INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

VOLUMEN III

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 23 (A/9623/Rev.1)

NACIONES UNIDAS

(264 p.)

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

VOLUMEN III

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 23 (A/9623/Rev.1)

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1976

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe del Comité Especial está dividido en seis volúmenes. El presente volumen contiene los capítulos VII a XIV*; el volumen I, los capítulos I a III; el volumen II, los capítulos IV a VI; el volumen IV, los capítulos XV a XX; el volumen V, los capítulos XXI y XXII; y el volumen VI, los capítulos XXIII a XXIX; cada volumen contiene un índice completo.

---

* La presente versión de los capítulos VII a XIV es una consolidación de los siguientes documentos como aparecieron en forma provisional: A/9623/Add.1 (Partes I y II) de fecha 3 y 14 de septiembre de 1974, A/9623/Add.2 de fecha 5 de septiembre de 1974, A/9623/Add.3 de fecha 21 de septiembre de 1974, y A/9623/Add.4 (Partes I y II) de 10 de octubre y 13 de noviembre de 1974.

/Original: español/francés/inglés/

INDICE

VOLUMEN I

(Capítulos I a III)

		Párrafos
CARTA DE ENVIO		
Capítulo		
I.	ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL COMITE ESPECIAL (A/9623 (Parts I-III))	1 - 187
	A. Establecimiento del Comité Especial	1 - 12
	B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 1974 . . .	13 - 37
	C. Organización de los trabajos	38 - 49
	D. Sesiones del Comité Especial y de sus órganos auxiliares .	50 - 67
	E. Examen de los Territorios	68 - 69
	F. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración	70 - 80
	G. Cuestión de la participación de los movimientos de liberación nacional en los trabajos de las Naciones Unidas . . .	81 - 88
	H. Cuestiones relativas a los territorios pequeños	89 - 92
	I. Semana de Solidaridad con los Pueblos Coloniales del Africa Meridional y Cabo Verde que luchan por la Libertad, la Independencia y la Igualdad de Derechos	93 - 95
	J. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	96 - 101
	K. Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales vinculadas con las Naciones Unidas	102 - 113
	L. Cooperación con la Organización de la Unidad Africana . . .	114 - 116
	M. Cooperación con organizaciones no gubernamentales	117 - 127
	N. Consideración de otros asuntos	128 - 156
	O. Examen de la labor realizada	157 - 172
	P. Labor futura	173 - 184
	Q. Aprobación del informe	185 - 187

Capítulo		Párrafos
II.	DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION (A/9623 (Part IV))	1 - 9
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 6
	B. Decisiones del Comité Especial	7 - 9

ANEXOS

I. INFORME DEL PRESIDENTE, SR. SALIM AHMED SALIM (REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA), ACERCA DEL CONGRESO MUNDIAL DE LAS FUERZAS DE LA PAZ, CELEBRADO EN MOSCU EN OCTUBRE DE 1973

II. INFORME DEL PRESIDENTE, SR. SALIM AHMED SALIM (REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA), SOBRE LAS CONSULTAS QUE CELEBRO CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

III. INFORME DEL RELATOR, SR. HORACIO ARTEAGA ACOSTA (VENEZUELA), SOBRE LAS CONSULTAS QUE CELEBRO CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

IV. EXTRACTOS DEL CUARTO INFORME DEL SUBCOMITE DE PETICIONES E INFORMACION SOBRE LA CUESTION DE LA DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION

III.	CUESTION DEL ENVIO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS (A/9623 (Part IV))	1 - 13
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 12
	B. Decisión del Comité Especial	13

ANEXOS

I. INFORME DEL PRESIDENTE

II. CARTA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1974, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS

III. CARTA, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1974, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS A.I. DE LA MISION PERMANENTE DE PORTUGAL ANTE LAS NACIONES UNIDAS

INDICE (continuación)

VOLUMEN II

(Capítulos IV a VI)

Capítulo		Párrafos
IV.	ACTIVIDADES DE LOS INTERESES EXTRANJEROS, ECONOMICOS Y DE OTRO TIPO, QUE CONSTITUYEN UN OBSTACULO PARA LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES EN RHODESIA DEL SUR, NAMIBIA Y LOS TERRITORIOS BAJO DOMINACION PORTUGUESA Y EN TODOS LOS DEMAS TERRITORIOS BAJO DOMINACION COLONIAL, ASI COMO PARA LOS FSFUERZOS TENDIENTES A ELIMINAR EL COLONIALISMO, EL APARTHEID Y LA DISCRIMINACION RACIAL EN EL AFRICA MERIDIONAL (A/9623 (Part V))	1 - 7
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 5
	B. Decisión del Ccmité Especial	6 - 7
	ANEXO: INFORME DEL SUBCOMITE I	
V.	ACTIVIDADES MILITARES Y DISPOSICIONES DE CARACTER MILITAR ADOPTADAS POR LAS POTENCIAS COLONIALES EN LOS TERRITORIOS BAJO SU ADMINISTRACION QUE PUEDAN CONSTITUIR UN OBSTACULO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (A/9623 (Part VI))	1 - 7
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 5
	B. Decisión del Comité Especial	6 - 7
	ANEXO: INFORME DEL SUBCOMITE I	
VI.	APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS (A/9623 (Part VII)) . . .	1 - 13
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 12
	B. Decisión del Comité Especial	13

ANEXOS

I. INFORME DEL PRESIDENTE

II. INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA APLICACION POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES ASOCIADAS A LAS NACIONES UNIDAS DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES Y DE OTRAS RESOLUCIONES PERTINENTES DE LAS NACIONES UNIDAS

INDICE (continuación)

VOLUMEN III

(Capítulos VII a XIV)

Capítulo		Párrafos	Página
VII.	TERRITORIOS BAJO DOMINACION PORTUGUESA (A/9623/Add.1 (Parts I y II))	1 - 31	2
	A. Examen por el Comité Especial antes del 25 de abril de 1974	1 - 17	2
	B. Acontecimientos conexos ocurridos después del 25 de abril de 1974	18 - 27	5
	C. Nuevo examen por el Comité Especial	28 - 31	16
	ANEXOS		
	I. DOCUMENTOS DE TRABAJO PREPARADOS POR LA SECRETARIA		19
	II. A. RESOLUCION APROBADA POR EL COMITE ESPECIAL EN SU 960a. SESION EL 15 DE MARZO DE 1974 . .		49
	B. RESOLUCION APROBADA POR EL COMITE ESPECIAL EN SU 971a. SESION EL 5 DE ABRIL DE 1974 . .		53
	III. NOTA DEL PRESIDENTE		55
	IV. CARTA, DE FECHA 20 DE MAYO DE 1974, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL OBSERVADOR PERMANENTE DE GUINEA-BISSAU ANTE LAS NACIONES UNIDAS		56
	V. TELEGRAMA, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1974, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL PRESIDENTE DEL FRENTE DE LIBERTAÇAO DE MOÇAMBIQUE (FRELIMO)		58
VIII.	RHODESIA DEL SUR (A/9623/Add.2)	1 - 15	59
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 13	60
	B. Decisiones del Comité Especial	14 - 15	63
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		70

INDICE (continuación)

Capítulo		Párrafos	Página
IX.	NAMIBIA (A/9623/Add.3)	1 - 11	137
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 10	138
	B. Decisión del Comité Especial	11	140
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		142
X.	ISLAS SEYCHELLES Y SANTA HELENA (A/9623/Add.4 (Part I))	1 - 14	169
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 12	170
	B. Decisiones del Comité Especial	13 - 14	172

ANEXOS

I.	DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA .	175
II.	DECLARACION FORMULADA POR EL PRESIDENTE EL 22 DE ABRIL DE 1974	193
III.	CARTA, DE FECHA 10 DE MAYO DE 1974, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS	194
IV.	TELEGRAMA, DE FECHA 14 DE MAYO DE 1974, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL SECRETARIO GENERAL DEL SEYCHELLES PEOPLE'S UNITED PARTY (SPUP)	196
V.	INFORME DEL SUBCOMITE I	197

XI.	ARCHIPIELAGO DE LAS COMORAS (A/9623/Add.4 (Part II)) .	1 - 11	198
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 10	199
	B. Decisión del Comité Especial	11	200
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		203

INDICE (continuación)

Capítulo		Párrafos	Página
XII.	SAHARA ESPAÑOL (A/9623/Add.4 (Part II))	1 - 6	215
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 5	216
	B. Decisión del Comité Especial	6	216
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		217
XIII.	GIBRALTAR (A/9623/Add.4 (Part II))	1 - 4	227
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 3	228
	B. Decisión del Comité Especial	4	228
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		229
XIV.	SOMALIA FRANCESA* (A/9623/Add.4 (Part II))	1 - 4	238
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 3	239
	B. Decisión del Comité Especial	4	239
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		240

---

* Nota del Relator: Véase la nota 1 del capítulo XIV para la nueva designación del Territorio.

INDICE (continuación)

VOLUMEN IV

(Capítulos XV a XX)

Capítulo		Párrafos
XV.	NUEVAS HEBRIDAS (A/9623/Add.5 (Part I))	1 - 12
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 11
	B. Decisión del Comité Especial	12
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XVI.	ISLAS TOKELAU (A/9623/Add.5 (Part I))	1 - 9
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 8
	B. Decisión del Comité Especial	9
	ANEXO DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XVII.	SAMOA AMERICANA Y GUAM (A/9623/Add.5 (Part I))	1 - 9
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 8
	B. Decisión del Comité Especial	9
	ANEXO: DOCUMENTOS DE TRABAJO PREPARADOS POR LA SECRETARIA	
XVIII.	TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO (A/9623/Add.5 (Part I))	1 - 8
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 7
	B. Decisión del Comité Especial	8
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XIX.	BRUNEI (A/9623/Add.5 (Part I))	1 - 5
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 4
	B. Decisión del Comité Especial	5
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XX.	ISLAS COCOS (KEELING) Y PAPUA NUEVA GUINEA (A/9623/Add.5 (Part II))	1 - 11
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 9
	B. Decisiones del Comité Especial	10 - 11
	ANEXO: INFORME DE LA MISION VISITADORA DE LAS NACIONES UNIDAS A LAS ISLAS COCOS (KEELING), 1974	

INDICE (continuación)

VOLUMEN V

(Capítulos XXI y XXII)

Capítulo		Párrafos
XII.	ISLAS GILBERT Y ELLICE, ISLA PITCAIRN E ISLAS SALOMON (A/9623/Add.5 (Parts III y IV))	1 - 22
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 20
	B. Decisiones del Comité Especial	21 - 22

ANEXOS

I. INFORME DE LA MISION VISITADORA DE LAS NACIONES UNIDAS A LAS ISLAS GILBERT Y ELLICE, 1974

II. DOCUMENTOS DE TRABAJO PREPARADOS POR LA SECRETARIA

III. COMUNICACIONES RECIBIDAS DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

XXII.	NIUE (A/9623/Add.5 (Part V))	1 - 12
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 10
	B. Decisiones del Comité Especial	11 - 12

ANEXOS

I. INFORME DE LA MISION ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS ENVIADA PARA OBSERVAR EL ACTO DE LIBRE DETERMINACION EN NIUE

II. TELEGRAMA, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1974, DIRIGIDO POR EL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL AL HONORABLE ROBERT R. REX, JEFE DE GOBIERNO DE NIUE

INDICE (continuación)

VOLUMEN VI

(Capítulos XXIII a XXIX)

Capítulo		Párrafos
XXIII.	BERMUDAS (A/9623/Add.6 (Part I))	1 - 11
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 10
	B. Decisión del Comité Especial	11
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XXIV.	ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS (A/9623/Add.6 (Part I)) .	1 - 9
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 8
	B. Decisión del Comité Especial	9
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XXV.	ISLAS VIRGENES BRITANICAS, ISLAS CAIMAN, MONTSERRAT E ISLAS TURCAS Y CAICOS (A/9623/Add.6 (Part I))	1 - 9
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 8
	B. Decisión del Comité Especial	9
	ANEXO: DOCUMENTOS DE TRABAJO PREPARADOS POR LA SECRETARIA	
XXVI.	ISLAS MALVINAS (ISLAS FALKLAND) (A/9623/Add.6 (Part II)) . . .	1 - 5
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 4
	B. Decisión del Comité Especial	5
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XXVII.	BELIZE (A/9623/Add.6 (Part II))	1 - 4
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 3
	B. Decisión del Comité Especial	4
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	

INDICE (continuación)

Capítulo		Párrafos
XXVIII.	ANTIGUA, DOMINICA, SAN CRISTOBAL-NIEVES-ANGUILA, SANTA LUCIA Y SAN VICENTE (A/9623/Add.6 (Part II))	1 - 4
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 3
	B. Decisión del Comité Especial	4
	ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XXIX.	INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS (A/9623/Add.7)	1 - 7
	A. Examen por el Comité Especial	1 - 6
	B. Decisión del Comité Especial	7

ANEXOS

I. INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

II. CARTA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1974, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE PORTUGAL ANTE LAS NACIONES UNIDAS

CAPITULO VII

(A/9623/Add.1 (Partes I y II))

TERRITORIOS BAJO DOMINACION PORTUGUESA

INDICE

	Párrafos	Página
A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL ANTES DEL 25 DE ABRIL DE 1974	1 - 17	2
B. ACONTECIMIENTOS CONEXOS OCURRIDOS DESPUES DEL 25 DE ABRIL DE 1974	18 - 27	5
C. NUEVO EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	28 - 31	16

Anexos

I. DOCUMENTOS DE TRABAJO PREPARADOS POR LA SECRETARIA	19
II. A. RESOLUCION APROBADA POR EL COMITE ESPECIAL EN SU 960a. SESION, CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 1974	49
B. RESOLUCION APROBADA POR EL COMITE ESPECIAL EN SU 971a. SESION, CELEBRADA EL 5 DE ABRIL DE 1974	53
III. NOTA DEL PRESIDENTE	55
IV. CARTA, DE FECHA 20 DE MAYO DE 1974, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL OBSERVADOR PERMANENTE DE GUINEA-BISSAU ANTE LAS NACIONES UNIDAS	56
V. TELEGRAMA, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1974, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL PRESIDENTE DEL FRENTE DE LIBERTAÇAO DE MOÇAMBIQUE (FRELIMO)	58

CAPITULO VII

TERRITORIOS BAJO DOMINACION PORTUGUESA

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL ANTES DEL 25 DE ABRIL DE 1974

1. El Comité Especial examinó la cuestión antes de la caída del régimen colonialista en Portugal en sus sesiones 952a. a 960a., celebradas entre el 26 de febrero y el 15 de marzo; 963a., celebrada el 26 de marzo; 966a., celebrada el 29 de marzo; 969a., celebrada el 3 de abril, y 971a., celebrada el 5 de abril de 1974.

2. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo presentes las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida en particular la resolución 3163 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en cuyo párrafo 11 la Asamblea General pedía al Comité Especial "que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) de la Asamblea General en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe sobre la materia a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones". Además, el Comité Especial tuvo en cuenta la resolución 3113 (XXVIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1973, relativa a la cuestión de los Territorios bajo dominación portuguesa. El Comité Especial también prestó la debida atención a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad referentes a la cuestión.

3. Durante el examen del tema, el Comité Especial dispuso de los documentos de trabajo preparados por la Secretaría (véase el anexo I del presente capítulo) en que figuraba información sobre los acontecimientos ocurridos en los territorios antes de abril de 1974. El Comité también tuvo ante sí una carta de fecha 19 de marzo de 1974 dirigida al Presidente por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (A/AC.109/440).

4. En su 952a. sesión, celebrada el 26 de febrero, el Comité Especial decidió sin objeciones invitar al Sr. Peter Pringle, del periódico The Sunday Times de Londres, a que hiciera una declaración sobre el tema. En la 953a. sesión, celebrada el 5 de marzo, el Sr. Pringle hizo una declaración y contestó a una pregunta que le hizo el representante de la Costa de Marfil (A/AC.109/PV.953). A este respecto, hicieron declaraciones el Presidente y los representantes de la India y del Congo (A/AC.109/PV.953).

Participación de los movimientos de liberación nacional

5. De conformidad con una decisión adoptada en su período de sesiones anterior, y aprobada ulteriormente por la Asamblea General, el Comité Especial, previa consulta con la Organización de la Unidad Africana (OUA), invitó a los representantes de los movimientos de liberación nacional de los territorios africanos bajo dominación portuguesa a que participaran en el examen del tema en calidad de observadores.

6. En consecuencia, los siguientes movimientos de liberación nacional estuvieron representados en las sesiones del Comité Especial durante el examen del tema:

Frente Nacional para a Libertação de Angola (FNLA):
Sr. Mangali Tula

Movimento Popular de Libertação de Angola (MPLA):
Sr. Manuel Jorge

Frente de Libertação de Moçambique (FRELIMO):
Sr. Sharfudine Khan

Partido Africano da Independência da Guiné e Cabo Verde (PAIGC):
Sr. José Eduardo Araújo
Sr. Abilio Monteiro Duarte
Sr. John da Silva

7. En la 953a. sesión, celebrada el 5 de marzo, los señores Jorge, Tula y Khan hicieron declaraciones (A/AC.109/PV.953). En la 954a. sesión, celebrada el 7 de marzo, los señores Khan, Jorge y Tula hicieron declaraciones en respuesta a una pregunta hecha por el representante de Costa de Marfil (A/AC.109/PV.954). En la 966a. sesión, celebrada el 29 de marzo, el Sr. Monteiro Duarte hizo una declaración (A/AC.109/PV.966 y Corr.1). En la 971a. sesión, celebrada el 5 de abril, el Sr. Monteiro Duarte hizo una nueva declaración (A/AC.109/PV.971).

Debate general

8. El Comité Especial celebró el debate general sobre el tema en sus sesiones 954a. a 958a., celebradas entre el 7 y el 13 de marzo. En el debate general hicieron declaraciones los representantes de la República Unida de Tanzania, Indonesia, Australia y China en la 954a. sesión (A/AC.109/PV.954); la República Arabe Siria, Irak y Sierra Leona en la 955a. sesión (A/AC.109/PV.955); Afganistán, Chile, Bulgaria, Dinamarca, Irán y Malí en la 956a. sesión (A/AC.109/PV.956); Túnez, el Congo, Etiopía, Checoslovaquia y Trinidad y Tabago en la 957a. sesión (A/AC.109/PV.957), y Yugoslavia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Costa de Marfil en la 958a. sesión (A/AC.109/PV.958).

Proyecto de resolución sobre el tema

9. En la 959a. sesión, celebrada el 14 de marzo, los representantes de Etiopía y Trinidad y Tabago presentaron un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/L.926/Rev.1), patrocinado por Afganistán, Bulgaria, el Congo, Costa de Marfil, Checoslovaquia, Etiopía, Irak, Malí, la República Arabe Siria, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Trinidad y Tabago, Túnez y Yugoslavia. Más adelante, la India e Indonesia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

10. En la misma sesión hicieron declaraciones el Secretario Ejecutivo de la OUA ante las Naciones Unidas, el representante de Trinidad y Tabago y el Presidente (A/AC.109/PV.959).

11. En la 960a. sesión, celebrada el 15 de marzo, después de una declaración del representante de la India (A/AC.109/PV.960), el Comité Especial aprobó sin objeciones el proyecto de resolución (véase el anexo II.A del presente capítulo). Hicieron declaraciones los representantes de Dinamarca y de Venezuela, y el Presidente (A/AC.109/PV.960).

12. Por carta del 29 de marzo , el texto de la resolución (A/AC.109/439) fue transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad (S/11247). También se transmitieron copias de la resolución a todos los Estados, los organismos especializados, otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a la OUA.

Negociaciones que, según se ha informado, han sostenido Portugal y los Estados Unidos de América

13. En la 960a. sesión, celebrada el 15 de marzo, después de declaraciones hechas por el representante de la India y el Presidente (A/AC.109/PV.960), el Comité Especial autorizó a su Presidente para que pidiera aclaraciones al Gobierno de los Estados Unidos de América respecto de las negociaciones que, según se había informado, habían sostenido ese Gobierno y el de Portugal en relación con ciertas bases militares de los Estados Unidos. En la 963a. sesión, celebrada el 26 de marzo, el Presidente leyó al Comité el texto de una carta de fecha 21 de marzo de 1974 enviada por el Representante Permanente Adjunto de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas (véase el anexo III del presente capítulo).

Proyecto de resolución relativo a Cabo Verde

14. El Comité Especial examinó aspectos concretos de la cuestión relacionada con Cabo Verde en sus sesiones 966a., 969a. y 971a., celebradas el 29 de marzo y el 3 y el 5 de abril. En la 966a. sesión el representante del PAIGC hizo una declaración (A/AC.109/PV.966 y Corr.1). Después de las declaraciones hechas por los representantes de la India y del Congo y por el Presidente (A/AC.109/PV.966 y Corr.1), el Comité decidió sin objeciones que se diese la publicidad más amplia posible, según correspondiere, a la información que le había suministrado el PAIGC.

15. En la 969a. sesión el representante de la India presentó un proyecto de resolución (A/AC.109/L.937), que a la postre fue patrocinado por Afganistán, Bulgaria, el Congo, Checoslovaquia, Etiopía, India, Indonesia, Irak, la República Arabe Siria, la República Unida de Tanzania, Túnez y Yugoslavia.

16. En su 971a. sesión, celebrada el 5 de abril, después de una declaración hecha por el representante de la República Unida de Tanzania (A/AC.109/PV.971), el Comité Especial aprobó sin objeciones el proyecto de resolución (véase el anexo II.B del presente capítulo). Hicieron declaraciones los representantes de Venezuela, Dinamarca y la Costa de Marfil (A/AC.109/PV.971). También hicieron declaraciones el representante del PAIGC y el Presidente (A/AC.109/PV.971).

17. El 11 de abril, el texto de la resolución (A/AC.109/445) fue transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad (S/11261). También se remitieron copias de la resolución a todos los Estados, los organismos especializados, otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a la OUA.

B. ACONTECIMIENTOS CONEXOS OCURRIDOS DESPUES DEL 25 DE ABRIL DE 1974

18. A continuación se reseña una serie de acontecimientos conexos ocurridos después del 25 de abril de 1974. En este período, teniendo en cuenta la responsabilidad especial del Comité Especial respecto de los Territorios interesados y de conformidad con el mandato que le habían conferido el Comité Especial y la Asamblea General, el Presidente se mantuvo en estrecha y sostenida comunicación con los dirigentes de los movimientos de liberación nacional y el Secretario Ejecutivo del Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA, así como con el Secretario General, en los esfuerzos por coadyuvar a una rápida aplicación de las decisiones de las Naciones Unidas a ese respecto.

19. El Comité Especial recibió una comunicación del Comité Ejecutivo del FRELIMO en que figuraba el texto de una declaración emitida por ese Comité Ejecutivo el 27 de abril en relación con los acontecimientos ocurridos en Portugal (A/AC.109/L.942). A continuación se reproduce el texto de la declaración:

"Declaración del Comité Ejecutivo del FRELIMO sobre los acontecimientos ocurridos en Portugal

"El 25 de abril de 1974, nos enteramos por transmisiones de radio del golpe de Estado que habían dado en Portugal las fuerzas armadas y que dio por resultado la deposición del Gobierno de Marcelo Caetano y su substitución por una "Junta de Salvación Nacional". El propósito de ese movimiento, según sus promotores, es solucionar la crisis que el régimen y la sociedad de Portugal atraviesan actualmente, después de 13 años de guerra colonial.

"El golpe de Estado que acaba de ocurrir no puede considerarse aisladamente. Es resultado de la conciencia que están adquiriendo sectores cada vez mayores del pueblo portugués de que el fin de la guerra colonial llevada a cabo por el régimen fascista es reprimir las aspiraciones de los pueblos colonizados a la independencia y a la libertad y va en contra del deseo de bienestar y democracia política y social del propio pueblo portugués.

"En estos momentos, saludamos en primer lugar a las fuerzas democráticas portuguesas, que durante muchos años se han opuesto activa y valientemente a la guerra colonial. Esa creciente conciencia está íntimamente ligada a la afirmación de la voluntad inquebrantable del pueblo de Mozambique y de los pueblos de Angola, Guinea-Bissau y las Islas de Cabo Verde de lograr la independencia y la libertad. Esa voluntad se ha materializado en la lucha armada por la liberación nacional, lucha que ha ido aumentando progresivamente y que ya ha alcanzado regiones vitales de nuestro país. La coincidencia de la crisis del régimen en Portugal con los grandes avances de la lucha por la liberación nacional en Mozambique en los últimos dos años no es accidental, sino que constituye una prueba más de la repercusión de nuestra contienda en la situación de Portugal. El factor decisivo de la situación en Portugal y

las colonias ha sido y sigue siendo la lucha de nuestros pueblos. La cuestión fundamental de la cual depende la solución de todos los demás problemas es la independencia de los pueblos de Mozambique, Angola, Guinea-Bissau y las Islas de Cabo Verde, así como el resto de las colonias portuguesas.

"En lo que respecta al pueblo portugués, en la medida en que se apliquen los principios contenidos en las proclamas que los dirigentes del golpe de Estado han hecho hasta ahora, se dará indudablemente un paso de avance hacia el establecimiento de la democracia en Portugal. Los jóvenes que participaron en la acción encaminada a poner fin a 48 años de dictadura ininterrumpida en Portugal, procediendo de acuerdo con las aspiraciones del pueblo portugués de realizar su legítimo derecho a la democracia, la libertad y la verdadera independencia, son los mismos jóvenes que, cuando fueron obligados a luchar contra nuestro pueblo, comprendieron la naturaleza injusta de la guerra en la que participaban y el carácter del régimen que los obligaba a dar sus vidas por la defensa de intereses contrarios a los de su pueblo. El establecimiento de la democracia en Portugal será una victoria para el pueblo portugués, victoria de la que nos regocijaremos.

"El pueblo de Mozambique, bajo la dirección del FRELIMO, considera que la definición correcta de quién es el enemigo ha sido siempre una cuestión fundamental de principio. El enemigo del pueblo mozambiqueño no es el pueblo portugués, también víctima del fascismo, sino el sistema colonial portugués. Una sección importante del propio ejército portugués comprendió que no estaba defendiendo los intereses de su pueblo en la guerra colonial cuando sintió el creciente descontento de la opinión portuguesa con respecto a la guerra que estaba librando en las colonias. Si nuestra lucha contribuyó así a la lucha del pueblo portugués contra el fascismo y para ganar su derecho a la democracia, el FRELIMO no puede menos que felicitarse por haber coadyuvado en esa empresa. Pero, así como el pueblo portugués tiene derecho a la independencia y a la democracia, no se puede negar ese mismo derecho al pueblo mozambiqueño. Luchamos por ese derecho elemental, pero básico. Los objetivos del FRELIMO son muy claros: la independencia total y completa del pueblo mozambiqueño y la liquidación del colonialismo portugués. El pueblo de Mozambique es una entidad totalmente distinta del pueblo portugués y tiene su propia personalidad política, cultural y social, que sólo se puede realizar a través de la independencia de Mozambique.

"No estamos luchando para convertirnos en portugueses de piel negra. Estamos luchando para afirmarnos como mozambiqueños, sin que esto quiera decir que despreciemos al pueblo portugués ni a ningún otro pueblo. A este respecto, el FRELIMO reafirma su deseo de cooperar plenamente con todos los pueblos del mundo sobre una base de independencia, igualdad, respeto e interés mutuo. El FRELIMO reafirma también que la definición de un mozambiqueño no tiene nada que ver con el color de la piel ni con el origen racial, étnico, religioso o de otro tipo. Los miembros del FRELIMO son todos mozambiqueños que se adhieren al programa de lucha contra el colonialismo portugués, para la independencia de Mozambique. El FRELIMO no es una organización racista y no está librando una guerra racista. Reafirmamos aquí lo que declaramos

en julio de 1972, cuando abrimos un nuevo frente: "Al iniciar la lucha en Manica y Sofala, donde se encuentra establecida una sección importante de la comunidad portuguesa de nuestro país, reafirmamos que nuestra lucha no es contra ellos, que nuestra victoria beneficiará a los que viven del trabajo honrado, a los que sufren de la explotación colonial y fascista. El pueblo mozambiqueño insta fraternalmente a los soldados portugueses y al pueblo portugués a que se unan al esfuerzo común de la liberación. Al mismo tiempo que saludamos el creciente apoyo de los mozambiqueños blancos a la lucha por la liberación nacional, deseamos advertir a ciertos sectores de la población europea de Mozambique contra los intentos de las fuerzas ultrarracistas, alentadas por países vecinos racistas, para transformar nuestra lucha armada por la liberación en una guerra total entre blancos y negros. Esta maniobra tiene por objeto hacer que los colonos blancos participen activamente en la represión de nuestro pueblo. Esta actitud los convierte en instrumentos de otras fuerzas y no sirve a sus propios intereses ni a los intereses del pueblo mozambiqueño".

"Libertad e independencia, la afirmación de nuestra propia personalidad: he aquí los objetivos de nuestra lucha. Los combatientes del FRELIMO no son soldados profesionales. Son el pueblo mozambiqueño en armas. Son, ante todo, militantes políticos que han tomado las armas para poner fin a la violencia diaria de la dominación, la explotación y la represión coloniales. Toca al Gobierno de Portugal aprovechar la experiencia anterior y comprender que la guerra sólo podrá terminar con el reconocimiento del derecho a la independencia del pueblo mozambiqueño, guiado por el FRELIMO que es su auténtico y legítimo representante. Cualquier intento de eludir el problema real sólo llevará a nuevos e igualmente evitables sacrificos. La manera de resolver el problema es clara: el reconocimiento del derecho del pueblo de Mozambique a la independencia. Sin embargo, si el objetivo del golpe de Estado es encontrar nuevas fórmulas para perpetuar la opresión de nuestro pueblo, los dirigentes portugueses quedan advertidos de que tropezarán con nuestra firme determinación. El pueblo mozambiqueño, a lo largo de 10 años de heroica lucha armada, ha hecho grandes sacrificios y ha derramado la sangre de sus mejores hijos e hijas para defender el principio inalienable de su soberanía como nación libre e independiente. Política y militarmente templado, alentado por los éxitos crecientes de la lucha armada por la liberación nacional, más unido que nunca bajo el liderazgo del FRELIMO, el pueblo mozambiqueño no retrocederá ante ningún sacrificio para garantizar el triunfo de sus derechos y aspiraciones fundamentales. No podemos aceptar que la democracia para el pueblo portugués sirva de cubierta para impedir la independencia de nuestro pueblo. Así como la era de Caetano demostró claramente que no hay un fascismo liberal, debe también entenderse que no hay un colonialismo democrático.

"En este momento, es importante que todas las fuerzas solidarias con el pueblo de Mozambique, y con los pueblos de Angola, Guinea-Bissau, Cabo Verde y Santo Tomás y Príncipe, continúen su acción para el reconocimiento de nuestro derecho a la completa independencia. Deben permanecer vigilantes ante cualquier maniobra destinada a entorpecer el proceso de nuestra liberación

total, proveniente no sólo del Gobierno de Portugal, sino de los regímenes de Sudáfrica y de la Rhodesia racista. Es también indispensable que las fuerzas que apoyan nuestra lucha aumenten su asistencia de todo tipo a los movimientos de liberación, de manera que, con el fin del colonialismo portugués, puedan cumplirse las aspiraciones de nuestros pueblos, que son las de toda la humanidad."

20. El 9 de mayo el Presidente, junto con el Presidente del Comité Especial del Apartheid y el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, emitió una declaración relacionada con acontecimientos ocurridos en Portugal (A/C.109/447), cuyo texto figura a continuación:

"Declaración conjunta del Sr. Salim Ahmed Salim, Presidente del Comité Especial de los Veinticuatro, el Sr. Edwin Ogebe Ogbu, Presidente del Comité Especial del Apartheid, y el Sr. Rashleigh E. Jackson, Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

"1. Como Presidentes de los órganos de las Naciones Unidas más íntimamente interesados en los problemas del Africa meridional, hemos seguido con sumo interés y gran atención la situación reinante en Portugal desde el derrocamiento del Sr. Marcelo Caetano. Nuestro enfoque común debe situarse en el contexto de la interrelación de los problemas de la zona, pues es de todos sabido que los acontecimientos que ocurren en Angola y Mozambique tienen gran importancia para la lucha de los pueblos oprimidos de Namibia, Zimbabwe y Sudáfrica.

"2. Los acontecimientos que tienen lugar actualmente en Portugal deben apreciarse en la perspectiva adecuada. La primera observación, de carácter primordial y para todos evidente, es que el fin de la era de Caetano es una clara prueba de la bancarrota del colonialismo portugués. Es el reconocimiento de la futilidad de las guerras coloniales homicidas que libran las fuerzas armadas portuguesas en Angola, Mozambique y las partes ilegalmente ocupadas de Guinea-Bissau. Si bien el mundo reconoce que la causa del reciente golpe producido en Portugal radica en las inútiles guerras coloniales de Africa - como parece confirmarlo toda la información recibida hasta ahora - igualmente importante es adquirir conciencia de que los cambios introducidos por los que han tomado el poder en Portugal fueron posibles únicamente gracias a la eficacia, la determinación, la fortaleza y el sacrificio de los pueblos de los Territorios dominados por Portugal y de sus movimientos de liberación nacional.

"3. Aunque los acontecimientos ocurridos en Portugal propiamente dicho competen al pueblo portugués, a la vez entrañan importantes repercusiones para la situación general del Africa meridional. A este respecto, hemos seguido muy de cerca las diversas declaraciones que se ha informado han hecho los portavoces de la nueva junta militar portuguesa. Nos desalienta observar que dichas declaraciones distan de coincidir con la posición de las Naciones Unidas sobre las cuestiones de descolonización.

"4. Las Naciones Unidas nunca han dejado de apoyar la liberación total de los Territorios bajo dominación portuguesa. En muchas oportunidades, la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Comité Especial de los Veinticuatro han exhortado al Gobierno de Portugal a que tome las medidas necesarias para poner fin inmediatamente a su dominio colonial en Angola, Mozambique y Cabo Verde. Creemos que la evolución de la situación en Portugal brinda al nuevo régimen la oportunidad de abandonar total y completamente la mal aconsejada política de sus predecesores. No sólo deben reconocer el legítimo derecho de los pueblos de Angola, Mozambique y Cabo Verde a la libre determinación y a la independencia sino que además, y de inmediato, deben tomar medidas decisivas y concretas para la realización de ese derecho.

"5. En esta ocasión reiteramos los diversos llamamientos hechos anteriormente por las Naciones Unidas para que las autoridades portuguesas entablen negociaciones inmediatamente con los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana (OUA) con el objeto de poner fin al colonialismo portugués en esos Territorios. Sólo adoptando esa orientación se podrá promover una nueva era importante y positiva para las relaciones entre Portugal y los pueblos de los Territorios que actualmente se encuentran bajo su dominación. Asimismo, dichas medidas confirmarían la opinión de los que esperan con optimismo la creación de un Portugal nuevo porque, para que los cambios actuales encierren algún significado para las mayorías africanas oprimidas de Angola, Mozambique y Cabo Verde, deberán tender a la transformación total de la situación existente. Como indicó acertadamente el Comité Ejecutivo del Frente de Libertação de Moçambique (FRELIMO) en su declaración del 27 de abril de 1974, "el colonialismo democrático no existe".

"6. Cualquier equívoco de las autoridades portuguesas, cualquier ambigüedad, puede hacer creer al mundo que el cambio que ha tenido lugar en la política portuguesa en lo que se refiere al Africa es tan sólo un cambio de táctica y de estrategia pero no de fondo. Evidentemente, un cambio de ese tipo no es aceptable para los movimientos de liberación y tampoco puede ser recibido favorablemente por las Naciones Unidas.

"7. Nos sentimos alentados por las vigorosas exigencias de libertad e independencia que han venido expresando diferentes sectores de la opinión pública de Portugal. Creemos que éste es uno de los efectos secundarios más importantes de los recientes acontecimientos. Opinamos que la comunidad internacional no sólo debe mantener sus actuales esfuerzos en apoyo de los movimientos de liberación sino que, aún más, debe intensificar sus actividades a fin de ejercer la mayor presión posible sobre los que están decididos a frustrar las voces racionales y positivas en favor de la libertad y la independencia en Angola, Mozambique y Cabo Verde y de la total evacuación de Guinea-Bissau por las fuerzas portuguesas de ocupación.

"8. Hace ya demasiado tiempo que debería haber llegado el fin de los sufrimientos y de la represión en los Territorios dominados por Portugal. Abrigamos la esperanza de que las autoridades de Portugal reconozcan las necesidades del momento y aprovechen la oportunidad que éste brinda. Asimismo,

estamos firmemente convencidos de que éste es un momento oportuno para que los aliados militares de Portugal, así como los países que mantienen relaciones comerciales con él, demuestren su buena voluntad para con Africa y cumplan sus obligaciones con las Naciones Unidas tomando medidas destinadas a poner fin de una vez por todas al colonialismo portugués en Africa. A nuestro juicio, ese tipo de acción sería también el que más beneficiaría al pueblo de Portugal.

"9. Por lo que a nosotros respecta, como Presidentes de los tres órganos encargados de seguir de cerca la situación del Africa meridional, continuaremos trabajando para lograr el objetivo siguiente: la total y completa independencia de Angola, Mozambique y los demás Territorios del Africa meridional."

21. El 17 de mayo, el Secretario General emitió la siguiente declaración sobre el tema:

"Declaración del Secretario General del 17 de mayo de 1974

"He seguido muy de cerca los recientes cambios ocurridos en Portugal que han tenido como resultado la formación de un nuevo Gobierno presidido por Su Excelencia el General Antonio de Spínola.

"Antes de que se formara ese Gobierno, los actuales dirigentes de Portugal habían manifestado, según se informó, su intención de buscar medios para poner fin a los amargos conflictos existentes en los Territorios africanos que durante casi 14 años, han producido tantos derramamientos de sangre, sufrimientos y penalidades a todos los interesados, especialmente a los habitantes civiles de los Territorios de que se trata.

"Creo firmemente que las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas constituyen la única base para lograr la solución pacífica de estos trágicos conflictos; esta solución es vital no sólo para los intereses de Africa sino también para los del propio Portugal. Abrigo la sincera esperanza de que, teniendo en cuenta estas resoluciones, el nuevo Gobierno de Portugal reconozca el derecho de los pueblos de los Territorios a la libre determinación y la independencia y que con este propósito entable sin demora negociaciones con los movimientos de liberación africanos interesados para que se pueda restablecer la paz.

"Por cierto, estoy plenamente dispuesto a prestar toda la asistencia que sea necesaria en relación con las negociaciones; aún más, así me lo ha pedido la Asamblea General en su resolución 2918 (XXVII)."

22. El 20 de mayo el Observador Permanente de Guinea-Bissau ante las Naciones Unidas hizo llegar al Comité Especial información relativa a Cabo Verde (véase el anexo IV del presente capítulo).

23. El 24 de julio el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas visitó al Presidente en la oficina de éste en la Sede de las Naciones Unidas y le informó de acontecimientos ocurridos recientemente y relacionados con la cuestión de los Territorios bajo dominación portuguesa. El Presidente y el Representante Permanente intercambiaron opiniones sobre ésta y otras cuestiones de interés común. El mismo día el Presidente recibió la siguiente comunicación del Representante Permanente (A/AC.109/452):

> "En relación con nuestra conversación de esta mañana, tengo el honor de comunicarle que el Gobierno de Portugal tiene la intención de cooperar con el Comité Especial.
>
> "Consideramos que esta cooperación contribuirá a afirmar y fortalecer los principios y normas de la Carta de las Naciones Unidas."

En una carta de fecha 1.º de agosto de 1974 dirigida al Representante Permanente (A/AC.109/453), el Presidente contestó lo siguiente:

> "Tengo el honor de acusar recibo de su carta de fecha 24 de julio de 1974, que he señalado a la atención de los miembros del Comité Especial.
>
> "Desearía expresarle mi satisfacción por la decisión del Gobierno de su país de colaborar con el Comité Especial y asegurarle que, en mi calidad de Presidente del Comité, estoy dispuesto a celebrar consultas con usted en todo momento sobre cuestiones de interés común."

24. Por invitación del Presidente de Portugal, el Secretario General visitó Lisboa entre el 2 y el 4 de agosto. A continuación figura una reseña de la visita, según apareció en un comunicado de prensa:

> "Durante su permanencia en Lisboa el Secretario General fue recibido por el General Antonio de Spínola, Presidente de la República Portuguesa, y sostuvo con éste conversaciones sobre cuestiones de interés internacional, en especial las relacionadas con los Territorios africanos administrados por Portugal.
>
> "El Secretario General fue recibido también por el Coronel Vasco Goncalves, Primer Ministro y por el Dr. Mário Soares, Ministro de Relaciones Exteriores y sostuvo conversaciones con ellos. A las reuniones con el Ministro de Relaciones Exteriores asistieron también los Ministros de Defensa y de Coordinación Interterritorial, Teniente Coronel Mario Firmino Miguel y Dr. Antonio de Almeida Santos.
>
> "El Secretario General expuso la posición de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los Territorios africanos bajo administración portuguesa reflejada en las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, así como las opiniones que le habían transmitido sobre esta cuestión los jefes de los Estados africanos, la Organización de la Unidad Africana (OUA) y los dirigentes de los movimientos de liberación.

"En el curso de las conversaciones sobre el tema de la cooperación con las Naciones Unidas, también se examinaron los medios para la posible asistencia de las Naciones Unidas al proceso de descolonización, con miras a promover el bienestar social y económico de la población de esos Territorios.

"El Gobierno de Portugal detalló su posición sobre estas cuestiones, dentro del contexto de la nueva Ley Constitucional No. 7/74 de 17 de julio de 1974 y de la declaración del Presidente Spínola del 27 de julio sobre los Territorios africanos administrados por Portugal, y que se refleja en un memorando de ese Gobierno de fecha 3 de agosto de 1974 que fue entregado al Secretario General al finalizar su visita a Lisboa."

El memorando de fecha 3 de agosto, que se acaba de mencionar, ha sido distribuido en documentos de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad (A/9694 - S/11419) 1/. En una nota de fecha 6 de agosto de 1974, el Secretario General también transmitió el texto del memorando al Presidente a título de información para los miembros del Comité Especial (A/AC.109/454). El memorando dice lo siguiente:

"1. En el curso de la visita hecha a Portugal por el Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Kurt Waldheim, el Gobierno de Portugal detalló su posición sobre la cuestión de los territorios africanos bajo su administración, dentro del contexto de la nueva Ley Constitucional No. 7/74 de 17 de julio de 1974 y de la declaración hecha por el Presidente Spínola el sábado 27 de julio.

"2. La posición mencionada es la siguiente:

"1) Cooperación con las Naciones Unidas

"El Gobierno de Portugal, reafirmando sus obligaciones con respecto al Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que contiene la "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", se compromete a cooperar plenamente con las Naciones Unidas en la aplicación de las disposiciones de la Carta, de la Declaración y de las resoluciones pertinentes, en lo que respecta a los territorios bajo administración portuguesa.

"2) Unidad e integridad territoriales

"El Gobierno de Portugal reafirma su reconocimiento del derecho a la libre determinación y a la independencia para todos los territorios de ultramar bajo su administración. Promete pleno apoyo a la unidad e integridad territoriales de cada territorio y se opondrá a toda tentativa de secesión o desmembramiento de cualquier origen.

1/ Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Noveno Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1974.

"3) Guinea Bissau

"a) El Gobierno de Portugal está dispuesto a reconocer a la República de Guinea Bissau como Estado independiente y está preparado para iniciar sin dilación arreglos con la República de Guinea Bissau para el traspaso inmediato de la administración;

"b) En consecuencia, prestará su pleno apoyo a la solicitud de admisión de Guinea Bissau como miembro de las Naciones Unidas.

"4) Islas de Cabo Verde

"El Gobierno de Portugal reconoce plenamente el derecho del pueblo de las Islas de Cabo Verde a la libre determinación y a la independencia y está dispuesto a aplicar las decisiones de las Naciones Unidas a este respecto.

"Al acelerar el proceso de descolonización en las Islas de Cabo Verde, el Gobierno de Portugal está dispuesto a cooperar estrechamente con los órganos competentes de las Naciones Unidas.

"5) Mozambique

"El Gobierno de Portugal reconoce plenamente el derecho del pueblo de Mozambique a la libre determinación y a la independencia y está dispuesto a aplicar las decisiones de las Naciones Unidas a este respecto. En conformidad con esta declaración de principio, el Gobierno de Portugal, que previamente había establecido contacto con los representantes del FRELIMO, adoptará medidas inmediatas para iniciar negociaciones con el FRELIMO con miras a acelerar el proceso de independencia del territorio.

"6) Angola

"El Gobierno de Portugal reconoce plenamente el derecho del pueblo de Angola a la libre determinación y a la independencia y está dispuesto a aplicar las decisiones de las Naciones Unidas a este respecto. Es la intención del Gobierno de Portugal establecer en breve contactos con los movimientos de liberación a fin de que se puedan iniciar negociaciones oficiales lo antes posible.

"7) Santo Tomé y Príncipe

"El Gobierno de Portugal reconoce plenamente el derecho del pueblo de Santo Tomé y Príncipe a la libre determinación y a la independencia y está dispuesto a aplicar las decisiones de las Naciones Unidas a este respecto.

"8) Cooperación con los organismos especializados

"El Gobierno de Portugal expresa la esperanza de que, habiendo tomado medidas concretas para cumplir plenamente las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, ésta reconsidere sus decisiones anteriores sobre el asunto y permita a Portugal participar plenamente en los programas sociales, económicos, financieros y técnicos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, así como en las actividades de esos órganos."

25. En una carta de fecha 6 de agosto de 1974, el encargado de negocios interino de la Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas transmitió al Secretario General el texto de una Ley Constitucional aprobada por el Consejo de Estado de Portugal el 24 de julio de 1974 (A/9697).

26. En una declaración hecha en nombre del Comité Especial ante el Consejo de Seguridad en su 1791a. sesión, celebrada el 12 de agosto, en relación con el examen por el Consejo de la solicitud de Guinea-Bissau de ser admitida como miembro de las Naciones Unidas, el Presidente señaló con particular satisfacción el memorando mencionado que había recibido el Secretario General del Gobierno de Portugal y expresó la esperanza de que los objetivos esbozados en ese documento se lograran lo antes posible. El Presidente consideró que la acción del Consejo de Seguridad, que simbolizaba el notable logro de la población de Guinea-Bissau demostraba definitivamente que la dominación colonial y extranjera de los pueblos de que se trataba estaba condenada inexorablemente al fracaso y que nada podía detener la marea irreversible de su lucha por la liberación. El Presidente hizo un llamamiento al Gobierno de Portugal para que adoptase las medidas necesarias, en consulta con el PAIGC, a fin de crear condiciones que condujeran al logro de la libertad y de la unidad entre el pueblo de Guinea-Bissau y Cabo Verde, y para que seguidamente, como se había comprometido a hacerlo, procediera a entablar rápidamente conversaciones con los movimientos de liberación nacional, que eran los representantes auténticos del pueblo, con miras a un rápido traspaso del poder a los pueblos de Angola y Mozambique. El Presidente previno que no debía hacerse nada para suscitar dudas entre los pueblos de estos Territorios respecto de las verdaderas intenciones del nuevo Gobierno de Portugal. A este respecto, señaló que la cuestión que solía plantearse de la posibilidad de celebrar un referendo estaba ahora casi eliminada; consideraba que no podía ser de otra manera porque era inconcebible preguntar a estos pueblos si deseaban o no la libertad después de más de un decenio de sufrimientos, sacrificios y derramamientos de sangre, precisamente con el propósito de lograr esa libertad. El Presidente confiaba en que en un futuro muy cercano el Consejo de Seguridad examinara la admisión de Mozambique, bajo la dirección indiscutida del FRELIMO, y de Angola, bajo la hábil dirección de sus movimientos de liberación nacional. El Presidente pidió asimismo el apoyo sostenido y la solidaridad de las Naciones Unidas respecto de la determinación de los pueblos oprimidos de Namibia y de Zimbabwe de lograr la restitución de sus derechos humanos fundamentales y de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia. Finalmente, el Presidente declaró que el Comité Especial esperaba con sumo interés contar con la estrecha colaboración con Guinea-Bissau en la labor que se llevaba a cabo en las Naciones Unidas y en otras partes para eliminar los últimos vestigios del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones.

27. Hablando en la misma sesión del Consejo de Seguridad, el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas reiteró los esfuerzos de su Gobierno respecto de los Territorios bajo su administración. Portugal había iniciado el proceso de descolonización con la aceptación inmediata del derecho a la independencia política de esos Territorios en condiciones y fechas que habían de decidirse de común acuerdo. Como prueba de autenticidad democrática, Portugal acogería con beneplácito la presencia de los observadores de las Naciones Unidas en todo proceso electoral que se realizara en esos Territorios. Debido a las diferentes condiciones que reinaban en cada Territorio, era evidente que los medios para llevar a cabo el proceso de descolonización no podían ser los mismos para todos ellos sino que dependerían de las circunstancias concretas. En nombre de su Gobierno, el Representante Permanente reafirmó las obligaciones que le correspondían en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y prometió una cooperación total y estrecha con sus órganos. El Gobierno de Portugal estaba dispuesto a llevar adelante el proceso de descolonización, suministrar toda la información requerida de conformidad con el Artículo 73 e de la Carta y aplicar la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y otras resoluciones pertinentes relativas a los Territorios bajo su administración.

C. NUEVO EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

28. En su 979a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1974, el Comité Especial, teniendo presentes los acontecimientos relacionados con la cuestión de los territorios bajo dominación portuguesa, pidió a su Presidente que formulara una declaración, en nombre del Comité en la que expusiera la posición de éste con respecto a la situación actual. El Comité también tomó nota de una comunicación de fecha 8 de agosto de 1974, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Gabón ante las Naciones Unidas (A/AC.109/459).

29. En su 980a. sesión, celebrada el 3 de septiembre, el Presidente señaló a la atención de los miembros del Comité un telegrama de fecha 2 de septiembre, del Sr. Samora Moises Machel, Presidente del FRELIMO (véase el anexo V del presente capítulo).

30. En su 981a. sesión, celebrada el 5 de septiembre, con arreglo a la decisión mencionada en el párrafo 28, el Presidente formuló una declaración sobre la cuestión de los territorios bajo dominación portuguesa (A/AC.109/PV.981). El texto de la declaración es el siguiente:

> "1. En 1974 el examen del fondo de la cuestión de los territorios bajo dominación portuguesa por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales tuvo lugar entre el 26 de febrero y el 5 de abril. En ese período, el Comité Especial volvió a realizar un examen completo de la crítica situación reinante en Angola, Mozambique, Cabo Verde y los demás territorios bajo la dominación del entonces régimen fascista de Portugal y aprobó varias resoluciones 2/ en que se pedía a aquel régimen que cesase inmediatamente todas sus guerras coloniales contra los pueblos de los territorios, con el objeto de lograr una cabal y rápida aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales con respecto a esos territorios. El Comité Especial hizo también un llamamiento a todos los gobiernos, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, para que prestasen a los pueblos de que se trataba toda la asistencia moral, material y económica necesaria para continuar su lucha por la realización de su inalienable derecho a la libertad y la independencia.
>
> "2. El 25 de abril fue derrocado el régimen fascista de Lisboa. El derrocamiento del régimen de Caetano representó inmediatamente una clara demostración de la inevitable bancarrota del colonialismo portugués. A decir verdad, todo el mundo conocía la inutilidad de la política de opresión colonial que había seguido durante largo tiempo ese régimen en los Territorios africanos. Asimismo, era evidente que los cambios habían sido posibles sólo gracias a los decididos esfuerzos de los pueblos de los territorios, dirigidos por sus movimientos de liberación nacional, en condiciones de extremas penalidades e indecibles sufrimientos, en su lucha por reconquistar la dignidad humana y lograr la liberación. Estos cambios señalaron el comienzo de una nueva era de esperanza y expectación de que se hicieran realidad la libertad y la independencia, por la que durante largo tiempo habían luchado millones de africanos en los territorios dominados por Portugal.

2/ Véase anexo II infra.

"3. Teniendo en cuenta los acontecimientos que ocurrieron más adelante en Portugal y en el contexto de la relación recíproca de los problemas del Africa meridional, el 9 de mayo los presidentes de los tres órganos de las Naciones Unidas más estrechamente vinculados a estos problemas emitieron una declaración conjunta en la que exponían sus opiniones sobre el asunto 3/. Como se recordará, en esa declaración se hacía especial hincapié en la necesidad de que el nuevo Gobierno de Portugal abandonase total y completamente la errada política de sus predecesores y en que no solamente reconociera el legítimo derecho de los pueblos de los territorios interesados a la libre determinación y a la independencia, sino que además tomara inmediatamente medidas decisivas y concretas encaminadas al logro de ese objetivo.

"4. Teniendo presente la particular responsabilidad del Comité Especial con respecto a los territorios, y de conformidad con el mandato que le confió la Asamblea General al respecto, el Comité Especial, por conducto de su Presidente, durante este período se ha mantenido en estrecho contacto, de manera continua, con los dirigentes de los movimientos de liberación nacional y con el Secretario Ejecutivo del Comité Coordinador para la liberación de Africa de la Organización de la Unidad Africana, así como con el Secretario General de las Naciones Unidas, con el fin de ayudar a la pronta aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Además, tanto el Secretario General como el Presidente han tenido después la oportunidad de celebrar consultas con los representantes del nuevo Gobierno de Portugal, y hasta ahora estas consultas han sido útiles y alentadoras.

"5. El Comité Especial desea señalar que, tras la evolución ulterior de los acontecimientos en Portugal, el Gobierno de este país ha declarado que se propone rechazar categóricamente la política colonialista del régimen anterior y ha aceptado plenamente las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho de los pueblos de que se trata a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración y con las disposiciones de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El Comité Especial reiterando su firme convicción de que la estrecha cooperación de las Potencias administradoras es un elemento indispensable para el cumplimiento eficaz de sus tareas, acoge con agrado esos acontecimientos, en particular el compromiso oficial del Gobierno portugués de cooperar estrechamente con la labor de los órganos competentes de las Naciones Unidas en la aplicación de esas resoluciones.

"6. El Comité Especial toma nota con reconocimiento de los buenos oficios interpuestos por el Secretario General y en particular encomia los esfuerzos que desplegó al respecto durante su reciente visita a Lisboa.

"7. Aunque se siente alentado por esos acontecimientos, el Comité Especial desea reiterar su firme convicción de que únicamente mediante su total e inequívoca descolonización podrá restablecerse una era de paz en Angola, Mozambique, Cabo Verde y los demás territorios bajo dominación portuguesa. Por lo tanto,

---

3/ Ibid., párr. 20.

el Comité Especial pide al Gobierno de Portugal que haga realidad, con carácter prioritario, y sin vacilación ni ambigüedades, su aceptación de los principios y obligaciones establecidos en las citadas decisiones de las Naciones Unidas. El Comité Especial es de la firme opinión de que la primera y más importante medida que debe tomar ese Gobierno es lograr que, sin demora, se entablen las negociaciones con los movimientos de liberación nacional de los territorios interesados, se elaboren procedimientos concretos para el traspaso más rápido posible de todos los poderes a los habitantes de los territorios, dirigidos por sus movimientos de liberación nacional, y se adopten inmediatamente las medidas necesarias para eliminar todos los obstáculos que se oponen al logro de una independencia completa y total. Cualesquiera arreglos que no satisfagan estas exigencias o cualquier demora en llegar a una solución satisfactoria sólo crearán obstáculos al proceso de descolonización y tendrán consecuencias de largo alcance para la paz y la estabilidad de los territorios interesados. En este contexto, el Comité Especial celebra el acuerdo a que llegaron en Argel Guinea-Bissau y Portugal, y expresa su esperanza de que se tomen sin demora todas las medidas necesarias para la total descolonización de Cabo Verde. Al mismo tiempo, el Comité Especial celebra la reanudación de las conversaciones entre Portugal y el Frente de Libertação de Moçambique (FRELIMO), que se han iniciado hoy en Lusaka, y expresa la confianza de que esas conversaciones se traducirán en un acuerdo definitivo que llevará a la independencia total de Mozambique.

"8. El Comité Especial desea rendir particular homenaje a los movimientos de liberación nacional que con su resistencia, dedicación y sacrificio hicieron posible la actual situación. El Comité Especial reafirma una vez más su apoyo constante e invariable, así como su solidaridad, con respecto a los pueblos de esos territorios, dirigidos por sus movimientos de liberación nacional, en sus esfuerzos decididos por lograr la libertad y la independencia. Al mismo tiempo, el Comité Especial desea hacer un llamamiento a todos los gobiernos, así como a los organismos especializados y a las instituciones asociadas con las Naciones Unidas, para que sigan prestando toda la asistencia moral y material posible a los pueblos de esos Territorios en los momentos en que entran en una etapa nueva y crítica de su legítimo empeño por lograr la libertad y la independencia. Asimismo, el Comité Especial pide a todos los gobiernos que hagan esfuerzos para acelerar lo más posible el proceso de descolonización de los territorios dominados por Portugal."

31. El 6 de septiembre, se transmitió al Encargado de Negocios de la Misión de Portugal ante las Naciones Unidas el texto de la declaración (A/AC.109/L.980). También se enviaron copias de ella a los movimientos de liberación nacional de los territorios interesados.

Anexo I

DOCUMENTOS DE TRABAJO PREPARADOS POR LA SECRETARIA*

INDICE

		Página
A.	ANGOLA	23
B.	MOZAMBIQUE	27
C.	SANTO TOME Y PRINCIPE	35
D.	TIMOR	38

Apéndices

I.	MAPA DE ANGOLA	42
II.	MAPA DE POBLACION DE ANGOLA	44
III.	MAPA DE MOZAMBIQUE	46
IV.	MAPA DE POBLACION DE MOZAMBIQUE	48

---

* Estos documentos de trabajo fueron preparados y distribuidos antes del 25 de abril de 1974. Véanse también los documentos A/AC.109/L.921 y Add.1.

A. ANGOLA*

INDICE

		Párrafos
1.	GENERALIDADES.	1 - 8
2.	LA LUCHA POR LA LIBERACION NACIONAL.	9 - 32

---

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.918.

1. GENERALIDADES

1. El Territorio de Angola, que tiene una superficie de 1.246.700 kilómetros cuadrados, se halla al sur del ecuador, entre los 4° 22' y 18° 03' de latitud sur y los 24° 05' y 11° 41' de longitud este. Salvo el enclave de Cabinda, que se administra como parte de él, todo el Territorio se halla al sur del río Congo. Linda al oeste con el Océano Atlántico, al norte con la República Popular del Congo y la República del Zaire, al nordeste con la República del Zaire, al este con Zambia y al sur con Namibia (véase el apéndice I infra).

2. Unas tres quintas partes de la superficie total de Angola son una extensión de la altiplanicie centroafricana que desciende hacia la costa en dos planos. Pueden distinguirse en Angola tres zonas geográficas básicas. La planicie costera con elevaciones de hasta 400 metros, varía en anchura desde menos de 10 kilómetros al sur de Benguela hasta un máximo de 200 kilómetros en el valle inferior del río Cuanza, al sudeste de Luanda. La planicie, que abarca toda la línea costera de 1.650 kilómetros de longitud, es un desierto en el sur pero se transforma gradualmente en estepa en el norte. La corriente de Benguela, que se dirige hacia el norte, modera la temperatura a lo largo de la costa y reduce notablemente las precipitaciones. La cantidad de lluvia aumenta de sur a norte y de oeste a este.

3. Entre la planicie costera y la altiplanicie se encuentra una zona de transición con características geográficas variadas. Esta zona, cuya altura fluctúa entre 400 y 1.000 metros, asciende gradualmente en el norte hacia la meseta principal; en el centro y en el sur asciende bruscamente. Al norte de esta zona, la precipitación orográfica contribuye a la existencia de una vegetación abundante que se transforma gradualmente hacia el sur en sabanas y estepas. Esta región varía considerablemente en anchura, y tiene su mayor extensión a la altura del paralelo 14° sur en la parte noreste de Moçâmedes.

4. La altiplanicie misma se eleva a unos 1.000 metros. En el norte y en el sur varía de 1.000 a 1.500 metros, pero es más alta en el centro, donde alcanza 2.500 metros y más, especialmente a lo largo de su borde occidental. La precipitación pluvial está determinada principalmente por la latitud. El clima cambia de tropical lluvioso en el norte y en Cabinda a tropical de sabanas de tierra alta en el centro y estepas de tierra alta en el sur. La altiplanicie de Benguela-Bié, que corresponde a las sabanas de tierra alta de Angola centro-occidental, ofrece las mejores condiciones climáticas del Territorio. Por la altura, hay abundantes lluvias para la agricultura, y las enfermedades tropicales son mínimas.

5. Conforme a las cifras provisionales del censo de 1970, el total de la población residente en Angola era de 5.673.046 habitantes. Según el censo de 1960, el total de la población residente era de 4.830.499 habitantes, de los que 4.604.362 estaban clasificados como "pretos", 172.529 como "brancos", 53.392 como "mestiços" y 166 como "otros". Las estadísticas oficiales portuguesas publicadas después de 1960 no ofrecen ninguna información según la raza. Para el período 1972-1973, la población europea ha sido calculada en forma diversa, de 350.000 a 600.000 habitantes. La

concentración mayor de población está en Luanda, la capital, y alrededor de ella. En 1970, Luanda y sus alrededores tenían una población de aproximadamente 500.000 habitantes.

6. Fundamentalmente, la característica de la población del Territorio consiste en islotes urbanos de asentamientos europeos, rodeados de una población casi totalmente africana. Más de un tercio de la población africana vive en la región de la meseta de Benguela-Bié. Por su clima y condiciones favorables para la producción de la mayoría de los cultivos alimenticios necesarios para los colonos portugueses, ha habido fuertes asentamientos europeos en esta región (véase el apéndice II infra).

7. En 1960, la población económicamente activa era de 2.679.498 personas de 15 a 64 años de edad, cifra que correspondía al 55,5% de la población total, cuya gran mayoría se dedicaba al sector de la subsistencia. Según un informe, a fines de 1968, de un total de 560.000 asalariados, unos 247.000 estaban clasificados como calificados o semicalificados y 313.000 como no calificados y sujetos al Código Laboral Rural de 1962 a/. De los no calificados, el 88% estaba empleado en la agricultura.

8. Desde 1961, año en que la población africana se levantó en armas en su lucha por la liberación nacional de la dominación colonial, grandes regiones de Angola fueron declaradas libres del control portugués. Según diversos informes, más de 1 millón de habitantes viven en zonas liberadas de Angola. Además, en 1973, según se comunicó, más de 600.000 angolanos vivían en el Zaire. Además, más de 17.000 refugiados angolanos vivían en Zambia y unos 4.000 en Botswana.

---

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/7200/Rev.1), cap. VIII, anexo II, párrs. 168 a 174.

2. LA LUCHA POR LA LIBERACION NACIONAL

9. Angola está dividida, a los efectos administrativos, en 16 distritos. No obstante, desde un punto de vista geopolítico, hay seis regiones claramente distintas en el Territorio, que de hecho, corresponden en gran medida a las regiones militares designadas por uno de los movimientos de liberación: a) la región septentrional, que comprende los distritos de Zaire, Uíge, Luanda, Cuanza del Norte, Cuanza del Sur y Malanje; b) el enclave de Cabinda; c) la región oriental, que comprende los distritos de Moxico y Cuando-Cubango; d) la región nororiental, que corresponde al distrito de Lunda; e) la región centrooccidental, que comprende los distritos de Benguela, Huambo y Bié; y f) la región sudoccidental, que comprende los distritos de Moçâmedes, Huíla y Cunene.

10. La lucha por la liberación nacional en Angola, que empezó en la región septentrional en 1961, se ha extendido desde entonces a Cabinda y a las partes oriental, nororiental y meridional del Territorio. Como puede verse en la sección 5 infra, en cada región la lucha por la liberación se ha visto afectada por la estructura socioeconómica, a la que ha afectado a su vez. En especial, los centros de actividad económica, que son controlados por intereses portugueses, han pasado a ser cada vez más los puntos focales a partir de los cuales los portugueses han extendido su ocupación y control de las zonas adyacentes. La Angola Diamond Company (DIAMANG), en el distrito de Lunda, las concesiones mineras de la Companhia de Petróleos de Angola, SARL (PETRANGOL) y la Cabinda Gulf Oil Company, las plantaciones europeas de café, henequén y azúcar y las zonas agrícolas blancas en la meseta de Bié-Benguela son ejemplos típicos de dichos puntos de control. Sin embargo, ya en 1973 era evidente que la lucha de liberación nacional había comenzado a amenazar las bases socioeconómicas de la dominación portuguesa.

11. Los dos movimientos originales que comenzaron la lucha armada por la liberación de Angola en 1961 eran el Movimento Popular de Libertação de Angola (MPLA) y la União das Populações de Angola (UPA). Posteriormente la UPA se fusionó con los movimientos más reducidos y pasó a ser el Frente Nacional para a Libertação de Angola (FNLA). A partir de 1966, la União Nacional para a Independência Total de Angola (UNITA) ha participado también en la lucha armada por la liberación del Territorio. En un artículo publicado en la prensa de los Países Bajos se estimaba que en 1972 el MPLA había sido responsable del 59% de las actividades militares contra el Gobierno colonial, el FNLA del 37% y la UNITA del 4%.

A. Región septentrional

12. Esta región se caracteriza por su importancia económica y política. Produce casi todo el café y algodón del Territorio, así como el petróleo crudo que se utiliza en las refinerías de PETRANGOL. La capital del Territorio y gran parte de las industrias de transformación del Territorio están también situadas en esta región.

13. Durante todo 1973 se reconoció en los comunicados militares mensuales de los portugueses la intensa actividad realizada por las fuerzas del FNLA y el MPLA en

esta región. El FNLA informó sobre actividades realizadas por su ejército, conocido como Armée de Libération Nationale de l'Angola (ALNA), en los distritos de Zaire, Uíge, Luanda, Cuanza del Norte y Malanje. Las fuerzas del MPLA actuaron en los distritos de Luanda y Cuanza septentrional y la UNITA informó que sus fuerzas actuaban en el distrito de Malanje.

14. Aunque la prensa de Angola está sujeta a una minuciosa censura, en agosto de 1973 un periódico local reconoció que las actividades de los movimientos de liberación en la región septentrional habían aumentado en intensidad en comparación con los años anteriores, especialmente durante la época de la cosecha de café. En el artículo se atribuía al FMLA la mayor parte de la responsabilidad de la perturbación de las actividades económicas en las plantaciones de café. En la zona de Songo-Lucunga-Quivuenga, cerca de Carmona, por ejemplo, tuvieron lugar en un período de tres semanas tres ataques sucesivos que produjeron grandes bajas a los portugueses.

15. Según un artículo publicado en la prensa internacional, se elimina gran parte de las noticias sobre la guerra. Ni la prensa ni la radio locales informaron sobre una explosión ocurrida a unos 30 kilómetros de la ciudad de Luanda, que destruyó a un grupo dedicado a la conservación de carreteras, tarea ésta habitualmente asignada a soldados portugueses en las zonas de guerra. De hecho, se dice que pocos saben que dada semana se trasladan por helicóptero al hospital militar de Luanda heridos en nuevas explosiones de minas.

16. En septiembre de 1973, se produjo una serie de huelgas en Luanda. En esa oportunidad se sugirió en la prensa que las actividades políticas del MPLA habían estado detrás de estas huelgas. La interrupción del trabajo más importante fue organizada por estibadores africanos, más de mil de los cuales realizaron una manifestación frente a las oficinas del Gobernador general antes de que los dispersasen soldados y policías portugueses. Posteriormente, se aumentaron casi al doble los salarios de los estibadores.

B. Región de Cabinda

17. La economía de esta región está dominada por las operaciones mineras de la Cabinda Gulf Oil Company. No obstante, las autoridades coloniales explotan cada vez más la madera con fines de exportación.

18. A pesar de que las tropas portuguesas realizaron en 1973 una amplia ocupación militar de este distrito a fin de proteger las operaciones de la Cabinda Gulf Oil Company, las fuerzas del MPLA en la región se dedicaron a actividades continuas que se intensificaron hacia fines del año. Anteriormente, un convoy militar portugués que transportaba suministros a centros militares por la carretera Kingombungu-Bulo fue atacado en Miconje y sufrió varias bajas.

19. En octubre, fuerzas del MPLA llevaron a cabo una operación en gran escala en la región y ocuparon los caminos de acceso a Miconje, destruyendo algunos cuarteles portugueses. En esta operación, las fuerzas del MPLA destruyeron el puente de

Singuisa en un camino de acceso, y tropas portuguesas que venían de las llanuras de Sanga cayeron en una emboscada, sufriendo 50 bajas y perdiendo un vehículo militar.

C. Región oriental

20. Las fuerzas del MPLA han liberado desde 1968 una parte considerable de la región oriental que, bajo dominación portuguesa, era una de las zonas menos adelantadas del Territorio. En años recientes, las autoridades portuguesas han tratado de fortalecer su control de la región reagrupando la población local en aldeamentos (aldeas estratégicas protegidas) e incrementando su ocupación militar.

21. Durante 1973 los comunicados militares portugueses continuaron informando sobre las actividades del MPLA, al igual que fuentes vinculadas con éste.

22. A principios de 1973, el MPLA informó de que había derribado un helicóptero militar portugués y que había destruido un puente en una carretera que vinculaba aldeamentos en Caianda y Jimbe, en el enclave oriental del distrito de Moxico. Otras actividades sobre las que se informó en el primer semestre del año incluyeron el cañoneo de los cuarteles portugueses situados en Ninda, en el extremo sudoriental del distrito de Moxico, un ataque contra una comisaría de policía portuguesa en el aldeamento de Matia y una escaramuza con tropas portuguesas que habían sido transportadas por helicóptero desde el puesto de Menongue a la zona del río Munhona.

23. En junio, el MPLA tuvo conocimiento de planes portugueses para comenzar una importante operación contra las zonas liberadas desde Lumbala, en el enclave oriental. La operación sería precedida por misiones por tierra y agua que comenzarían el 22 de junio. El 2 de junio, las fuerzas del MPLA iniciaron una serie de ataques contra camiones que transportaban tropas y material portugueses a Lumbala. Fueron destruidos cuatro camiones y capturadas grandes cantidades de material.

24. Durante el segundo semestre de 1973, el MPLA informó, entre otras acciones, de la destrucción de un puente sobre el río Lute, en la carretera Cazombo-Lumbala, en el enclave oriental; la destrucción de un vehículo militar portugués por una mina terrestre en la carretera Ninda-Chiume; la destrucción de cuatro camiones militares portugueses en la carretera Lucuse-Lumbala en la ribera derecha del río Zambeze; y un ataque contra un camión que transportaba tropas portuguesas en la ruta Luso-Gago-Coutimho, entre los ríos Lumai y Luio, que dio por resultado la muerte de todos sus ocupantes. En la carretera Cazombo-Lumbala, tres vehículos militares fueron destruidos cuando un convoy entró en un campo minado del MPLA.

25. En agosto de 1973, la UNITA informó de que había celebrado su tercer Congreso en las zonas liberadas del distrito de Moxico. Concurrieron al Congreso 221 delegados que representaban a los diversos órganos de la UNITA y nueve observadores extranjeros, cinco de los cuales eran periodistas. Jonas M. Savimbi fue reelegido Presidente de la UNITA y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la UNITA, las Forças Armadas de Libertação de Angola (FALA), por otro período de cuatro años. El Sr. Savimbi ha sido Presidente de la UNITA desde su creación en 1966.

D. Región nororiental

26. La DIAMANG es el principal reducto portugués en esta región. Se desprende de acontecimientos recientes que las fuerzas de liberación en esta región avanzan gradualmente en un semicírculo hacia la parte nororiental de Lunda, donde está ubicada la DIAMANG. En particular, las fuerzas del FNLA actuaban en una gran zona que se extiende entre los ríos Cuango y Cuilo, de la frontera con el Zaire al distrito de Moxico en la parte meridional de Lunda, incluida la zona de Henrique de Carvalho.

E. Región centrooccidental

27. La región centrooccidental, que incluye la meseta de Bié-Benguela, contiene la mayor concentración de colonos europeos después de Luanda y es, en efecto, el corazón de los intereses coloniales portugueses. Aparte de la reagrupación de la población para impedir los contactos con los movimientos de liberación, las autoridades portuguesas han elaborado nuevos planes económicos regionales para reforzar la dominación europea (véase A/AC.109/L.918, párrs. 33 a 36).

28. Aunque no existen informes portugueses sobre operaciones militares en la región, se dice que varias unidades del MPLA actúan en ella.

29. Según los informes del MPLA emitidos en 1973, sus fuerzas han consolidado sus posiciones en el distrito de Bié gracias a una política de autosuficiencia y al apoyo de la población local. El MPLA ha concentrado también sus esfuerzos en la movilización política de la población africana; en un artículo publicado en Luanda en agosto de 1973 se reconocía el aumento de las actividades políticas del MPLA en esta región, lo que había hecho difícil para las oficinas de contratación obtener jornaleros para trabajar en las plantaciones de café en el norte (véase A/AC.109/L.918, párrs. 76 y 132).

30. En 1973, se informó de que las fuerzas de la UNITA habían extendido sus actividades de Bié al distrito de Huambo.

F. Región sudoccidental

31. El plan de la cuenca del río Cunene y las minas de Cassinga constituyen las actividades económicas dominantes en la región sudoccidental, y la expansión de la explotación colonial en la zona confronta la creciente conciencia política de la población africana.

32. En 1973, se informó de que el MPLA había intensificado su labor política en lo que denomina su sexta región políticomilitar. Se dice que el MPLA ha creado comités de acción en la región, destinados a robustecer la resistencia a la opresión colonial.

B. MOZAMBIQUE*

INDICE

		Párrafos
1.	GENERALIDADES	1 - 6
2.	LA LUCHA POR LA LIBERACION NACIONAL EN 1973	7 - 34

---

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.919 y Add.1.

1. GENERALIDADES

1. El Territorio de Mozambique tiene una superficie de 778.009 kilómetros cuadrados y se halla al sur de la línea equinoccial entre los 10°30' y los 27° de latitud sur. Limita al norte con la República Unida de Tanzania, al oeste con el lago Nyasa, Malawi, Zambia y Rhodesia del Sur, al sur con Swazilandia y Sudáfrica y al este con el Océano Indico (véase el apéndice III infra). La mayor parte del país está cubierto de monte claro y sabana, con algunas estepas al sur y en el valle del Zambeze.

2. En Mozambique se pueden distinguir tres divisiones geográficas básicas. La franja costera, una de las más extensas de Africa, cubre aproximadamente el 44% del Territorio. Abarca la mayor parte de la zona meridional del río Save, la zona del curso inferior del Zambeze y una zona costera de unos 100 kilómetros de anchura que va del río Licungo al Rovuma. La meseta media, una zona de transición de colinas y mesetas bajas cuyas alturas oscilan entre los 500 y los 2.000 pies, cubre aproximadamente el 29% del Territorio. Las regiones de mesetas y tierras altas, con una elevación media de 3.000 pies, comprenden la mayor parte del Territorio al norte del valle del Zambeze inferior, el lago Nyasa y la costa septentrional.

3. Existe una notable variedad climática. La región septentrional tiene clima tropical de monzones y temperaturas relativamente elevadas. Aunque la región meridional se encuentra en una zona subciclónica, se considera que una tercera parte del Territorio es adecuada para la agricultura, si bien se cultiva menos del 10% del mismo.

4. Conforme a las cifras provisionales del censo de 1970, la población total del Territorio era de 8.233.834 habitantes. Desde 1960 no se han publicado estadísticas relativas al origen étnico de la población. En 1972 se informó que la población no africana se elevaba a 220.000 habitantes. La distribución de la población del Territorio es irregular. La densidad es mayor en las zonas costeras y en la parte meridional del Territorio. En el distrito de Lourenço Marques, donde se estima que vive la mitad de la población europea residente, la densidad de población se eleva a 48,8 habitantes por kilómetro cuadrado. Los distritos de Niassa y Tete tienen la densidad de población más baja, con 2,5 y 4,9 habitantes por kilómetro cuadrado, respectivamente (véase el apéndice IV infra).

5. La mayoría de la población vive en las zonas rurales y se dedica a la agricultura de subsistencia. Se calcula que 600.000 personas viven en las zonas urbanas o suburbanas. De estas personas, unas 350.000 viven en Lourenço Marques, el centro urbano más importante.

6. Desde 1964, año en que se inició la lucha armada para liberar al Territorio de la dominación colonial, el Frente de Libertaçao de Moçambique (FRELIMO) ha declarado libre de control portugués a una cuarta parte de Mozambique, con más de 1 millón de habitantes. Además, se informó en 1973 que vivían en la República Unida de Tanzania 58.000 refugiados de Mozambique y que 6.400 vivían en Zambia. Estos refugiados recibían asistencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

2. LA LUCHA POR LA LIBERACION NACIONAL EN 1973

7. La lucha armada por la independencia de Mozambique ha entrado en su décimo año y, a pesar de la intensificación de la guerra colonial, el movimiento de liberación ha continuado progresando.

8. Al igual que en Angola, en cada región la lucha por la liberación se ha visto afectada por la estructura socioeconómica imperante y a su vez, ha repercutido en ella. En general, como la ocupación portuguesa de los distritos septentrionales era relativamente poco numerosa, el principio de la lucha armada provocó la rápida movilización de la población rural de esa zona. El éxito inicial del FRELIMO obligó a las autoridades portuguesas a reforzar cada vez más las líneas de defensa este-oeste para evitar la penetración hacia el sur del movimiento de liberación. Por tal motivo, las vías de comunicación de este a oeste, como las carreteras que van de Palma a Nangade y de Porto Amélia, en Cabo Delgado, a Vila Cabral, en Niassa, a través de Montepuez, han cobrado particular importancia. En consecuencia, se están cumpliendo varios programas de asentamiento a lo largo de estas vías de comunicación para reforzar las medidas de seguridad del ejército portugués. En noviembre de 1973, uno de los miembros de la Asamblea Legislativa afirmó que la apertura de la red de carreteras iba a dar pie al desarrollo del Distrito de Cabo Delgado y que las carreteras de Porto Amélia a Montepuez y de Palma a Nagade iban a ser barreras contra el "terrorismo". Esta estrategia se está reforzando además con la terminación del tramo final de la vía férrea que va de Nacala a la frontera con Malawi y Vila Cabral. El desarrollo del valle del Zambeze también está vinculado a la estrategia general del fortalecimiento de las líneas de defensa este-oeste. La construcción de la presa de Cabora Bassa en esta zona constituye sólo una etapa inicial en pos del objetivo final de asegurar la presencia portuguesa y de atraer más colonos europeos.

9. Al mismo tiempo, como parte del esfuerzo por reforzar el control administrativo del Territorio y facilitar el movimiento de tropas y pertrechos hacia el norte, se está terminando una carretera de 4.000 kilómetros incluida en el tercer plan nacional de desarrollo y que unirá a Lourenço Marques con el río Rovuma en el nordeste y con Cabora Bassa en el noroeste.

A. Región septentrional

10. Cuando estaba bajo administración portuguesa, esta región era conocida por su escasa población y porque carecía de recursos naturales fácilmente explotables. El FRELIMO ha logrado liberar amplias zonas de esta región y, en 1973, empezó a consolidar su influencia en ella. De resultas de la intensificación de la lucha por la liberación, las autoridades portuguesas han concentrado sus esfuerzos en la recuperación del control de la región. Estos esfuerzos incluyen la construcción de una nueva red de carreteras y el aumento del asentamiento de granjeros europeos en zonas estratégicas como barreras contra el avance hacia el sur de las fuerzas de liberación. Más recientemente, se han proyectado planes de desarrollo regional análogos a los que se llevan a cabo en Angola, con el fin de extender el control

portugués en la región. En 1973, los principales reductos portugueses en el distrito de Cabo Delgado eran: Porto Amélia, Mocímboa de Praia y Palma, en la costa, Nangade y Mocímboa do Rovuma cerca de la frontera con la República Unida de Tanzania, y Mueda y Montepuez y Vila Cabral en el distrito de Niassa.

11. Los comunicados militares portugueses emitidos durante todo el año han informado de la existencia de una actividad intensa y constante de las fuerzas de liberación en cinco de las diez unidades administrativas del distrito de Cabo Delgado, incluida una al sur del río Messalo, así como cuatro de las nueve unidades administrativas del distrito de Niassa, una de las cuales (Maúa) es el punto más meridional de ese distrito que se haya mencionado alguna vez en los comunicados militares.

12. Según fuentes del FRELIMO, entre enero y junio de 1973 sus fuerzas en el distrito de Niassa volaron dos trenes y destruyeron un avión portugués que volaba en misión de reconocimiento, así como cinco vehículos y dos puentes. El FRELIMO llevó también a cabo varias operaciones contra pueblos controlados por los portugueses y contra campamentos militares en Vila Cabral, Maniamba, Metângula, Messângula, Mandimba, Lunho, Oliveira y Marrupa.

13. A principios de año, fuentes portuguesas informaron de que el FRELIMO había establecido nuevas bases en Augusto Cardoso y Nova Coimbra, en el noroeste, y cerca de Messângula, en el sur, y que tropas portuguesas, incluidos grupos de caçadores, fuerzas especiales, fusileros navales, milicias y efectivos de la Direcção-Geral de Segurança (DGS) habían sido desplegadas en un intento de contener el avance del FRELIMO. En noviembre un comunicado militar portugués informó de un ataque contra una base del FRELIMO situada en la meseta Chipamulo, en el distrito de Niassa.

14. Se informó de que en 1973 el FRELIMO había llevado a cabo intensas actividades en el distrito de Cabo Verde. En febrero, fuerzas del FRELIMO atacaron una guarnición militar en Diaca, a pocos kilómetros de Mueda, con el apoyo de cañones sin retroceso, morteros y fuego de ametralladoras pesadas. Atacaron también instalaciones portuguesas en Namaneco, cerca del extremo norte de la frontera con la República Unida de Tanzania, y llevaron a cabo operaciones en Muisse, a 120 kilómetros de Porto Amélia, la capital del distrito. En abril, fuerzas del FRELIMO atacaron instalaciones militares portuguesas situadas cerca de Chai, al sur del río Messalo. En mayo, los nacionalistas volvieron a atacar los puestos de control portugueses de Mueda, Chai y Mocímboa da Praia. Según los informes, durante el ataque a Chai, los combatientes del FRELIMO habían dañado un puente y bombardeado la guarnición portuguesa de Mueda con cohetes de 122 mm. Fue necesario enviar a la zona más aviones y fuerzas portuguesas de tierra para reforzar la ocupación colonial.

15. En junio, un grupo de 400 combatientes del FRELIMO atacó la guarnición militar de Noazombe, en la frontera con la República Unida de Tanzania y, en julio y agosto, entablaron combate con fuerzas portuguesas en las proximidades de Nangude y Mocímboa da Praia. Según fuentes portuguesas, las fuerzas de liberación estaban equipadas con proyectiles de 122 mm., fusiles sin retroceso, morteros de 82 mm. y otras armas automáticas.

16. Tanto los comunicados portugueses como los del FRELIMO informaron de operaciones que se habían llevado a cabo de enero a junio de 1973 en las zonas de Nangololo, Mocímboa do Rovuma, Nanbude, Nantdola, Comangano, Namele, Nazombo, Ancuabe, Quionga, Montepuez y Porto Amélia. Las fuentes oficiales portuguesas mencionaron también acciones llevadas a cabo en Miteda, Nairoto, Angra, Mossomuè, Biqque y Aupi.

B. Región noroccidental

17. Esta región, potencialmente la más rica del Territorio, se ha convertido en el núcleo de la lucha por la liberación nacional, y es en ella donde más intensa ha sido la oposición del FRELIMO a la dominación portuguesa. Entre los recursos naturales de la región se encuentran importantes yacimientos de carbón, de mineral de hierro y de otros minerales.

18. Desde la construcción de la presa de Cabora Bassa, esta zona ha acrecentado su importancia estratégica y económica, pues se espera que la energía eléctrica producida atraiga inversiones extranjeras y un asentamiento en gran escala de europeos a/.

19. En el período comprendido entre agosto de 1972 y junio de 1973, el FRELIMO informó de la destrucción de 26 aviones; de ataques contra 50 puestos de administración, aldeamentos (aldeas estratégicas) y campamentos portugueses, y de la destrucción de 127 vehículos militares.

20. En 1973 las operaciones del FRELIMO en esta región se caracterizaron por su renovada intensidad. Se llevaron a cabo acciones al menos en ocho de las 11 unidades administrativas, a saber, en los conselhos de Angónia, Macanga, Moatize, Mutarara, Màgoé, Zumbo y Tete, y en la circunscriçao de Marávia.

21. En febrero, las fuerzas del FRELIMO informaron de ataques contra las guarniciones militares portuguesas de Fingoè y Furancungo. Según comunicados militares portugueses, en estos ataques las fuerzas del FRELIMO utilizaron cohetes de 122 mm. También se informó de combates en las zonas de Guro, Mungári y Changara. En marzo se informó de que un grupo de 200 combatientes por la libertad, equipados con cañones sin retroceso, morteros y cohetes de 122 mm. había atacado la guarnición de Gago Coutinho en el extremo norte, cerca de la frontera con Zambia. Los portugueses tuvieron que pedir el refuerzo de tropas transportadas por helicópteros. Además, el FRELIMO atacó el puesto militar portugués de Vila Gamito, también en la frontera con Zambia. En abril, Bene, Massambe y Zambuè fueron objeto de ataques por las fuerzas del FRELIMO, que usaron minas contra personal, armas automáticas y morteros. También infligieron daños a una patrulla del ejército portugués en Marara.

22. En mayo, el FRELIMO informó de un ataque contra un tren que se desplazaba hacia el norte, cerca de la estación de Mecito, a unos 430 kilómetros al norte de Beira. Una de las operaciones más importantes del FRELIMO se realizó en junio contra el

---

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. IV, anexo, apéndice II, párr. 9.

cuartel general militar portugués de Chitima (Estima), a unos 14 kilómetros de la base de defensa del proyecto de la presa de Cabora Bassa, en el distrito de Tete. Se informó de que el comedor de oficiales portugueses, las posiciones de la artillería, la planta de energía y el campo de aterrizaje habían sido destruidos o muy dañados. Estima es el centro de comando desde el cual, según se dice, el ejército portugués controla todas las entradas a Cabora Bassa y las salidas de la misma, incluidos los convoyes de abastecimiento. Según el FRELIMO, el ataque había tenido un efecto psicológico muy serio en las tropas portuguesas y en los técnicos que trabajaban en Cabora Bassa. El FRELIMO informó también de combates librados en junio en la zona de Tambuè en los que habían muerto 150 soldados portugueses.

23. En agosto, una mina terrestre del FRELIMO voló la locomotora y nueve vagones de carga de un tren cerca del pueblo de Doa, a seis millas de la frontera con Malawi. Según se informa, éste fue el séptimo golpe del FRELIMO contra el tramo de la vía férrea entre Beira y Tete en 1973. Desde agosto hasta noviembre se informó de choques entre las fuerzas del FRELIMO y tropas portuguesas y de milicia local. Aunque no se pueden identificar todas las localidades de que se trata, entre los lugares mencionados figuran Nhacamba, Soronhate, Chale, Domuè, Chifisse, Muchena, Chiocc, Faqueiro, Chinhanda, Banga, Cagulula, Caduco, Chiringa y Bene.

24. Otras operaciones llevadas a cabo por el FRELIMO en el distrito de Tete en 1973 fueron sus frecuentes ataques contra las líneas de suministros para el proyecto de Cabora Bassa, particularmente la línea de Tete a Beira. Entre algunos de los ataques de que también informaron las autoridades militares portuguesas se contó el descarrilamiento, en febrero, de un tren con destino a Beira, al sur de Caldas Xavier, cerca del kilómetro 168, en la frontera con Malawi. El descarrilamiento, causado por una mina terrestre del FRELIMO, dañó la locomotora y seis vagones.

C. Región central

25. La región central, antes conocida como Manica e Sofala, limita al norte con el río Zambeze, y está partida en dos por la línea férrea de Beira y por la carretera paralela que va de la costa a Salisbury, Rhodesia del Sur. La economía de la región se caracteriza por grandes plantaciones de caña de azúcar, algodón y sisal, de propiedad de empresas portuguesas y de otros países extranjeros.

26. En 1973, las fuerzas del FRELIMO consiguieron abrir un nuevo frente en la región central. La ofensiva se inició el 21 de mayo con un ataque contra una brigada de tropas de la DGS, entre Chemba y Sena, en el distrito de Vila Pery. Esta operación fue seguida el 27 de mayo de otro ataque dirigido contra la misma región. Desde entonces las fuerzas de liberación desplegaron actividades en diversas zonas, incluso en el parque nacional de Gorongoza. Los comunicados militares portugueses informaron que se habían enviado fuerzas de seguridad para que persiguieran al grupo del FRELIMO, como parte de una operación en gran escala cuyo objeto era contener toda infiltración ulterior de las fuerzas de liberación. Aunque las fuentes oficiales afirmaron que los ataques del FRELIMO no tenían importancia militar alguna, se reconoció que los nuevos acontecimientos habían causado alarma en los círculos que apoyaban a los intereses portugueses.

27. A mediados de julio las fuerzas del FRELIMO se habían adentrado aún más en la región y habían atacado un campamento en Chitengo, en el parque Gorongoza, ubicado a unas 25 millas al norte de la carretera principal que une a Beira con Salisbury. Ese mismo mes las fuerzas del FRELIMO abrieron fuego contra un avión que aterrizaba en una pista cerca de la aldea de Maringue, al norte del río Púngué, también cerca del parque Gorongoza.

28. En agosto, el FRELIMO informó de que sus minas terrestres habían destruido cuatro vehículos militares, dos de los cuales habían sido interceptados en la zona de Cachemba. En septiembre, las fuerzas del FRELIMO derribaron un avión portugués de reconocimiento que volaba sobre Chitengo, en la zona de Nage, y destruyeron varios vehículos.

29. Se ha informado de que las operaciones del FRELIMO se han extendido a Inhaminga, Chiringoma, Dondo, Mungári, Vila Gouveia, Maringue y Púngué. Durante el período comprendido entre junio y septiembre, las fuerzas del FRELIMO derribaron cinco aviones, atacaron seis puestos y campamentos y destruyeron 20 vehículos.

30. El último día de 1973, las fuerzas del FRELIMO volaron con minas dos trenes en la línea férrea de Beira a Rhodesia del Sur. Aunque un portavoz de la compañía de ferrocarriles de Rhodesia del Sur se negó a indicar dónde se había producido el descarrilamiento porque la compañía no deseaba "confundir a las autoridades militares de Mozambique", se ha informado de que los incidentes se produjeron cerca del pueblo de Garuso, en Mozambique, a unos 60 kilómetros de Umtali, en la frontera con Rhodesia del Sur. Una fuente señaló que las vías habían sido voladas con minas a ambos lados. El tráfico de ferrocarriles entre Beira y Umtali quedó interrumpido temporalmente por el ataque. Dicho ataque fue el primero del FRELIMO en este tramo vital de la vía férrea y marcó además una nueva etapa en el avance del FRELIMO hacia el sur.

31. Desde entonces, el FRELIMO ha intensificado sus actividades en la región central. En enero de 1974, las fuerzas de liberación atacaron una granja de propiedad de europeos situada entre Vila Pery y Vila de Manica, en la frontera con Rhodesia del Sur, y llevaron a cabo una incursión que una fuente calificó como "la más audaz hasta ahora" contra una guarnición portuguesa en Inhaminga, a 150 kilómetros al norte de Beira. Un comunicado militar portugués en el que se informaba de la incursión describió a Inhaminga como uno de los centros de operaciones más importante del sistema ferroviario que une a Beira con Malawi y Tete, así como con las minas de carbón de Moatize. Se informó que en el ataque de Inhaminga las fuerzas del FRELIMO habían empleado cohetes y armas automáticas.

32. Tanto el ataque contra la granja como la incursión en Inhaminga parecían haber causado gran preocupación a los colonos europeos de la región, y varios miles de personas participaron en manifestaciones en Beira y Lourenço Marques, pidiendo un control más estricto de la región por el ejército.

33. Según fuentes internacionales, las autoridades portuguesas están cada vez más preocupadas por el avance del FRELIMO, pues ello significa que el FRELIMO ha afianzado su control en una región aún más al sur. En un artículo del Financial Times (Londres) se indicaba que por lo general los ataques de los guerrilleros significaban que las líneas de suministros se habían consolidado en una zona, y que se habían establecido contactos de avanzada de unas 50 a 100 millas. Por lo tanto, podía presumirse que los guerrilleros se estaban acercando peligrosamente a su meta declarada de alcanzar el río Save en 1973-1974, "como parte de su impulso de avance hacia el sur, hacia el centro del dominio de los blancos".

34. Por consiguiente, las autoridades coloniales portuguesas enviaron refuerzos a la región, y el General Francisco da Costa Gomes, Jefe del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas, en Lisboa, viajó a Mozambique para hacerse cargo de la situación. La prensa ha calificado al General Costa Gomes, ex Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas en Angola, como un sobresaliente oficial portugués.

C. SANTO TOME Y PRINCIPE*

INDICE

		Párrafos
1.	GENERALIDADES	1 - 2
2.	CONDICIONES POLITICAS	3 - 9

---

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.971.

1. GENERALIDADES

1. Las dos islas de Santo Tomé y Príncipe están situadas en el golfo de Guinea, al oeste de la República Gabonesa. Tienen una superficie total de 964 km^2 y se hallan entre 1° 44' de latitud norte y 0° 1' de latitud sur y entre los 6° 28' y 7° 28' de longitud este. La superficie de Santo Tomé es de 854 km^2; la de Príncipe, que se encuentra a unos 120 kilómetros al norte de Santo Tomé, es de 110 km^2.

2. Según el censo de 1970, las islas tenían una población residente total de 73.811 habitantes, de los cuales 69.149 se hallaban en Santo Tomé y 4.662 en Príncipe. No hay información reciente sobre la distribución de la población por grupos étnicos.

2. CONDICIONES POLITICAS

3. El cambio de gobierno que se produjo en Portugal el 25 de abril de 1974 creó nuevas condiciones políticas para las actividades del movimiento de liberación de Santo Tomé y Príncipe.

4. El Comité de Libertação de São Tomé e Príncipe (CLSTP), fundado en 1960, fue reemplazado por el Movimento de Libertação de São Tomé e Príncipe (MLSTP), creado en julio de 1972. El MLSTP fue reconocido por el Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la OUA /Organización de la Unidad Africana/ en enero de 1973, durante las sesiones que celebró en Accra.

5. El 9 de mayo de 1974, los líderes nacionalistas africanos de Santo Tomé y Príncipe declararon en el Gabón que estaban siguiendo de cerca los actos del nuevo Gobierno portugués a la espera de indicios de que tuviera la intención de promover la autodeterminación en los Territorios africanos. Los líderes del MLSTP se manifestaron dispuestos a dialogar con el nuevo régimen portugués con miras a lograr la independencia de Santo Tomé y Príncipe.

6. Por otra parte, la recientemente creada asociación política Centro Democrático de São Tomé e Príncipe (CDSTP) emitió el 26 de mayo un comunicado de prensa en el que decía que estaba enviando un mensaje al Presidente provisional de la República. El documento ponía de relieve la necesidad de dilucidar responsabilidades por los crímenes cometidos por el régimen depuesto contra el pueblo de Santo Tomé y Príncipe y la urgencia de llevar a cabo una purga de las personas comprometidas con el régimen anterior. Con este fin, el CDSTP solicitaba la pronta designación de un nuevo gobernador para Santo Tomé y Príncipe.

7. Otras dos asociaciones políticas recientemente creadas, el Frente Popular Livre y el Partido Liberal, emitieron el 3 de junio un comunicado en el que señalaban a la atención del nuevo Gobierno de Portugal el hecho de que todos los puestos de la administración civil seguían siendo desempeñados por miembros del antiguo régimen, cuya política se hallaba en contradicción con los principios definidos por el nuevo Gobierno portugués. El comunicado expresaba además que aún no había ni libertad ni justicia.

/...

8. El 6 de junio, en otro comunicado, el Frente Popular Livre lamentó que aún no se hubiese llevado a cabo la purga de las autoridades comprometidas con el régimen depuesto y expresó su esperanza de que las políticas esbozadas por el nuevo gobierno portugués fuesen aplicadas en Santo Tomé y Príncipe. En el mismo comunicado, el Frente agradecía a algunos partidos políticos y diarios portugueses el apoyo que prestaban a los esfuerzos por solucionar los problemas de Santo Tomé y Príncipe.

9. Según se informa, en ambas islas existe una atmósfera de incertidumbre respecto del futuro, y la población actúa con cautela por temor de posibles represalias. Las autoridades no han dejado allí que los medios de información locales informen de acontecimientos que, según estiman ellas, pueden crear un clima de inquietud en el Territorio.

D. TIMOR*

INDICE

		Párrafos
1.	GENERALIDADES	1 - 2
2.	EVOLUCION POLITICA Y ADMINISTRATIVA	3 - 8

---

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.972.

1. GENERALIDADES

1. La isla de Timor está situada en la extremidad de la cadena de islas que constituyen la República de Indonesia. Se extiende entre los 8° 17' y los 10° 22' de latitud sur y los 123° 25' y los 127° 19' de longitud este. La parte occidental de la isla pertenece a la República de Indonesia. La superficie total bajo dominación portuguesa es de 18.899 km^2 y comprende la parte oriental de la isla (17.900 km^2); el enclave de Oé-Cussi Ambeno (850 km^2); la isla de Ataúro, frente a la costa septentrional (144 km^2) y la isla deshabitada de Jacó, frente a la extremidad oriental (5 km^2).

2. Según el censo de 1970, la población total del Territorio era de 610.541 habitantes (517.079 en 1960). No hay información reciente sobre la distribución de la población por grupos étnicos. En 1950 había 568 personas de origen europeo, 2.022 mestizos y 3.128 chinos.

2. EVOLUCION POLITICA Y ADMINISTRATIVA

3. Se informó que la Junta de Salvaçâo Nacional (Junta de Salvación Nacional), establecida después del cambio de régimen en Portugal el 25 de abril de 1974, había destituido a los gobernadores de todos los territorios portugueses de ultramar. Sin embargo, a fines de mayo de 1974 todavía ocupaba su cargo el Coronel Fernando Alves Aldeia, que ha sido Gobernador de Timor y Jefe Militar del Territorio desde enero de 1972.

4. En mayo, el Coronel Aldeia celebró en Dili, una reunión con representantes consulares, incluidos los de Indonesia y Francia, para explicar la nueva política de Portugal a nivel nacional y regional. Aproximadamente en la misma época, se informó que el Mayor Carlos Medeiro, Jefe de Estado Mayor del Comando Territorial Independente de Timor (CTIT) (Comando Territorial Independiente de Timor), había viajado a la zona de Timor perteneciente a Indonesia a fin de explicar la política de Portugal.

5. Según un despacho de la prensa portuguesa er que se citaba el periódico indonesio Sinar Harapan, el Coronel Aldeia había declarado que la población portuguesa de Timor decidiría en un referéndum si el territorio se haría independiente, seguiría siendo portugués o pasaría a ser parte de Indonesia.

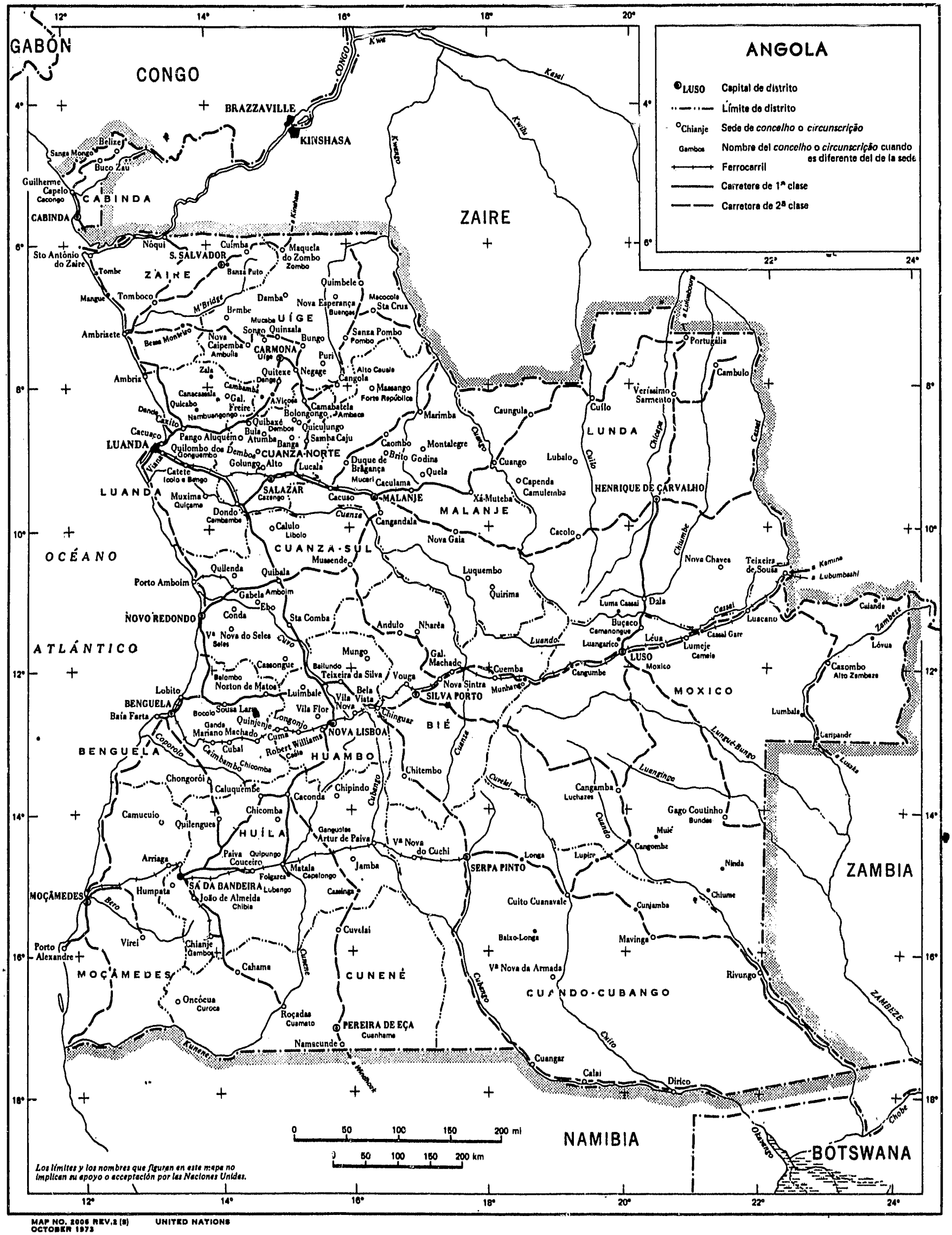
6. No se dispone de ninguna información sobre las actividades del Frente de Liberación de Timor, único movimiento de liberación que se sabe ha sido formado en el Territorio. Según el Movimento Popular de Libertaçâo de Angola (MPLA), el Frente fue formado en septiembre de 1971, y las autoridades portuguesas han guardado silencio acerca de su formación y han desmentido informes de que un movimiento de liberación haya declarado la independencia de Timor.

7. A partir de abril se han fundado tres partidos políticos en Timor: el Partido de União Democrática, que favorece la continuación de la presencia portuguesa en Timor; el Partido Social-Democrata, que exige la independencia total del Territorio; y la Asociaçâo para a Integraçâo de Timor na Indonésia, que propugna la integración de Timor con Indonesia. Un cuarto partido, el União dos Povos Timorenses, que según se informó está en trámite de formación, apoya la integración de Timor con Indonesia y ya ha celebrado conversaciones con representantes del movimiento de las fuerzas armadas.

8. Según el Sydney Morning Herald (18 y 24 de agosto de 1973), había en Timor 2.000 soldados regulares portugueses, 2.000 soldados "de primera línea" naturales de Timor y hasta 5.000 soldados irregulares de "segunda línea". En otro periódico australiano, el Financial Times, se informó en mayo de 1973 de que la Trans-Australian Airlines (TAA) había transportado tropas y equipo portugueses entre Darwin y Timor. La TAA realiza tres vuelos semanales en aviones Fokker Friendship de Darwin a Baucau para la Timor Air Transport.

Apéndice I

MAPA DE ANGOLA



MAP NO. 2006 REV.2 (S) UNITED NATIONS
OCTOBER 1973

Apéndice II

MAPA DE POBLACION DE ANGOLA

ANGOLA
POBLACIÓN EN 1970
(Datos provisionales)

— · — Límite de distrito

● = 25.000 habitantes

◎ 60 Centro urbano de más de 25.000 habitantes (Cifras en miles)

0 100 200 mi
0 100 200 km

GABÓN
CONGO
ZAIRE
ZAIRE
CABINDA
UÍGE
LUANDA
L. 475
CUANZA-NORTE
M. 32
MALANJE
LUNDA
OCÉANO ATLÁNTICO
CUANZA-SUL
HUAMBO
L. B. 60 41
N. L. 62
BIÉ
MOXICO
BENGUELA
HUÍLA
S. B. 32
ZAMBIA
MOÇÂMEDES
CUNENE
CUANDO-CUBANGO
NAMIBIA
BOTSWANA

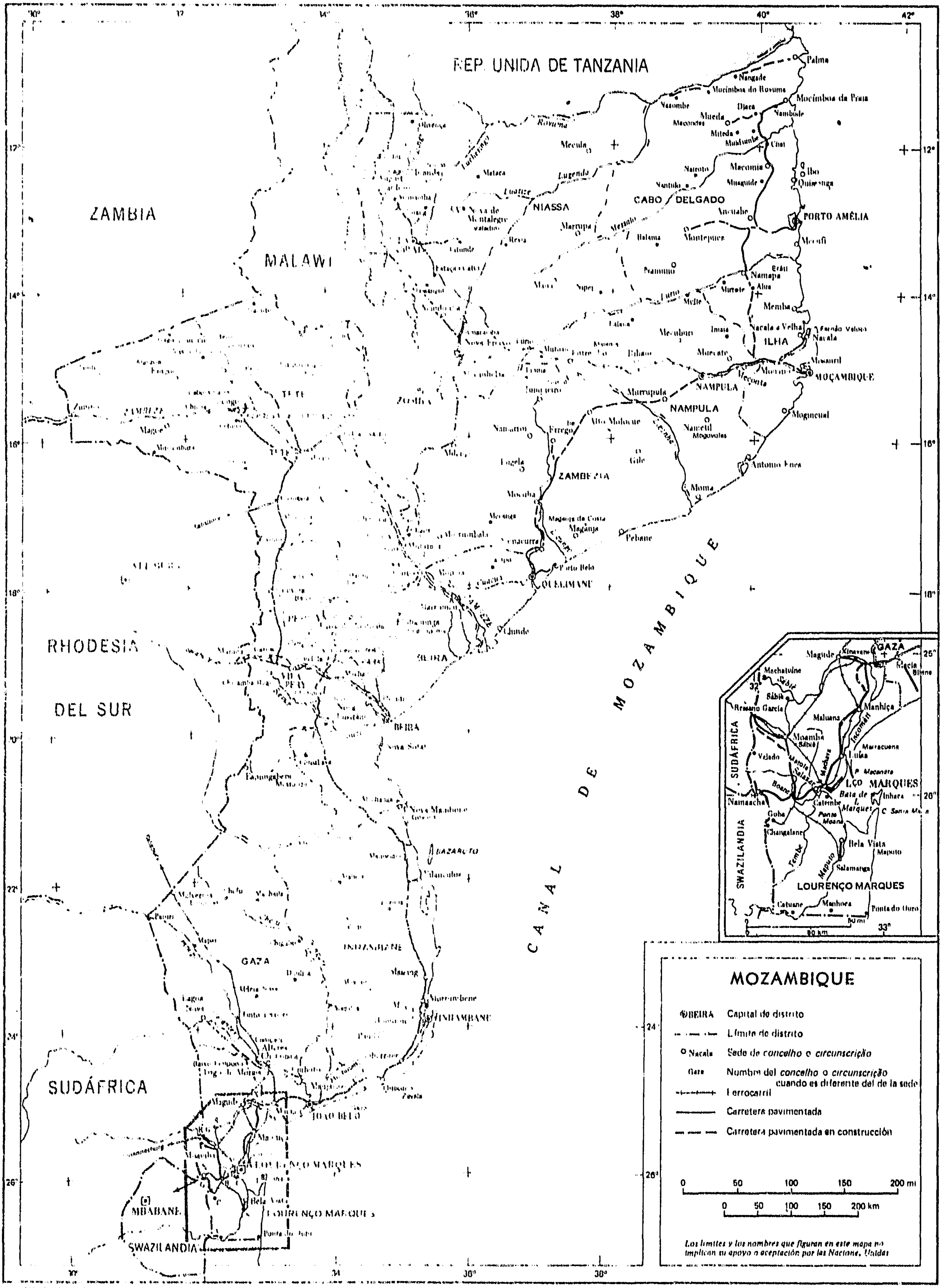
4° 8° 12° 16°
12° 16° 20° 24°

Los límites y los nombres que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación por las Naciones Unidas.

MAP NO. 2663(S) UNITED NATIONS
JANUARY 1974

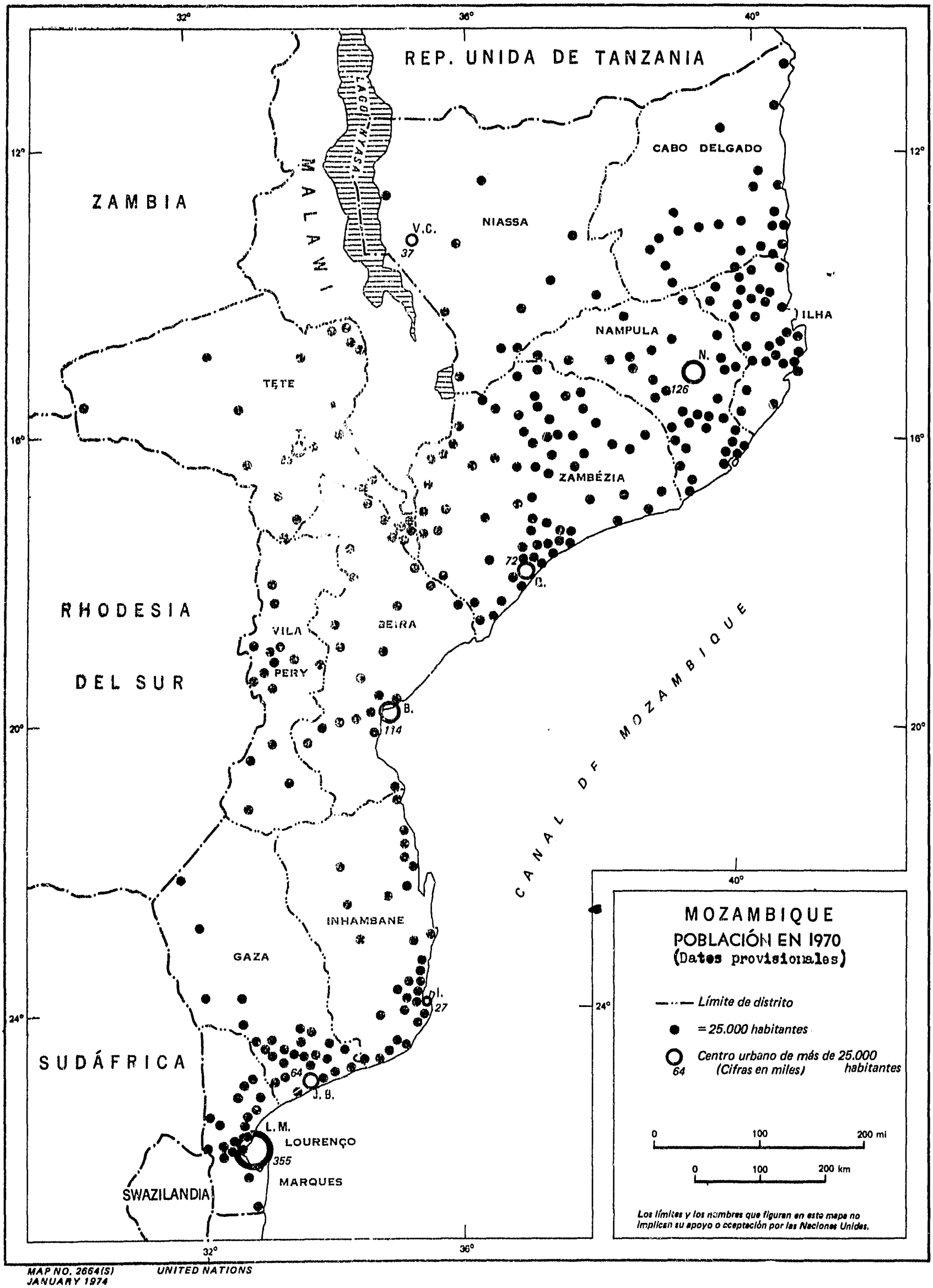
Apéndice III

MAPA DE MOZAMBIQUE


REP. UNIDA DE TANZANIA
ZAMBIA
MALAWI
RHODESIA
DEL SUR
SUDÁFRICA
SWAZILANDIA
MBABANE
CANAL DE MOZAMBIQUE
NIASSA
CABO DELGADO
PORTO AMÉLIA
NAMPULA
MOÇAMBIQUE
ILHA
ZAMBEZIA
QUELIMANE
BEIRA
INHAMBANE
GAZA
JOÃO BELO
LOURENÇO MARQUES
Palma
Mocímboa da Praia
Ibo
Nacala
Antonio Enes
Moma
Pebane
Chinde
Porto Belo
Nova Sofala
Nova Mambone
BAZARUTO
Vilanculos
Morrumbene
Bela Vista
Ponta do Ouro
Manhiça
Marracuene
Namaacha
Magude
Maputo
Catuane
Salamanga
SUDÁFRICA
SWAZILANDIA
MOZAMBIQUE
BEIRA Capital de distrito
Límite de distrito
Nacala Sede de concelho o circunscrição
Gaza Nombre del concelho o circunscrição cuando es diferente del de la sede
Ferrocarril
Carretera pavimentada
Carretera pavimentada en construcción
0 50 100 150 200 mi
0 50 100 150 200 km
Los límites y los nombres que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación por las Naciones Unidas
UNITED NATIONS

Apéndice IV

MAPA DE POBLACION DE MOZAMBIQUE



MAP NO. 2664(S)
JANUARY 1974
UNITED NATIONS

Anexo II

A. RESOLUCION APROBADA POR EL COMITE ESPECIAL EN SU 960a. SESION EL 15 DE MARZO DE 1974

El Comité Especial,

Habiendo estudiado la cuestión de los territorios bajo dominación portuguesa,

Habiendo oído las declaraciones de los representantes del Movimiento Popular de Libertação de Angola (MPLA), del Frente Nacional para a Libertação de Angola (FNLA) y del Frente de Libertação de Moçambique (FRELIMO), que participaron como observadores cuando el Comité examinó el tema a/,

Habiendo oído la declaración del Sr. Peter Pringle, corresponsal del Sunday Times de Londres, sobre las matanzas de aldeanos por las autoridades portuguesas en Mozambique, y teniendo presente la declaración del Presidente a ese respecto b/,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, contenido en la resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General, de 12 de octubre de 1970, así como todas las demás resoluciones relativas a la cuestión de los territorios bajo dominación portuguesa aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Comité Especial,

Recordando en particular las disposiciones de la resolución 2918 (XXVII) de la Asamblea General de 14 de noviembre de 1972, y la resolución 322 (1972) del Consejo de Seguridad, de 22 de noviembre de 1972, en las que, entre otras cosas, se pidió al Gobierno de Portugal que entablara negociaciones con las partes interesadas con miras a llegar a una solución del enfrentamiento armado que existía en los territorios africanos bajo su dominación y permitir a los pueblos de esos territorios ejercer libremente su derecho a la libre determinación y a la independencia, y condenando enérgicamente la negativa de ese Gobierno a acatar esas disposiciones,

Teniendo presente la Declaración sobre los territorios bajo dominación portuguesa adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su décimo período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba en mayo de 1973,

Condenando la continua colaboración de Portugal, Sudáfrica y el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, destinada a perpetuar la dominación colonialista y racista en la región, y la constante intervención contra los pueblos de los territorios interesados por la policía y las fuerzas armadas, así como por mercenarios procedentes de Sudáfrica y de Rhodesia del Sur,

---

a/ A/AC.109/PV.953 y 954.

b/ A/AC.109/PV.953.

Condenando los repetidos actos de agresión cometidos por las fuerzas armadas de Portugal contra Estados africanos independientes, lo que constituye una violación de la soberanía y la integridad territorial de esos Estados y perturba gravemente la paz y la seguridad internacionales en el continente africano, como se reafirmó en la resolución 312 (1972) del Consejo de Seguridad, de 4 de febrero de 1972,

Condenando toda tentativa de Portugal de poner cualquiera de las instalaciones en los territorios bajo su dominación a disposición de sus aliados militares en forma bilateral o multilateral con fines militares,

Deplorando profundamente la política de los Estados, en particular algunos de los aliados militares de Portugal, que, desatendiendo los reiterados llamamientos que les han dirigido las Naciones Unidas, continúan prestando a Portugal asistencia militar y de otro tipo, en el marco de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y bilateralmente, sin la cual Portugal no podría proseguir su política de dominación y opresión coloniales de los pueblos de Angola y Mozambique,

Gravemente preocupado por la intensificación de las actividades de los intereses extranjeros económicos, financieros y de otro tipo que, en violación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, ayudan a Portugal en sus guerras coloniales e impiden la realización por los pueblos de los territorios bajo dominación portuguesa de sus aspiraciones legítimas a la libertad y a la independencia,

Consciente de la urgente necesidad de que todos los Estados, en particular los que mantienen estrechas relaciones económicas o de otro tipo con Portugal, tomen todas las medidas posibles para inducir a Portugal a aplicar las disposiciones pertinentes de las resoluciones de las Naciones Unidas referentes a los territorios bajo dominación portuguesa,

Teniendo en cuenta la importante decisión adoptada por los Estados Arabes de imponer un embargo a las exportaciones de petróleo a Portugal, en vista de la política colonial seguida por su Gobierno,

Tomando nota con reconocimiento de los programas concretos de asistencia que se ofrecen a los movimientos de liberación nacional de dichos territorios por algunos gobiernos, así como los iniciados por organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales,

Observando con satisfacción los progresos hacia la independencia nacional y la libertad que están logrando los movimientos de liberación de esos territorios con su lucha y sus programas de reconstrucción, especialmente en las zonas liberadas de Angola y Mozambique,

1. Reafirma el derecho inalienable de los pueblos de Angola, Mozambique y los demás territorios bajo dominación portuguesa a la libre determinación y la independencia, reconocido por la Asamblea General en su resolución 1514 (XV), y la legitimidad de su lucha para lograr ese derecho;

2. Condena la persistente negativa del Gobierno de Portugal a aplicar las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y, en particular, la intensificación de la represión armada por Portugal de los pueblos de los territorios bajo su dominación, incluso la brutal matanza de aldeanos, la destrucción masiva de aldeas y bienes y el uso despiadado de napalm y sustancias químicas para sofocar las aspiraciones legítimas de dichos pueblos a la libertad y la independencia;

3. Exige al Gobierno de Portugal que ponga fin inmediatamente a sus guerras coloniales y a todo acto de represión contra los pueblos de Angola y Mozambique, retire sus fuerzas militares y de otra índole y ponga fin a todas las prácticas que violen los derechos inalienables de esos pueblos, incluidos la expulsión de sus hogares, el reagrupamiento de las poblaciones africanas, la creación de aldeamentos y el asentamiento de inmigrantes extranjeros en los territorios;

4. Reafirma que los movimientos de liberación nacional de Angola y Mozambique son los auténticos representantes de las verdaderas aspiraciones de los pueblos de dichos territorios y, hasta tanto esos territorios alcancen la independencia, pide a todos los gobiernos, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y los órganos interesados de las Naciones Unidas, que, cuando se ocupen de cuestiones relativas a los territorios, se aseguren de que éstos estén representados, en una calidad apropiada y previa consulta con la Organización de la Unidad Africana por los movimientos de liberación interesados;

5. Exige al Gobierno de Portugal que trate como prisioneros de guerra a los combatientes por la libertad de Angola y Mozambique capturados durante la lucha por la liberación, de conformidad con los principios del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, de 12 de agosto de 1949 c/, e invita al Comité Internacional de la Cruz Roja a seguir manteniéndose en estrecho contacto con los movimientos de liberación como partes en el conflicto, a proporcionar informes sobre las condiciones en los campamentos de prisioneros de guerra y sobre el trato de los prisioneros de guerra detenidos por Portugal y a hacer los arreglos necesarios para obtener el canje de prisioneros de guerra;

6. Encarece a todos los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales, que presten a los pueblos de Angola y Mozambique y a otros territorios bajo dominación portuguesa, en particular a la población de las zonas liberadas de esos territorios, toda la ayuda moral, material y económica necesaria para que prosigan su lucha por el logro de su derecho inalienable a la libertad y la independencia;

7. Insta a todos los gobiernos, particularmente a aquellos miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte que continúan prestando ayuda a Portugal, a poner término a toda asistencia que permita a Portugal proseguir la guerra colonial en Angola y Mozambique, a impedir la venta o el suministro de toda

---

c/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 972, pág. 135.

clase de armas y material militar a Portugal, incluso aeronaves civiles, barcos y otros medios de transporte que puedan ser utilizados para transportar material y personal militares, así como de suministros, equipo y material para la fabricación o conservación de armas y municiones que éste use para perpetuar su dominación colonial en Africa, y a abstenerse de toda colaboración con Portugal que entrañe el uso de cualquiera de los territorios bajo su dominación para fines militares;

8. Exhorta a todos los Estados a que adopten inmediatamente todas las medidas posibles para:

a) Poner fin a todas las actividades que contribuyan a la explotación de los territorios bajo dominación portuguesa y de sus pueblos;

b) Disuadir a sus nacionales y a las sociedades bajo su jurisdicción de realizar transacciones o arreglos que contribuyan a la dominación de Portugal sobre dichos territorios;

c) Impedir que Portugal participe en nombre de Angola y Mozambique en cualesquiera tratados o acuerdos bilaterales o multilaterales, particularmente en los relativos al comercio exterior de los productos de esos territorios;

9. Pide a los Estados que mantengan estrechas relaciones económicas o de otro tipo con Portugal, que hagan esfuerzos concertados para conseguir que Portugal aplique las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

10. Señala a la atención del Consejo de Seguridad, habida cuenta de la situación explosiva resultante de la política de Portugal en los territorios coloniales bajo su dominación y de sus constantes provocaciones contra los Estados africanos independientes que limitan con esos territorios, y en vista del claro desprecio de Portugal por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, particularmente las resoluciones 312 (1972) y 322 (1972) del Consejo de Seguridad, la necesidad urgente de adoptar, como asunto prioritario, todas las medidas eficaces posibles para lograr la plena y rápida aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de las decisiones conexas de las Naciones Unidas;

11. Pide a su Presidente que, a la luz de las decisiones pertinentes del Comité Especial y de la Asamblea General, continúe celebrando consultas con la Organización de la Unidad Africana y los movimientos de liberación para determinar las modalidades necesarias para el envío de misiones especiales a los territorios interesados, según proceda;

12. Invita al Secretario General a que, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la resolución 3164 (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973, siga tomando medidas eficaces y concretas por todos los medios a su alcance para dar amplia y continua publicidad a la información relativa a la situación reinante en esos territorios;

13. Decide mantener continuamente en estudio la situación en esos territorios.

B. RESOLUCION APROBADA POR EL COMITE ESPECIAL EN SU 971a. SESION EL 5 DE ABRIL DE 1974

El Comité Especial,

Habiendo examinado la situación relativa a Cabo Verde,

Habiendo escuchado la exposición del representante del Partido Africano da Independência de Guiné e Cabo Verde (PAIGC), que participó en el examen de la situación en el Territorio en calidad de observador d/,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y el Programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, contenido en la resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General, de 12 de octubre de 1970, así como las demás resoluciones relativas a la cuestión de los territorios bajo dominación portuguesa aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Comité Especial,

Recordar lo dispuesto en su resolución de 15 de marzo de 1974, relativa a la cuestión de los territorios bajo dominación portuguesa e/,

Gravemente preocupado por la situación crítica que existe en el Territorio, donde, a consecuencia de las políticas de dominación colonial y opresión aplicadas por Portugal, y de su persistente descuido e indiferencia en relación con el bienestar de los habitantes, el pueblo del Territorio soporta graves sufrimientos por inanición, desnutrición y las enfermedades conexas causadas por varios años de sequía durante los cuales las autoridades portuguesas no adoptaron ninguna medida eficaz,

Tomando nota con grave preocupación de la difícil situación en que se hallan miles de nacionales de Cabo Verde que están fuera del Territorio, la mayoría de los cuales tuvieron que abandonar su país debido principalmente a las condiciones de pobreza y a las privaciones existentes en el Territorio como consecuencia directa de las prácticas de explotación colonial de Portugal,

Condenando todos los actos de represión de las fuerzas militares y policiales portuguesas contra el pueblo de Cabo Verde, inclusive, en particular, el encarcelamiento de nacionalistas en Cabo Verde y la deportación de esos patriotas a campos de concentración como los del desierto de Moçamedes en Angola,

Profundamente preocupado por el nuevo refuerzo de las fuerzas armadas portuguesas en el Territorio y otras medidas adoptadas por el Gobierno de Portugal tendientes a afirmar su dominación militar y colonial sobre Cabo Verde,

---

d/ A/AC.109/PV.966 y Corr.1.

e/ Véase la sección A supra.

Condenando el intento del Gobierno de Portugal de ofrecer el uso de Cabo Verde para fines militares a la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, que es una maniobra destinada a obtener cómplices y apoyo en su guerra colonial contra los movimientos de liberación nacional de Cabo Verde y otros países de Africa,

1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Cabo Verde a la libre determinación e independencia, en conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la legitimidad de su lucha, bajo la dirección del Partido Africano da Independência da Guiné e Cabo Verde (PAIGC), para obtener ese derecho;

2. Reafirma su reconocimiento del PAIGC como único y auténtico representante del pueblo del Territorio y pide a todos los gobiernos y organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tengan esto en cuenta al examinar asuntos relacionados con el Territorio;

3. Condena al Gobierno de Portugal por continuar su dominación colonial sobre Cabo Verde, por su completa indiferencia ante los sufrimientos del pueblo del Territorio, asolado por la sequía, y por el deliberado descuido de su bienestar;

4. Pide a todos los Estados y organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten al pueblo de Cabo Verde, por conducto de su movimiento de liberación nacional, toda clase de asistencia moral y material en su lucha por la libertad y la independencia y, en particular, que presten ayuda a los esfuerzos del PAIGC para proteger los intereses y salvaguardar los derechos de los nacionales de Cabo Verde obligados a emigrar por las condiciones existentes en el Territorio;

5. Considera responsable al Gobierno de Portugal de cualesquiera consecuencias que puedan tener la violenta represión policial aplicada contra el pueblo del Territorio y la intensificación de las medidas militares y de otra índole tendientes a suprimir su movimiento de liberación nacional;

6. Exhorta a los Estados miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte a que convenzan a Portugal de la futilidad de sus guerras coloniales en Africa y, en particular, a que rechacen categóricamente los reiterados ofrecimientos de ese Gobierno a la OTAN para que ésta utilice a Cabo Verde con fines militares;

7. Señala a la atención del Consejo de Seguridad la grave situación que existe en Cabo Verde como resultado de la continuación de la dominación colonial portuguesa sobre el Territorio;

8. Decide mantener permanentemente en estudio la situación en el Territorio.

Anexo III

NOTA DEL PRESIDENTE

1. De acuerdo con una decisión adoptada por el Comité Especial en su 960a. sesión, celebrada el 15 de marzo de 1974, el Presidente del Comité dirigió ese mismo día una carta al Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas, cuyo texto se reproduce a continuación:

> "Tengo el honor de informarle de que en su 960a. sesión, celebrada el 15 de marzo de 1974, el Comité Especial decidió pedir a su Presidente que solicitara una aclaración del Gobierno de los Estados Unidos de América en relación con las negociaciones que, según se informa, se están realizando entre los Gobiernos de los Estados Unidos y Portugal respecto del establecimiento por los Estados Unidos de una base militar en Mozambique, así como la renovación del acuerdo relativo a la base militar de los Estados Unidos en las Islas Azores.
>
> "Como se recordará, la Asamblea General y el Comité Especial han aprobado en el pasado diversas resoluciones sobre la cuestión de los territorios bajo dominación portuguesa y han hecho reiterados llamamientos a todos los gobiernos para que se abstengan de toda colaboración, con fines militares, con el Gobierno de Portugal respecto de cualquiera de esos territorios. A la luz de esas y otras recomendaciones conexas de las Naciones Unidas, y teniendo presente las tareas confiadas al Comité Especial, le agradecería que me hiciera llegar cualquier información que Ud. deseara facilitar al Comité Especial en relación con este asunto."

2. La parte sustantiva de la nota de fecha 21 de marzo de 1974, dirigida por el Representante Permanente Adjunto de los Estados Unidos al Presidente en respuesta a la citada carta, dice lo siguiente:

> "En ausencia del Embajador Scali, contesto a la carta que Ud. le dirigió con fecha 15 de marzo, relativa a las negociaciones que, según se informa, se están realizando entre Portugal y los Estados Unidos. Como Ud. sabe, los Estados Unidos han utilizado desde hace algún tiempo instalaciones militares en Lajes, en las Islas Azores, como parte del sistema defensivo de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte para América del Norte y Europa. Las negociaciones actuales entre los Estados Unidos y Portugal se refieren únicamente a la prórroga del uso por parte de los Estados Unidos de las instalaciones de las Islas Azores.
>
> "Los Estados Unidos no tienen intención alguna de establecer una base militar o naval ni en Mozambique ni en ninguno de los demás territorios de Portugal en Africa. Con la aprobación de los gobiernos interesados, los barcos de guerra de los Estados Unidos continuarán haciendo escala ocasionalmente en puertos de Africa oriental, incluidos los de Mozambique, como lo han hecho tradicionalmente."

Anexo IV

CARTA DE FECHA 20 DE MAYO DE 1974, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL OBSERVADOR PERMANENTE DE GUINEA-BISSAU ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de transmitirle por la presente, pidiéndole que tenga a bien hacerlo distribuir como documento oficial del Comité de Descolonización y en relación con la cuestión de los territorios bajo dominación portuguesa, el siguiente despacho que el servicio de información del Partido Africano da Independência da Guiné e Cabo Verde (PAIGC) nos ha enviado con respecto a los acontecimientos en las Islas de Cabo Verde:

"Según las informaciones recibidas, la población de la ciudad de Praia se ha manifestado a favor de la independencia y en apoyo una vez más del PAIGC.

A causa del escepticismo que reinaba aún en Cabo Verde después del golpe de estado ocurrido en Lisboa, grupos de jóvenes expresaron mediante las manifestaciones del 27, 28 y 29 de abril de 1974, su voluntad de que se instaurase para todos una libertad real.

Conviene advertir que el 30 de abril, en el momento mismo en que el ejército ocupaba la sede de la Policía Internacional e de Defesa do Estado (PIDE)/ Direcção-Geral de Segurança (DGS), se llevaba a cabo una gran manifestación popular delante de dicho edificio. Un automóvil y otros varios vehículos pertenecientes a los agentes de la PIDE y a sus colaboradores fueron incendiados.

En los carteles que llevaban los manifestantes se podía leer: Viva el PAIGC, Abajo el colonialismo, Honor y gloria a Amílcar Cabral. El 1.º de mayo de 1974 un importante desfile partió en la mañana de la ciudad de Praia, de Santa Catarina y de varios lugares de la isla en dirección al campo de concentración de Tarrafal; exigía mediante refranes y consignas acompasados la liberación de los presos políticos de Cabo Verde y de otras colonias, el despido y el juicio público del sádico jefe del campamento, Eduardo Fontes.

En la tarde, al llegar los presos a la ciudad de Praia, una muchedumbre de cerca de 15.000 personas enarboló decenas de carteles, banderas del PAIGC y retratos de Amílcar Cabral.

En Santa Catarina se realizó por la noche una reunión de apoyo al PAIGC. En Praia esa misma noche la policía disparó contra los manifestantes y mató a un obrero. Al día siguiente, varios millares de personas participaron en los funerales, que se efectuaron sin incidentes.

En los días siguientes, la población siguió manifestando su apoyo al PAIGC. El 4 de mayo, en el Cine Teatro de Praia se organizó una gran reunión política en una atmósfera de gran entusiasmo nacionalista y revolucionario. Durante esa reunión se exigió la independencia total e inmediata de Cabo Verde bajo la bandera del PAIGC.

El 8 de mayo se realizó en Santa Catarina la segunda reunión popular, durante la cual el pueblo exigió una vez más la independencia total e inmediata.

El 11 de mayo se realizó otra reunión política en Praia. El mismo día, un pequeño grupo de unas treinta personas, protegido por la policía y apoyado por elementos reaccionarios, trató en vano de oponerse a las consignas de independencia inmediata e incondicional de Cabo Verde. Frente a la reacción espontánea del pueblo, esta tentativa de socavación fracasó en forma lamentable."

(Firmado) Julio SEMEDO
Embajador
Observador Permanente ante
las Naciones Unidas

Anexo V*

TELEGRAMA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1974, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL PRESIDENTE DEL FRENTE DE LIBERTAÇÃO DE MOÇAMBIQUE (FRELIMO)

Saludamos al Comité de Descolonización de las Naciones Unidas y nuevamente expresamos nuestro agradecimiento por las medidas que ha adoptado en apoyo de los pueblos que están luchando contra el colonialismo y el racismo y por el respecto de los derechos de todos los pueblos a la libertad y a la independencia, en particular, el pueblo de Mozambique.

El pueblo de Mozambique, encabezado por el FRELIMO, está firmemente resuelto, ahora como antes, a lograr la total y completa independencia de Mozambique.

El FRELIMO es el único representante legítimo de todo el pueblo de Mozambique, compuesto de hombres y mujeres de todos los colores, religiones, y orígenes étnicos.

El FRELIMO cuenta con la adhesión total del pueblo de Mozambique y todos nuestros combatientes demuestran gran ánimo.

En Mozambique, el propio ejército portugués apoya la posición del FRELIMO.

Por esta razón, es imperativo que Portugal comprenda y acepte la necesidad de transferir el poder al FRELIMO, representante legítimo de la soberanía de Mozambique.

Por su naturaleza, y sobre la base de los principios que siempre han guiado a nuestra organización durante los doce años de su existencia y los diez de lucha armada, el FRELIMO reafirma su decisión y determinación de convertir a Mozambique en un país independiente, creando así la paz y el progreso en Mozambique para el bienestar económico, social y cultural del pueblo.

El FRELIMO reafirma también su respeto de los derechos humanos, inclusive de los derechos de los portugueses que viven en Mozambique.

El FRELIMO confía en que las Naciones Unidas, y en particular el Comité de los Veinticuatro, reafirmarán que la paz y la justicia sólo pueden lograrse con la independencia total de Mozambique y por esa razón instarán a Portugal a aceptar la transferencia al FRELIMO de los poderes que aún retiene en Mozambique, sin ambigüedad, sin evasión y sin maniobra alguna.

Samora Moises MACHEL
Presidente del FRELIMO

---

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/461.

CAPITULO VIII

(A/9623/Add.2)

RHODESIA DEL SUR

INDICE

		Párrafos	Página
A.	EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 13	60
B.	DECISIONES DEL COMITE ESPECIAL	14 - 15	63

Anexo

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA . . . 70

CAPITULO VIII

RHODESIA DEL SUR

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. El Comité Especial examinó la cuestión de Rhodesia del Sur en sus sesiones 961a. a 968a., celebradas entre el 22 de marzo y el 2 de abril de 1974.

2. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo presentes las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida en particular la resolución 3163 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en cuyo párrafo 11 la Asamblea General pidió al Comité Especial "que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) de la Asamblea General en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe sobre la materia a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones". Además, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones 3115 (XXVIII) y 3116 (XXVIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1973, relativas al Territorio. El Comité Especial también tomó debidamente en consideración las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a Rhodesia del Sur.

3. Durante su examen del tema, el Comité Especial dispuso de un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo del presente capítulo) que contenía información sobre los últimos acontecimientos ocurridos en el Territorio. El Comité también tuvo en cuenta una nota de su Presidente, de fecha 28 de marzo de 1974, en la que figuraban los textos de las cartas intercambiadas por el Presidente y el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas acerca de la participación del Reino Unido en la labor del Comité relacionada con el tema (A/AC.109/441).

4. Además, el Comité Especial tuvo a la vista una petición escrita de fecha 12 de febrero de 1974 del Sr. Jean Brück, Secretario General de la Confederación Mundial del Trabajo y del Sr. Otto Kersten, Secretario General de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (A/AC.109/PET/1253).

5. En la 963a. sesión, celebrada el 26 de marzo, la Srta. Barbara Rogers, del Friends of Namibia Committee, hizo una declaración sobre el tema (A/AC.109/PV.963) por invitación del Comité Especial. En la misma sesión, a propuesta del representante de Australia, el Comité decidió sin objeciones transmitir el texto de la declaración de la Srta. Rogers al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur, para que tomara las medidas del caso. El Presidente transmitió al mencionado Comité el texto de esa declaración por carta de fecha 28 de marzo de 1974.

Participación de los movimientos de liberación nacional

6. De conformidad con una decisión adoptada en su período de sesiones anterior y aprobada posteriormente por la Asamblea General, el Comité Especial, en consulta con la Organización de la Unidad Africana (OUA), invitó a los representantes de los movimientos de liberación nacional de Zimbabwe, a saber, la Zimbabwe African National Union (ZANU) y la Zimbabwe African People's Union (ZAPU), a que participaran como observadores en su examen del tema.

7. En consecuencia, durante el examen del tema los dos movimientos estuvieron representados de la siguiente manera:

Zimbabwe African National Union (ZANU):

Sr. Noël Mukono, Secretario de Relaciones Exteriores
Sr. Tapson Mawere

Zimbabwe African People's Union (ZAPU)

Sr. T. George Silundika, Secretario de Publicidad e Información.

El Sr. Mukono y el Sr. Silundika hicieron declaraciones en la 961a. sesión, celebrada el 22 de marzo (A/AC.109/PV.961). En la misma sesión, el Sr. Mukono y el Sr. Silundika intervinieron nuevamente para responder a una pregunta del representante de la Costa de Marfil (A/AC.109/PV.961). En la 963a. sesión, celebrada el 26 de marzo, el Sr. Mukono y el Sr. Silundika hicieron declaraciones en relación con el supuesto secuestro de naturales de Zimbabwe en Francistown, Botswana (véase el párrafo 9 más abajo) (A/AC.109/PV.963). En la 968a. sesión, celebrada el 2 de abril, el Sr. Silundika hizo una declaración en nombre de la ZANU y de su propia organización (A/AC.109/PV.968 y Corr.1).

Debate general

8. El Comité Especial celebró el debate general sobre el tema en sus sesiones 962a. a 965a., celebradas entre el 25 y el 28 de marzo. Participaron en el debate general los representantes de la República Unida de Tanzania, Venezuela, la República Arabe Siria y China en la 962a. sesión (A/AC.109/PV.962); Chile, Túnez e Indonesia en la 963a. sesión (A/AC.109/PV.963); el Irak, Bulgaria, Trinidad y Tabago y Sierra Leona en la 964a. sesión (A/AC.109/PV.964); y Afganistán, Yugoslavia, el Irán, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Dinamarca y el Congo en la 965a. sesión (A/AC.109/PV.965).

Secuestro de naturales de Zimbabwe

9. En la 963a. sesión, celebrada el 26 de marzo, el representante de la ZANU hizo una declaración sobre el supuesto secuestro de cuatro naturales de Zimbabwe en Francistown, Botswana, el 10 de marzo de 1974 (A/AC.109/PV.963). Después de sendas declaraciones de los representantes de la ZAPU y del Presidente (A/AC.109/PV.963),

el Comité Especial decidió, sin objeciones, pedir a su Presidente que oportunamente celebrara consultas sobre la cuestión con las partes interesadas. En la 966a. sesión, celebrada el 29 de marzo, el Presidente informó al Comité de los resultados de sus consultas preliminares con el Representante Permanente de Botswana ante las Naciones Unidas (A/AC.109/PV.966 y Corr.1). En la 968a sesión, celebrada el 2 de abril, el Presidente hizo otra declaración relativa a las consultas que había celebrado sobre la cuestión con el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas (A/AC.109/PV.968 y Corr.1).

Proyectos de resolución

10. En la 967a. sesión, celebrada el 1º de abril, los representantes de Malí y el Irak presentaron dos proyectos de resolución, a saber: a) proyecto de resolución A/AC.109/L.934, relativo a la cuestión en general, que finalmente fue patrocinado por Afganistán, Bulgaria, el Congo, Checoslovaquia, Etiopía, Indonesia, el Irak, Malí, la República Arabe Siria, la República Unida de Tanzania, Trinidad y Tabago, Túnez y Yugoslavia; b) proyecto de resolución A/AC.109/L.935, relativo a determinados aspectos de la cuestión, que finalmente fue patrocinado por Afganistán, Bulgaria, el Congo, Checoslovaquia, Etiopía, el Irak, Malí, la República Arabe Siria, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Trinidad y Tabago, Túnez y Yugoslavia.

11. En la 968a. sesión, celebrada el 2 de abril, el representante de la Costa de Marfil hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución A/AC.109/L.934 (A/AC.109/PV.968 y Corr.1).

12. En la misma sesión, el Comité Especial votó sobre los dos proyectos de resolución como se indica a continuación:

a) El proyecto de resolución A/AC.109/L.934 fue aprobado en votación nominal por 23 votos contra ninguno y 1 abstención (véase el párr. 14, infra). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Australia, Bulgaria, Congo, Costa de Marfil, Checoslovaquia, Chile, China, Etiopía, Fiji, India, Indonesia, Irak, Irán, Malí, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Dinamarca.

b) el proyecto de resolución A/AC.109/L.935 fue aprobado en votación nominal por 23 votos contra ninguno y 1 abstención (véase el párr. 15 infra). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Australia, Bulgaria, Congo, Costa de Marfil, Checoslovaquia, Chile, China, Etiopía, Fiji, India, Indonesia, Irak, Irán, Malí, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Dinamarca.

Hicieron uso de la palabra para explicar su voto, respecto de a) el representante de China, y respecto de a) y b) los representantes de Dinamarca y Australia (A/AC.109/PV.968 y Corr.1). Después de una declaración del Presidente, el representante de la ZAPU hizo una declaración en nombre de la ZANU y de su propia organización (A/AC.109/PV.968 y Corr. 1).

13. El texto de la resolución mencionado en el inciso b) del párrafo 12 se transmitió el 11 de abril al Presidente del Consejo de Seguridad (S/11262). Se transmitieron copias de las dos resoluciones mencionadas en el párrafo 12 a todos los Estados, incluida la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a la OUA.

B. DECISIONES DEL COMITE ESPECIAL

14. A continuación se reproduce el texto de la resolución (A/AC.109/443) a que se hace referencia en el inciso a) del párrafo 12 *supra*, que fue aprobada por el Comité Especial en su 968a. sesión, celebrada el 2 de abril.

"*El Comité Especial*,

Habiendo considerado la cuestión de Rhodesia del Sur (Zimbabwe),

Habiendo oído las declaraciones de los representantes de los movimientos de liberación nacional, la *Zimbabwe African National Union* (ZANU) y la *Zimbabwe African People's Union* (ZAPU) 1/, que participaron en calidad de observadores en el examen del tema,

Habiendo oído la declaración de la Srta. Barbara Rogers, del *Friends of Namibia Committee*, en relación con el tema 2/,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, que figura en la resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General, de 12 de octubre de 1970, así como las demás resoluciones relativas a la cuestión de Rhodesia del Sur aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Comité Especial,

---

1/ A/AC.109/PV.961, PV.963 y PV.968 y Corr.1

2/ A/AC.109/PV.963.

Teniendo presente que al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de Potencia administradora, le corresponde la responsabilidad primordial de poner fin a la crítica situación existente en Rhodesia del Sur (Zimbabwe), que, como lo ha afirmado repetidas veces el Consejo de Seguridad, constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que todo intento de negociar el porvenir de Zimbabwe con el régimen ilegal sobre la base de la independencia antes de la instauración de un gobierno de la mayoría contravendría los derechos inalienables del pueblo de ese Territorio y sería contrario a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV),

Condenando la continuación de la opresión del pueblo de Zimbabwe por el régimen ilegal de la minoría racista, la encarcelación y detención arbitrarias de dirigentes políticos y otras personas, la ejecución ilegal de combatientes por la libertad, y la continua denegación de los derechos humanos fundamentales, incluidas en particular las medidas criminales de castigo colectivo, así como las medidas destinadas a crear un Estado de apartheid en Rhodesia del Sur (Zimbabwe),

Condenando la continuación de la presencia ilegal y la intensificación de la intervención militar en el Territorio de las fuerzas de Sudáfrica, que ayudan al régimen de la minoría racista y amenazan seriamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados africanos vecinos,

Deplorando profundamente el incumplimiento por el Gobierno del Reino Unido de las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial, y, en particular, su persistente negativa a cooperar con el Comité Especial en el cumplimiento del mandato confiado a éste por la Asamblea,

Profundamente preocupado por la actitud negativa de las autoridades del Reino Unido con respecto a las actividades de los movimientos de liberación nacional de Zimbabwe, incluida la negativa de esas autoridades a expedir pasaportes y documentos de viaje a los miembros de los movimientos,

Tomando nota con satisfacción de los recientes logros obtenidos por los movimientos de liberación nacional de Zimbabwe gracias a su resuelta lucha por la libertad y la independencia, a pesar de la intensificación de la acción militar y policial y otros actos de violencia y hostigamiento llevados a cabo contra ellos por el régimen ilegal,

1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Zimbabwe a la libre determinación, a la libertad y a la independencia, así como la legitimidad de la lucha del pueblo y de sus movimientos de liberación nacional, que son los únicos y auténticos representantes de las verdaderas aspiraciones del pueblo de Zimbabwe, para lograr por todos los medios a su alcance el disfrute

de ese derecho, tal como se enuncia en la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

2. Reafirma el principio de que no debe haber independencia antes del gobierno de la mayoría en Zimbabwe y de que todo arreglo relativo al futuro del Territorio debe elaborarse con la plena participación de los dirigentes políticos auténticos y los dirigentes de los movimientos de liberación nacional, incluidos en particular el Rvdo. Ndabaningi Sithole, Presidente de la Zimbabwe African National Union (ZANU), y Sr. Joshua Nkomo, Presidente de la Zimbabwe African People's Union (ZAPU), y contar con el apoyo libre y pleno del pueblo;

3. Exhorta al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que, en el cumplimiento de su responsabilidad primordial como Potencia administradora, tome todas las medidas eficaces necesarias para poner fin al régimen ilegal de la minoría racista y no conceda, en ningún caso, al régimen ilegal ninguno de los poderes o atributos de la soberanía, y pide a ese Gobierno que asegure la independencia del país con un sistema democrático de gobierno que responda a las aspiraciones de la mayoría de la población;

4. Exhorta al Gobierno del Reino Unido a que establezca las condiciones necesarias para permitir al pueblo de Zimbabwe el ejercicio libre y total de su derecho a la libre determinación y la independencia, inclusive:

a) La inmediata expulsión del Territorio de todas las fuerzas de Sudáfrica;

b) La puesta en libertad incondicionalmente de todos los presos, detenidos y confinados políticos, incluidos en particular el Rvdo. Ndabaningi Sithole, de la ZANU y el Sr. Joshua Nkomo, de la ZAPU;

c) La suspensión inmediata de todas las medidas represivas y discriminatorias, incluso el cierre arbitrario de zonas africanas, la expulsión, el traslado y el reasentamiento de africanos y la creación de las llamadas "aldeas protegidas" y nuevos "distritos" administrativos;

d) La cesación de la entrada de inmigrantes y mercenarios extranjeros en el Territorio y la suspensión de la campaña de inmigración titulada "Colonos 74";

e) La eliminación de todas las restricciones a la actividad política y el establecimiento de completa libertad democrática e igualdad de derechos políticos;

f) La convocación, como cuestión urgente, de una conferencia constitucional nacional en la que los representantes políticos auténticos del pueblo de Zimbabwe, incluidos los movimientos de liberación nacional, puedan elaborar un acuerdo acerca del porvenir del Territorio, acuerdo que sería sometido luego a la aprobación del pueblo por procedimientos libres y democráticos;

5. Exhorta además al Gobierno del Reino Unido a que vele porque, en toda operación destinada a cerciorarse de los deseos y las aspiraciones del pueblo de Zimbabwe en cuanto a su futuro político, el procedimiento que se adopte esté en consonancia con el principio del sufragio universal de los adultos por votación secreta, sobre la base de un voto por persona y sin distinción de raza ni color, ni consideraciones de educación, fortuna o ingresos;

6. Pide al Gobierno del Reino Unido que, teniendo presente la responsabilidad como Potencia administradora que recae en él de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, garantice al pueblo africano de Zimbabwe el pleno goce, tanto dentro como fuera del Territorio, de sus derechos humanos fundamentales, de un justo trato y de protección contra los abusos, incluso en particular el derecho a viajar libremente, y que en cooperación, cuando proceda, con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, asegure la plena utilización de toda la asistencia disponible;

7. Pide a todos los Estados, directamente y a través de sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas y a los distintos programas de las Naciones Unidas, que presten al pueblo de Zimbabwe, por conducto de sus movimientos de liberación nacional, toda la asistencia moral y material necesaria en su lucha por el restablecimiento de sus derechos inalienables;

8. Pide al Gobierno del Reino Unido que elimine todos los obstáculos para que el pueblo africano de Zimbabwe pueda hacer uso en forma efectiva, tanto dentro como fuera del Territorio, de las ofertas hechas por los Estados, organizaciones y programas mencionados en el párrafo 7 supra de subsidios y servicios de enseñanza y capacitación y que, al mismo tiempo, asegure que se faciliten suficientes recursos para la educación y capacitación del pueblo de Zimbabwe;

9. Exhorta una vez más al Gobierno del Reino Unido a que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, coopere con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en el cumplimiento del mandato confiado a éste por la Asamblea y participe en la labor del Comité Especial en lo relacionado con la consideración por éste de la cuestión, así como a que informe al Comité Especial y a la Asamblea, en su vigésimo noveno período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

10. Invita a todos los gobiernos, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a los órganos interesados de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que tengan un interés especial en la esfera de la descolonización, así como al Secretario General, a que tomen medidas, según proceda, para dar amplia y continua publicidad, por todos los medios a su alcance, a la información sobre la situación

reinante en Zimbabwe y a las decisiones y medidas pertinentes de las Naciones Unidas, con especial referencia a la aplicación de sanciones contra el régimen ilegal;

11. Decide mantener en estudio la situación en el Territorio."

15. A continuación se reproduce el texto de la resolución (A/AC.109/444) aprobada por el Comité Especial en su 968a. sesión celebrada el 2 de abril, a la cual se hace referencia en el inciso b) del párrafo 12 supra:

"El Comité Especial,

Habiendo examinado la situación en Rhodesia del Sur (Zimbabwe), que es crítica y va empeorando y que, como reafirmó el Consejo de Seguridad en su resolución 277 (1970), de 18 de marzo de 1970, constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Lamentando profundamente que las medidas adoptadas hasta ahora no hayan logrado poner fin a la rebelión en Rhodesia del Sur (Zimbabwe), debido principalmente a la continua y creciente colaboración que algunos Estados, en particular Portugal y Sudáfrica, en violación del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas y de las decisiones pertinentes de la Organización, mantienen con el régimen ilegal, obstaculizando así seriamente la aplicación efectiva de las sanciones contra el régimen ilegal,

Gravemente preocupado por el hecho de que el Gobierno de los Estados Unidos de América siga permitiendo la importación en los Estados Unidos de cromo y níquel de Rhodesia del Sur, en violación de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 253 (1968) de 29 de mayo de 1968, 277 (1970) de 18 de marzo de 1970, 288 (1970) de 17 de noviembre de 1970, 314 (1972) de 28 de febrero de 1972, 318 (1972) de 28 de julio de 1972, y 320 (1972) de 29 de septiembre de 1972, del Consejo de Seguridad y haciendo caso omiso de las resoluciones 2765 (XXVI) de 16 de noviembre de 1971, 2946 (XXVII) de 7 de diciembre de 1972, y 3116 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, de la Asamblea General,

Profundamente preocupado por las informaciones recientes de que se producen múltiples violaciones de las sanciones previstas por las Naciones Unidas, entre ellas el empleo regular de aviones de Rhodesia del Sur en el tráfico internacional de pasajeros y carga y la participación de equipos de Rhodesia del Sur en diversas competencias deportivas, así como por el hecho de que continúen funcionando oficinas de información y de líneas aéreas del régimen ilegal fuera de Rhodesia del Sur, con la consiguiente corriente de turistas extranjeros hacia el Territorio,

Teniendo presentes las opiniones expresadas por los representantes de los movimientos de liberación nacional, de la Zimbabwe African National Union (ZANU) y la Zimbabwe African People's Union (ZAPU) 3/,

---

3/ A/AC.109/PV.961 y Corr.1, PV.963 y PV.968 y Corr.1.

Reafirmando su convicción de que las sanciones no pondrán fin al régimen ilegal de la minoría racista a menos que sean amplias, obligatorias, eficazmente supervisadas, puestas en práctica y acatadas, en particular por Portugal y Sudáfrica,

Teniendo en cuenta la importante decisión adoptada por los Estados árabes para lograr la cesación total de las exportaciones de petróleo al Territorio, reforzando así las sanciones obligatorias impuestas por el Consejo de Seguridad contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur,

1. Condena el hecho de que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no haya adoptado medidas eficaces, de conformidad con las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, para poner término al régimen ilegal de la minoría racista en Rhodesia del Sur (Zimbabwe), y exhorta a ese Gobierno a adoptar sin dilación todas las medidas necesarias para derrocar el régimen de la minoría rebelde;

2. Condena enérgicamente la política de los gobiernos, en particular los de Portugal y Sudáfrica, que, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y contrariamente a sus obligaciones concretas en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, siguen colaborando con el régimen ilegal de la minoría racista en su dominación racista y represiva del pueblo de Zimbabwe, y exhorta a esos gobiernos a que pongan fin inmediatamente a esa colaboración;

3. Condena todas las violaciones de las sanciones obligatorias impuestas por el Consejo de Seguridad, así como la falta de aplicación estricta de esas sanciones por parte de algunos Estados Miembros, como contrarias a las obligaciones asumidas por ellos en virtud del Artículo 25 de la Carta;

4. Condena enérgicamente la continuación de la importación por el Gobierno de los Estados Unidos de América de cromo y níquel proveniente de Rhodesia del Sur (Zimbabwe) en contravención de las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y contrariamente a las obligaciones concretas asumidas por ese Gobierno en virtud del Artículo 25 de la Carta, y exhorta al Gobierno de los Estados Unidos a que ponga fin inmediatamente a todas esas importaciones y a que cumpla fielmente y sin ninguna excepción las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. Pide a todos los gobiernos que hasta ahora no lo hayan hecho;

a) Que tomen medidas coercitivas rigurosas para lograr el cumplimiento estricto por todos los particulares, asociaciones y sociedades que estén bajo su jurisdicción de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad y que aseguren la total terminación por ellos de toda forma de colaboración con el régimen ilegal;

b) Que tomen medidas eficaces para evitar o desalentar la emigración a Rhodesia del Sur (Zimbabwe) de cualesquiera personas o grupos de personas bajo su jurisdicción;

6. Pide además a todos los gobiernos que se abstengan de tomar medida alguna que pueda dar visos de legitimidad al régimen ilegal de la minoría racista y, en particular, insta al Gobierno de los Estados Unidos a que tome todas las medidas necesarias para poner término al funcionamiento y las actividades dentro de los Estados Unidos de Air Rhodesia, de la Junta Nacional de Turismo de Rhodesia y de la Oficina de Información de Rhodesia y a cualesquiera otras actividades que contravengan los fines y propósitos de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad;

7. Considera que, en vista del nuevo empeoramiento de la situación resultante de la intensificación de las medidas represivas adoptadas por el régimen ilegal de la minoría racista contra el pueblo de Zimbabwe y con miras a poner fin al régimen ilegal, debe ampliarse el alcance de las sanciones contra el régimen para que incluyan todas las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta y, en consecuencia, invita al Consejo de Seguridad a considerar la posibilidad de adoptar las medidas necesarias al respecto y, en particular, instar a todos los Estados a que tomen medidas eficaces destinadas entre otras cosas, a:

a) La confiscación incondicional de todos los envíos a Rhodesia del Sur (Zimbabwe) y de Rhodesia del Sur (Zimbabwe);

b) La anulación de todas las pólizas de seguro que protejan tales envíos; y

c) La invalidación de los pasaportes y otros documentos para viajar a Rhodesia del Sur (Zimbabwe);

8. Señala además a la atención del Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta la persistente negativa de Portugal y Sudáfrica a aplicar las decisiones obligatorias del Consejo, la necesidad de que, con carácter prioritario, se estudie la posibilidad de imponer sanciones contra dichos países;

9. Hace un llamamiento a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad cuyo voto negativo en relación con varias propuestas concernientes a esta cuestión ha seguido obstaculizando el fiel y efectivo cumplimiento por el Consejo de sus responsabilidades de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta a este respecto, para que reconsideren su actitud negativa con miras a eliminar inmediatamente la amenaza para la paz y la seguridad internacionales derivada de la crítica situación existente en Rhodesia del Sur (Zimbabwe).

ANEXO*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INDICE

		Párrafos
1.	El país y la población	1 - 4
2.	Antecedentes del conflicto	5 - 8
3.	Lucha por la liberación nacional	9 - 23
4.	Estrategia de represión del régimen ilegal	24 - 69
5.	Otras políticas y prácticas internas del régimen ilegal	70 - 106
6.	Cuestión de un arreglo	107 - 144
7.	Relaciones con Portugal, Sudáfrica y Estados vecinos	145 - 165
8.	Las condiciones económicas y la cuestión de las sanciones . . .	166 - 222

Apéndices

I. Mapa de Rhodesia del Sur

II. Importaciones a los Estados Unidos de materiales estratégicos provenientes de Rhodesia del Sur, 1º de octubre al 31 de diciembre de 1973

---

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.923 y Add.1.

1. EL PAIS Y LA POBLACION

1. El Territorio de Rhodesia del Sur, que abarca una superficie de 150.820 millas cuadradas, se extiende al sur del Ecuador entre los 15° 36' y los 22° 30' de latitud sur y los 25° 13' y los 33° 4' de longitud este. Está limitado al oeste y al noroeste por Zambia, al Sudoeste por Botswana, al sur por la República de Sudáfrica y al este y nordeste por Mozambique. Parte de la frontera con Zambia corre a través del Lago Kariba, formado por la presa constituida en la garganta de Kariba, que quedó terminada en 1959 (véase el apéndice I infra).

2. Según las cifras provisionales del censo de 1973, la población del Territorio era de 5.890.000 habitantes, lo que representa un aumento de 200.000 habitantes en comparación con 1972. La población africana se calculaba en 5,6 millones de habitantes, lo que equivale a un aumento de 180.000 habitantes y la población europea en 270.000 habitantes, o sea un aumento de 8.000. Había aproximadamente 9.700 asiáticos y 17.900 mestizos.

3. Desde enero a septiembre de 1973 el aumento neto de europeos mediante la migración fue de 1.950 habitantes lo que equivale a una disminución de 5.300 en comparación con la cifra para el período correspondiente del año anterior. La emigración europea aumentó en 1.810 en relación con el año anterior. Diversas fuentes independientes atribuyen la disminución neta de la inmigración blanca al efecto sobre el Territorio de la lucha por la liberación nacional, especialmente el llamado de hombres jóvenes, incluso inmigrantes recientes, para el servicio nacional (véase el párrafo 30 infra).

4. La mayor parte de la población europea está concentrada en zonas urbanas, especialmente Salisbury, la capital (121.000 europeos) y Bulawayo (57.900 europeos). En contraste, la mayor parte de la población africana vive en las Tierras Tribales en Fideicomiso (4 millones, o sea el 65%) y en zonas rurales blancas; solamente el 15,1% reside en zonas urbanas.

2. ANTECEDENTES DEL CONFLICTO

5. Se recordará que el 11 de noviembre de 1965 el Gobierno de la minoría blanca de Rhodesia del Sur, encabezado por el Primer Ministro Ian Smith, declaró ilegalmente su "independencia" del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, negándose a llegar a un acuerdo sobre una constitución independiente que incorporaría los cinco principios en que insistía la Potencia administradora como base para la independencia a/. A partir de entonces, el régimen ilegal ha intensificado continuamente su opresión de la mayoría africana del Territorio, en 1970 proponiendo proclamar una república sobre la base de una "constitución" en que se consagraba

---

a/ Avance sin obstáculos hacia el gobierno de la mayoría; garantías contra modificaciones regresivas de la Constitución; mejoramiento inmediato de la condición política de la población africana; progreso hacia la eliminación de la discriminación racial; toda base propuesta para la independencia debe ser aceptable para todo el pueblo de Rhodesia del Sur.

la segregación racial y se impedía permanentemente la posibilidad del gobierno de la mayoría b/. Posteriormente, el régimen ilegal empezó a adoptar nuevas medidas para aumentar la discriminación racial en el Territorio, con el propósito final de crear zonas africanas semiautónomas, análogas a los bantustanes de Sudáfrica.

6. Tanto las Naciones Unidas como la Potencia administradora han tratado de derrocar al régimen ilegal y devolver el Territorio a la legalidad. En 1966 el Consejo de Seguridad resolvió que la situación en el Territorio constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y decidió imponer sanciones limitadas contra el régimen ilegal. Mediante resoluciones posteriores, el Consejo de Seguridad robusteció progresivamente las sanciones contra el régimen ilegal, haciéndolas finalmente amplias y obligatorias para incluir todas las exportaciones e importaciones. Con la excepción de Sudáfrica y Portugal, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las sanciones y han cortado todas las relaciones con el régimen ilegal.

7. Como Potencia administradora, el Reino Unido ha hecho varias tentativas para lograr un acuerdo con el régimen ilegal. El 24 de noviembre de 1971, después de prolongadas negociaciones, el Gobierno del Reino Unido y el régimen ilegal convinieron en unas "propuestas de arreglo" provisionales, basadas en la llamada "Constitución de 1969", modificada para permitir el avance gradual hacia un gobierno por la mayoría africana e impedir las modificaciones regresivas de la Constitución enmendada. Estas propuestas habían de ser confirmadas y aplicadas solamente después de que el Gobierno del Reino Unido hubiese comprobado a su satisfacción que eran aceptables para el pueblo de Rhodesia del Sur en su totalidad. La comprobación de la aceptabilidad, realizada entre enero y marzo de 1972 por la Comisión Pearce, demostró que las propuestas no eran aceptables para la mayoría africana del Territorio c/. Desde entonces no ha habido ningún progreso importante hacia un acuerdo político.

8. En diciembre de 1972, después del rechazo de las propuestas de arreglo por la población del Territorio en su totalidad y la decisión del régimen ilegal de interrumpir nuevas negociaciones con el Reino Unido, las fuerzas nacionalistas africanas renovaron sus ataques en la parte nordoriental del Territorio. A continuación se resumen la lucha armada y otros acontecimientos políticos y económicos importantes que afectaron la situación en el Territorio durante el período que se estudia.

---

b/ Para los detalles de la "Constitución", mencionada en lo sucesivo como la "Constitución de 1969", véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8023/Rev.1), cap. V, anexo, párrs. 14 a 29.

c/ Para mayores detalles relativos a la Comisión Pearce, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), capítulo VII, anexo, párrs. 14 y siguientes. Para detalles de las propuestas de arreglo, véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1971 (S/10405).

3. LUCHA POR LA LIBERACION NACIONAL

A. Lucha armada

9. Los tres movimientos de liberación que están librando una lucha armada en Rhodesia del Sur son la Zimbabwe African National Union (ZANU), la Zimbabwe African People's Union (ZAPU) y el Front for the Liberation of Zimbabwe (FROLIZI). De estos, la ZANU y la ZAPU se formaron en 1963, bajo la dirección del Reverendo Ndbaningi Sithole y el Sr. Joshua Nkomo, respectivamente, para llevar adelante una intensa campaña política para liberar el Territorio. En 1964, la ZANU y la ZAPU fueron prohibidos simultáneamente pero se reorganizaron tanto dentro como fuera del Territorio, y empezaron a sostener una lucha armada contra el régimen ilegal en 1966. El FROLIZI se formó en octubre de 1971 en Lusaka, y desde 1972 ha estado participando también en la lucha por la liberación. Inicialmente, el FROLIZI fue concebido como una organización amplia que abarcaría a la ZANU y la ZAPU, pero posteriormente evolucionó como un grupo separado. En diciembre de 1972 los tres movimientos intensificaron la lucha armada.

10. En su nueva fase, la ZANU ha concentrado sus actividades en el nordeste del Territorio, concretamente en un amplio arco que va desde el Monte Darwin en el nordeste hasta Karoi en la región centroseptentrional, una superficie de aproximadamente 40.000 millas cuadradas. Las operaciones de la ZAPU se han concentrado la zona a lo largo de la frontera con Zambia. También se ha informado sobre ataques aislados al sur de Salisbury, especialmente en Wedza y Enkeldoorn, dentro de una zona a unas 50 millas de distancia de la capital.

11. Según las informaciones de prensa, los luchadores por la libertad realizan sus ataques y evaden a las fuerzas de seguridad con un éxito sin precedentes, debido a su alto nivel de preparación, tanto en materia de táctica como de armamentos y al apoyo en gran escala de la población africana local, muchos de cuyos integrantes se han sumado a la lucha nacionalista.

12. Esta situación de confrontación armada entre las fuerzas nacionalistas africanas y el régimen ilegal se reflejó en comunicados distribuidos por la ZANU, que declaró que sus operaciones habían resultado en la muerte de 140 miembros de las fuerzas de seguridad de Rhodesia del Sur entre el 21 de diciembre de 1972 y febrero de 1973 y otras 153 muertes desde mayo hasta julio de 1973 d/. También fueron destruidos vehículos militares y otros bienes pertenecientes al régimen ilegal. En un comunicado posterior, la ZANU informó que en agosto y septiembre había trabado combate con las fuerzas de seguridad de Rhodesia del Sur, atacado granjas de colonos utilizadas como bases, colocado minas en carreteras y destruido puentes y puestos de policía; además durante este período había derribado cuatro aviones de observación y un helicóptero, había dado muerte a 77 soldados de Rhodesia del Sur y herido a cientos de otros.

---

d/ La cifra de bajas entre sus fuerzas de seguridad reconocida por el régimen ilegal es notablemente menor. En diciembre de 1973, el régimen ilegal informó sobre 26 muertes entre las fuerzas de seguridad, de las cuales aproximadamente la mitad eran de blancos (The Observer, 16 de diciembre de 1973).

13. En el ejemplar de 10 de julio de Zimbabwe Line, la publicación oficial de FROLIZI, se enumeraban 22 "batallas campales", emboscadas y otros ataques e incidentes entre febrero y junio de 1973 que habían tenido como resultado la muerte de 13 miembros de las fuerzas de seguridad. Estos incluían un ataque a un puesto de policía en febrero, en la zona Karoi al noroeste de Salisbury, durante la cual un miembro de las fuerzas de seguridad fue muerto y otros cinco heridos; la muerte de un soldado sudafricano en marzo de 1973 cuando su vehículo fue volado por una mina terrestre colocada por el FROLIZI; y dos "batallas campales" con miembros de las fuerzas de seguridad en las zonas de Umvukwes y del Monte Darwin en abril, durante las cuales dos miembros de las fuerzas de seguridad fueron muertos y cuatro heridos. El folleto decía que "se estaban realizando operaciones de combate y de logística" como parte de un plan cuidadosamente concebido para liberar el país.

14. El 23 de septiembre, la ZAPU informó que había destruido un campamento militar sudafricano en Urungwe en la parte centroseptentrional del Territorio, donde mató a 13 miembros de la policía sudafricana, hirió a otros 40 y destruyó dos camiones del ejército. La ZAPU informó más tarde que en tres operaciones separadas en octubre había matado por lo menos a 10 soldados de Rhodesia del Sur y de Sudáfrica.

15. En un mensaje de Navidad dirigido a las fuerzas de seguridad, publicado el 17 de diciembre de 1973, el Teniente General G.P. Walls del "Ejército rhodesio" dijo que los nacionalistas habían iniciado una nueva ofensiva para hacerla coincidir con el comienzo de la principal estación de las lluvias y que las fuerzas de seguridad todavía tenían delante de sí una recia lucha.

16. La gravedad de la situación con que se enfrentaba el régimen ilegal ha sido confirmada por un estudio independiente publicado por el Instituto Internacional de Estudios Estratégicos en 1973 e/. En el estudio se observa que con su limitado producto nacional bruto, el régimen ilegal solamente puede mantener una fuerza de defensa reducida y que los problemas de envejecimiento y de adquisición de piezas de repuesto se han visto acentuados por las sanciones. Aun cuando las fuerzas de seguridad, sostenidas por el apoyo paramilitar de Sudáfrica, hasta ahora han logrado funcionar frente a la escasez de personal, equipo y servicios, esta situación no puede continuar indefinidamente. Al describir las perspectivas de Rhodesia del Sur frente a una guerra de liberación nacional librada por guerrillas reclutadas en diversas partes del Territorio, que cada vez están mejor equipadas, están armadas con armas modernas y disfrutan del apoyo moral y material de la mayor parte de los países, el estudio llega a la conclusión de que si las guerrillas pueden aumentar su número en forma significativa, es dudoso que pueda mantenerse el régimen de la minoría blanca.

---

e/ Anthony R. Wilkinson, Insurgency in Rhodesia 1957-1973: An Account and Assesment, Adelphi Paper, 100 (Londres), The International Institute for Strategic Studies, otoño de 1973.

B. Acontecimientos políticos dentro de los movimientos de liberación

17. En marzo de 1973, los dirigentes de la ZAPU y la ZANU, bajo los auspicios del Comité Coordinador de la OUA para la Liberación de Africa (Organización de la Unidad Africana), firmaron un acuerdo de unidad que disponía la creación de un consejo político y un comando militar conjuntos.

18. En virtud del acuerdo, el Consejo político comprenderá un Presidente de la ZAPU, un Vicepresidente de la ZANU y seis miembros de cada partido. Tendrá a su cargo: a) la propaganda, movilización, actividades diplomáticas, el bienestar de la población civil y la consolidación de las zonas de operaciones; y b) la elaboración de una política común de integración de todos los naturales de Zimbabwe que quieran unirse a la lucha. El comando militar tendrá a su cargo la planificación y dirección de las operaciones militares. Hasta la fecha, no hay información sobre el establecimiento de estos comandos.

19. En el curso de las reuniones conducentes al acuerdo de unidad, dirigentes de ambos partidos declararon su intención de mantener su ofensiva contra los "colonizadores blancos". El Sr. Herbert Chitepo, Presidente interino de la ZANU, en ausencia del Reverendo Sithole, encarcelado en Rhodesia del Sur, dijo que la primera prioridad en la ZANU era continuar la lucha armada que ha hecho cundir el pánico en el Territorio y que ha llevado a la ruptura de relaciones entre el régimen ilegal y Zambia (véanse párrs. 162 a 165 infra). Puso de relieve que los combatientes por la libertad habían encontrado al pueblo dispuesto, unido para la acción y preparado para unirse a la lucha.

20. El Sr. Jason, Moyo, Presidente del Consejo Revolucionario de la ZAPU, dijo que su organización dentro del Territorio se proponía continuar intensificando la lucha armada que ha venido sosteniendo en los últimos meses.

21. La ZANU celebró su conferencia bianual en Lusaka, del 14 al 16 de septiembre. Por vez primera asistieron a la conferencia representantes de la organización provenientes de las regiones donde se realizaban operaciones dentro del Territorio, comprendidos jefes y delegados provinciales, de distritos y de filiales. El Frente de Libertação de Moçambique (FRELIMO) y el African National Council (ANC) de Sudáfrica también enviaron representantes.

22. La Conferencia aprobó una serie de resoluciones, entre otras, prometiendo apoyo y lealtad al Reverendo Sithole y a otros miembros del Comité Central que se encuentran detenidos o son objeto de restricciones en el Territorio; reafirmando su fe en que la lucha armada ofrecía el único camino para liberar el Territorio; condenando la ejecución de miembros de la ZANU por el régimen ilegal (véase párr. 27 infra); y haciendo un llamamiento a todos los naturales de Zimbabwe para que se consagraran inequívocamente a la guerra de liberación e hicieran contribuciones en dinero, ropas, alimentos y otro apoyo material a la lucha armada.

23. A raíz de la reunión, el Sr. Ignatius Chigwendere, representante de la ZANU en el Reino Unido, dijo que la organización veía con interés las gestiones del Consejo Nacional Africano de Zimbabwe para negociar un arreglo con el régimen ilegal (véanse párrs. 120 a 125 infra), pero que se disociaría de cualquier acuerdo que no incluyera el gobierno de la mayoría negra. El Sr. Chigwendere dijo también que había habido un 300 a 400% de aumento en los efectivos del ejército de la ZANU con respecto al año pasado, comprendida la formación de un destacamento femenino en diciembre de 1972.

4. ESTRATEGIA DE REPRESION DEL REGIMEN ILEGAL

24. El régimen ilegal ha respondido al resurgimiento de la lucha armada nacionalista africana movilizando todo su mecanismo militar y policíaco, así como las reservas, contra los combatientes por la libertad e imponiendo medidas progresivamente más punitivas contra la población africana. Al propio tiempo, ha afirmado repetidamente que el apoyo local africano a los nacionalistas ha sido resultado de la coacción y la intimidación, y no de una cooperación espontánea que refleje las legítimas aspiraciones del pueblo africano. A este respecto, el régimen ilegal ha tildado también a los combatientes por la libertad de "agitadores del exterior" e incluso ha declarado su intención de poner fin al movimiento nacionalista haciendo desaparecer bases fuera del Territorio.

25. En un importante discurso sobre la situación de la seguridad pronunciado en abril de 1973, el Sr. Ian Smith dijo que el problema de la seguridad tardaría más de lo previsto en resolverse, porque sus raíces se encontraban fuera del Territorio y porque los "terroristas", con ayuda de los "médicos brujos", habían conseguido subvertir a la población africana. Dijo que el objetivo final en la restauración de la seguridad era eliminar bases "terroristas" allende las fronteras.

26. Desde diciembre de 1972, el régimen ilegal ha emitido cada vez menos comunicados sobre sus operaciones militares dentro del Territorio. Los comunicados que se han emitido trataban primordialmente del número de bajas que el régimen ilegal pretendía haber infligido a las fuerzas nacionalistas y por consiguiente han hecho más difícil evaluar la verdadera situación. Que el régimen ilegal enfrenta dificultades crecientes se refleja en las medidas cada vez más represivas contra la población local africana y en las recientes informaciones de "intranquilidad" y "relajación de la disciplina" entre africanos en el ejército regular y la policía. Según informa The Observer (16 de diciembre de 1973), seis suboficiales del Rhodesian African Rifles compuesto por 1.000 miembros, único regimiento africano del Territorio, cuya lealtad siempre se había dado por descontada, habían sido condenados por el tribunal militar por amotinamiento, delito castigado con pena de muerte. El acontecimiento se consideró especialmente significativo por la preponderancia de africanos en las fuerzas de seguridad en su conjunto. (Los africanos forman aproximadamente un tercio del ejército regular y dos tercios de la British South African Police (BSAP) f/. Como señal de la importancia que

---

f/ La British South African Police es la rama paramilitar de las fuerzas de Rhodesia del Sur y tiene a cargo el mantenimiento del orden interno. Se instituyó en 1890 como fuerza privada de policía de la compañía British South Africa, de donde se deriva su nombre.

el régimen ilegal concede al "amotinamiento" es el hecho de que se han suprimido todos los detalles del caso y se ha prohibido su mención en la prensa de Rhodesia del Sur.

27. Al mes de diciembre de 1973, las fuerzas de seguridad del régimen ilegal se atribuían la muerte de 200 combatientes por la libertad y la captura de aproximadamente el doble de esa cifra. El régimen ilegal ha ejecutado también por lo menos a 14 africanos, condenados por los cargos de tenencia de armas de guerra y "asesinatos" de colonos y miembros de las fuerzas de seguridad, y ha encarcelado a centenares de otros (véase párr. 45 infra).

A. Medidas para aumentar el potencial militar del régimen ilegal

28. Como se ha hecho constar anteriormente g/, con el estallido de la lucha, el régimen ilegal inmediatamente procedió a ampliar los efectivos de sus fuerzas de seguridad. Como resultado de las medidas iniciales, entre ellas, la prolongación de nueve meses a un año del servicio militar obligatorio en el ejército regular, el llamamiento a los reservistas y la concesión de bonos a los soldados y policías alistados, se informó que el régimen ilegal, hacia abril de 1973, había concentrado entre 1.000 y 1.500 soldados en la zona de Mt. Darwin-Centenary, la más castigada por los ataques de los guerrilleros. Sin embargo, se dijo que la escala de la movilización había dejado con un déficit de personal al comercio y a la industria y que había repercutido adversamente en la economía, sin satisfacer la demanda de efectivos humanos del establecimiento militar.

29. Pese a estos esfuerzos, los informes anuales de 1972 del "Secretario de Defensa" y los jefes de ejército, fuerza aérea y BSAP, reconocieron abiertamente que la eficacia de los componentes respectivos del establecimiento de defensa continuaba inhibida por la escasez de efectivos humanos europeos.

30. Desde mediados de 1973, el régimen ilegal ha seguido tomando medidas para satisfacer las necesidades de efectivos humanos de las fuerzas de seguridad. El 29 de junio, el régimen ilegal promulgó una disposición por la que se ordenaba a los empleadores que presentaran los nombres de sus empleados europeos, mestizos y asiáticos, comprendidos entre los 17 y los 30 años de edad, aptos para el servicio militar. La promulgación de la disposición vino después de una declaración de Jack Howman, "Ministro de Defensa", de que el "Gobierno" pensaba "reprimir duramente" a los jóvenes que rehuían su alistamiento territorial y que, en lo futuro, todo desertor escolar del sexo masculino tendría que inscribirse para cumplir el servicio militar. El Sr. Howman dijo también que a los jóvenes que abandonaban el país antes de completar el servicio militar se les requeriría cumplir su obligación a su regreso, con abstracción de su edad.

---

g/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. V, anexo, apéndice II, párrs. 5 a 8.

31. En julio de 1973, se informó de que por vez primera en la historia del Territorio, unidades de reserva compuestas por hombres de 38 años o más eran llamadas a filas para prestar servicio y reemplazar a soldados más jóvenes en puestos relativamente sedentarios y que los soldados más jóvenes eran trasladados a unidades de campo más activas. Al propio tiempo, se informó que había mujeres en el distrito del nordeste que asistían a cursos de primeros auxilios ofrecidos por la Cruz Roja con objeto de aprender cómo tratar a los heridos por armas de fuego y por explosiones de minas.

32. Se reconoce generalmente en la prensa internacional que, aunque el régimen ilegal pretende que controla la situación militar y que espera superarla, la comunidad blanca está seriamente perturbada por la continuación de la lucha. La falta de confianza en la capacidad del régimen ilegal para mantener la seguridad se refleja, por ejemplo, en la creciente emigración (véase párr. 3 supra).

33. A este respecto se informó, en diciembre de 1973, que el éxodo de blancos del Territorio era mucho más considerable de lo que indicaban las cifras oficiales, porque la mayoría de los emigrantes se declaraban "en viaje de vacaciones" con objeto de evitar la congelación de sus cuentas bancarias. Los que habían salido figurarían como emigrados oficiales únicamente al cabo de 12 meses después de su partida. Aunque ha habido un continuo ingreso de nuevos inmigrantes, gran proporción de ellos, según se informa, eran trabajadores "no calificados", muchos de los cuales eran totalmente analfabetos.

34. La honda preocupación que causa al régimen ilegal el problema de la disminución de la inmigración quedó reflejada en el discurso de Año Nuevo del Sr. Smith, en el cual anunció la iniciación inmediata de una campaña de "Colonos 74" con la finalidad de reunir los nombres de un millón de posibles inmigrantes. Subrayando que el propósito de la campaña sería atraer personas con "técnicas y calificaciones especiales, personas con iniciativa y espíritu de aventura", el Sr. Smith dijo que debía pintarse un "cuadro cálido y acogedor" de la inmigración a Rhodesia del Sur, que contrastara con las dificultades que existen actualmente en muchos países occidentales y que esa inmigración suministraría, además, la respuesta más eficaz al problema del desempleo "entre nuestro pueblo africano". El hecho de que el mismo día se publicara en el Rhodesia Herald un anuncio a toda página en el que se pedía a los lectores que dieran los nombres y las direcciones en el Reino Unido o en "cualquier otra parte" de personas que pudieran tener deseos de vivir en "Rhodesia" subrayó la importancia y la urgencia que para el régimen ilegal asume la necesidad de incrementar la inmigración blanca. En el anuncio se decía que el "Ministerio de Información" enviaría por correo a los inmigrantes potenciales folletos en los que se presentaría "un panorama nuevo y atrayente de Rhodesia".

35. Tanto los movimientos de liberación nacional como el African National Council de Zimbabwe han condenado la campaña de inmigración. En enero de 1974, el Sr. Mudzi, Secretario Ejecutivo de la ZANU, denunció en Dar es Salaam que el principal contingente de inmigrantes se compondría de mercenarios que lucharían contra el pueblo de Zimbabwe y a favor del régimen ilegal. Subrayó, empero, que por más inmigrantes que se hiciera ingresar al territorio, la lucha por la liberación no se detendría.

36. En una declaración publicada el 2 de enero, el African National Council de Zimbabwe dijo que los africanos no se dejarían engañar por el argumento de que el ingreso de un mayor número de inmigrantes significaría más empleos para los africanos, en vista de que la política del "Gobierno" no era conseguir personas calificadas sino "incrementar la población blanca". En la declaración se agregaba que el fracaso del programa era una certeza porque la situación política y de seguridad en el territorio no alentaría la inmigración.

37. Al parecer, el objetivo principal de la nueva campaña del régimen ilegal es inclinar la balanza demográfica a favor de los blancos. En 1973, el régimen ilegal prestó creciente atención a la limitación de la tasa de natalidad entre los africanos, estimada en un 3,6% anual. En el congreso anual del Rhodesian Front, celebrado en septiembre de 1973, el Sr. Des Frost, el presidente del partido, instó a que se estableciera un ministerio separado que se ocupara de la "explosión demográfica". Dijo que hacía falta "un ministerio con los medios para hacerse obedecer, que pueda repartir beneficios a quienes acatan y penalidades a quienes se rehúsan a ver los problemas ...".

38. En diciembre de 1973, se informó que la continua movilización de las reservas resultaba muy gravosa a la población blanca. Según el informe, casi todos los hombres blancos de edad militar habían tenido que prestar por lo menos un mes de servicio durante el año, bien en las reservas del ejército o bien en las de la policía, y a muchos se los había llamado a filas dos veces.

B. Gastos militares

39. De un total de gastos calculados en 318 millones de dólares de Rhodesia del Sur h/, el presupuesto para el ejercicio 1973/74 prevé un total de 53 millones de dólares de Rhodesia del Sur para gastos correspondientes al ejército, la fuerza aérea y la BSAP, lo que representa un aumento del 22% en relación con el ejercicio 1972/73. De esa suma, 31 millones de dólares de Rhodesia del Sur han sido asignados a las fuerzas de defensa y 22 millones a la BSAP. Además, se han asignado 4,8 millones de dólares de Rhodesia del Sur a fin de mejorar los salarios, los sueldos y las prestaciones de las fuerzas de defensa y la policía y 2,3 millones de dólares de Rhodesia del Sur para equipo militar de transporte motorizado y equipo mecánico con lo cual el total de la asignación con fines de defensa llega

---

h/ El tipo de cambio del dólar de Rhodesia del Sur fluctúa entre 1,20 y 1,65 dólares de los Estados Unidos, aproximadamente.

a los 60,1 millones de dólares de Rhodesia del Sur. Entre otras asignaciones relacionadas con la defensa se cuentan 1 millón de dólares de Rhodesia del Sur asignados al "Ministerio del Interior" para "control de fronteras", es decir, para el establecimiento de un cordón sanitario a lo largo de la frontera noreste con Mozambique y 4 millones de dólares de Rhodesia del Sur para el establecimiento de cuatro nuevos distritos administrativos en la zona noreste (véase el párr. 52 infra).

C. Medidas represivas contra la población civil

40. Al reconocer que los éxitos militares de los movimientos de liberación son en gran parte resultado del apoyo popular, el régimen ilegal empezó a principios de 1973 a imponer castigos cada vez más severos a la población africana por cualquier acto que pudiera interpretarse, en un sentido amplio, como ayuda al enemigo, incluso dar asilo a "terroristas", no informar de su presencia y suministrarles alimentos o apoyo material. Además de encarc lar a un número no determinado de africanos, el régimen ilegal ha demolido aldeas africanas, hecho fuego sobre civiles, encarcelado a diversos africanos para interrogarlos e impuesto multas colectivas a aldeas donde algún habitante era sospechado de "colaborar" con los combatientes por la libertad i/. En septiembre de 1973, en su medida más drástica, el régimen ilegal impuso la pena de muerte como pena máxima por colaboración (véase más adelante).

41. En julio de 1973 se puso de relieve la medida en la cual preocupa al régimen ilegal la colaboración de los africanos con los nacionalistas, cuando se distribuyó a los agricultores europeos del noreste un folleto confidencial en el cual se indicaban las medidas de precaución que debían tomar para protegerse de posibles ataques de sus sirvientes o trabajadores africanos. En el folleto se advertía a los agricultores que vigilaran a sus obreros, que tomaran nota de cambios de actitud, de concurrencias inusitadas o de cualquier actividad anormal en el recinto y que informaran de cualquier cambio notable a la policía. Todo africano "resentido" debía considerarse como particularmente susceptible a la "subversión" y se aconsejaba a los agricultores que mantuvieran, como medida esencial, buenas relaciones laborales con sus empleados. En el folleto se advertía también a los agricultores que guardaran las substancias venenosas en un almacén seguro, que hicieran todo lo posible para impedir que "personas no autorizadas" estudiaran el plano de los edificios y sus alrededores, que evitaran ceñirse a cualquier rutina y que cambiaran de tanto en tanto los lugares en los que dormían. En el folleto se manifestaba que las medidas indicadas no se proponían "crear un estado de alarma".

42. Se indican a continuación las medidas represivas tomadas por el régimen ilegal contra la población civil en el período que se examina.

Encarcelamiento y penas de muerte

43. Como se informó anteriormente j/, el 16 de febrero de 1973, en virtud de lo establecido en las normas del estado de emergencia, las penas por ayudar a los

---

i/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. VII, anexo, párrs. 151 a 165.

j/ Ibid., párr. 159.

combatientes por la libertad o por no informar de su presencia se aumentaron de cinco a veinte años de cárcel con trabajo forzoso.

44. El 18 de septiembre, la "Cámara Legislativa" aumentó la pena máxima por dar asilo a "terroristas" o dejar de informar sobre su presencia así como por recibir instrucción como "guerrilleros", reclutar "guerrilleros" o cometer cualquier acto de "terrorismo" con el propósito de poner en peligro el orden público en Rhodesia del Sur o en un país vecino, de 20 años de prisión a prisión perpetua o pena de muerte (Law and Order (Maintenance) Amendment Bill No. 2 del 18 de septiembre de 1973). En la ley también se disponía la confiscación de bienes como pena adicional por las "infracciones contra el orden público" y se facultaba al "Ministro de Orden Público" a presentar cargos por infracciones cometidas extraterritorialmente contra la "Ley de Mantenimiento del Orden Público" (Law and Order (Maintenance) Act, lo que incluía sabotaje, actos de terrorismo, ayuda a terroristas y posesión de armas de guerra. En relación con esta disposición, el "Ministro de Orden Público" dijo que, en la medida en que la frontera del territorio con Mozambique no estaba bien definida, era necesario dar vigencia extraterritorial a esas infracciones "a fin de que ningún terrorista y ninguna persona que ayude a un terrorista pueda escapar a una condena con el argumento de que en la zona de la frontera no quedó probado a satisfacción del tribunal que la infracción se cometió en Rhodesia".

45. El régimen ilegal no ha publicado información alguna sobre el número total de africanos presos por ayudar, supuestamente, a los nacionalistas. Como se ha indicado previamente k/, fuentes bien informadas han estimado que, sólo en febrero de 1973, fueron detenidos más de 200 africanos. The Guardian informó luego que se detenía a cientos de africanos durante meses en campamentos improvisados rodeados de alambres de púa, utilizados como centros de interrogación. Según se decía, se hacían redadas de alrededor de 500 africanos por vez en zonas circundantes al lugar donde se desarrollaban actividades de "guerrilla" y se los mantenía detenidos por tiempo indeterminado, sin someterlos a juicio o formular cargos contra ellos, a discreción de la policía.

46. El 21 de junio el Sr. Wickus de Kock "Viceministro de Justicia y Orden Público" confirmó que, si bien se había procesado en los tribunales a algunos "simpatizantes" por prestar asistencia a los "terroristas", se había arrestado a africanos sin formularles cargos en casos en los cuales no había pruebas suficientes para iniciar una acción judicial.

---

k/ Ibid.

Cierre de las zonas africanas

47. En virtud de las normas de emergencia del 16 de febrero de 1973 (que luego se incorporaron en la "Enmienda a la Ley de Mantenimiento del Orden Público" (Law and Order (Maintenance) Amendment Bill del 10 de mayo de 1973) el régimen ilegal autorizó a las "autoridades protectoras" a ordenar el cierre de lugares por razones de seguridad. En virtud de esas normas, se informa que el régimen ilegal ha cerrado por lo menos cinco zonas africanas por tiempo indeterminado y ha ordenado el cierre de una serie de escuelas africanas.

48. Además de cerrar todas las iglesias, escuelas, tiendas y negocios africanos en el Territorio Tribal en Fideicomiso de Chiweshe, a unas 50 millas al norte de Salisbury, el régimen ilegal también cerró servicios similares en los Territorios Tribales en Fideicomiso de Masembura, Msana y Chevamora, a unas 30 millas del norte de Salisbury, para que los integrantes de las fuerzas de seguridad pudieran realizar registros en esas zonas y ordenar a los extraños que las abandonen.

49. En marzo de 1973, el régimen ilegal ordenó la clausura de la Zona africana de compras de Ichesa, a 120 kilómetros al noreste de Salisbury, donde en el mes de diciembre del año anterior se había dado muerte a dos inspectores de tierras blancos. Se cerraron los negocios, las escuelas y los despachos de cerveza de la zona y se dejaron caer desde el aire volantes en los cuales se ofrecían recompensas por cualquier información sobre los combatientes por la libertad.

50. El régimen ilegal también ordenó el cierre de dos escuelas africanas cerca de la Misión Jesuita alemana de Saint Albert en Mt. Darwin, a unas 100 millas al norte de Salisbury. Según los informes, los agricultores de la zona adyacente de Centenary habían firmado en enero una petición para pedir el cierre de la misión, afirmando que ésta había mostrado simpatía hacia los "terroristas". A mediados de marzo, se permitió que la escuela volviera a abrir pero después de cuatro días fue cerrada nuevamente "hasta nuevo aviso". La clausura afectó a unos 80 niños africanos en edad escolar, a los cuales se indicó que volvieran a sus casas.

51. El 14 de abril, el "Ministerio de Educación" anunció que se volverían a abrir todas las escuelas africanas de la zona septentrional cerradas por razones de seguridad.

Reasentamiento de la población civil africana en la región noreste

52. Como uno de sus principales esfuerzos para intensificar el control sobre la población africana de la región noreste, el régimen ilegal ha creado cuatro nuevos distritos administrativos y ha ordenado la evacuación y el reasentamiento de alrededor de 8.000 africanos provenientes de un cordón sanitario de cinco millas de ancho a lo largo de la frontera noreste con Mozambique. El régimen ilegal ha asignado 4,2 millones de dólares rhodesios para el desarrollo de los nuevos distritos, de los cuales se han destinado ? millones de dólares rhodesios para una operación de alta prioridad de construcción de carreteras, 1,2 millones de dólares rhodesios para presas y riego, y 1 millón de dólares rhodesios para la construcción de cuatro nuevos centros administrativos. Cada uno de los distritos recientemente creados, Centenary, Rushinga, Mudzi y Mutasa tendrá su propio comisionado de distrito y su propio personal.

53. Poco antes de la creación de los nuevos distritos administrativos, el Sr. Smith dijo en una transmisión radial que el éxito de los nacionalistas en el nordeste se debía atribuir por lo menos parcialmente a la escasez de funcionarios administrativos y a la consiguiente falta de comunicación "local" entre los africanos y el "Gobierno". Se esperaba que la creación de distritos más pequeños rectificara esta situación.

54. Las disposiciones de emergencia del 18 de mayo autorizaban la evacuación de la población africana del cordón sanitario ("zona prohibida") y su reasentamiento en otros sitios, después de haberlos "investigado" por razones de seguridad. Las mismas disposiciones facultaban al comisionado de policía a autorizar la confiscación, incautación o destrucción de todas las propiedades de la zona, que a su juicio, podrían usar los "terroristas". De conformidad con una declaración del Sr. Howman, "Ministro de Defensa", el propósito de la evacuación de la población era facilitar la labor de las fuerzas de seguridad permitiéndoles concentrarse en los "terroristas", que podían ocultarse en cada rincón y grieta de "una región muy escabrosa", y proteger a los africanos de los "terroristas". El Sr. Howman indicó también que se reasentaría a los africanos evacuados de la zona en los cuatro distritos administrativos de reciente creación mencionados supra. Habida cuenta de que no se había dotado a estas regiones de carreteras, servicios de riego o escuelas, se mantendría a los evacuados en "campamentos de retención" por un período no determinado.

55. El African National Council of Zimbabwe ha condenado enérgicamente el traslado en masa de africanos. En una declaración expedida el 18 de mayo, el Council dijo que no creía, como había aducido el "Gobierno", que los africanos de que se trataba hubieran pedido que se los evacuara. Además, no tenía razón para no creer que, si los africanos tomaban a mal el traslado y se resistían a él, las fuerzas de seguridad usaran "métodos no ortodoxos" para hacer frente a la situación. El Council expresó también dudas acerca de que los africanos reasentados en los nuevos distritos contaran con servicios tales como escuelas, clínicas y comercios.

56. En diciembre de 1973, se informó que el régimen ilegal había empezado a reasentar a los africanos evacuados en "aldeas protegidas". Se estaban proyectando cuatro de esas "aldeas", cada una con una población comprendida entre 1.500 y 2.000 personas;

ya se habían establecido dos con superficies de 50 acres, rodeadas por altos cercos. Los africanos a quienes se obligaba a vivir en esas aldeas debían obtener permiso de las autoridades para salir del lugar. Cada aldea contaría también con edificios administrativos "gubernamentales" e instalaciones para un destacamento de policía.

57. En una declaración hecha el 7 de diciembre en el "Parlamento", el Sr. Wickus de Kock, "Ministro Adjunto de Orden Público", dijo que el traslado de los africanos a las aldeas se había hecho de manera ordenada sin necesidad de usar la fuerza. Sin embargo, miembros africanos del "Parlamento" señalaron que antes de su reasentamiento se había confinado a los africanos en un campamento de relocalización, descrito como una "jaula" y un "campo de concentración", y que se habían recibido informes acerca de condiciones de suministro de agua y de alojamiento sumamente inadecuadas. Ronald Sadomba, uno de los miembros, dijo que se le había informado que en cierto momento se había colocado a 6.000 personas en una zona de dos acres del campamento al descubierto, cerrada por cercas y dotada de solamente tres llaves de agua. A pesar de que finalmente se había trasladado a los africanos de que se trataba a una "aldea protegida" en donde las condiciones eran más favorables, el Sr. Sadomba hizo notar que cada familia tenía derecho solamente a una "cabaña", cualquiera que fuese el número de hijos o sus edades; que la libertad de movimiento estaba altamente restringida; y que no se había asignado a las personas tierra para el cultivo de alimentos, de manera que tendrían que depender de las raciones del "Gobierno".

Medidas militares contra los africanos de zonas rurales

58. Como prueba de los "métodos no ortodoxos" de tratar a la población civil africana, The Zambia Daily Mail del 9 de agosto publicó un informe documentado por fotografías de mujeres y niños heridos y por declaraciones de médicos de tres hospitales de Lusaka y Zambia oriental, acerca de ataques cometidos en enero por las fuerzas de seguridad del régimen ilegal contra por lo menos cinco aldeas africanas del sector noreste de Rhodesia del Sur. En el periódico se informó que las fuerzas de seguridad habían hecho fuego graneado contra las aldeas, habían quemado viviendas, destruido almacenes de granos y decomisado ganado en represalia contra los habitantes locales por supuesta colaboración con los combatientes por la libertad.

59. En una entrevista celebrada en agosto con la prensa en Nairobi, el Reverendo Canaan Banana, Vicepresidente del African National Council of Zimbabwe, confirmó el informe proveniente de Zambia. El Reverendo Banana dijo que en la reacción contra los africanos posterior a las conversaciones entre el "Primer Ministro" Smith y el Obispo Abel T. Muzorewa del African National Council (véase infra el párr. 122), se asesinaba a sangre fría a muchos africanos y que más de 2.000 refugiados habían ingresado ya en Zambia.

Renovación del estado de emergencia

60. El 21 de junio, la "Cámara Legislativa" de Rhodesia votó la renovación por un año más del estado de emergencia, en vigencia en forma ininterrumpida desde 1965. El estado de emergencia faculta al régimen ilegal a legislar mediante decretos, a detener a personas por períodos indefinidos y a suspender la Declaración de Derechos.

61. En el debate en la "Cámara", el Sr. Wickus de Kock dijo que, a pesar de que el "Gobierno" había estado haciendo todo lo que estaba a su alcance con respecto al problema de seguridad, las "guerrillas" estaban demostrando mayor sentido de su objetivo y mayor determinación que sus predecesores, que estaban usando tácticas más elaboradas, y que se necesitaría tiempo y esfuerzo para poder remediar completamente la situación. Por lo tanto, el estado de emergencia era necesario para permitir al "Gobierno" tomar medidas apropiadas para hacer frente a la situación.

Medidas para suprimir la libertad de expresión

62. El régimen ilegal ha tratado también de resolver el problema de seguridad del Territorio limitando la libre circulación de cualquier información que a su juicio va en detrimento de sus intereses. A tal efecto, ha impuesto controles represivos sobre la prensa, ha celebrado muchos juicios in camera y ha impuesto penas por la "difusión de rumores".

63. A principios de febrero de 1973, el régimen ilegal emitió una declaración oficial, titulada "Advertencia para los traficantes en rumores", para recordar al público que, en virtud del vigente reglamento de estado de emergencia, "los rumores que pueden causar alarma y desaliento o las falsas alarmas acerca de bombas pueden conducir a enjuiciamiento y a la imposición de severas sentencias de prisión de hasta siete años de trabajo forzoso. En la declaración se instruía también a las personas que oyeran "rumores contados por otros ... a informar inmediatamente a la policía de manera que se pudieran adoptar medidas para apresar a los traficantes en rumores". En la declaración se decía que la causa de la advertencia era "la cantidad de rumores que circulaban en esa época por todo el país".

64. Como se informó anteriormente[1/], el 20 de febrero el régimen ilegal detuvo al Sr. Peter Niesewand, un periodista independiente que había estado informando sobre las condiciones de seguridad de la región noreste. Posteriormente se acusó al Sr. Niesewand de supuesta violación de la "Official Secrets Act" de 1970, y el 6 de abril de 1973, después de un juicio in camera, se lo sentenció a un año de trabajos forzosos.

65. El 27 de abril, la División de Apelaciones inició una audiencia de apelación sobre el caso del Sr. Niesewand, la cual se inició públicamente, pero luego prosiguió in camera, como resultado de una orden de Desmond Lardner-Burke, "Ministro de Orden Público", en la que indicaba que "no serviría a los intereses

---

1/ Ibid., párrs. 101 a 103.

públicos que se divulgara públicamente cualquier asunto", aparte de incluir una versión de las acusaciones y el fallo originales preparada para dar a publicidad. La copia del juicio original preparada para dar a publicidad indicaba que la acusación contra el Sr. Niesewand era que el 15 de noviembre había "publicado o comunicado, transmitido o transferido información, injusta o ilegalmente para un fin perjudicial para la seguridad o los intereses de Rhodesia".

66. Como reveló luego el Sr. Niesewand en su libro In Camera m/, publicado en Londres en septiembre de 1973 en los informes de que se trata se afirmaba que las fuerzas de seguridad del régimen ilegal estaban ya participando en forma no oficial en la "guerra de guerrillas de Mozambique, incluido el suministro de aviones de la fuerza aérea de Rhodesia para labores concretas en el territorio vecino, y el envío de patrullas de soldados a través de la frontera, cuando se lo solicitaba".

67. El 1.º de mayo, el Tribunal de Apelaciones absolvió al Sr. Niesewand a causa de que no se había comprobado que sus informes fuesen perjudiciales para los intereses o la seguridad de Rhodesia del Sur. Sin embargo, el Presidente del Tribunal declaró que el grado de publicidad dado a las pruebas se decidiría de acuerdo con el "Ministro de Orden Público".

68. A pesar de la revocación de la condena, el Sr. Niesewand permaneció en la cárcel, en virtud de su orden de detención original, hasta el 3 de mayo de 1973, cuando se le permitió viajar a Londres, aunque técnicamente aún estaba detenido. Según el Sr. Lardner-Burke, la presencia del Sr. Niesewand fuera de Rhodesia del Sur no sería perjudicial para los intereses de la seguridad pública o del orden público dentro del Territorio, especialmente al considerar que una condición de su liberación era que no hiciera comentario alguno acerca de las audiencias en el tribunal en relación con su caso ni se refiriera en forma alguna a la situación militar de Rhodesia del Sur n/.

69. Desde el juicio del Sr. Niesewand, el régimen ilegal ha promulgado legislación para declarar delito penal, punible con una sentencia de prisión de dos años, la publicación de copias de los juicios que contienen declaraciones "subversivas" (Law and Order (Maintenance) Amendment Bill del 10 de mayo de 1973). En la ley también se declara delito la distribución de cualquier publicación en la cual pueda aparecer una declaración de ese tipo, su radiodifusión, o su comunicación, de cualquier otra manera, a otra persona, dentro o fuera de Rhodesia del Sur. Las publicaciones legales de buena fe, los informes judiciales que no forman parte de ninguna otra publicación, y cualquier publicación que no ha sido declarada subversiva por un tribunal, están exentas de las penas indicadas.

---

m/ Weindenfeld y Nicolson (Londres, 1973).

n/ Según un informe publicado en el Rand Daily Mail, por lo menos 58 periodistas habían sido declarados inmigrantes prohibidos por el régimen ilegal desde 1963, se les había retirado sus permisos de trabajo o no se les había permitido ingresar en el país.

5. OTRAS POLITICAS Y PRACTICAS INTERNAS DEL REGIMEN ILEGAL

70. Desde que asumió el poder en 1965, el régimen ilegal ha venido siguiendo una política represiva contra la población africana con objeto de mantener los privilegios de la minoría blanca. De conformidad con esta política, ha promulgado la ley de régimen agrario, 1969, por la cual se reserva la mitad del territorio para los 270.000 europeos y la otra mitad, para los casi 6 millones de africanos o/. El régimen ilegal ha aumentado más aún la segregación racial en las regiones urbanas, ha expulsado a miles de africanos de sus hogares tradicionales, y ha iniciado un plan de provincialización que se espera dé por resultado la creación de muchas regiones africanas autónomas y segregadas. Por otra parte, ese régimen ha encarcelado a grupos numerosos de africanos que han expresado la oposición a sus políticas.

71. En julio de 1973, el Sr. Ian Smith, en una declaración hecha en Victoria Falls, dijo que la política racial de Rhodesia se basaba en normas fijadas por los primeros pioneros blancos del país y que perjudicaría a los negros y blancos rebajar mucho esas normas a fin de ajustarlas a las actuales normas africanas. En cuanto a la ley de régimen agrario y a otras medidas que se fundan en la discriminación racial, el Sr. Smith alegó que estas medidas se habían tomado "expresamente para la protección del africano" por "insistencia" del Gobierno que había en el Reino Unido a la sazón y ello por razones "obvias". Dijo que "si no se hubiesen reservado parcelas para uso exclusivo del africano, el europeo, que tenía conocimientos superiores y recursos de capital, muy pronto habría pasado a ser propietario de todas las parcelas, o al menos se hubiera quedado con la parte del león y con las mejores tierras". Además, el Sr. Smith afirmó que los comerciantes africanos que han tenido éxito en las regiones tribales no existirían si no se les hubiese protegido de la competencia europea.

72. En una declaración posterior, hecha en el Parlamento, el Sr. Smith respondió a una sugerencia de que las tierras del territorio se repartieran entre las razas proporcionadamente a su importancia numérica, que el Gobierno no se apartaría en las circunstancias que fueren de su política fundamental de dividir la tierra por igual entre las dos razas.

A. Intensificación de la segregación racial

73. En 1972, el régimen ilegal, en respuesta a las exigencias del Rhodesian Front, promulgó una serie de leyes a fin de acelerar la discriminación racial en el Territorio. Estas leyes, que se describieron a cabalidad en el último informe del

---

o/ Conforme a la ley de tenencia de tierras, 1969 (la cual reemplazó la ley de asignación de tierras, de 1930), las tierras europeas comprenden 45 millones de acres; las tierras africanas, 44 millones de acres; y la tierra nacional, 7 millones de acres. Se prohíbe que los africanos y europeos ocupen parcelas en regiones que por designación pertenecen a una raza distinta de la del interesado.

Comité Especial p/, entre otras cosas: a) imponían la segregación racial en los bares y oficinas de correos; b) facultaban a las autoridades locales para segregar a base de las razas las piscinas y otros servicios públicos de recreo; c) facultaban a los terratenientes para crear subdivisiones residenciales de las que se pudieran excluir a los ocupantes asiáticos y de color; d) requerían que todos los africanos mayores de 16 años de edad llevasen siempre tarjetas de identidad; y e) instituían una política de "regulación de la afluencia" con objeto de restringir la libertad de los africanos rurales a entrar en regiones urbanas.

74. Desde que los movimientos de liberación reanudaron la lucha armada en diciembre de 1972, que ejerce una gran presión sobre los recursos políticos y militares del régimen ilegal, éste ha adoptado medidas para limitar el número de africanos que se trasladan a las regiones urbanas en busca de salarios más elevados y ha proseguido la expulsión de miles de africanos de regiones que se habían reclasificado como "europeas" conforme a la ley de tenencia de tierras.

Regulación de la afluencia

75. Se recordará que en noviembre de 1972 el régimen ilegal enmendó la ley sobre la vagancia como parte de su política encaminada a regular la afluencia de africanos de las zonas rurales a las urbanas. En marzo de 1973 esta regulación se intensificó más aún con la publicación del reglamento Africans (Urban Areas) Accommodation and Registration (Employment Bureaux) Regulations. Conforme a dicho reglamento es preciso que los africanos que buscan trabajo se inscriban en una oficina de colocación al llegar a una zona urbana y también es preciso que sus documentos de identidad sean aprobados. Se da a los africanos un plazo de 15 días para hallar trabajo antes de que expire su inscripción; se requiere que vuelvan a sus regiones rurales si no hallan trabajo. La no inscripción es una infracción que se castiga con una multa de 50 rands o una pena de tres meses de cárcel.

76. En un discurso pronunciado en la conferencia anual de la Asociación de Gobierno Local en mayo de 1973, el Sr. Mark Partridge, Ministro de Gobierno Local y Vivienda, dijo que las medidas ya introducidas sólo representaban un comienzo en la tarea de instituir la completa regulación de la afluencia, pero que todavía se resistía a iniciar una amplia política de documentación y normas policíacas rígidas, en vista de las posibles consecuencias de seguridad y repercusiones internacionales. El Sr. Partridge dijo que la afluencia de africanos a las regiones urbanas amenazaba el crecimiento evolutivo planificado de las ciudades y las regiones y atribuyó la afluencia al enorme crecimiento de la población africana, a la falta de desarrollo simultáneo en las tierras tribales en fideicomiso y al hecho de que las regiones rurales no podían pagar salarios que compitiesen con los salarios pagados en las ciudades. Dijo que la solución definitiva de este problema, que rápidamente se estaba haciendo irremediable,

---

p/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. VII, anexo, párrs. 119-139.

residía en elevar los precios de los productos agrícolas - pues se atraería a la gente a las zonas rurales con los consiguientes salarios más altos que se iban a pagar - y en desarrollar rápidamente las tierras tribales en fideicomiso.

La ley titulada "African (Registration and Identification) Amendment Act"

77. El 24 de febrero de 1973, el régimen ilegal publicó un aviso gubernamental que modificaba ligeramente la ley titulada African (Registration and Identification) Amendment Act, 1972, ley que disponía que los africanos llevaran en todo tiempo certificados de identidad o inscripción. Se exime concretamente de la obligación de llevar documentos de inscripción o identidad a los africanos: a) que viven en las tierras tribales en fideicomiso, b) que ocupan empleos en granjas o minas de propiedad de los blancos o c) que son propietarios o arrendatarios de granjas en las regiones denominadas African Purchase Areas mientras se hallan dentro de sus propias kraals (aldeas), en los bienes raíces de sus empleadores o en sus propias granjas, respectivamente. También se exime a los africanos del personal de policía, de las cárceles, del ejército y de la fuerza aérea, así como a los auxiliares de distrito empleados por el Ministerio de Asuntos Interiores mientras van de uniforme. Esta exención no se aplica a los africanos que viven en los cuatro distritos recién creados en el nordeste del Territorio, ni a los africanos que viven en las regiones urbanas o en regiones rurales distintas de las que se especifican en el aviso.

78. El 9 de noviembre se informó de que se habían publicado nuevos reglamentos en la "Government Gazette" que requerían que los africanos de ocho distritos de las zonas septentrionales solicitaran nuevas libretas de registro. Los distritos son los siguientes: Bindura, Centenary, Mt. Darwin, Mrewa, Mtoko, Shamva, Sipolilo y Mazoe. En virtud de los nuevos reglamentos, se obliga también a todos los africanos que deseen ingresar a estas zonas que obtengan nuevas libretas.

Segregación en las instalaciones públicas

79. En marzo de 1973, el Salisbury City Council declaró que, debido a la falta de demanda local era improbable que se hicieran obligatorias las instalaciones públicas, las piscinas, los parques o terrenos deportivos por separado para los africanos y los europeos. En enmiendas a la "Municipal Act", promulgadas el 19 de enero, se había facultado a las autoridades locales para que establecieran instalaciones separadas sobre la base que estimara equitativa el "Ministro de Gobierno Local y Vivienda".

80. Poco antes de la apertura del congreso anual de 1973 del Rhodesian Front, en septiembre de 1973, el Sr. Des Frost, presidente del partido, dijo que el Rhodesian Front estaba dispuesto a considerar si la actual legislación permisiva era práctica, pero que en caso de no serlo, el partido deseaba que se adoptaran medidas más enérgicas.

Expulsiones

81. Como ya se ha informado, la "Ley de Régimen Agrario" ("Land Tenure Act") autoriza al régimen ilegal a expulsar a los africanos de las zonas reclasificadas como tierras "europeas". Las medidas de expulsión se han centrado fundamentalmente en la tribu tangwena, cuyo hogar tradicional está en el Gaersi Ranch, en las tierras altas orientales cerca de la frontera con Mozambique, y los miembros de la tribu mutasa, que han vivido tradicionalmente en la Reserva Forestal de Stapleford, cerca también de la frontera con Mozambique. Las recientes medidas adoptadas por el régimen ilegal para expulsar a esos grupos se resumen a continuación:

a) Tangwenas

82. Desde 1969, cuando el régimen ilegal emprendió la tarea de expulsar a los tangwenas del Gaersi Ranch destruyendo sus casas y confiscando su ganado, los miembros de la tribu han reconstruido su aldea repetidas veces. En agosto de 1973, un año después de su esfuerzo que había hecho por expulsar a los tangwenas del Gaersi Ranch q/, la policía de Rhodesia del Sur de nuevo incendió los cultivos y la aldea recién reconstruida de los tangwenas, obligando a los miembros de la tribu a esconderse en los cerros de los alrededores. Según un informe publicado en The Guardian (18 de septiembre de 1973), la expulsión de los tangwenas ha adquirido una profunda importancia simbólica tanto para otros africanos como para el régimen ilegal, que según se dice está más decidido que nunca a expulsar a la tribu a fin de impedirle que sirva de ejemplo de oposición coronada por el éxito a las políticas raciales. En el mismo artículo, se informó de que el régimen ilegal había instalado un destacamento de policía en la zona y estaba decidido a mantenerlo allí indefinidamente, a pesar de la carga que para las fuerzas de seguridad representaba la lucha por la liberación nacional.

b) Mutasas

83. Se recordará r/ que, en la primavera de 1972, el régimen ilegal anunció su decisión de llevar adelante el traslado de aproximadamente 2.000 familias mutasas, que incluían unas 7.500 personas que vivían en la Reserva Forestal de Stapleford, a una zona de 4.250 hectáreas situada a unas 18 millas al noroeste. Posteriormente, unos 5.000 miembros de la tribu mutasa se fueron "voluntariamente" y se establecieron en la zona cercana de Inyanga, en lugar de la zona señalada por el Gobierno que calificaron de "excesivamente poblada". En mayo de 1973, el régimen ilegal decidió que los restantes 2.500 mutasas debían ser reasentados lo antes posible y asignó 92.000 dólares rhodesios para la urbanización de la nueva zona.

---

q/ Ibid., párrs. 105 y 106.

r/ Ibid., párr. 107.

B. La provincialización y la política de "desarrollo por separado"

84. Como ya se ha informado s/, en noviembre de 1972 el régimen ilegal, siguiendo su política de "provincialización", promulgó una "Ley de Autoridades Regionales" ("Regional Authorities Act") en la que disponía el establecimiento de autoridades regionales africanas semiautónomas y enumeraba sus funciones.

85. Aunque el 26 de marzo de 1973 se anunció que se iban a establecer autoridades regionales en las dos provincias más grandes, Mashonaland South y Matabeleland North, no se adoptaron nuevas medidas. En el congreso anual del Rhodesian Front, celebrado en septiembre, el Sr. Lance Smith, "Ministro de Asuntos Internos", en un intento por evitar críticas a la demora, anunció que el "Gobierno" proyectaba en cambio establecer inmediatamente autoridades en la totalidad de las ocho provincias y que se estaban preparando elecciones. Sin embargo, el Sr. Smith no indicó cuándo iban a quedar efectivamente constituidas las autoridades.

86. El 26 de marzo, en un comentario de Radio Salisbury se dijo que el régimen ilegal estudiaba también la posibilidad de extender el sistema de autoridades regionales a las zonas urbanas, pero que, debido a la mayor complejidad de los problemas urbanos, había una controversia con respecto a la forma en que debía llevarse a la práctica esa medida.

87. Las propuestas para el establecimiento de "autoridades regionales" han sido objeto de crítica general de los africanos del Territorio. En una declaración de fecha 27 de marzo, el African National Council of Zimbabwe dijo que se había opuesto siempre a la "provincialización" porque conducía al "bantustanismo" y que el anuncio por el "Gobierno" de la composición de las autoridades regionales había confirmado sus temores. Dado que las "autoridades" iban a estar compuestas en gran medida por los jefes tribales, no se iban a diferenciar de los actuales consejos de jefes e iban a seguir siendo orientadas, no por el pueblo, sino por los comisionados provinciales y de distrito. En la declaración se dijo que las autoridades debían constituirse mediante elecciones libres y que la mayoría de los miembros no debían ser jefes; asimismo, se advirtió que, con los componentes previstos, las "autoridades regionales" serían un fracaso desde el principio.

88. Ciertas observaciones aparecidas en la prensa de Rhodesia del Sur también han sido de crítica para las autoridades regionales. Por ejemplo, en un artículo aparecido en marzo en el Rhodesia Herald se citó a observadores locales que decían que el método de elegir a los componentes de las autoridades hacía imposible que los partidos políticos desempeñaran una función útil.

89. Respondiendo a esas críticas, el Sr. R.J. Powell, "Secretario del Interior" dijo que las autoridades regionales no eran una duplicación de las asambleas de jefes y abarcarían una esfera completamente distinta de funciones. Sin embargo, la decisión de admitir o no admitir a "commoners" africanos entre las autoridades regionales habría de adoptarse a la luz de la experiencia. El Sr. Powell afirmó que el programa de provincialización contaba con el pleno apoyo de los jefes tribales.

---

s/ Ibid., párrs. 110 a 116.

C. Encarcelamientos

90. Como ya se ha señalado, las State of Emergency Regulations (Emergency Powers Act No. 48 of 1960), que han estado en vigor ininterrumpidamente desde la declaración ilegal de independencia y que fueron invocadas durante breves períodos en los primeros años del decenio de 1960 para reprimir el nacionalismo africano, dotan al régimen ilegal de facultades prácticamente ilimitadas de encarcelamiento sin juicio.

91. En mayo de 1973, según estimaciones hechas en Londres por el Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para Africa Meridional, organización que proporciona ayuda financiera a las familias de las personas encarceladas, se mantenía aproximadamente a 120 detenidos en seis campamentos de detención en Rhodesia del Sur t/. A la mayor parte de esas personas se las había mantenido encarceladas durante más de nueve años y jamás se las había sometido a juicio o se les había dado razón alguna de su encarcelamiento.

92. A mediados de 1973, diversas noticias señalaron que el régimen ilegal estaba efectuando una nueva serie de encarcelamientos masivos. En dos cartas sacadas subrepticiamente de dos campamentos de detención en Rhodesia del Sur en julio de 1973 se decía que el número de presos políticos había aumentado en unos 60, lo que hacía que el número total de presos fuera de unos 200. Según se decía, muchos de los nuevos presos provenían de zonas rurales. Posteriormente, en agosto de 1973, el Obispo Muzorewa, Presidente del African National Council of Zimbabwe, dijo que 33 miembros de su organización habían sido encarcelados el mes anterior, inclusive 9 dirigentes de Mtoko en el nordeste. (El Sr. Lardner-Burke, "Ministro de Justicia y Orden Público" admitió que se había encarcelado sólo a seis miembros del Consejo). Véase también el párr. 128 infra. Confirmando la afirmación del Obispo Muzorewa, en un artículo aparecido en The Guardian decía en agosto que el régimen ilegal había abierto una nueva cárcel en la ciudad de Que Que, de la región central, y que se estaba llevando a ese lugar a los miembros del African National Council.

93. La Campaign for the Relief of Rhodesian Political Prisoners (CRRPP), organización con base en Londres formada recientemente con objeto de proporcionar servicios sociales a los presos políticos y las personas a su cargo, ha proporcionado más información con respecto a los presos políticos que hay en el Territorio. El Presidente interino de la CRRPP es el señor Jason Moyo, Presidente del Consejo Revolucionario de la ZAPU. Según esta información no se puede saber a ciencia cierta cuántos presos políticos hay en Rhodesia del Sur en un momento determinado, aunque se sabe que actualmente el total se cifra por millones, divididos en cuatro

---

t/ Según el informe anual de 1972 del "Ministro de Justicia y Orden Público", a fines de 1972 había 90 detenidos, mientras que a comienzos del año había 77. Durante el año, unos 14 detenidos habían sido puestos en libertad, pero se habían practicado nuevas detenciones.

categorías principales: a) los que han sido acusados, juzgados y condenados por delitos políticos y a quienes se mantiene en condiciones de prisión preventiva hasta que hayan cumplido su sentencia; b) aquellos a quienes no se ha acusado o enjuiciado pero que, sin embargo, están en prisión indefinida en una cárcel con máxima seguridad o en un campo de detención construido especialmente para este efecto; c) los que están presos en virtud de una orden de 30 días, que puede aplicar un policía sin orden judicial, y que se puede renovar a perpetuidad sin que jamás haya que revelar el nombre del preso; y d) aquellos a quienes se ha condenado a permanecer en una zona remota especialmente preparada o en un ámbito limitado como una casa privada u/.

94. Según las reglas, los detenidos tienen derecho a que un tribunal de examen revise cada año las acusaciones que pesan contra ellos. No es necesario que haya pruebas de las acusaciones y el régimen ilegal no está obligado a actuar por recomendación del tribunal, ni a publicar el nombre de los detenidos o su lugar de detención. Además, a los detenidos se les prohíbe comunicarse libremente con nadie, incluido el asesor letrado. Desde 1969, el tribunal sólo ha recomendado la puesta en libertad de cinco personas.

95. En lo tocante a la verdadera suerte de los detenidos, se informó en The Guardian (5 de mayo de 1973) de que, por norma general, las condiciones de encarcelamiento de los detenidos son mucho peores que las que imperan en el caso de los delincuentes comunes: corrientemente, se ponen innumerables trabas a la recepción de cartas y visitas. La reclusión solitaria es un castigo normal que se aplica a las infracciones de menor importancia; y las familias de los detenidos no tienen derecho a la seguridad social a que sí tienen derecho las esposas de los delincuentes comunes. Además, según ha informado el CRRPP, a los detenidos políticos, al revés de lo que sucede con los que están cumpliendo sentencias penales, no se les permite jamás salir al aire libre; se les exige que obtengan su propia ropa, y tienen que buscarse trabajo ellos mismos o mantenerse ocupados estudiando y organizar sus actividades recreativas.

96. Se informa de que durante 1973 han empeorado las condiciones reinantes en los centros de detención. Según cartas sacadas a escondidas de los centros de detención, el régimen ilegal empezó a aumentar las presiones físicas y psicológicas privando a los detenidos de apoyo material del exterior y retirando libros. En una carta se decía: "las autoridades gubernamentales y penitenciarias están haciendo un esfuerzo claro y deliberado por conseguir que no seamos de ninguna utilidad para las personas a nuestro cargo". Según se informó en The Guardian (31 de julio de 1973), los autores de las cartas habían pedido a una firma de

---

u/ No se dispone de información con respecto al número de personas a quienes se ha condenado a permanecer en un ámbito restringido. Actualmente, están en esta situación, entre otros, el Sr. Garfield Todd, ex Primer Ministro de Rhodesia del Sur y Josiah y Ruth Chinamano, quienes fueron detenidos al principio por el régimen ilegal en enero de 1972 durante la prueba de aceptabilidad.

abogados, Winterton, Holmes y Hill, que incoaran un proceso ante tribunales contra el régimen ilegal a causa de las "condiciones insatisfactorias y cada vez peores" en que se los mantenía. Los tres centros de detención abarcados en el proceso son la Prisión Remand de Salisbury y las cárceles Gwelo y Wha Wha en la región central de Rhodesia del Sur.

97. El Gobierno del Reino Unido ha tomado nota del empeoramiento de las condiciones en que se mantiene a los presos. El 28 de junio, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y del Commonwealth dijo ante la Cámara de los Comunes que había tomado nota de las reglas introducidas a principios del año por las que se modificaban las condiciones en que los detenidos podían recibir visitas y había oído la noticia de que se había retrasado la correspondencia de algunos detenidos.

D. Represión de estudiantes africanos

98. En agosto de 1973, el régimen ilegal empezó a tomar medidas de represión severas contra los estudiantes africanos de la Universidad no racial de Rhodesia. Como resultado de estas medidas se ha reducido un cuarto de la matrícula africana en la Universidad v/. Estas medidas se adoptaron como consecuencia de la participación de muchos estudiantes africanos en manifestaciones en las que se protestaba por las condiciones de trabajo del personal africano de la Universidad.

99. Según informes de la prensa, las primeras manifestaciones en la Universidad se produjeron el 3 de agosto, cuando unos 200 estudiantes africanos organizaron una huelga del personal doméstico y manual africano que duró varias horas. Llegó la policía con equipo y perros para la represión de disturbios pero se informó de que no habían entrado en acción. La manifestación terminó sin violencia, pese a que el Rector de la Universidad, Profesor Robert Craig, se negó a conceder una entrevista en la que los estudiantes pudieran explicar sus motivos de queja.

100. El 7 de agosto, después de saber que el comité disciplinario había recomendado la expulsión de seis estudiantes y la suspensión de los derechos de otros ocho por su participación en la manifestación, se informó de que muchos estudiantes africanos habían lanzado piedras contra edificios, roto ventanas y habían encendido pequeñas hogueras de matas en señal de protesta por las medidas "disciplinarias" que según ellos se basaban en la discriminación racial. La policía, a quien el Rector había llamado antes, llegó con perros al recinto universitario y detuvo a 155 estudiantes africanos por alterar el orden público y delitos conexos. La policía permaneció en el recinto universitario varios días registrando a fondo las residencias estudiantiles.

---

v/ En agosto de 1973, la matrícula universitaria comprendía 370 africanos y 540 blancos.

101. El 31 de agosto, 115 estudiantes fueron condenados a penas de cárcel por el tribunal inferior de Salisbury. De los sentenciados, 98 fueron condenados a seis meses de cárcel, suspendiéndose la mitad de la sentencia por tres años, y los demás, incluidas tres mujeres, condenados a nueve meses, también con las condenas parcialmente suspendidas.

102. El 31 de octubre, cuando fueron puestos en libertad los 98 estudiantes, el régimen ilegal hizo pública una prohibición por la que se les impedía acercarse a menos de 20 kilómetros del centro de la ciudad de Salisbury durante tres años. Con la prohibición, que impide a los estudiantes que asistan a clase y que se presenten a examen, se pone fin de manera eficaz a la educación universitaria de dichos estudiantes. En una declaración por la que se justificaba la prohibición, el régimen ilegal dijo que las pruebas contra los estudiantes indicaban claramente que pretendían forzar la clausura de la universidad; por consiguiente, el "Gobierno" estaba tomando medidas para eliminar por completo la influencia perniciosa de los "alborotadores".

103. Las medidas del régimen ilegal han sido condenadas por el African National Council of Zimbabwe por "despiadadas y crueles" y por estar concebidas "para engendrar sentimientos de hostilidad entre las razas en un momento en que todos buscan la comprensión y la armonía".

E. Protestas africanas

104. En 1973, en tres ocasiones se produjeron disturbios en algunas aldeas africanas de los alrededores de Salisbury. A pesar de que el régimen ilegal ha negado que los disturbios obedecieran a motivos políticos, el Sr. Alan Savory, fundador del "moderado" Rhodesia Party (véanse los párrs. 141 a 144 infra), expresó la opinión de que la frustración de los africanos por las políticas del régimen ilegal era el principal motivo que había provocado por lo menos uno de los disturbios. En una declaración pronunciada el 21 de mayo, dijo que los africanos estaban cada vez más amargados por cosas tales como los castigos comunales y las restricciones impuestas a los bares africanos en los centros urbanos. También expresó dudas con respecto a la posibilidad de que los disturbios terminaran antes de que el "Gobierno" del Frente rhodesio estuviera fuera del poder.

105. Los primeros dos disturbios se produjeron el 21 de mayo, después de la celebración de acontecimientos deportivos en las aldeas africanas de Harari y Highfield. En ambos casos, los africanos apedrearon vehículos propiedad de blancos y autobuses al salir de los estadios. Veintisiete blancos tuvieron que ser tratados en hospitales por heridas recibidas en Harari y seis africanos fueron detenidos bajo sospecha de ser agitadores. No obstante, el 15 de junio, el régimen ilegal retiró las acusaciones contra los africanos que habían sido detenidos porque no había pruebas que indicaran la existencia de una conspiración.

106. El 6 de octubre, un africano resultó muerto y dos heridos cuando la policía disparó contra una muchedumbre desencadenada en la aldea africana de Harari. Estos disturbios, que al igual que los anteriores se produjeron después de un acontecimiento deportivo, se extendieron más tarde a las zonas industriales de la aldea y a una parte de la carretera que lleva a Salisbury.

6. CUESTION DE UN ARREGLO

107. Desde mayo de 1972, cuando la Comisión Pearce informó al Gobierno del Reino Unido en los siguientes términos: "el pueblo de Rhodesia en su totalidad no considera las propuestas /convenidas entre el régimen ilegal y el Reino Unido en noviembre de 1972/ aceptables como base para la independencia", no ha habido progreso perceptible hacia un arreglo (véanse también los párrafos 5 a 8 supra).

108. La información sobre el estancamiento en cuanto al arreglo y las novedades conexas se resumen a continuación.

A. Posición del Gobierno del Reino Unido

109. En junio de 1973, el Gobierno del Reino Unido, que no había tenido contacto directo con el régimen ilegal desde 1972 w/, envió a Salisbury una comisión de tres miembros encabezada por Sir Denis Greenhill, Subsecretario Permanente de Asuntos Exteriores y del Commonwealth, para lo que se llamó "contactos normales entre funcionarios". En Salisbury, la misión se reunió con el "Primer Ministro" Smith, el Obispo Muzorewa y otros dirigentes africanos, así como con rhodesios del sur que representaban otros matices de opinión. Según un portavoz del Ministerio de Asuntos Exteriores y del Commonwealth, la única finalidad de la visita era hacer una evaluación de la situación para el Ministro de Relaciones Exteriores.

110. Tras el regreso de Sir Denis a Londres, Sir Alec Douglas-Home, Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth, dijo a la Cámara de los Comunes que los problemas de Rhodesia no se podían resolver entonces desde Londres y que lo que hacía falta era que los europeos y los africanos de Rhodesia del Sur trataran de buscar solución para sus problemas ellos mismos. Aunque el Gobierno consideraría la posibilidad de ayudar a un arreglo en el futuro, no lo haría hasta que se le pidiera y hasta que hubiera un mayor margen de acuerdo entre europeos y africanos que en el presente.

111. Sir Alec expresó también la opinión de que tanto el African National Council of Zimbabwe como el "Gobierno" de Rhodesia del Sur habían comenzado a darse cuenta de que un arreglo era esencial e hizo un llamamiento a ambas partes "para tratar de reunirse con espíritu de avenencia mutua para buscar un arreglo justo a sus problemas". Entretanto, dijo, el Gobierno del Reino Unido mantendría el statu quo "porque crea el clima óptimo para las conversaciones en Rhodesia entre los rhodesios".

---

w/ En junio de 1972, Mr. Alec Ward, único funcionario del Reino Unido que había permanecido en Salisbury después de la salida de la Comisión Pearce "para tratar los asuntos derivados de la prueba de aceptabilidad" fue retirado a petición del régimen ilegal (véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. VII, anexo, párr. 35).

112. El 19 de julio, Sir Alec reafirmó en la Cámara de los Comunes su convicción de que la política del Gobierno de mantener el statu quo para permitir a los distintos partidos de Rhodesia del Sur elaborar un acuerdo por sí mismos seguía siendo correcta. Dijo a la Cámara que se habían celebrado reuniones entre el "Primer Ministro" Smith y el Obispo Muzorewa (véanse los párrs. 121 y 122 infra) que constituían "ciertamente un paso adelante", y expresó la esperanza de que llevarían finalmente a un acuerdo entre las razas. Sir Alec reiteró que correspondía a todos los rhodesios del sur "elaborar por sí mismos un arreglo que pudiera resolver las dificultades dentro de su país, poner término a la controversia con Gran Bretaña, y constituir una base para la independencia de Rhodesia". Según informes, el Secretario de Asuntos Exteriores y del Commonwealth había indicado que sus conclusiones se basaban en gran parte en el informe de Sir Denis Greenhill sobre su visita a Salisbury. Aunque el contenido de este informe no se había hecho público, las informaciones de prensa hacían suponer que en dicho informe se concluía que no había pruebas que indicasen que los africanos hubiesen dejado de rechazar las propuestas de arreglo.

113. El 8 de noviembre de 1973, las dos Cámaras del Parlamento británico votaron la aprobación de la Southern Rhodesia Act, 1965 (Continuation) Order 1972, que prorrogaba las sanciones contra Rhodesia del Sur por otro año. La votación en la Cámara de los Comunes fue 133 a favor y 26 en contra; en la Cámara de los Lores la votación fue 73 a favor y 33 en contra.

114. Al presentar la Orden a la Cámara de los Comunes, el Secretario de Asuntos Exteriores y del Commonwealth dijo que levantar las sanciones sería una señal para los rhodesios del sur de que el Reino Unido había renunciado a la esperanza de llegar a un acuerdo entre las razas. Semejante medida dejaría el campo a los extremistas de ambas partes que producirían un aumento de la confrontación y la violencia. El Gobierno del Reino Unido, por el contrario, estaba tan determinado como siempre a que se llegase a un acuerdo satisfactorio y seguía dispuesto a ayudar a conceder la independencia a Rhodesia del Sur en una forma que fuese ampliamente aceptable para la población de ese país, tanto negra como blanca.

B. Actitud del régimen ilegal

115. Pese a la oposición africana, el régimen ilegal ha continuado manteniendo que las propuestas de 1971 constituyen la única base posible para un arreglo. No obstante, desde la primavera de 1973, el régimen ilegal ha indicado en varias declaraciones que considera las perspectivas de un arreglo cada vez más remotas, y ha pedido a la minoría blanca que "se prepare" para la eventualidad de no conseguir el reconocimiento o la legalidad internacional y para aceptar como "normal" la continuación de las sanciones y de otras penalidades del no reconocimiento.

116. En una declaración hecha en la apertura de una nueva legislatura del "Parlamento", el 13 de junio de 1973, el "Presidente" Clifford Dupont dijo que su "Gobierno" tenía pocas esperanzas de llegar a un arreglo con el Reino Unido el cual, debido a consideraciones políticas y económicas no relacionadas con Rhodesia, "ya no tenía la misma determinación para resolver la cuestión que era evidente cuando se firmó el acuerdo en noviembre de 1971".

117. Reiterando que la única base para un acuerdo sería la aplicación por el Gobierno del Reino Unido de las propuestas de 1971, el Sr. Dupont pidió "al pueblo de Rhodesia" que aceptase su evaluación de las posibilidades y se preparase para la situación debido a "las desventajas inherentes a una incertidumbre prolongada en cuanto al logro de un arreglo".

118. El 29 de junio, en una respuesta a un debate sostenido en el "Parlamento" sobre la cuestión de un arreglo, el Sr. Smith dijo que la posibilidad de un arreglo se estaba alejando porque los africanos seguían esperando del Reino Unido mejores propuestas en vez de "atenerse a la realidad de Rhodesia". Aunque el Gobierno del Reino Unido había hecho un llamamiento a los rhodesios de ambas razas para que encontrasen su propia solución al problema constitucional, continuaba "manteniendo la ficción" de que era capaz de influenciar los acontecimientos de Rhodesia y, por tanto, constituía el "principal obstáculo" para un acuerdo. El Sr. Smith pidió al Gobierno del Reino Unido que "los dejase en paz y los dejase actuar", diciendo que en tanto el fantasma de ese Gobierno actuase entre bambalinas, haciendo de señuelo para los inexpertos e incautos, los rhodesios seguirían siendo víctimas de inútiles y estériles distracciones. El Sr. Smith dijo también que el "Gobierno" rhodesio se había inclinado para lograr un arreglo honorable y que si no se llegaba a un arreglo no sería "por falta de perseverancia o mesura por nuestra parte, sino debido a la intransigencia dictatorial de la otra parte /africana/". El Sr. Smith negó que el Territorio dependiese de un arreglo para sobrevivir, diciendo solamente que "sin un arreglo el camino sería más difícil y se tardaría más en llegar".

119. En el congreso anual del Rhodesian Front, celebrado en septiembre de 1973, el Sr. Smith reiteró que su "Gobierno" no se proponía tratar de iniciar nuevamente conversaciones para llegar a un arreglo con el Reino Unido. Aunque su "Gobierno" seguía convencido de que la mayoría de los rhodesios apoyaban el arreglo, no había podido convencer al Gobierno del Reino Unido de ello.

C. African National Council of Zimbabwe

120. Se recordará que el African National Council of Zimbabwe, tras consolidar con éxito la oposición africana a las propuestas de arreglo de 1971, anunció en marzo de 1972 su transformación en una organización política permanente dedicada al esfuerzo sin violencia para establecer un gobierno constitucional en Rhodesia del Sur. Pese a los continuados esfuerzos del régimen ilegal por desacreditar al Council y limitar su eficacia (véanse los párrs. 126 a 140 infra), el Council ha persistido en sus tentativas de llegar a un acuerdo con el régimen ilegal. Desde la primavera de 1973, ha habido una serie de reuniones entre autoridades del régimen ilegal y miembros del Council, entre otras cosas varias conversaciones del "Primer Ministro" Smith y el Obispo Muzorewa. Sin embargo, que se sepa, estas conversaciones no han dado resultado y, según algunas fuentes, las inició el régimen ilegal solamente para dar validez a su alegación de que habían agotado todas las posibilidades de llegar a una transacción satisfactoria con la mayoría africana.

121. Según las informaciones de prensa, en abril de 1973 se celebraron cinco reuniones entre funcionarios del Consejo y el régimen ilegal. Estas fueron seguidas por una reunión entre el Obispo Muzorewa y el Sr. Smith, celebra el 17 de julio. Tras

la reunión, el Obispo Muzorewa hizo pública una declaración en la que dijo que las conversaciones habían sido "generales, cordiales pero sumamente confidenciales", y que, en su opinión, representaban un avance importante para Rhodesia y toda su población. Añadió que la cuestión de nuevas reuniones había quedado abierta y esperaba que se celebrasen.

122. El 18 de diciembre de 1973 se informó de que continuaban las conversaciones entre el Obispo Muzorewa y el Sr. Smith. Aunque las fechas y horas de sus reuniones se habían mantenido en secreto, se creía que se habían reunido seis veces en total, y que se reunirían de nuevo en enero. Según el informe, el Sr. Smith había dicho recientemente que, aunque no quería ser demasiado optimista, se había conseguido cierto progreso.

123. Aunque el African National Council (ANC), según se informa, ha preparado propuestas constitucionales, estas no se han hecho públicas y, según el Obispo Muzorewa, no se comunicarán al régimen ilegal a no ser que esté dispuesto a negociar sobre una base distinta de las propuestas de 1971.

124. Sin embargo, el Sr. Smith en su declaración hecha ante el "Parlamento" el 29 de julio de 1973, explicó que no se había conseguido ningún progreso hacia una solución debido a que había recibido del ANC peticiones "total y absolutamente inaceptables". Estas supuestas peticiones incluían la paridad inmediata en la Asamblea Legislativa, un veto del Reino Unido a las enmiendas de la Constitución; la derogación de toda legislación discriminatoria dentro de los 12 meses siguientes a la conclusión del arreglo; un sistema escolar integrado; igualdad de oportunidades de empleo para los africanos según un sistema de cuotas en la administración pública y las fuerzas armadas; la liberación de todos los presos políticos; y la amnistía para los guerrilleros que se encontraban fuera del país.

125. En una entrevista celebrada el 6 de julio, el Obispo Muzorewa dijo que las propuestas del ANC eran flexibles y que estaba dispuesto a hacer concesiones sobre los asuntos importantes y a transigir con el "Gobierno" siempre que hubiese reciprocidad en las concesiones. Como ejemplo de la actitud razonable del ANC, citó el hecho de que hubiera abandonado sus exigencias de "un voto por persona" y de paridad inmediata para los africanos en la Asamblea, y también el que esté dispuesto a negociar sobre la "Land Tenure Act" (Ley de tenencia de tierras) y el asunto del derecho de voto para los africanos en condiciones inferiores. El Obispo Muzorewa añadió que él era la única persona que conocía los detalles de todas las propuestas del ANC.

D. Medidas represivas tomadas en contra del ANC

126. Con el objeto de debilitar la eficacia del ANC en su apoyo a la oposición africana a las propuestas de arreglo de 1971, el régimen ilegal ha impuesto medidas represivas con intensidad creciente en contra de la organización y sus miembros basándose en que el ANC apoya y fomenta el derrocamiento violento del "Gobierno".

127. Estas medidas cada vez más represivas, tomadas desde marzo de 1973, se describen en el informe anterior del Comité Especial x/. Incluyen la detención de más de 40 miembros de la organización y la encarcelación de otros dos; la prohibición de la venta o distribución de tarjetas de afiliación al ANC por considerarlas "publicaciones indeseables", medida que ha servido al régimen ilegal al mismo tiempo para privar a la organización del apoyo financiero africano y dificultar el ingreso de afiliados ordinarios; la prohibición de que la organización reciba dinero o mercancías desde fuera del país; y la revocación de los pasaportes del Obispo Muzorewa y el Reverendo Canaan Banana, Vicepresidente del ANC.

128. Poco después de la reunión celebrada entre el Sr. Smith y el Obispo Muzorewa el 17 de julio de 1973, el régimen ilegal comenzó una nueva ola de detenciones de afiliados de alto rango del ANC (véase el párr. 92 supra). El 1º de agosto, el Sr. Lardner-Burke, "Ministro de Justicia y Orden Público" afirmó en el "Parlamento" que los seis individuos que el régimen ilegal había admitido haber detenido constituían "riesgos para la seguridad" y que tenía pruebas suficientes para justificar su encarcelamiento. Sin precisar los actos, si los había, que habían cometido los detenidos, el Sr. Lardner-Burke dijo que, en general, las detenciones habían sido ordenadas tan sólo a causa de actividades subversivas como el ayudar a "terroristas" o tratar con ellos. También afirmó que el ANC se dedicaba a la subversión por medio de células en todo el país e intentaba fomentar la insurrección en la Universidad de Rhodesia. Los miembros del ANC expresaron su sospecha de que las nuevas medidas tenían por objeto aislar al Obispo Muzorewa de sus seguidores.

129. Al comentar estas detenciones, el Obispo Muzorewa expresó su "horror, desaliento y consternación" y pidió que el "Gobierno" presentase a los detenidos ante los tribunales inmediatamente. Añadió que el encarcelamiento de dirigentes del ANC sin someterlos a juicio equivalía a rechazar los esfuerzos del ANC para ayudar a los rhodesios a lograr una solución honorable sin derramamiento de sangre, pero que la lucha por la liberación continuaría mientras hubiera africanos con vida.

130. A mediados de agosto, tomando otra medida más para perjudicar al Consejo, el régimen ilegal ordenó a los bancos que informasen al Departamento Especial (policía de seguridad) sobre cualquier transacción financiera con el extranjero en que participase el African National Council o un cierto número de individuos sospechosos, incluso el Obispo Muzorewa, el Reverendo Banana y el Sr. Edison Sithole, Secretario de Publicidad del Consejo. Como éste ya había sido nombrado en el Reglamento de Prohibición de Ayuda Extranjera a Partidos Políticos Designados, las nuevas medidas permitían al Departamento Especial apoderarse inmediatamente de todos los fondos recibidos por el Consejo y los afiliados designados.

131. Otros individuos nombrados en la lista eran el Sr. Garfield Todd, ex Primer Ministro; el Sr. Alfred Knottenbelt, Presidente para Rhodesia del Servicio Universitario Mundial, organización con sede en Suiza que ha prestado ayuda a estudiantes africanos: Anthony Lattwood, abogado defensor del Sr. Peter Niesewand; y el Sr. Ramandhai K. Patel, hombre de negocios indio que se considera que simpatiza con la causa nacionalista.

x/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. VII, anexo, párrs. 59 a 68.

132. En la orden también se disponía que los bancos informasen al Departamento Especial sobre todos los fondos que recibiera cualquier cliente del Concilio Mundial de Iglesias; el Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para el Africa Meridional en Londres; el Joseph Rowntree Trust de Nueva York; el Servicio Universitario Mundial; o Sr. Guy Clutton-Brock, un rhodesio blanco que había sido deportado por el régimen ilegal y privado de su ciudadanía. El Sr. Clutton-Brock y las organizaciones antes mencionadas han estado proporcionando ayuda humanitaria a los detenidos y a sus familias.

133. Según un artículo aparecido en The Guardian (14 de agosto de 1973), la orden parece tener tres objetivos: evitar que el African National Council of Zimbabwe reciba apoyo financiero del exterior; impedir que llegue asistencia financiera extranjera a los detenidos y a sus familias; y permitir que el régimen ilegal prepare expedientes sobre individuos para uso en el futuro.

134. El 15 de agosto se informó de que el régimen ilegal bloqueaba 45.000 dólares rhodesios pertenecientes a la American United Methodist Church, presidida por el Obispo Muzorewa. Según una declaración hecha por el Obispo Muzorewa, el dinero estaba retenido siguiendo instrucciones del Sr. Lardner-Burke por creer éste que podía ser utilizado por el ANC. El Obispo Muzorewa dijo que se había pedido a la Iglesia que explicase el destino que se pensaba dar al dinero, hasta el último centavo, antes de entregárselo.

135. El régimen ilegal también ha tomado medidas que, aunque no están dirigidas abiertamente contra el ANC, claramente parecen haber sido promulgadas teniendo presente esa organización. Entre estas medidas figura la prohibición de celebrar reuniones públicas. Se recordará que en noviembre de 1972 el régimen ilegal aprobó otras enmiendas a la Law and Order (Maintenance) Act de 1960 por las que extendía la prohibición de reuniones públicas no autorizadas a todas las zonas africanas tal como se definían en la "Land Tenure Act". La legislación anterior prohibía este tipo de reuniones tan sólo en las Tierras Tribales en Fideicomiso y en otras zonas tribales. En virtud de enmiendas adicionales a esa Ley, aprobadas en septiembre de 1973, el "Ministro de Justicia y Orden Público" ahora tiene facultades para prohibir las reuniones públicas por un período máximo de un año, en vez de tres meses, y prohibir que determinados individuos asistan a reuniones públicas, o a reuniones privadas de más de 200 personas, por un máximo de un año, en vez de tres meses.

136. No se sabe cuántas reuniones del ANC han sido prohibidas en virtud de esas disposiciones. El 10 de agosto se informó de que la primera reunión del ANC desde la detención de algunos de los miembros directivos el 1º de agosto había sido prohibida sin explicaciones por orden del "Comisionado de Distrito" de Salisbury. El Sr. Edison Sithole declaró que lamentaba la cancelación de la reunión, la cual, según dijo, se había esperado que fuera tan pacífica como otras reuniones de la organización. El Sr. Sithole afirmó que los actos del gobierno, como el de detener a los directivos del ANC, creaban la tensión que según el "Gobierno" podían conducir a dificultades.

137. El régimen ilegal también ha tomado medidas en contra del Obispo Muzorewa, personalmente. Se recordará que el 8 de septiembre de 1972 el Obispo Muzorewa fue privado de su pasaporte en virtud de la "Departure from Rhodesia (Control) Amendment Act", recién aprobada, que dispone que los documentos de viaje de las personas pueden ser retirados si se considera que su viaje no es de provecho público y/. En noviembre de 1973, el Obispo Muzorewa solicitó la reexpedición de su pasaporte para poder recibir de las Naciones Unidas un premio que le había sido concedido por sus extraordinarias realizaciones en la esfera de los derechos humanos. La solicitud fue rechazada por el régimen ilegal con el pretexto de que el Obispo Muzorewa apoyaba las sanciones dirigidas contra Rhodesia del Sur. En una carta de protesta fechada el 16 de noviembre, el Obispo Muzorewa dijo que él apoyaba las sanciones porque eran una forma no violenta de superar las dificultades, el sufrimiento y la ilegalidad que había originado la declaración unilateral de independencia.

---

y/ Ibid., párrs. 64 a 66.

E. Agrupaciones africanas partidarias del arreglo

138. Como se indicó anteriormente, desde que se publicara el informe de la Comisión Pearce, el régimen ilegal ha tratado de persuadir al Gobierno del Reino Unido de que el rechazo de las propuestas por la mayoría africana se ha convertido en aceptación y de que desde esa época las condiciones se han hecho aceptables para la mayoría de la población. Con este fin, el régimen ilegal ha dado mucha publicidad a las actividades de dos agrupaciones políticas africanas partidarias del arreglo que se formaron a principios de 1973: el African Settlement Convention (ASC) y el Rhodesian Settlement Forum (RSF). Según se informa, ambos grupos tienen amplio apoyo financiero europeo z/. Durante 1973, el RSF, en particular, afirmó contar con considerable apoyo entre la población africana para la aceptación de las propuestas, basándose en peticiones firmadas que, según decía, tenía el propósito de presentar al Gobierno del Reino Unido como una prueba concluyente de la aceptabilidad de las propuestas de 1971. No obstante, en realidad no parece que se hubiesen presentado esas peticiones, y, según se dice, las aseveraciones de la organización respecto al apoyo popular que tiene son muy exageradas.

139. Por ejemplo, en un artículo publicado en el Rhodesia Herald (4 de junio de 1973), basado en entrevistas celebradas con varios africanos identificados por el ASC y el RSF como partidarios de un acuerdo, se llegó a la conclusión de que las aseveraciones de ambas organizaciones por lo general carecían de fundamento y de que los supuestos partidarios, en el mejor de los casos, eran ambíguos en cuanto a su dedicación a las organizaciones.

140. Ambas organizaciones han continuado sus esfuerzos por movilizar el apoyo de los africanos. El 26 de octubre, el Sr. Henry Chihota, líder del RSF, afirmó que su organización había reunido 575.000 firmas. Al mismo tiempo, se informó que el ASC también estaba desplegando grandes esfuerzos por recabar apoyo y que ambos grupos celebraban consultas respecto de la posibilidad de fusionarse.

F. Conversaciones entre el Rhodesia Party y el African National Council of Zimbabwe

141. En julio de 1973, el Rhodesia Party, que está a favor de la eliminación de la discriminación racial de la vida pública y el progreso garantizado de los africanos sobre la base del mérito, comenzó a celebrar conversaciones con el African National Council of Zimbabwe destinadas a elaborar otras propuestas viables para un arreglo con el Reino Unido. El 15 de septiembre, dirigentes de ambas organizaciones anunciaron que habían convenido en un grupo de 12 principios detallados que podrían conducir a una constitución aceptable para la mayoría de los rhodesios. Entre estos principios está la elección de miembros del Parlamento sobre la base de un padrón electoral común con elevados requisitos; la eliminación de la discriminación racial en la vida pública; y la posible formación de un parlamento de carácter no racial, si bien en las etapas iniciales podrían ser necesarios algunos aspectos raciales.

---

z/ Ibid., párrs. 78 a 81.

142. En una declaración formulada cuando se anunció el acuerdo, el Sr. Edison Sithole del Council manifestó que se trataba de un "acontecimiento histórico". Sin embargo, dijo que su organización seguía teniendo la esperanza de celebrar nuevas conversaciones con el Rhodesian Front.

143. No ha habido reacción inmediata al acuerdo entre el Rhodesia Party y el ANC ni el régimen ilegal ni del Gobierno del Reino Unido, el cual según se informa, recibió un ejemplar del acuerdo de manos del Sr. Alan Savory, uno de los dirigentes del Rhodesia Party, cuando éste fue a Londres en septiembre de 1973. Anteriormente, en diversas oportunidades el Gobierno del Reino Unido ha expresado la opinión de que ningún acuerdo puede proporcionar una base viable para el arreglo a menos que cuente con el apoyo del partido que tiene el poder en Rhodesia.

144. Tampoco está claro hasta qué punto la población blanca favorece la política general del propio Rhodesia Party. En abril de 1973, según se informa, el Sr. Savory manifestó que, a pesar de sus esperanzas para el desarrollo de su partido como una fuerza política importante, temía que el "Gobierno" emplease "chantaje político", tal como la denegación de licencias de importación a los simpatizantes declarados del partido de oposición, limitando de esta manera el crecimiento del partido. El Sr. Savory manifestó además que el empleo de la censura por parte del "Gobierno" y de la radio y la televisión como "armas de propaganda" evidentemente inhibirían el aumento del apoyo popular para su partido.

7. RELACIONES CON PORTUGAL, SUDAFRICA Y ESTADOS VECINOS

145. En el curso de 1973 el régimen ilegal continuó la cooperación militar tanto con Sudáfrica como con las autoridades coloniales portuguesas en Mozambique en sus esfuerzos por reprimir a los movimientos de liberación nacional. Durante el año, el régimen ilegal recibió apoyo mucho más intenso de Sudáfrica en la forma de hombres y pertrechos y, a su vez, aumentó su participación en las operaciones militares portuguesas en la parte septentrional de Mozambique. Según autoridades de Zambia, el régimen ilegal también continuó manifestando hostilidad contra Zambia y perpetrando actos de agresión a lo largo de la frontera de ésta con Rhodesia del Sur.

A. Cooperación militar con Portugal

146. En mayo de 1973, en el curso de una audiencia de apelación del Sr. Peter Niesewand (véanse los párrs. 64 a 65 supra), el Sr. John Fleming, "Ministro de Orden Público", confirmó que las fuerzas de seguridad del régimen ilegal habían participado en operaciones junto con las tropas portuguesas en Mozambique contra el FRELIMO. El Sr. Fleming confirmó asimismo que se habían utilizado aviones militares de Rhodesia del Sur en Mozambique, que se habían celebrado reuniones para intercambiar información entre el régimen ilegal, Portugal y Sudáfrica y que el régimen ilegal estimaba que sus vías de abastecimiento a Beira y Lourenço Marques en Mozambique estaban amenazadas por las actividades del FRELIMO.

147. El 29 de abril de 1973, The Observer, publicó un informe en el que se vinculaba a las fuerzas de seguridad del régimen ilegal con las matanzas de aldeanos de Mozambique. En el informe se citaban pruebas del juicio de dos sacerdotes católicos que habían sido juzgados por un tribunal militar en Mozambique a principios del año por revelar detalles de una matanza realizada en una aldea, en la que se dio muerte a 16 mujeres y niños aa/.

148. Según esta fuente, tropas portuguesas y fuerzas del régimen ilegal llevaron a cabo conjuntamente una campaña de terror en septiembre de 1971 contra las tribus Karapora y Buxo en Mozambique. Fuerzas de Rhodesia del Sur emplearon helicópteros para entrar en la región de Mucumbura y, el 3 de septiembre, mataron a tres niños y al jefe de la aldea. El 5 de septiembre, armaron una emboscada con ametralladoras en la aldea de Singa y dieron muerte a siete miembros de una familia.

149. El 2 de septiembre de 1973, The Observer publicó el informe del primer corresponsal británico que ingresó en el distrito de Tete en Mozambique bajo los auspicios del FRELIMO. En su artículo acusaba a las fuerzas de seguridad de Rhodesia del Sur de haber realizado una "campaña sistemática para matar a hombres, mujeres y niños" en un intento por impedir que se diera apoyo al FRELIMO. En el

---

aa/ Para mayores detalles, véase el documento A/AC.109/L.919, párrs. 48 y 52 a 62.

artículo, que según su autor había sido compilado basándose en "pruebas irrefutables de testigos - refugiados todos ellos de las atrocidades rhodesias", se afirmaba que las fuerzas del régimen ilegal habían quemado chozas y almacenes de alimentos en la zona del valle del Zambezi de la provincia de Tete, y que bombarderos, aviones de caza a reacción y helicópteros equipados con piezas de artillería de Rhodesia del Sur habían atacado aldeas. Por lo menos 1.500 refugiados habían huido a la parte noroccidental de Tete donde el periodista los había visto. Sobre la base de todas las informaciones disponibles, se consideraba probable que por lo menos 300 africanos habían sido muertos por las fuerzas portuguesas y de Rhodesia del Sur en el período de un mes.

150. Según el testimonio de uno de los refugiados, un contingente de las fuerzas de Rhodesia del Sur había cruzado el río Zambezi en botes inflabes durante la noche del 21 de julio. El 26 de julio, después de que una pequeña banda de luchadores del FRELIMO había tenido un encuentro con tropas de Rhodesia del Sur, bombarderos y cazas a reacción atacaron las aldeas de la zona y los helicópteros aterrizaron con soldados. Tres bombarderos, cuatro cazas a reacción y tres helicópteros equipados con piezas de artillería participaron en los ataques contra aldeas de la zona de Mpangula, Lilkela, Mapapaya y Malymidwe. Debido a estos ataques los aldeanos se habían dispersado entre la maleza. Cuando regresaron al río la mañana siguiente para tomar agua, fuerzas de Rhodesia del Sur habían dado muerte a más de 100. Los refugiados dijeron también que las fuerzas del régimen ilegal habían rociado desfoliadores en sus cultivos en un esfuerzo por hacer alejarse a los civiles de cuyo apoyo dependía el FRELIMO.

151. Los refugiados afirmaron que los soldados indudablemente eran de Rhodesia del Sur y no de Portugal, no sólo debido a los uniformes que llevaban o a los aviones, sino también porque constantemente hacían preguntas acerca de miembros del ejército de liberación de la ZANU, y no de los del FRELIMO.

152. En diciembre de 1973, en un nuevo artículo aparecido en The Guardian se decía que las fuerzas de seguridad del régimen ilegal estaban operando en el interior de Mozambique, con el aentimiento de las autoridades portuguesas, y atacando no sólo las bases de la ZANU, sino también los campamentos del FRELIMO. En el artículo se decía que en los últimos meses las fuerzas del régimen ilegal habían estado localizando campamentos del FRELIMO y llamando aviones a reacción de bases cercanas a Salisbury y Gwelo para hacerlos volar con cohetes y fósforo blanco. En el artículo se agregaba que el objetivo de esta táctica era persuadir al FRELIMO a que dejara de cooperar con la ZANU.

B. Cooperación militar con Sudáfrica

153. Durante el período que se examina, el régimen ilegal ha recibido creciente apoyo militar del Gobierno de Sudáfrica. Por primera vez se confirmó también la presencia de aviones militares sudafricanos en el Territorio.

154. Se recordará que desde 1967 un destacamento de la policía sudafricana ha estado reforzando las fuerzas armadas del régimen ilegal para patrullar la frontera con Zambia. En 1973, se informó de que un nuevo grupo de nueve o 10 compañías de la policía militar sudafricana, con un total de unos 1.000 hombres, había participado

en operaciones antinacionalistas a lo largo de la frontera septentrional con Mozambique. También se informó dela presencia, en el centro de Salisbury, de vehículos blindados empleados por las unidades policiales sudafricanas.

155. En octubre de 1973, en un comunicado emitido por las fuerzas de seguridad de Rhodesia del Sur se informaba de que cuatro agentes de policía sudafricanos habían resultado heridos y uno había muerto a consecuencia de la explosión de una mina terrestre en el nordeste, elevando el total de bajas sudafricanas en el Territorio, durante el año, a cuatro muertos y ocho heridos.

156. En julio de 1973, un portavoz del régimen ilegal reconoció que se encontraban en el Territorio seis helicópteros militares sudafricanos "(al parecer eran Super Frelons, de construcción francesa, capaces de transportar hasta 30 hombres y su equipo)". Dijo que los aparatos constituían parte del "apoyo normal a la policía de Sudáfrica" que operaba en el Territorio. En un artículo aparecido en el número de julio de The Economist, sin embargo, se decía que "la llegada /a Rhodesia del Sur/ esta semana de seis ... helicópteros ... aumentarían la movilidad de las fuerzas de seguridad ...".

157. Posteriormente, el 5 de diciembre, se informó que el ejército de Rhodesia del Sur había comprado varios carros blindados franceses Panhard, que habían sido fabricados con licencia en Sudáfrica. Los vehículos estaban armados con un cañón de 90 milímetros y dos ametralladoras montadas en la torre. El régimen ilegal se negó a confirmar o negar la venta. El Ministerio de Defensa francés y la Panhard Armoured Car Company de París negaron tener conocimiento de venta alguna de equipo militar francés al ejército de Rhodesia del Sur.

158. En noviembre de 1973, el Mariscal del Aire M.J. McLaren, Comandante de la Fuerza Aérea de Rhodesia, en un discurso que pronunció ante la Asociación de la Fuerza Aérea Sudafricana, en Salisbury, dijo que había "considerable entendimiento e intercambio de ideas a todos los niveles gubernamentales" entre Sudáfrica y Rhodesia del Sur. Esto se extendía a las fuerzas armadas, inclusive ambas fuerzas aéreas, y abarcaba la táctica, las técnicas y otros asuntos. Dijo que personal militar rhodesio estaba asistiendo a cursos de estado mayor en las academias de la Fuerza Aérea Sudafricana y del Ejército Sudafricano. Anteriormente habían seguido cursos de la Real Fuerza Aérea y del Ejército Británico.

159. Dirigentes del Gobierno y las fuerzas armadas de Sudáfrica también han celebrado reuniones periódicas con miembros del régimen ilegal. En junio de 1973, el "Primer Ministro" Smith se reunió con el Primer Ministro B.J. Vorster de Sudáfrica en Ciudad de El Cabo, en cuya oportunidad se cree que pidió más refuerzos sudafricanos, en vista de que seguía faltando en el Territorio suficiente personal blanco para las fuerzas de seguridad.

160. En julio, el Primer Ministro Vorster, durante unas "vacaciones", hizo una visita sin anuncio previo a Kariba, en la frontera entre Rhodesia del Sur y Zambia, pero no se dieron a conocer detalles.

161. Otros miembros del Gobierno sudafricano que hicieron visitas a Rhodesia del Sur en 1973 fueron el Ministro de Información, el Ministro de Turismo, el Ministro de Policía, y el Comisionado de Policía. En noviembre, se informó de que durante su visita, el Ministro de Policía y el Comisionado de Policía se reunieron con los funcionarios correspondientes del régimen ilegal para "discutir asuntos de interés mutuo".

C. Agresión contra Zambia

162. Se recordará que, el 9 de enero de 1973, el régimen ilegal, al acusar al Gobierno de Zambia de que había hecho caso omiso a repetidas solicitudes de que impidiese que las guerrillas utilizasen el territorio zambiano como base para hacer incursiones en Rhodesia, cerró la frontera de 400 millas con Zambia a todo el tráfico de mercancías, con excepción de las exportaciones de cobre zambiano. El 4 de febrero, afirmando que había recibido "mensajes" como consecuencia de lo cual estaba convencido de que se habían logrado sus objetivos al cerrar la frontera, el régimen ilegal reabrió la frontera. No obstante, Zambia continuó manteniendo cerrada su frontera, y enviando sus exportaciones, inclusive el cobre, a Dar es Salaam y Lobito. Dar es Salaam y Lobito. Además, el Gobierno de Zambia ha negado haber hecho con el régimen ilegal compromiso alguno respecto de los combatientes por la libertad bb/.

163. Durante el período que se examina se informó repetidamente de incidentes violentos entre Rhodesia del Sur y Zambia, principalmente en relación con la colocación de minas terrestres. El 15 de marzo, el Presidente Kenneth Kaunda de Zambia dijo en una conferencia de prensa en Lusaka que las continuas explosiones de minas terrestres a lo largo de la frontera con Rhodesia del Sur, la más reciente de las cuales se había producido la semana anterior, eran "la primera fase de un ataque militar" de Rhodesia del Sur. Estos incidentes no se habían convertido en algo más grave debido a la disciplina de las fuerzas de seguridad de Zambia. El Presidente Kaunda negó la existencia de campamentos de guerrilleros en Zambia y acusó al régimen ilegal de insistir en la presencia de tales campamentos como pretexto para algún ataque contra Zambia en el futuro.

164. El 12 de julio, el Representante Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas dirigió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad (S/10971), en la que figuraba una lista de 31 casos de ataque contra Zambia por las fuerzas de seguridad del régimen ilegal, Portugal y la República de Sudáfrica, entre el 9 de enero y el 14 de junio de 1973. A consecuencia de los ataques, inclusive explosiones de minas terrestres, fuego de fusilería y ametrallamientos desde aviones o helicópteros, hubo muertos y heridos en ocho casos.

165. El Representante Permanente decía que "el estado de tensión existente en nuestra parte del mundo se está volviendo más generalizado e intenso como resultado de una mayor cohesión entre los regímenes de minoría blanca y de su uso desenfrenado de las tácticas más abominables y despiadadas".

---

bb/ Ibid., párrs. 174 a 183.

8. LAS CONDICIONES ECONOMICAS Y LA CUESTION DE LAS SANCIONES

166. A causa de las severas restricciones impuestas por el régimen ilegal a la publicación de información económica, no hay ningún medio para cuantificar con precisión el efecto de las sanciones sobre la economía de Rhodesia del Sur cc/. En general, las estadísticas cuidadosamente preparadas que publica el régimen ilegal se utilizan para justificar sus alegaciones de que la economía no sólo resiste los efectos de las sanciones sino que está en expansión. No obstante, la información proveniente de otras fuentes, inclusive la prensa de Rhodesia del Sur, da un cuadro distinto. Según algunos de estos informes, las sanciones han provocado trastornos en la estructura económica tradicional del Territorio y constituyen un obstáculo para el desarrollo pleno del potencial económico del Territorio, en particular, al reducir drásticamente la obtención de divisas por el régimen ilegal.

167. Algunos de los cambios significativos en la estructura económica del Territorio desde la imposición de las sanciones han sido examinados detalladamente en informes anteriores del Comité Especial dd/. En resumen, estos cambios incluyen el desplazamiento de la agricultura por la manufactura como componente principal del producto interno bruto; la fabricación de bienes de consumo, de calidad supuestamente inferior, y no de productos básicos principalmente para la exportación; el hecho de que el tabaco haya dejado de ser el principal producto de exportación y la principal fuente de divisas; la situación cada vez peor de los agricultores, a causa de la rentabilidad relativamente baja de los cultivos substitutivos; y la mayor estrictez de los controles sobre el desarrollo del sector manufacturero en su totalidad, como se refleja en las reducidas asignaciones de divisas a las industrias de carácter no esencial.

168. Estos cambios revelan que, si bien el régimen ilegal, con la cooperación de Sudáfrica y Portugal, ha podido continuar comerciando en el mercado mundial y contrarrestar parcialmente los efectos de las sanciones, la economía de los colonos blancos está perdiendo el control de su propia dirección y se ve obligada a readaptarse continuamente, con la "incertidumbre, inquietud y frustración consiguientes".

A. Situación económica general

169. Según informaciones publicadas por el propio régimen ilegal, el producto interno bruto del Territorio en 1972, a precios corrientes, se elevó a $R 1.256,6 millones, casi el doble de su valor en 1965 y un 12% más alto que en el año anterior. Se informó de que hubo aumentos en todos los principales sectores de la

---

cc/ Para los fines de este documento, la economía de los colonos blancos será considerada como si abarcara la economía de todo el Territorio. Se recordará que la participación africana en el sector de mercado es insignificante y está concentrada en la agricultura, de la que representa sólo el 10,5% del valor total.

dd/ Para los informes más recientes, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. IV, anexo, apéndice III.

economía, inclusive, en particular, la manufactura, que representó el 22% del producto interno bruto; la distribución, los hoteles y restaurantes, el 14%; la agricultura, el 17%; y la minería, el 6%. (Véase el cuadro 1 infra.) No obstante, la tasa de crecimiento fue más lenta en todos los sectores si se la compara con el año anterior. La tasa de crecimiento en la agricultura descendió del 28,6 al 16,8% y en la manufactura del 15,6 al 14,4%. Las tasas de crecimiento fueron también más bajas en electricidad y agua, transportes y comunicaciones, administración pública, educación y salud.

Cuadro 1

Rhodesia del Sur: Origen del producto interno bruto 1965-1972

(millones de dólares sudrhodesios ($R))

Año	Agricultura	Minería	Manufactura	Distribución, hoteles y restaurantes	Otros	Producto interno bruto total
1965	127,8	48,3	135,0	105,8	275,9	692,8
1966	136,8	45,2	123,2	90,8	286,5	682,5
1967	146,5	46,2	142,4	102,5	301,2	738,8
1968	130,3	48,4	160,9	113,0	337,8	790,4
1969	162,0	62,1	181,2	126,2	383,5	915,0
1970	160,0	67,2	221,0	139,6	404,3	992,0
1971	190,2	68,7	255,5	156,6	449,5	1 120,5
1972	217,9	72,2	292,2	176,0	498,3	1 256,6

Fuente: Rhodesia del Sur, Economic Survey of Rhodesia, 1972 (Government Printer, Salisbury), abril de 1973.

Los detalles de la actual situación de los principales sectores de la economía blanca figuran a continuación:

Agricultura

170. En 1972 el valor bruto de la producción agrícola se había elevado según se informó a $R 317 millones, cifra que reflejaba aumentos en todos los cultivos principales, salvo el trigo. Es difícil determinar el volumen real de la producción a causa de la política del régimen ilegal de expresar los aumentos y/o las disminuciones en porcentajes. Con arreglo a esta pauta, el régimen ilegal informó de que hubo aumentos del 8% en el volumen de la producción de tabaco, del 17% en el maíz, del 27% en el algodón, del 32% en el sacrificio de reses y del 15% en la producción lechera. Además, la producción de maní había alcanzado, según se dijo, un nivel que excedía el doble de la producción del año anterior y se había quintuplicado la producción de sorgo.

171. A pesar de los aumentos globales anunciados por el régimen ilegal, existían pruebas convincentes de que la comunidad agrícola en su conjunto no se beneficiaba de este crecimiento. Según una declaración del Presidente de la Rhodesia National Farmers' Union (RNFU), hecha en febrero de 1973, había resultado en gran parte imposible lograr una diversificación y una rentabilidad sostenidas en la mayoría de las explotaciones agrícolas, lo que había dado como consecuencia un aumento de las deudas. Si bien la producción agrícola había aumentado en un 44% en los últimos siete u ocho años, la deuda en el sector agrícola se había elevado a alrededor de un 98%. Como consecuencia de ello, en 1972, sobre un total de 6.600 agricultores y compañías de explotación agrícola blancos, solamente 1.090 explotadores individuales, o sea aproximadamente uno de cada seis, obtuvieron ingresos imponibles. La mayoría de ellos, o sea 925 obtuvieron utilidades inferiores a $R 10.000. De las 468 compañías agrícolas que pagaron impuestos, 204, esto es, casi un 50%, obtuvieron utilidades de $R 10.000 o menos.

172. Sobre la base de la información disponible, el sector agrícola ha sido el más gravemente afectado por las sanciones económicas. La agricultura, tradicionalmente el principal sector de la economía, ha descendido al segundo lugar desde 1968, en función de su aportación total al producto interno bruto, y ha sido sustituida por la manufactura. No obstante, el sector agrícola sigue siendo el principal empleador de mano de obra africana, así como la principal fuente de exportaciones y divisas. La causa primaria del descenso en la importancia relativa del sector ha sido el impacto de las sanciones sobre el tabaco, tradicionalmente el cultivo principal en función del número de agricultores ocupados en su producción y, además, el principal producto de exportación y la principal fuente de divisas. A fin de contrarrestar la pérdida de sus mercados tabacaleros más importantes el régimen ilegal, entre otras cosas, ha tenido que establecer un programa de subsidios para los agricultores que diversifican sus actividades incluyendo cultivos menos rentables, principalmente maíz, trigo, y algodón, así como la ganadería, en particular esta última, que ha pasado a ser ahora el principal contribuyente individual al sector (21%); garantizar un precio mínimo de apoyo a los 1.500 cultivadores de tabaco restantes; almacenar tabaco; y asignar un total de $R 88 millones desde 1965 hasta 1973 para hacer frente a las pérdidas en las transacciones comerciales de la Tobacco Corporation, que ha comprado a los cultivadores, al precio de apoyo, toda la producción de tabaco para revenderla a los compradores, habitualmente con pérdidas considerables. No se conoce el monto total de las asignaciones presupuestarias para cubrir las pérdidas que ha sufrido la comunidad agrícola en su conjunto desde 1965.

173. Desde 1972 ha habido informes provenientes tanto de dentro del Territorio como de fuera de él, según los cuales la industria del tabaco ha comenzado a recuperarse de los efectos de las sanciones y de que el régimen ilegal ha logrado reducir o eliminar sus existencias de tabaco, que en una ocasión habían alcanzado una cifra que fluctuaba entre 250 millones y 300 millones de libras. Por primera vez desde la imposición de las sanciones, en el presupuesto para 1973/74 (véase el párr. 184 infra), no se incluyó una asignación para nuevas pérdidas por concepto de almacenamiento de tabaco, para lo cual se habían asignado $R 20 millones en el año anterior. No obstante, se asignó un total de $R 5,75 millones para

subsidiar el cultivo de tabaco en la temporada 1973/74, el que está garantizado a razón de 60 centavos (rhodesios) por kilogramo, esto es, 5 centavos más por kilogramo que en 1972/73. No se dispone de información sobre las metas en materia de cultivos para la temporada 1973/74. (En 1972/73, la meta era de 66 millones de kilos a 55 centavos por kilogramo.) En su exposición sobre el presupuesto, el 19 de julio de 1973, John Wrathall, "Ministro de Finanzas", dijo que se habían cubierto totalmente las pérdidas sufridas anteriormente por el almacenamiento de tabaco, las que, hasta el 30 de septiembre de 1972, ascendían a $R 88 millones; aunque se habían producidos pérdidas desde esa fecha, éstas eran cada vez menores.

Minería

174. La minería, si bien aportó en 1972 sólo el 5,7% del producto interno bruto, es después de la agricultura, la segunda fuente en importancia de divisas y representa la más grande concentración de inversiones extranjeras en Rhodesia del Sur. Pese a la imposición de sanciones, el valor de la producción minera casi se ha duplicado desde 1965 y alcanzó en 1972 a $R 129,4 millones. No obstante, a causa de la devaluación tanto del rand sudafricano como del dólar estadounidense en 1972, el valor de la producción minera fue sólo un 6,3% mayor que la del año anterior, contra un aumento en el volumen del 11,2%. En el cuadro 2 infra se indica el aumento del valor "en la mina" de la producción minera desde 1965:

Cuadro 2

Rhodesia del Sur: Valor de la producción minera 1965-1972

(en millones de dólares sudrhodesios)

1965	64,0
1966	65,2
1967	66,8
1968	67,4
1969	87,7
1970	98,7
1971	101,2
1972	108,0

Fuente: Rhodesia del Sur, Monthly Digest of Statistics (enero de 1973).

175. A pesar de las devaluaciones, cuyo efecto se refleja en las utilidades reducidas de las compañías mineras más importantes ee/, el Economic Survey of Rhodesia, 1972, vaticinó que la firme alza de los precios mundiales de los minerales comunes contrapesaría las pérdidas a corto plazo resultantes de los reajustes de las monedas principales, y que las exportaciones de minerales en 1973 alcanzarían un nivel más alto.

---

ee/ Ibid., párrs. 45 a 60.

176. No hay forma de determinar el volumen de los diversos minerales que se producen actualmente en Rhodesia del Sur. Hasta donde se sabe, desde 1964, los minerales comunes, principalmente el cobre y el plomo, han reemplazado al oro como sostén principal del sector minero; también se explotan en gran escala el cromo, el asbesto y el tungsteno. En 1972, existían, según se informó, 4 minas de níquel, 40 minas de cobre y unas 100 minas de oro en el Territorio, así como 48 concesiones exclusivas de prospección que cubrían unos 20.215 kilómetros cuadrados.

177. No se dispone aún de datos mineros para 1973. Sobre la base de los comunicados de prensa, sin embargo, parece que el acontecimiento más significativo en el ámbito minero durante el año fue la decisión de la Johannesburg Consolidated Investment Company, Ltd. of South Africa (JCI) de llevar adelante la explotación de una mina de níquel y cobre en Shangani, con un costo de $R 17 millones y la decisión conexa de la Rhodesian Nickel Corporation Limited, (RHONICK), diaria de la Anglo-American Corporation of South Africa, de ampliar su fundición de níquel en Bindura con un costo de $R 7 millones. Se ha previsto que la mina Shangani, ubicada en Matabeleland, comenzará a producir en el segundo semestre de 1975, y, según el Sr. Ian Dillon, "Ministro de Minería", se espera que tenga un "impacto formidable" en la economía del Territorio. Cuando se concibieron originalmente los planes para la mina en 1971, se estimó que ésta produciría 4.500 toneladas de níquel al año, con un valor de $R 8 millones a los precios actuales. Incluyendo el cobre, la producción total de la mina se esperaba que sobrepasara los $R 12 millones al año. Los cálculos revisados indican que la producción será de 5.000 a 6.000 toneladas de níquel al año, dependiendo ello del grado de recuperación. Las reservas de mineral se estiman en 16 millones de toneladas con una ley promedio de 0,19% de níquel.

Industrias manufactureras

178. Desde 1968, la industria manufacturera ha ocupado el primer lugar en función de su aporte al producto nacional bruto; más del 50% del valor total de la producción corresponde a los metales y productos metálicos, los alimentos y los productos químicos y petroleros.

179. Según el Economic Survey of Rhodesia, 1972, el valor bruto de la producción manufacturera subió en un 12,3% con respecto al año anterior alcanzando a $R 785,7 millones y reflejando aumentos de un 10% a un 15% en todos los sectores excepto los alimentos, las maderas, los muebles y el equipo de transporte. En el cuadro 3 infra se proporcionan estadísticas detalladas de la producción por sectores industriales correspondientes a 1972:

Cuadro 3

Rhodesia del Sur: Producción bruta por grupos manufactureros, 1972

Sector	Valor (en millones de dólares sudrhodesios)	Indice de volumen (1964=100)
Metales y productos metálicos	183,5	239,1
Alimentos	174,0	184,3
Productos químicos y petroleros	123,7	188,1
Tejidos, incluso el desmotado del algodón	81,4	254,8
Vestidos y calzados	60,3	154,7
Bebidas y tabaco	55,7	123,6
Equipos de transporte y talleres	49,3	115,5
Productos minerales no metálicos	32,0	248,4
Papel e impresión	42,7	171,2
Maderas y muebles	30,5	179,9
Otros	8,9	153,9
Total	842,0 a/	180,6

Fuente: Rhodesia del Sur, Monthly Digest of Statistics (agosto de 1973), págs. 24-25.

a/ Existe una discrepancia de $R 56,3 millones entre el valor total de la producción manufacturera que aparece en el Economic Survey of Rhodesia, 1972, y el que figura en el Monthly Digest of Statistics.

180. Como se informó anteriormente, el impulso principal tras la expansión y diversificación del sector manufacturero, que ha evidenciado la tasa de crecimiento más rápida de todos los sectores de la economía desde la declaración ilegal de independencia, fue al principio la necesidad de producir localmente bienes que antes se importaban, y la necesidad simultánea de conservar las divisas. En 1972, el régimen ilegal informó que los industriales de Rhodesia del Sur habían conseguido ampliar las oportunidades de acceso a los mercados de importación, a pesar de la creciente competencia derivada de las devaluaciones monetarias.

181. A pesar de la continua expansión del sector, sin embargo, los industriales han estado entre los críticos más vocingleros de las políticas económicas del régimen ilegal. En junio de 1973, el Sr. G.P.S. Lowe, Presidente de la Cámara de Comercio de Rhodesia, dijo en una sesión en Umtali que, a pesar de los signos económicos optimistas, los negocios marchaban en general a ritmo lento y que se había perdido la confianza en el futuro económico del país. El Sr. Lowe dijo que el país "iba a la deriva" económicamente, situación que había que rectificar rápidamente por medio de una dirección dinámica y original en todos los niveles.

B. Finanzas públicas

182. En el presupuesto de 1973/74 se prevé un ingreso en cuenta corriente de $R 310 millones, lo que significa un aumento de $R 43 millones con respecto al año anterior. La mayor parte del aumento proviene de impuestos sobre la renta, que incluye el impuesto personal sobre la renta, la sobretasa y el impuesto a las utilidades no distribuidas. No hubo aumentos en la tasa de la tributación.

183. Los gastos estimados para 1973/74 fueron $R 318,1 millones, lo que señala un aumento de $R 35,5 millones con respecto a los gastos reales del año anterior. Del aumento total, $R 9,3 millones se destinaron a gastos de la defensa (ejército y fuerza aérea) y de la BSAP; $R 9,4 millones a servicios sociales (educación, salud, seguridad social y pensiones); y $R 12,3 millones a los ferrocarriles de Rhodesia para cubrir el déficit originado por la pérdida del tráfico de carga zambiano que siguió al cierre de la frontera entre Rhodesia del Sur y Zambia en enero de 1973.

184. Las asignaciones presupuestarias para 1972/73 y para 1973/74 figuran en el cuadro 4 infra:

Cuadro 4

Rhodesia del Sur: Finanzas Públicas 1972/73 - 1973/74

(millones de dólares sudrhodesios)

A. Ingresos

	1972/73	1973/74
Impuesto sobre la renta	122,9	152,8
Impuestos a los gastos y al consumo	92,1	100,9
Ingresos provenientes de inversiones	26,9	29,7
Honorarios	7,5	7,9
Otros	17,8	18,5
Ingresos totales	267,3	309,8

Cuadro 4 (continuación)

B. Gastos

	1972/73	1973/74
Defensa a/	25,1	30,9
Justicia y policía a/	23,8	28,9
Educación de europeos, asiáticos y personas de color	21,6	23,9
Educación de africanos	22,2	24,6
Salud	20,5	23,7
Socorros en caso de sequía	-	19,8
Subsidios agrícolas	3,6	8,8
Pérdidas de la Corporación de Tabaco	20,0	-
Transportes y energía	6,1	20,6
Deuda pública	31,6	34,4
Administración general	22,8	28,1
Pensiones (excluyendo las de ancianidad)	11,1	12,1
Otros	74,2	62,6
Total	282,6	318,1
Exceso de los ingresos sobre los gastos	- 15,2	- 8,3
Superávit/déficit anterior	14,2	- 1,0
Superávit/déficit al final del año	- 1,0	- 9,3

Fuente: Rhodesia del Sur, Budget Statements 1973, presentado a la Asamblea Legislativa por el Ministro de Finanzas, el 19 de julio de 1973 (Salisbury).

a/ Para los detalles de los gastos militares, véase el párr. 39 supra.

185. Además, el presupuesto previó gastos en cuentas de préstamos (gastos de capital) por $R 79,4 millones (un aumento de $R 4,6 millones en comparación con los gastos reales del año anterior). Del total, $R 78,1 millones estaban destinados al desarrollo de la infraestructura del Territorio, incluso una asignación de $R 32,6 millones para el Ministerio de Transportes, principalmente para los ferrocarriles de Rhodesia.

186. Al presentar el presupuesto el 19 de julio de 1973, el "Ministro de Finanzas" calificó el rendimiento de la economía durante 1972 de "totalmente satisfactorio". No obstante, llamó también la atención sobre varios puntos débiles en el cuadro económico general. Se incluían entre éstos los menores precios de las exportaciones, especialmente minerales, como resultado de las devaluaciones monetarias mundiales y la subsiguiente mayor presión sobre la balanza de pagos, agravada aún más por la continua y fuerte presión a favor de importaciones para el desarrollo. Debido a estos factores, la posición externa continuaría bajo presión - dijo él - hasta que aumentase el volumen de exportaciones o bien aumentase el precio externo de las exportaciones.

187. Refiriéndose directamente a la cuestión de las sanciones, el "Ministro" dijo que la guerra de sanciones en modo alguno se había acabado o disminuía en intensidad. La necesidad de guardar el secreto y proceder con discreción en las operaciones comerciales era tan grande como en el pasado, o incluso mayor, si se quería continuar evadiendo con éxito las sanciones.

C. Comercio exterior y evasión de las sanciones

188. La política del régimen ilegal de ocultar la información económica pertinente a fin de proteger sus operaciones violatorias de las sanciones es más acentuada, como podría esperarse, en la esfera del comercio exterior. Los datos suministrados por el régimen ilegal se refieren sólo a la balanza comercial; no se suministra información sobre el destino de las exportaciones, ni sobre su naturaleza, ni sobre la fuente de las importaciones. El Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur prepara también datos sobre el comercio exterior del Territorio sobre la base de la información suministrada por los países informantes ff/. Estos datos son, empero, incompletos, y corresponden sólo a una fracción del comercio total. Sobre la base de cualesquier datos proporcionados por el propio régimen ilegal y por el Comité del Consejo de Seguridad, es evidente que la evasión de sanciones se hace posible gracias a la exportación e importación vía Sudáfrica y Mozambique mediante falsos certificados de origen y destino.

189. En 1972, el régimen ilegal informó sobre ganancias totales de exportación por $R 345,2 millones, de los cuales correspondían a las exportaciones domésticas $R 322,2 millones, a las reexportaciones $R 6,2 millones y al oro $R 16,8 millones. Las importaciones alcanzaron a 274,2 millones y los reajustes a menos de $R 8,2 millones. Como resultado de ello, hubo una balanza comercial visible de $R 62,8 millones contra $R 0,8 millones en 1971. Esta balanza, tomada junto con un déficit de $R 58,4 millones en las transacciones invisibles y un ingreso neto de capital de $R 1,1 millón, dio por resultado un superávit combinado de cuentas corrientes y de capital de $R 5,5 millones en comparación con 1971, año en que hubo un déficit de $R 24,5 millones. El régimen ilegal informó también de que había habido una disminución del 2,1% en el costo medio de las importaciones,

---

ff/ Para los más recientes informes, véanse Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo séptimo año, Suplemento Especial No. 2 (S/10852/Rev.1); e ibid., vigésimo noveno año, Suplementos Especiales Nos. 2 y 2A (S/11178/Rev.1).

resultante de una mejora global del 1,6% en la relación del intercambio. Según una reseña de las futuras posibilidades incluida en el Economic Survey of Rhodesia, 1972, se esperaban ulteriores mejoras en el valor total de las exportaciones en 1973. No obstante, como también se esperaba que aumentasen considerablemente las importaciones, se previó que la balanza de pagos continuaría bajo presión en 1973.

190. El quinto informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) gg/ contiene datos relativos al comercio de Rhodesia del Sur durante 1971. Estos datos, mencionados en el informe anterior del Comité Especial, se resumen seguidamente.

191. Según ese informe, las exportaciones de mercaderías de Rhodesia del Sur en 1971 alcanzaron a 388 millones de dólares estadounidenses; de ellas, exportaciones por un valor de 52 millones de dólares de los EE.UU. fueron recibidas, según se informa, por los siguientes países: Zambia, 29 millones de dólares de los EE.UU.; Malawi, 16 millones de dólares de los EE.UU.; Suiza, 5 millones de dólares de los EE.UU. y otros países, 1 millón de dólares de los EE.UU. Además de este comercio registrado se calculó que Sudáfrica había recibido de Rhodesia del Sur exportaciones que ascendieron a unos 90 millones de dólares de los EE.UU. El saldo, por valor de unos 240 millones de dólares de los EE.UU., llegó según se cree, a los mercados mundiales por conducto de los países vecinos de Rhodesia del Sur, en especial Sudáfrica y Mozambique, y se reflejó en el comercio mundial como importaciones procedentes de estos países.

192. Sobre la base de comparaciones de las exportaciones declaradas de Sudáfrica y de Mozambique con las importaciones reconocidas por los países informantes, se calculó que durante el período 1969-1971, Sudáfrica y Mozambique trataron en mercancías de origen sudrhodesio por un monto de más de 200 millones de délares de los EE.UU. anuales. Esto significaba que desde la imposición de las sanciones en 1965 un total de exportaciones sudrhodesias valuadas en unos 700 a 800 millones de dólares de los EE.UU. habían llegado a los mercados mundiales indirectamente por conducto de esos países. El Comité del Consejo de Seguridad estimó que estas exportaciones incluían entre 12.000 y 17.000 toneladas métricas de tabaco por año; cantidades variables de los minerales principales, incluidos el amianto (96.000 toneladas métricas en 1971) y el cromo (probablemente de 200.000 a 300.000 toneladas en 1968 y 1969), y el maíz (500 a 700 toneladas entre 1967 y 1969).

193. Según el informe, las importaciones de Rhodesia del Sur en 1971 ascendieron a 395 millones de dólares de los EE.UU., de los cuales 5 millones procedían de Malawi; 5 millones de Australia; 3 millones de Suiza; 2 millones del Reino Unido; 2 millones de la República Federal de Alemania; y 1 millón de otros países, con lo que el total ascendió a 18 millones. Además de este comercio registrado, se ha calculado que Sudáfrica envió a Rhodesia del Sur mercaderías por valor de 170 millones de dólares de los EE.UU., lo que deja unos 210 millones de dólares cuyo destino no se ha explicado.

---

gg/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo séptimo año, Suplemento Especial No.2 (S/10852/Rev.1).

194. El Comité del Consejo de Seguridad dijo que, por varias razones, no era posible en esa oportunidad investigar la verdadera situación en lo relativo a la parte inexplicada de las importaciones sudrhodesias para los años siguientes a la imposición de sanciones. No obstante, señaló que había habido una considerable expansión del comercio de importación de Sudáfrica, Mozambique y Angola durante esos años, aunque todavía estaba por determinarse si parte de esta expansión revestía la forma de mercancías que en definitiva llegaban a Rhodesia del Sur. En cuanto a la exportación de vehículos automotores y repuestos a Rhodesia del Sur, que está prohibida expresamente por el Consejo de Seguridad en su resolución 232 (1966), el Comité concluyó que había pruebas de que llegaban vehículos automotores al Territorio, en violación de las sanciones, principalmente a través de Sudáfrica, a un nivel posiblemente muy inferior al nivel normal de importaciones de Rhodesia del Sur durante el período anterior a las sanciones.

195. En su sexto informe, aprobado el 31 de diciembre de 1973, el Comité del Consejo de Seguridad informó de que durante el período que se examina había considerado 42 casos más de posible violación de sanciones, incluidos 18 casos de importación de cromo, níquel y otros minerales.

D. Las sanciones y Rhodesia del Sur

196. La cuestión de la violación de las sanciones ha seguido ocupando la atención de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, así como del Comité Especial. En el párrafo 3 de su resolución 3116 (XXVIII) del 12 de diciembre de 1973, la Asamblea General condenó "todas las violaciones de las sanciones obligatorias impuestas por el Consejo de Seguridad /contra Rhodesia del Sur/, así como la falta de aplicación estricta de esas sanciones por parte de algunos Estados Miembros como contrarias a las obligaciones asumidas por ellos en virtud del Artículo 25 de la Carta". En el inciso a) del párrafo 5 de la misma resolución, la Asamblea General pidió a todos los gobiernos "que tomaran medidas coercitivas rigurosas para lograr el cumplimiento estricto por todos los particulares, asociaciones y sociedades que estuvieran bajo su jurisdicción de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad y que aseguraran la total terminación por parte de ellos de toda forma de colaboración con el régimen ilegal". La Asamblea General pidió también al Comité Especial que mantuviera en examen la aplicación de dicha resolución.

197. La siguiente información sobre violaciones de las sanciones se ha obtenido de varias fuentes públicas.

198. Según distintos informes, nacionales de por lo menos 32 países han intervenido en posibles violaciones de las sanciones contra Rhodesia del Sur. En realidad, la interacción de los nacionales de muchos países en la violación de las sanciones ha aumentado desde 1966 tanto en su refinamiento como en su complejidad. Un ejemplo es la adquisición por parte del régimen ilegal de tres aviones Boeing de reacción, que tuvo la colaboración de nacionales de por lo menos tres países. A continuación se dan los detalles de esta adquisición, como se revelaron en la prensa.

Air Rhodesia

199. Los informes indican que el Sr. Mervyn Eyett, subgerente de Air Rhodesia, se puso en contacto con la United Air Lines de los Estados Unidos que tenía en venta varios aviones usados Boeing 720. Se informa que hacia fines de noviembre de 1972, el Sr. Clark MacGregor, Vicepresidente de la United Aircraft Products, Inc. hh/, visitó Rhodesia del Sur y se reunió con funcionarios de Air Rhodesia. La United Aircraft fabrica los motores Pratt y Whitney que se usan en los aviones Boeing de reacción. Un mes después de la visita del Sr. MacGregor a Rhodesia del Sur, Air Rhodesia decidió capacitar a sus tripulaciones en el manejo de los aviones Boeing de reacción. Según el informe, la United Air Lines accedió a ofrecer la capacitación en enero de 1973. Casi al mismo tiempo el Sr. Carl Hirschmann, hombre de negocios suizo y propietario de una compañía suiza de

---

hh/ La United Aircraft Products, Inc. es una compañía fabricante; la United Air Lines realiza vuelos.

aviones de reacción, y que es la principal conexión europea del Sr. Eyett, negoció con la compañía Boeing la liquidación de un crédito con garantía por tres años en relación con algunos aviones Boeing 720 de que era propietario. Acto seguido, la Boeing y el Sr. Hirschmann solicitaron y obtuvieron del Departamento de Comercio de los Estados Unidos una licencia para exportar repuestos por valor de 500.000 dólares de los EE.UU. al Sr. Eyett. Los tres aviones 720 volaron de Suiza a Rhodesia del Sur pasando por Portugal. Se informó que el Gobierno de Rhodesia del Sur había concedido al Sr. Eyett la condecoración al mérito por su éxito.

La organización Zephyr

200. Hay muchos informes que pueden comprobarse en los que se menciona a nacionales de muchos países que están ayudando a Rhodesia del Sur en la evasión de las sanciones. Como se explicará más abajo, la organización Zephyr, con sede en Amsterdam, ha actuado con éxito en posibles violaciones de las sanciones mediante una red de nacionales de muchos países. Sin embargo, en forma invariable la mayor parte de estos nacionales niegan todo conocimiento de que su contacto que actúa en otro país esté trabajando para Rhodesia del Sur.

201. Las pruebas preliminares indican que la organización Zephyr, con conexiones comerciales en por lo menos 14 países, ha intervenido en violaciones de las sanciones contra Rhodesia del Sur y ha realizado con éxito negocios en nombre de Rhodesia del Sur en muchos países (véase infra el cuadro 7). Según informes, el Gobierno de los Países Bajos está proyectando enjuiciar a la Joba Chemicals, una firma comercial perteneciente a la organización Zephyr.

202. Según informes, la organización Zephyr actúa de la siguiente manera. Un cliente de Rhodesia del Sur ordena ciertos artículos por intermedio de una compañía de Rhodesia del Sur denominada Aromex. Aromex envía la orden a Amsterdam a la organización Zephyr, que selecciona un proveedor. Cuando el cliente de Rhodesia del Sur está de acuerdo con la calidad y el precio del artículo, Zephyr hace el pedido e indica al proveedor que envíe los artículos a una dirección intermediaria dentro de la organización Zephyr, tres de las cuales están en Beira y dos en Lourenço Marques (véase infra el cuadro 6). El proveedor envía la factura y los documentos de embarque a la oficina de Zephyr en Amsterdam. El proveedor también comunica a la oficina de Zephyr en Amsterdam la fecha y el nombre del barco en que se envían los artículos. La oficina de Zephyr en Amsterdam hace la factura para el cliente de Rhodesia del Sur. También envía los originales de las listas de la carga y de los documentos de embarque a sus banqueros de Amsterdam que deben hacer el cobro a un banco de Rhodesia del Sur. Aromex tiene la responsabilidad de que se haga el pago. Después del pago, se envían los documentos al cliente de Rhodesia del Sur, que los lleva a Beira y recibe allí los artículos. En todos los casos, se dice que nunca se comunica a los proveedores el destino final de la mercadería. Entre los artículos que se han importado mediante esta organización se incluyen productos farmacéuticos, polvo de curry y especias, materiales de ingeniería, ropa y calzado.

203. Las pruebas demuestran que, como aparece infra en el cuadro 5, por lo menos 16 compañías de Rhodesia del Sur han importado de esta manera artículos mediante la organización Zephyr.

Enmienda Byrd y sus consecuencias

204. La red Zephyr ha funcionado principalmente en Europa. Pero se informa que algunas empresas en los Estados Unidos, actuando de conformidad con la enmienda Byrd (Sección 503 de la Military Procurement Act de 1971 de los Estados Unidos), que permite que las empresas norteamericanas importen ciertos minerales de Rhodesia del Sur. participan también en violaciones en gran escala de las sanciones impuestas contra Rhodesia del Sur al importar cromo, cobre, asbesto, manganeso y níquel de Rhodesia del Sur. Las pruebas suministradas al Subcomité de Africa del Comité de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos indican que entre el 24 de enero de 1972 y el 12 de enero de 1973 varias compañías estadounidenses importaron un total de 246.650.947 libras de minerales procedentes de Rhodesia del Sur con un valor de 13.295.570 dólares de los EE.UU. (véase el cuadro 8 infra) ii/.

Cuadro 5

Compañías de Rhodesia del Sur que han hecho transacciones con la red Zephyr

Nombre	Dirección	Actividades
Central African Pharmaceuticals (CAPs)	P.O. Box 202 Manchester Road, Salisbury	Productores y distribuidores de productos farmacéuticos
Rho-Allied Services (Priv.), Ltd.	Caltex Building P.O. Box 2917 Salisbury	Presta servicios relacionados con los trámites aduaneros a CAPs y otras compañías
Aromex	P.O. Box 2297 Salisbury	Proporciona servicios de transporte y posibilita las operaciones de exportación e importación a muchas empresas pequeñas
Sanders (Priv.), Ltd.	P.O. Box 583 Salisbury	Proporciona instalaciones de almacenamiento

ii/ Para los detalles sobre los minerales estratégicos procedentes de Rhodesia del Sur importados por los Estados Unidos entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 1973, véase el apéndice II que figura más adelante.

Cuadro 5 (continuación)

Nombre	Dirección	Actividades
Khatri Brothers	P.O. Box 1068 Salisbury	Comercia con curry y otras especias
Sawmill Engineering Supplies (Priv.), Ltd.	P.O. Box 2517 Dublin House Salisbury	Provee suministros de ingeniería
San Michelle	Enterprise House 125 Victoria Street Salisbury	Comercia con ropas de maternidad
Cole and Chandler (Agencies), Ltd.	59 Fife Street Bulawayo	Efectos de papelería
B. Wolfe Daimpre (Priv.), Ltd.	503 Salisbury Drive Chisipite Salisbury	...
Gordons Clothing Factories (Priv.), Ltd.	P.O. Box 1400 Salisbury	Comercia con ropa
Footwear Manufactures (Priv.), Ltd.	P.O. Box 1245 Salisbury	Comercia con calzado
Enterprise Products (Priv.), Ltd.	P.O. Box 3769 Salisbury	...
Cone Textiles (Priv.), Ltd.	P.O. Box St. 226 Salisbury	Comercia con textiles
Jackson and Company (Priv.), Ltd.	P.O. Box 151 Salisbury	...
Vic Rene Rubber Stamps (Priv.), Ltd.	P.O. Box 160 Salisbury	...
Berbat (Priv.), Ltd.	...	...

Fuente: Stichting Anti-Apartheids Beweging Nederland, Informe Zephyr, Amsterdam, 13 de noviembre de 1973.

Cuadro 6

Rhodesia del Sur: red Zephyr - enlaces intermediarios en Mozambique

Nombre	Dirección
Euromatola (Moz) Lda.	Caja Postal 1164 Beira
Companhia Industrial de Matola	Caja Postal 2218 Lourenço Marques
Companhia Distrubitia de Matola	Lourenço Marques
Aromex (Priv.), Ltd.	Caja Postal 1833 Beira
J.M. Barnett and Company, Ltd.	Cajas Postales 311 y 312 Beira

Fuente: Stichting Anti-Apartheid Beweging Nederland, Informe Zephyr, Amsterdam, 13 de noviembre de 1973.

Cuadro 7

Rhodesia del Sur: conexiones comerciales internacionales de Zephyr

Nacionalidad	No. de conexiones	Número de violaciones que se sospecha se han cometido
Alemania (República Federal de)	9	8
Austria	2	1
Bélgica	2	1
Checoslovaquia	2	1
España	-	1
Estados Unidos	3	1
Francia	3	7
Hong Kong	5	5
Italia	6	3
Japón	9	8
Países Bajos	16	9
Portugal	-	3
Reino Unido	24	5
Suecia	-	1
Suiza	3	3

Fuente: Stichting Anti-Apartheids Beweging Nederland, Informe Zephyr, Amsterdan, 13 de noviembre de 1973.

Cuadro 8

Rhodesia del Sur: importación de minerales procedentes de Rhodesia del Sur por compañías de los Estados Unidos, 24 de enero de 1972 a 12 de enero de 1973

(Dólares EE.UU.)

Mineral	Libras	Valor
Mineral de cromo	184 723 992	2 822 930
Ferrocromo	58 042 293	5 964 805
Níquel	3 471 743	4 412 067
Asbestos	360 000	87 900
Mineral de berilio	53 519	7 868

Fuente: Future Direction of U.S. Policy Toward Southern Rhodesia, Audiencias ante el Subcomité de Africa y el Subcomité de Organizaciones y Movimientos Internacionales del Comité de Relaciones Exteriores, Cámara de Representantes, 93º Congreso, primer período de sesiones, 21 y 22 de febrero y 15 de marzo de 1973 (U.S. Government Printing Office, Washington, 1973).

205. Durante 1973 algunas compañías de los Estados Unidos siguieron importando minerales de Rhodesia del Sur. El año pasado en el Congreso de los Estados Unidos se trató de revocar la enmienda Byrd. Aunque el Senado votó el 18 de diciembre de 1973 a favor de que se revocara dicha enmienda, aún se espera que la Cámara de Representantes actúe.

206. Al violar las sanciones contra Rhodesia del Sur las compañías de los Estados Unidos y la red Zephyr han contado con la ayuda de algunas compañías de transporte de Europa, Africa y América Latina que han estado dispuestas a embarcar mercaderías destinadas a Rhodesia del Sur o procedentes de ese lugar.

Affretair

207. El régimen de Rhodesia del Sur y las empresas que lo apoyan han explotado el hecho de que pueden obtener documentos sudafricanos y portugueses para evadir las sanciones. Algunas de las operaciones más flagrantes a este respecto se dice que han sido y siguen siendo las llevadas a cabo por el Capitán Jack Malloch, amigo personal del Sr. Ian Smith y organizador de muchas actividades para evadir las sanciones, que montó su propia compañía de aviación privada llamada Affretair. Esta compañía aérea vuela un DC-8 cuya matrícula de registro es TR LQR. (El DC-8 recibe el apodo de Tango Romeo por las dos primeras letras de su matrícula.) Según se informa, este avión transporta carne vacuna de Rhodesia del Sur desde Salisbury hasta Atenas, y en el aeropuerto Schiphol, en Amsterdam, carga productos procedentes de muchos países europeos con destino a Rhodesia del Sur. Según informes, Affretair ha comunicado a los Gobiernos de Grecia y de los Países Bajos que el avión DC-8 es una compañía aérea gabonesa y que transporta carga con destino a

Libreville y desde esta ciudad, que es la capital del Gabón. La compañía aérea afirma que la carne transportada por el DC-8 procede de Sudáfrica. Según informes, los Gobiernos de Grecia y de los Países Bajos aceptaron esta versión. El DC-8 es atendido a veces en el aeropuerto Le Bourget en las afueras de París por una compañía francesa, Union de transports aériens (UTA), y otras veces por Olympic Airways, una compañía aérea griega.

208. Debe señalarse que Affretair y Air Trans Africa, también creadas por el Capitán Malloch y el Brigadier Andrew Dunlop, antiguo "Ministro de Transportes" del régimen ilegal, se dice que son propiedad de la Compagnie gabonese d'affretment y que tienen el mismo representante en el Gabón, un súbdito francés llamado Jean Louis. Así pues, usando la matrícula gabonesa para el DC-8 y los documentos portugueses y sudafricanos para "probar" la procedencia o destino de la carga a bordo del DC-8, el mencionado avión de Rhodesia del Sur ha podido obtener facilidades de tránsito en muchos países tanto en Africa como en Europa.

209. Los informes indican que en un año Affretair puede ganar 1,6 millones de libras esterlinas en divisas para Rhodesia del Sur. El régimen ilegal, alentado aparentemente por el éxito de Affretair, está planeando introducir otro vuelo semanal, utilizando un Boeing 707.

Agencias de Rhodesia del Sur

210. El régimen ilegal, en violación de las sanciones, ha establecido con éxito varias oficinas en otros países. También ha conseguido contratar nacionales de otros Estados para actuar como representantes suyos en sus propios Estados. Según un informe del Subcomité para Africa del Comité de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos jj/, entre las muchas agencias de Rhodesia del Sur están las siguientes:

Bélgica	Representante oficioso de Rhodesia del Sur, ciudadano de Bélgica
Botswana	Funcionarios de Rhodesia Railways
Francia	El régimen de Rhodesia del Sur dice tener una oficina en París

---

jj/ Implications for U.S. International Legal Obligations of the Presence of the Rhodesian Information office in the United States, audiencias celebradas ante el Subcomité para Africa del Comité de Relaciones Exteriores, Cámara de Representantes 93º Congreso, Primera Legislatura, Parte I, 15 y 17 de mayo de 1973 (U.S. Government Printing Office, Washington, 1973).

Portugal	"Misión Diplomática Acreditada" en Lisboa
	Misión comercial rhodesia en Luanda, Angola, a cargo de rhodesios
	"Consulado General" de Rhodesia del Sur en Lourenço Marques, Mozambique, a cargo de rhodesios, y una oficina turística de Rhodesia
	Un "Consulado" de Rhodesia del Sur que se dice que hay en Beira
Sudáfrica	"Misión Diplomática" de Rhodesia del Sur en Pretoria, a cargo de rhodesios
	Un "Consulado" de Rhodesia del Sur que se dice que hay en Ciudad de El Cabo
	Oficinas de la Junta Turística de Rhodesia se anuncian en Johannesburgo, Durban y Ciudad de El Cabo
Suiza	La Junta Turística de Rhodesia cita una oficina en Basilea
Reino Unido	La Oficina de Pensiones de Rhodesia del Sur en el Reino Unido gestiona las cuentas de los pensionistas de Rhodesia del Sur que viven en el Reino Unido
Estados Unidos	Oficina de Información Rhodesia en Washington, D.C., dirigida por rhodesios del sur
	Oficina de Air Rhodesia en Nueva York
	Junta Turística Nacional de Rhodesia en Nueva York.

211. Según se informa, estos representantes del régimen ilegal se dedican a promover el comercio entre Rhodesia del Sur y otros países, a promover el turismo y la emigración a Rhodesia del Sur y a las relaciones públicas en nombre de Rhodesia del Sur. Por ejemplo, un folleto titulado Employment in Rhodesia, publicado por el "Departamento de Inmigración", fue distribuido a varios de estos representantes. El primer párrafo de este folleto dice lo siguiente:

> "Como posible futuro emigrante a Rhodesia indudablemente conoce la belleza del país y las ilimitadas oportunidades que siempre acompañan a una vida saludable y vigorizadora. Este folleto trata de mostrar lo que puede esperar ganar, las posibilidades existentes dentro de su oficio particular, y las condiciones generales de empleo."

212. Esto es una muestra de la promoción de la emigración a Rhodesia del Sur (véase la sección sobre la promoción del turismo infra).

213. Según informes, estos representantes también han establecido, en muchos países donde actúan, cuentas "gratuitas", a las que transfieren los fondos que reciben de sociedades e individuos. Se sospecha que muchas de estas cuentas están en sucursales del Standard Bank, Ltd., y del Barclays Bank International Ltd.

Turismo

214. La información disponible muestra que hasta la intensificación de las actividades de guerrillas en Rhodesia del Sur en 1973, el turismo se había convertido en una importante fuente de ingresos extranjeros para el régimen ilegal. En los primeros nueve meses de 1973, el turismo disminuyó en un 35%. Sin embargo, muchas líneas aéreas del mundo han seguido haciendo reservaciones de viaje en vuelos de Air Rhodesia de Johannesburgo a Salisbury y de Blantyre a Salisbury y no han vacilado en confirmar reservaciones de viaje desde Salisbury en vuelos de Air Rhodesia. Los pasajes para estos vuelos son pagados en las ciudades donde se hacen las reservaciones. En los Estados Unidos, pueden utilizarse tarjetas de crédito con este objeto.

215. Como resultado, muchas líneas aéreas extranjeras han tenido que pagar fondos en Rhodesia. Dado que Air Rhodesia no es miembro de la International Air Transport Association (IATA), por cuyo conducto las líneas aéreas internacionales arreglan sus cuentas una con otra, las líneas aéreas extranjeras han tenido que transferir fondos directamente a Air Rhodesia. Por ejemplo, un estudio publicado por el Carnegie Endowment for International Peace indica que en 1972 la Pan American World Airways (Pan Am) transfirió a Air Rhodesia unos 200.000 dólares de los Estados Unidos o sea un aumento de 200% de los fondos que le había transferido en 1971 kk/. El estudio concluyó que:

> "Se nos dijo que este aumento no podía explicarse por los mayores costos y precios; por lo tanto, aparentemente el aumento representa un aumento del número de pasajeros que compran boletos para vuelos de Air Rhodesia por conducto de Pan American."

216. Además, el turismo a Rhodesia del Sur se ve facilitado por servicios de alquiler de autos y facilidades de viaje ofrecidos por las sucursales de compañías extranjeras con base en Rhodesia del Sur. Hertz Corporation y Avis Rent-a-car de los Estados Unidos, tienen oficinas en Rhodesia del Sur a las que titulan "independientes bajo sublicencia" que funcionan bajo sus nombres. Hay diferencias en las interpretaciones jurídicas respecto a considerar un nombre como un

---

kk/ Stephen Park: Business as Usual. Transactions Violating Rhodesian Sanctions (Carnegie Endowment for International Peace, Washington, 1973).

"artículo de comercio". Si es así, estos acuerdos de "sublicencia" son una posible violación de las sanciones. Estas sucursales con "sublicencias" pagan por el derecho de utilizar el nombre de Hertz y de Avis. El estudio Carnegie sostiene que los nombres utilizados a cambio de pago deben tratarse como artículos de comercio. Sin embargo, una vez que llegan a Rhodesia del Sur, los turistas pueden tomar excursiones dirigidas por sucursales de compañías de los Estados Unidos como Benneh Tours Inc., Percival Tours, Inc., Merriman y Finnerty Associates.

217. Los arreglos de viaje para los turistas de Rhodesia del Sur también pueden hacerse por intermedio de compañías de viaje privadas. De acuerdo con el estudio publicado por Carnegie, una oficina de viajes local en un país puede recibir el pago completo por los servicios que han de prestarse a un cliente, incluso las reservaciones de hotel y el alquiler de un auto. La oficina de viajes paga todos los gastos a las compañías rhodesias. El pago se hace directamente a las compañías de Rhodesia del Sur o por intermedio de un agente local en Rhodesia del Sur. El agente local paga entonces a los hoteles y a las compañías de alquiler de autos y otras compañías que hayan prestado algún servicio. El agente local generalmente utilizado es la United Tourist Company, una compañía de Rhodesia del Sur. A veces no se envían directamente los fondos extranjeros reales a Rhodesia del Sur. El traspaso de los fondos puede hacerse entre bancos fuera de Rhodesia del Sur y en estos casos las compañías rhodesias mismas reciben moneda rhodesia.

218. Los turistas que tienen tarjeta de crédito simplifican aún más sus transacciones financieras en Rhodesia del Sur. Hertz de Rhodesia del Sur acepta tarjetas de American Express, Diners Club y Carte Blanche. Avis de Rhodesia del Sur acepta tarjetas de American Express, Master Charge, Carte Blanche y Diners Club, todas tarjetas de crédito de los Estados Unidos. Según el estudio Carnegie, los fondos se transfieren a las empresas rhodesias de la manera siguiente: el turista presenta su tarjeta de crédito a la empresa rhodesia. La empresa presenta la papeleta de venta a su propio banco o a un banco miembro de una asociación internacional que funciona como centro de intercambio para las compañías de tarjetas de crédito. El banco paga a la empresa. El banco a su vez presenta la papeleta de venta ya sea directamente a la compañía de tarjetas de crédito de los Estados Unidos o a través de la asociación internacional de la que es miembro la compañía de crédito. La compañía de crédito manda la factura al turista y paga al banco de la empresa rhodesia. Así se concluye la transacción.

219. Antes de la intensificación de la guerra de guerrillas en Rhodesia del Sur, el turismo a Rhodesia del Sur se estaba haciendo tan lucrativo para muchas compañías, rhodesias y extranjeras, que se decidió construir varios nuevos hoteles para turistas. En Bulawayo se inauguró recientemente el Holiday Inn, con arreglo a una concesión de una firma de los Estados Unidos. Pronto se construirá otro Holiday Inn en Salisbury. También se está construyendo un hotel en la reserva de caza de Chiredzi. En octubre de 1973 se anunció que se construiría el Rhodesian Tabacco Leaf Hotel en Salisbury y que el Hotel Cecil de Umtali sería reemplazado por un nuevo edificio. Sin embargo, debido a la reciente disminución en el turismo, los hoteles de todo Rhodesia del Sur han estado informando descensos de hasta un 80%. Algunos hoteles recibieron licencia gubernamental para cerrar en el curso de la semana.

220. Como una atracción para los turistas, la Pan Am creyó necesario publicar en su Clipper Magazine de noviembre de 1973 un anuncio celebrando la fecha de la declaración unilateral de independencia de Rhodesia del Sur. Esta es la época en que varios defensores extranjeros del régimen ilegal desean visitar Rhodesia del Sur.

Avisos sobre posibilidades de negocios en Rhodesia del Sur y fomento de la emigración a Rhodesia del Sur

221. Cierto número de diarios y periódicos han seguido publicando avisos en los que se invita al mundo de los negocios a invertir en Rhodesia del Sur, y se fomenta y alienta la emigración a Rhodesia del Sur. Algunos casos involucran publicaciones del Reino Unido y de los Estados Unidos. En un número de diciembre de 1973 de The Economist, publicado en el Reino Unido, figuraba un aviso en el que se hacía un llamamiento directo al pueblo británico para que emigrase a un país donde

> "Todavía se precia la modalidad de vida británica y la vida tiene un ritmo muy especial. Donde los interminables días soleados y las costumbres apacibles permiten olvidar los problemas del vivir en otras partes del mundo. Rhodesia, una tierra de ritmos pausados y comodidades refinadas; de servicios extraordinarios y buena vecindad; donde el dinero aún rinde mucho más y los impuestos son bajos. Hay residencias espaciosas, servicio doméstico, facilidades sanitarias modernas, comunicaciones rápidas y ciudades sin multitudes ..."

Según se informó el Gobierno del Reino Unido lleva a cabo una investigación de The Economist para establecer una posible violación de las sanciones.

222. El 19 de junio de 1972, The Journal of Commerce, un periódico de los Estados Unidos, publicó un suplemento de 16 páginas totalmente dedicado a avisos de industrias, bancos, hoteles, compañías de turismo y muchas otras empresas comerciales de Rhodesia del Sur. Uno de los avisos decía lo siguiente:

> "Cualquiera sea su producto, la forma más conveniente de entrar en el mercado de Rhodesia es a través del Standard Bank."

The Journal siguió publicando ese tipo de grandes avisos el 5 de enero, el 13 de marzo, el 26 de abril, el 30 de abril, el 14 de mayo, el 11 de junio, el 9 de julio y el 13 de julio de 1973.

Apéndice I

MAPA DE RHODESIA DEL SUR

RHODESIA DEL SUR

Límite de provincia
Carretera
Ferrocarril

0 20 40 60 80 100 Millas
0 20 40 60 80 100 Kilómetros

ZAMBIA
MOZAMBIQUE
NAMIBIA
BOTSWANA
SUDÁFRICA

MANA POOLS GAME RESERVE
CHETE GAME RESERVE
KARIBA
LAKE KARIBA
MVURADONA MTS
CHIWESHE TRIBAL TRUST LAND

MASHONALAND NORTH
MASHONALAND SOUTH
MIDLANDS
MATABELELAND NORTH
MATABELELAND SOUTH
MANICALAND
VICTORIA

Mazabuka
Chirundu
Kariba dam
Kariba
Karoi
Mangula
Sipolilo
Centenary
Mt. Darwin
Rusambo
Umvukwes
Zawi
Sinoia
Alaska
Banket
Trelawney
Kildonan
Mazoe
Bindura
Shamva
Mtoko
Mrewa
SALISBURY
Hartley
Gatooma
Eiffel Flats
Marandellas
Headlands
Inyanga
Stapleford
Penhalonga
Umtali
Beira
Tete
Zambezi
Kazungula
Livingstone
Victoria Falls
Thomson Junction
Wankie
Dett
Gokwe
Lupani
Gwai
Inyati
Shangani
Somabula
Gwelo
Que Que
Featherstone
Umvuma
Selukwe
Fort Victoria
Mashaba
Melsetter
Chipinga
BULAWAYO
Plumtree
Shabani
Belingwe
Filabusi
Gwanda
West Nicholson
Triangle
Chiredzi
Hippo Valley
Nuanetsi
Tuli
Beitbridge
Messina
Malvérnia
LIMPOPO
SAVE

Zambezi
Umniati
Umfuli
Sengwe
Gwai
Shangani
Umtweswe
Umniari
Sebakwe
Shashi
Umzingwani
Ngezi
Sabi
Lundi
Mtilikwe
Runde
Nuanetsi
Buzi
Mutare
Odzi
Inyazwidzi
Mazoe
Mkumvura
Angwe
Hunyani
Mwenezi
Malaling

Inset

ZAIRE
REP. UNIDA DE TANZANIA
ANGOLA
ZAMBIA
MALAWI
MOZAMBIQUE
NAMIBIA
BOTSWANA
SWAZILANDIA
LESOTHO
SUDÁFRICA
OCÉANO ATLÁNTICO
OCÉANO ÍNDICO
0 500 Mi
0 500 km

Los límites y los nombres que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación por las Naciones Unidas

MAP NO. 2540 (S)
MAY 1973
UNITED NATIONS

Apéndice II

Importaciones a los Estados Unidos de materiales estratégicos provenientes de Rhodesia del Sur, 1º de octubre al 31 de diciembre de 1973

Barco (País de registro)	Fecha de llegada	Puerto de desembarque	Puerto de embarque	Producto	Cantidad (toneladas)
African Dawn[a/] (Estados Unidos)	25/9/73	Baltimore, Maryland	Lourenço Marques	Ferrocromo rico en carbono	88
Mormaccape (Estados Unidos)	8/10/73	Baltimore, Maryland	Lourenço Marques	Cátodos de níquel	64
Mormacbay (Estados Unidos)	9/10/73	Baltimore, Maryland	Beira Lourenço Marques	Cátodos de níquel	486
African Sun (Estados Unidos)	3/11/73	Baltimore, Maryland Filadelfia, Pennsylvania Charleston, Carolina del Sur	Beira Lourenço Marques	Cátodos de níquel Fibra de asbestos	232 410
M.V. Platte (Estados Unidos)	25/10/73	Nueva Orleans, Louisiana	Beira Lourenço Marques	Mineral de cromo Ferrocromo	18 334 6 673
Mormaclake (Estados Unidos)	9/11/73	Baltimore, Maryland	Lourenço Marques Beira	Cátodos de níquel Ferrocromo rico en carbono	385 688
American Condor (Estados Unidos)	19/11/73	Nueva Orleans, Louisiana Baton Rouge, Louisiana	Lourenço Marques	Ferrocromo rico en carbono Ferrocromo pobre en carbono	4 989 2 973
Mormacpride (Estados Unidos)	20/11/73	Baltimore, Maryland	Lourenço Marques	Cátodos de níquel	215
Nedlloyd Kembla (Estados Unidos)	18/12/73	Seattle/Tacoma, Washington	Durban	Cátodos de níquel	20

Apéndice II (continuación)

Barco (País de registro)	Fecha de llegada	Puerto de desembarque	Puerto de embarque	Producto	Cantidad (toneladas)
Morganstar (Sudáfrica)	24/12/73	Baltimore, Maryland	Lourenço Marques	Cátodos de níquel	22
Yellow Stone (Estados Unidos)	31/12/73	Baton Rouge, Louisiana	Beira	Mineral de cromo	16 805
Hellenic Destiny (Grecia)	30/12/73	Charleston, Carolina del Sur Boston, Massachusetts	Lourenço Marques	Fibra de asbestos Fibra de asbestos crisótilo	645 50
Ocean Pegasus[a/] (Grecia)	9/11/72	Baltimore, Maryland	Lourenço Marques	Cromo electrolítico (ferrocromo)	556
Venthisikimi[a/] (Grecia)	6/10/72	Burnside, Louisiana	Lourenço Marques	Cromo electrolítico (ferrocromo)	1 119
Costos Frangos[a/] (Grecia)	11/2/73	Burnside, Louisiana	Lourenço Marques	Ferrocromo rico en carbono	2 239
Adelfoi[a/] (Liberia)	18/3/73	Burnside, Louisiana	Lourenço Marques	Ferrocromo rico en carbono	550
Nortrans Unity[a/] (Grecia)	10/4/73	Burnside, Louisiana	Lourenço Marques	Ferrocromo rico en carbono	839
Missouri[a/] (Estados Unidos)	22/5/73	Burnside, Louisiana	Lourenço Marques	Ferrocromo rico en carbono	555
Merrimac[a/] (Estados Unidos)	9/7/73	Burnside, Louisiana	Lourenço Marques	Ferrocromo rico en carbono	1 372
Sun River[a/] (Noruega)	17/9/73	Burnside, Louisiana	Lourenço Marques	Ferrocromo rico en carbono	1 488

Apéndice II (continuación)

Barco (País de registro)	Fecha de llegada	Puerto de desembarque	Puerto de embarque	Producto	Cantidad (toneladas)
Safina E. Najam (Pakistán)	1/12/73	Burnside, Louisiana	Lourenço Marques	Ferrocromo rico en carbono	778
Wildenfels (República Federal de Alemania)	2/10/73	Burnside, Louisiana	Lourenço Marques	Ferrocromo rico en carbono	974
Steenfels (República Federal de Alemania)	13/12/73	Burnside, Louisiana	Lourenço Marques	Ferrocromo rico en carbono	325

Fuente: Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo año, Suplemento No. 2 (S/11594/Rev.1), vol. II, anexo III, secc. B, 7 de febrero de 1974.

a/ Informe de llegada recientemente recibido; no se había informado anteriormente.

CAPITULO IX

(A/9623/Add.3)

NAMIBIA

INDICE

		Párrafos	Página
A.	EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 10	138
B.	DECISION DEL COMITE ESPECIAL	11	140

Anexo

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA 142

CAPITULO IX

NAMIBIA

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. El Comité Especial examinó la cuestión de Namibia en sus sesiones 968a. a 973a., celebradas entre el 2 y el 8 de abril de 1974.

2. Al examinar este tema, el Comité Especial tuvo en cuenta lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, sobre todo en las resoluciones 3111 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, sobre la cuestión de Namibia y 3163 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 11 de esta última resolución, la Asamblea General pide al Comité Especial "que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) de la Asamblea General en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe sobre la materia a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones". El Comité Especial prestó también la debida atención a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a Namibia y a los informes y decisiones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

3. Al examinar el tema, el Comité Especial dispuso de un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo a este capítulo) que contenía información sobre los acontecimientos más recientes relativos al Territorio. El Comité tuvo también en cuenta la declaración publicada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia relativa a la actual situación en Namibia (S/11228) 1/.

Participación de los movimientos de liberación nacional

4. De conformidad con una decisión tomada en su anterior período de sesiones y aprobada posteriormente por la Asamblea General, el Comité Especial, previa consulta con la Organización de la Unidad Africana (OUA), invitó al representante del movimiento de liberación de Namibia, la South West Africa People's Organization (SWAPO), a que participara en calidad de observador durante su examen de este tema.

5. En consecuencia, durante el examen del tema, la SWAPO estuvo representada por el Sr. Moses Garoeb, quien hizo declaraciones en las sesiones 968a. y 973a., celebradas el 2 y el 8 de abril respectivamente (A/AC.109/PV.968 y Corr.1 y 973).

Debate general

6. De conformidad con la práctica establecida, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y representantes del Consejo participaron en la labor del Comité Especial en relación con el tema. El Presidente del Consejo se dirigió al Comité en su 968a. sesión, celebrada el 2 de abril (A/AC.109/PV.968 y Corr.1).

1/ Para el texto impreso, véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo noveno año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1974.

7. El Comité Especial celebró el debate general sobre el tema en sus sesiones 969a. a 972a., celebradas del 3 al 5 de abril. Durante el debate general hicieron declaraciones el representante de Australia en la 969a. sesión (A/AC.109/PV.969), el representante del Irak en la 970a. sesión (A/AC.109/PV.970), los representantes de Indonesia, la República Arabe Siria y China en la 971a. sesión (A/AC.109/PV.971), y los representantes de Malí y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la 972a. sesión (A/AC.109/PV.972).

Proyecto de consenso

8. En la 972a. sesión, celebrada el 5 de abril, el Presidente, a solicitud del Comité Especial y sobre la base de las consultas realizadas con los miembros a ese respecto, sometió a la consideración del Comité el texto de un proyecto de consenso sobre el tema contenido en el documento A/AC.109/L.939. En su 973a. sesión, celebrada el 8 de abril, luego de oír una declaración del representante de la Costa de Marfil (A/AC.109/PV.973), el Comité Especial aprobó el proyecto de consenso en su forma verbalmente revisada (A/AC.109/PV.973), sin objeciones (véase el párrafo 11 infra). El representante de Dinamarca hizo una declaración (A/AC.109/PV.973). El representante de la SWAPO y el Presidente hicieron declaraciones (A/AC.109/PV.973).

9. El 11 de abril se transmitió el texto del consenso al Presidente del Consejo de Seguridad (S/11260). También se transmitieron ejemplares del consenso a todos los Estados, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a la OUA.

Día de Namibia

10. El 26 de agosto, de conformidad con la resolución 3111 (XXVIII) de la Asamblea General, los miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia observaron el Día de Namibia mediante la celebración de reuniones especiales en Georgetown, Guyana, y en la Sede de las Naciones Unidas. El Comité Especial estuvo representado en la reunión celebrada en Georgetown por su Presidente, y en la reunión celebrada en la Sede por uno de sus vicepresidentes.

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

11. A continuación se reproduce el texto del consenso (A/AC.109/446) aprobado por el Comité Especial en su 973a. sesión, celebrada el 8 de abril, al que se hace referencia en el párrafo 8 supra:

1) Habiendo examinado la cuestión de Namibia en el contexto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y habiendo escuchado las declaraciones del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y del Secretario General Administrativo de la South West Africa People's Organization (SWAPO), que participó como observador, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales expresa su profunda preocupación ante la situación sumamente peligrosa creada por la continua violación por Sudáfrica de las obligaciones que tiene con respecto del Territorio en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, y su total menosprecio de la opinión pública mundial y su recurso cada vez más frecuente a la violencia, la tortura, y la intimidación en sus esfuerzos por ahogar la oposición del pueblo namibiano a su política inhumana de creación de "bantustanes" y apartheid, y su exigencia de que se le permita ejercer su derecho inalienable a la libertad y la independencia nacional de conformidad con las decisiones de las Naciones Unidas.

2) El Comité Especial observa que durante el año pasado y, en particular, después de que el Consejo de Seguridad aprobó su resolución 342 (1973) de 11 de diciembre de 1973, en la que decidió no proseguir los esfuerzos sobre la base de su resolución 309 (1972), ha habido un aumento del terrorismo y la intimidación policiales contra los namibianos, tanto por el régimen ilegal de Sudáfrica como por las autoridades de los llamados "territorios patrios". Mediante detenciones y encarcelamientos en masa, acompañados de brutales apaleos en público y la denegación de las libertades básicas de expresión y reunión políticas, las autoridades de Sudáfrica están tratando de destruir toda oposición política organizada a su presencia ilegal en Namibia y de continuar imponiendo sus políticas racistas de apartheid y creación de "bantustanes", que son totalmente repudiadas por la abrumadora mayoría del pueblo namibiano. El Comité Especial condena esos actos, que no sólo son contrarios a las seguridades dadas al Secretario General por el Gobierno de Sudáfrica en relación con su reconocimiento y aceptación de la necesidad de que haya libertad de palabra y libertad de actividad política, inclusive para celebrar reuniones públicas 2/, sino que son una notoria violación evidente de derechos humanos básicos que no puede sino tornar más peligrosa y explosiva la situación del Territorio. A este respecto, el Comité Especial expresa su profunda preocupación por la seguridad de los namibianos arrestados y mantenidos en la cárcel por las autoridades de Sudáfrica y aprueba la medida adoptada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al señalar esta cuestión a la atención del Consejo de Seguridad.

2/ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1973, documento S/10921, párr. 14.

3) El Comité Especial considera que los recientes arrestos en masa, el encarcelamiento y el juicio de dirigentes políticos, y los esfuerzos para restringir la libertad de prensa, constituyen un grave aumento de la represión por las autoridades de Sudáfrica, que compromete gravemente la paz y la seguridad de la región. A la luz de estos hechos y del persistente y notorio desafío de las decisiones de las Naciones Unidas por parte de Sudáfrica, y teniendo presente la responsabilidad directa de las Naciones Unidas por el Territorio y su población, el Comité Especial expresa la esperanza de que el Consejo de Seguridad considere con urgencia la posibilidad de adoptar medidas eficaces, de conformidad con la Carta, para lograr que Sudáfrica cumpla la resolución 310 (1972) y otras resoluciones anteriores en las que se pide su retiro inmediato del Territorio.

4) A este respecto, el Comité Especial condena el apoyo que Sudáfrica recibe para perpetuar su ocupación ilegal de Namibia, especialmente de los miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) que continúan colaborando con el régimen racista y, en particular, de los países que más participan en su comercio exterior, y de los intereses financieros, económicos y de otra índole que, por motivos egoístas, se han unido al régimen ilegal para explotar y agotar los recursos naturales del Territorio, en perjuicio de sus legítimos propietarios. El Comité Especial exhorta a todos los Estados a que pongan fin a tal apoyo y cumplan con lo dispuesto en las resoluciones 283 (1970) de 29 de julio de 1970, y 310 (1972) de 4 de febrero de 1972, del Consejo de Seguridad, así como la resolución 3111 (XXVIII) de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1973. El Comité Especial toma nota en ese sentido de la importante decisión adoptada por los Estados árabes de imponer un embargo a las exportaciones de petróleo destinadas a Sudáfrica, habida cuenta de la política racista de represión que practica su Gobierno.

5) El Comité Especial elogia al pueblo de Namibia por su valiente actitud ante la represión despiadada y brutal que practican las autoridades de Sudáfrica. Reafirma su solidaridad con el pueblo de Namibia en su legítima lucha para liberar a su país de los opresores racistas y colonialistas, y exhorta una vez más a todos los Estados y a los organismos especializados e instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en estrecha cooperación con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y en consulta con la Organización de la Unidad Africana (OUA), proporcionen al pueblo de Namibia, por conducto de su movimiento de liberación, la mayor ayuda moral y material que necesita en su lucha contra la ocupación y la opresión extranjeras.

6) El Comité Especial elogia al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia por las vigorosas medidas que ha adoptado para cumplir con el mandato que le ha confiado la Asamblea General y, en particular, para proteger y salvaguardar los intereses y el bienestar de Namibia y su población. El Comité Especial insta a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que cooperen plenamente con el Consejo, en su calidad de autoridad legítima para la administración de Namibia.

Anexo*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INDICE

		Párrafos
1.	EL PAIS Y SU PUEBLO	1 - 2
2.	ACONTECIMIENTOS POLITICOS GENERALES	3 - 6
3.	LA POLITICA DE FRAGMENTACION DE LOS "TERRITORIOS PATRIOS"	7 - 25
4.	MEDIDAS REPRESIVAS	26 - 70
5.	LUCHA POR LA LIBERACION NACIONAL Y LA INDEPENDENCIA	71 - 100
6.	PARTIDOS POLITICOS BLANCOS DE SUDAFRICA	101 - 105
7.	DECISIONES ADOPTADAS POR CONFERENCIAS REGIONALES	106 - 109
8.	CONDICIONES ECONOMICAS DE LOS NAMIBIANOS: CUESTIONES LABORALES . .	110 - 113

APENDICE: MAPA DE NAMIBIA

---

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.932.

1. EL PAIS Y SU PUEBLO

1. Namibia, antes llamada Africa Sudoccidental, se extiende a lo largo del Atlántico meridional, entre los paralelos 17 y 29 de latitud sur. En el norte linda con Angola y Zambia, en el este con Botswana y en el sudoeste y sur con la República de Sudáfrica. La superficie total de Namibia es de 318.000 millas cuadradas aproximadamente. De norte a sur, el Territorio tiene una extensión de unas 800 millas, y de este a oeste una distancia media de 350 millas. La Faja de Caprivi es una franja de tierra alargada en el ángulo nordeste de Namibia que se extiende hacia el este y toca a Rhodesia del Sur en un punto llamado popularmente "Crooks' Corner".

2. Se informó que en 1970 la población total de Namibia era de unos 746.300 habitantes, de los cuales 620.900 estaban clasificados como no blancos y 125.400 como blancos. La distribución étnica en 1970 figura en el cuadro 1 infra.

Cuadro 1

Namibia: Distribución étnica de la población en 1970

Grupo étnico	Total calculado	Porcentaje
Ovambos	326 900	43,8
Blancos	125 400	16,8
Damaras	60 500	8,1
Hereros	47 800	6,4
Namas	47 700	6,4
Kavangos	38 100	5,1
Naturales de Caprivi oriental	21 700	2,9
Personas de color	19 400	2,6
Basters de Rehoboth	16 400	2,2
Bosquimanos	16 300	2,2
Toswanas y otros	13 400	1,8
Naturales del Kaokoveld	12 700	1,7
	746 300	

2. ACONTECIMIENTOS POLITICOS GENERALES

3. Desafiando la opinión consultiva formulada por la Corte Internacional de Justicia el 21 de junio de 1971 a/ y reiteradas resoluciones de las Naciones Unidas en las que se exige su retiro de Namibia, Sudáfrica ha mantenido su ocupación ilegal del Territorio.

4. A pesar de las nuevas iniciativas adoptadas en cumplimiento de la resolución 309 (1972) aprobada el 4 de febrero de 1972 por el Consejo de Seguridad, el Gobierno de Sudáfrica, al mismo tiempo que expresa su deseo de "permitir y ayudar a la población del Africa sudoccidental a ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia" b/ insiste sin embargo en continuar su política de crear "territorios patrios" étnicos separados con supuestos "gobiernos autónomos". En lugar de fomentar el progreso hacia la independencia y la unidad nacionales, el Gobierno de Sudáfrica, en marzo de 1973, creó una "junta consultiva" en el Territorio compuesta en su mayor parte de representantes de los "territorios patrios" y jefes tradicionales de cada uno de los grupos étnicos. El Gobierno de Sudáfrica ha alentado cada vez más a las autoridades de los "territorios patrios" a que repriman toda oposición política. Además, en 1973, se reintrodujo en Ovambolandia la flagelación pública con la aprobación del Gobierno de Sudáfrica.

5. Por último, el Consejo de Seguridad, en su resolución 342 (1973) de 11 de diciembre de 1973, decidió descontinuar esfuerzos adicionales sobre la base de su resolución 309 (1972). Con anterioridad a la decisión de poner fin a los contactos, el Gobierno de Sudáfrica había alegado que estaba conduciendo al pueblo de Namibia a la libre determinación. El Gobierno alegó también que, con sujeción a las necesidades impuestas por la seguridad pública, se respetaban la libertad de palabra, de actividad política y de tránsito. Sin embargo, ha habido cada vez mayor represión de la actividad política en Namibia, según lo indican la interrupción de reuniones políticas, el proceso de dirigentes y otras personas por lo que el Gobierno de Sudáfrica describe como delitos políticos, la tortura, incluida la flagelación pública y mayores restricciones de las actividades de la prensa.

6. A continuación se resumen los principales acontecimientos ocurridos en el Territorio en el curso del año.

---

a/ Consecuencias jurídicas que tiene para los Estados la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia (Africa Sudoccidental), no obstante lo dispuesto en la resolución 276 (1970) del Consejo de Seguridad, Opinión Consultiva de 21 de junio de 1971, I.C.J. Reports, 1971, pág. 16.

b/ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1973, S/10921, párr. 3.

3. LA POLITICA DE FRAGMENTACION DE LOS "TERRITORIOS PATRIOS"

7. Desde que el Gobierno de Sudáfrica aceptó las recomendaciones de la Comisión Odendaal de 1964, en las que se recomendaba la partición del territorio sobre la base racial, la Development of Self-Government for Native Nations in South West Africa Act de 1968 y la South West Africa Affairs Act de 1969 han servido para reforzar la modalidad de fragmentación de Namibia c/.

8. Hasta fines de 1972, se habían creado tres "territorios patrios", cada uno de ellos con una "autoridad del territorio patrio" que comprendía un "consejo legislativo", cuyos miembros fueron designados por el Gobierno de Sudáfrica o elegidos en un sistema tribal de selección, y un "comité ejecutivo" seleccionado entre los miembros del "consejo legislativo" y presididos por un "consejero principal". En febrero de 1973, el Gobierno de Sudáfrica promulgó la Development of Self-Government for Native Nations in South West Africa Amendment Act por la que se da al Presidente de Estado de Sudáfrica facultad de proclamar que un "territorio patrio" es "zona autónoma". En tales casos, el "gobierno ejecutivo" debe ser ejercido por un "primer ministro" y un "gabinete". De acuerdo con el plan Odendaal, se habrían de establecer en definitiva un total de 11 "territorios patrios".

A. Ovambolandia

9. Ovambolandia fue proclamada "zona autónoma en el territorio del Africa sudoccidental", con efectos a partir del 1.º de mayo de 1973. Ya se ha informado sobre los detalles de la nueva estructura gubernamental del "territorio patrio" d/.

10. Como consecuencia de este cambio de condición jurídica, se celebraron nuevas elecciones para el Consejo Legislativo de Ovambolandia el 1.º y 2 de agosto de 1973. Treinta y cinco miembros fueron nombrados para ocupar diferentes puestos y otros 25 escaños fueron ocupados por miembros elegidos, de los cuales 20 fueron seleccionados sin oposición. Sólo se presentaron candidatos a cinco escaños. Como resultado de un boicoteo organizado por la South West Africa People's Organization (SWAPO), sólo el 2,5% de los votantes participó en el sufragio.

---

c/ En los Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, anexos, Anexo No. 8 (Parte I) (A/5800/Rev.1), cap. IV, párrs. 18 y siguientes figura un resumen de las recomendaciones de la Comisión de Investigaciones sobre los Asuntos del Africa Sudoccidental (Comisión Odendaal). Detalles adicionales sobre la Ley de 1968 figuran en los Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, Adición al tema 23 del programa (A/7200/Rev.1), cap. VII, anexo, párrs. 45 a 49, y sobre la Ley de 1969, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/7623/Rev.1), cap. VII, anexo, párrs. 36 a 44.

d/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. VIII, anexo, párrs. 19 a 22.

11. El "Gabinete" de Ovambolandia, tal como quedó constituido el 5 de octubre de 1973, incluye al Jefe Philemon Elifas como "Primer Ministro", al Pastor Titus Haita (asuntos económicos); al Notable principal Jackie Ashipala (interior); al notable; Daniel Shooya (obras públicas); al Sr. J.S. Taapopi (agricultura y silvicultura); al jefe Jafet Munkudi (justicia) y al pastor Corneluis Njoba (educación). El jefe Elifas también se encarga de asuntos financieros.

12. El Sr. B.J. Vorster, Primer Ministro de Sudáfrica, inauguró oficialmente la primera sesión del segundo "Consejo Legislativo" el 10 de octubre. Al anunciar los miembros de su "Gabinete", el jefe Elifas dijo lo siguiente: "Tomaremos el partido de la República de Sudáfrica. Ayudaremos en la lucha contra el terrorismo y nos mantendremos firmes en el camino por el que nos conduce la República. Creemos que éste es el único camino a la prosperidad y a la coexistencia pacífica".

13. El Sr. Brian O'Linn, abogado de Windhoek y uno de los dirigentes del United Party de la oposición blanca en el territorio se ha opuesto a la nueva situación en Ovambolandia. El 5 de octubre manifestó que se había llegado a una situación extremadamente peligrosa en Ovambolandia y que el imperio de la ley casi no existía. Refiriéndose a los nuevos títulos, tales como "Primer Ministro" y "Ministro", manifestó que esos títulos se habían conferido como si "se estuviese tratando con un estado independiente y soberano", aunque no había la menor semblanza de las instituciones que eran esenciales para el gobierno propio. Denunció además que se estaban concediendo atribuciones a instituciones primitivas en las cuales se dispensaba justicia sin recurrir a proceso y donde dichas instituciones se utilizaban para intimidar a los adversarios políticos.

B. Kavangolandia

14. El 9 de mayo de 1973 se concedió la "condición de autonomía" a Kavangolandia y el Jefe Linus Shashipapo fue designado "Primer Ministro". El "Gabinete" de cinco personas está formado por un "ministro" designado de cada una de las cinco tribus que componen la "nación" Kavango. El 29 y el 30 de agosto se celebraron elecciones para 15 de los puestos del Consejo, en el cual cada una de las cinco tribus kavango tiene derecho a tres escaños por elección. Los 15 escaños restantes los ocupan miembros propuestos por las autoridades tribales en la misma proporción de distribución tribal.

15. En un intento por evitar que se repitiera la experiencia ocurrida en las elecciones de Ovambolandia (véase el párr. 10 supra), las autoridades de Sudáfrica suministraron amplios sistemas de transportes en Kavango para llevar a los votantes a los lugares de votación. Según fuentes oficiales, el 66,2% de los electores depositaron votos.

16. El "Gabinete" de Kavangolandia constituido recientemente incluye al "Primer Ministro" que todavía no ha sido designado; al Sr. Alfons Majavero, que representa a la tribu Mbukushi (justicia e interior); al Sr. Andreas Kandjumu, que representa a la tribu Sembyu (agricultura); el Sr. Levi Hakusembe, representante de la tribu Mbunze (educación) y al Sr. Rudolf Ngonde, representante de la tribu Kwangali (obras públicas). No hay información sobre las responsabilidades del Sr. Sebastian Kamuanga Ndunda que representa a la tribu Jaiku ru.

C. Damaralandia

17. En 1972, las autoridades de Sudáfrica trataron de conceder a Damaralandia una condición jurídica más elevada de "territorio patrio" completo. Los dirigentes damaras respondieron a este intento publicando una declaración en la que decían que no estaban dispuestos a examinar la cuestión de la "autonomía" a menos que primero se les permitiera conversar con el Primer Ministro de Sudáfrica sobre "graves problemas de política" que según decían tenían profundas raíces en la política sudafricana de "desarrollo multinacional".

18. El 3 de octubre de 1973, el Presidente del Comité Ejecutivo Tribal de Damara publicó una declaración en la que se rechazaba la política "federal" del United Party (véase los párrs. 101 a 103 infra) así como nuevos diálogos entre Sudáfrica y las Naciones Unidas. Apeló al Secretario General de las Naciones Unidas para que pusiera fin a los contactos y al diálogo "inútiles" incondicionalmente, debido a que no habían servido ningún propósito provechoso.

D. Personas de color

19. La Comisión Odendaal había recomendado que, con la salvedad de un número reducido de granjeros de color, para los cuales se había propuesto una colonia rural con tierras de regadío en el río Orange, se convenciera a toda la población de color para que se trasladase a las zonas de mayor concentración de dicha población (Windhoek, Walvis Bay y Lüderitz) y que la administración de cada uno de sus poblados de color se confiara a las autoridades locales de tales poblados. Además, se sugirió que el Consejo de Personas de Color del Africa Sudoccidental, que a la sazón constaba de miembros designados por el Administrador del Territorio, se ampliase con miembros elegidos.

20. A consecuencia de la transmisión de los poderes legislativo y administrativo a Sudáfrica en 1969, sin embargo, al principio hubo un intento de incorporar el Consejo de Personas de Color del Africa Sudoccidental en el Consejo de Personas de Color de Sudáfrica, y en efecto se celebraron elecciones con arreglo a ese principio. En una nueva modificación de política, en octubre de 1973, el Sr. van der Merwe, Ministro sudafricano de Asuntos de personas de color y de Asuntos Rehoboth, anunció que en mayo de 1974 se celebrarían elecciones para elegir un Consejo de Personas de Color del Africa Sudoccidental que fuera representativo. Se informó que seis miembros serían elegidos y los cinco restantes serían designados. No hay novedad alguna con respecto a acontecimientos ulteriores.

E. Otros "territorios patrios"

21. No hay información reciente sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Sudáfrica en relación con los otros territorios patrios designados, a saber, Bosquimania, Caprivi Oriental, Hererolandia, el Kaokoveld, Namalandia y el Rehoboth Gebiet de los basters.

F. Establecimiento de la "junta consultiva"

22. Se recordará que, en noviembre de 1972, el Gobierno de Sudáfrica indicó por primera vez su propósito de crear una junta consultiva, cuyos miembros serían representantes de "las diversas regiones, gobiernos regionales o autoridades del Territorio" e/. En efecto, la creación de esta "junta consultiva" parece ser parte integral de la política de fragmentación de Sudáfrica. Durante el período que se examina, se celebró la primera reunión de trabajo de la "Junta Consultiva para el Africa Sudoccidental" del Primer Ministro de Sudáfrica, el 16 y 17 de agosto de 1973, no en Namibia, sino el Holiday Inn Motel del Aeropuerto Internacional Jan Smuts en las afueras de Johannesburgo.

23. Al terminar esa reunión, los miembros de la "junta consultiva" rechazaron las diversas acusaciones publicadas en el sentido de que eran "secuaces" del Gobierno de Sudáfrica y recalcaron que habían sido elegidos por sus propios grupos y no designados por el Primer Ministro. El Sr. Alex Kudomo, miembro de

---

e/ Para una descripción de las atribuciones y la composición de la "junta consultiva" véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1973, documento S/10921, anexo I.

Ovambolandia, manifestó que la "junta consultiva" rechazaba la intervención de las Naciones Unidas. Criticó también el empleo del nombre "Namibia" por el "Consejo de las Naciones Unidas para Namibia".

24. Al comentar los resultados de la reunión, el Primer Ministro Vorster dijo que los delegados habían pedido unánimemente al Gobierno de Sudáfrica que permitiera que todos los pueblos del "Africa Sudoccidental", desempeñaran "un papel activo en la lucha contra el terrorismo". Manifestó que en la reunión se había concentrado la atención en el desarrollo del Territorio, en la necesidad de mejorar las relaciones raciales y en el régimen de salarios.

25. Por otra parte, de diversos sectores de Namibia se expresaron sentimientos de oposición a la "junta consultiva". En una declaración publicada a mediados de agosto, los dirigentes del grupo Mbanderu de los Hereros declararon que el Jefe Elifas Tjingaete, miembro de la Junta, no los representaba. La declaración fue confirmada posteriormente por el Jefe Munjuku Nguvaura II del grupo Mbanderu. Además el Consejo Baster, de Rehoboth, en una declaración publicada en septiembre de 1973, rechazó a la "junta consultiva" manifestando que su organización no era "nada más que una dádiva" y que si la "junta consultiva" alegaba que orientaba la lucha política en este Territorio no podría ofrecer nada más que promesas vanas. Mientras continuara ese "juego" se sofocaría todo intento de diálogo y el Gobierno actual intensificaría su política de absorber al "Africa Sudoccidental" en Sudáfrica y obligaría a los habitantes del país a que se inscribiesen como ciudadanos sudafricanos.

4. MEDIDAS REPRESIVAS

26. Durante el período que se examina, el Gobierno de Sudáfrica continuó aplicando su política de represión en diversos frentes: a) represión de las actividades políticas; b) procesos políticos; c) condiciones y tortura carcelarias; d) control de la prensa; e) restricción de la libertad de tránsito, y f) castigos corporales. A continuación se describen algunos ejemplos seleccionados de estos tipos de actos de represión.

A. Represión de actividades políticas

27. El Gobierno de Sudáfrica comenzó a intensificar sus medidas de represión en Ovambolandia incluso antes de que se celebraran las "elecciones" en agosto (véase el párrafo 10 supra). Aunque teóricamente se iba a permitir que los partidos políticos realizaran campañas electorales antes de las "elecciones", siempre y cuando estuviesen inscritos, sólo se aprobó la inscripción del Ovambo Independent Party gobernante. No obstante, a pesar de esa aprobación, se negó ese derecho a dos oradores del partido cuya participación en una reunión en las afueras de Windhoek estaba prevista, debido a que el Director Municipal de Asuntos no Blancos expresó el temor de que hubiera disturbios.

28. El 19 de julio, la policía de Sudáfrica detuvo a nueve dirigentes de la Liga de la Juventud de la SWAPO por haber celebrado una reunión desafiando una orden de prohibición. La reunión se celebró en Engela, una pequeña aldea ubicada

15 kilómetros al sur de Oshikango cerca de la frontera entre Namibia y Angola. Los detenidos fueron la Sra. Verónica Shiluwa y los Sres. Keshii Nathaniel, Paulus Kaimbi, Thomas Hivelwa, Namhola Ya Namhola, Justus Amkongo, Hipanga Kanyanda y Rehabem Namehuja. Todos ellos habían pronunciado discursos durante la manifestación. El nombre de la novena persona detenida no se conoce.

29. Al día siguiente, el "Gabinete" de Ovambo formuló una declaración en la que afirmaba que sabía que se estaban celebrando reuniones ilegales y que éstas continuaban. Se declaraba que tales reuniones "tenían el propósito de socavar el orden público, de calumniar a las autoridades y de propagar influencias extranjeras indeseables", y se agregaba que se pediría a la policía de Sudáfrica "que procediese severamente contra las personas que convocaran esas reuniones, actuaran en ellas o pronunciaran discursos". Este anuncio se difundió por Radio Ovambo.

30. El fin de semana del 21 y 22 de julio, el Jefe Jafet Munkudi, "Ministro de Justicia" de Ovambolandia, dirigió a un grupo de la policía tribal para disolver una reunión política de la SWAPO en su propia región de Ongandjera. Los hombres del Jefe destruyeron un altoparlante de la SWAPO instalado sobre un camión y agredieron a los simpatizantes de la SWAPO cuando se dispersaban.

31. En el curso de los próximos días, varios dirigentes de la SWAPO fueron detenidos. El 23 de julio fueron detenidos tres dirigentes de la SWAPO, los Sres. Erastus Mbumba, Petrus Moogo y Keshii Kalimba, en virtud de la Emergency Proclamation No. R. 17 de 1972, según la cual es delito celebrar reuniones públicas sin autorización o criticar a las autoridades. Un cuarto dirigente de la SWAPO, el Sr. Tobias Haukanga, fue detenido el 24 de julio. Aproximadamente al mismo tiempo fueron detenidos otros dos dirigentes de la SWAPO, el Sr. Fillipus Shilongo y el Sr. Willem Nankondo. El 26 de julio, el Sr. Shilongo y el Sr. Nankondo fueron encarcelados por 12 meses y el Sr. Moongo por 8 meses, después de haber sido declarados culpables de haber celebrado o participado en una reunión ilegal en Ovambolandia. El Sr. Mbumba fue puesto en libertad bajo fianza hasta una nueva audiencia el 8 de agosto. No se conoce el destino del Sr. Kalimba y del Sr. Haukanga.

Actos contra la Liga de la Juventud de la SWAPO

32. En enero de 1974, las autoridades sudafricanas adoptaron nuevas medidas severas contra los simpatizantes de la Liga de la Juventud de la SWAPO, que se ha hecho cada vez más activa desde la terminación del diálogo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sudáfrica. El 13 de enero, policías con perros rastreadores y armas automáticas detuvieron a 127 africanos, la mayoría de ellos eran ovambos que estaban en camino de Windhoek a Rehoboth para asistir a una reunión política convocada por la Liga. Los detenidos, entre los que se contaban seis mujeres, fueron acusados de no llevar consigo sus pases o de negarse a mostrarlos. Se negó la fianza para los africanos debido a que aún quedaba por verificar los nombres de los acusados que fueron mantenidos en custodia hasta diversas fechas entre el 17 y el 22 de enero.

33. Poco después durante la misma semana, una fuerza de 360 policías penetró en la aldea africana de Katutura, en las afueras de Windhoek, y detuvo a 141 hombres y 45 mujeres que debían comparecer ante los tribunales para responder a diversas acusaciones. Según la prensa, aunque la policía recuperó algunos artículos robados, su principal objetivo era completar las detenciones del domingo anterior como parte de su estrategia general de "cercar" a la Liga de la Juventud de la SWAPO.

34. En enero y febrero de 1974, diez dirigentes de la SWAPO fueron detenidos y encarcelados sin acusación en virtud del artículo 6 de la Terrorism Act. Este proceso culminó con la detención del Sr. David H. Meroro, Presidente Nacional de la SWAPO dentro de Namibia el 8 de febrero de 1974 y, según información de la prensa local, completó el acorralamiento de los dirigentes de la SWAPO en las zonas urbanas.

35. Como la Terrorism Act estipulaba que nadie, aparte del Ministro de Justicia de Sudáfrica u otros funcionarios por él designados, puede tener información relacionada con las personas detenidas en virtud de la Ley, los detenidos han sido privados de recurrir al asesoramiento jurídico y no se han publicado las pruebas que existen contra ellos.

B. Procesos políticos

Proceso de dirigentes del Namibian Party

36. En mayo de 1973, cuatro dirigentes del partido namibiano fueron detenidos en Ovambolandia y acusados después, en virtud de la Emergency Proclamation No. R. 17 de 1972, de haber celebrado una reunión ilegal y de haber hecho declaraciones destinadas a socavar la seguridad del Estado. Los dirigentes en cuestión eran el Sr. Johannes Jefta Nangutuuala, dirigente del Democratic Cooperative Development Party, el Sr. Andreas Nunkwawo, miembro del partido, el Sr. John Otto, dirigente de la SWAPO y el Sr. Jimmy Ampala, activista de la SWAPO. No obstante, el 21 de mayo de 1973, después de una audiencia ante el magistrado de Ondangwa, el Sr. Nunkwawo y el Sr. Ampala fueron puestos en libertad bajo fianza.

37. Al día siguiente, cuando se reunió el Tribunal para escuchar una solicitud del abogado de los cuatro acusados de que se ordenara retirar las acusaciones, 5.000 africanos hicieron una manifestación de apoyo a los acusados fuera del Tribunal del Magistrado Ondangwa en Ovambolandia. Al día siguiente, una manifestación análoga pero más reducida de unos 1.500 hombres, mujeres y niños fue disuelta por la policía armada que golpeó a los manifestantes con pistolas ametralladoras. Después un portavoz de la policía negó que se hubiese utilizado fuerza alguna.

38. El mismo día, gran número de estudiantes del Ongwediwa Training College fueron apaleados por haber participado en la manifestación. Los manifestantes habían llevado carteles en los que se exigía la terminación de la política de "bantustanes" y la liberación de sus dirigentes y se pedía la abrogación de la Emergency Proclamation.

39. El 5 de junio, después de los argumentos presentados ante la Corte Suprema de Windhoek, se fijó fianza, que el magistrado de Ondangwa había negado originalmente, para el Sr. Nangutuuala y el Sr. Otto. En estas audiencias, se reveló que si bien los cuatro dirigentes habían sido acusados de celebrar una reunión o reuniones ilegales, solamente el Sr. Nangutuuala fue acusado de hacer declaraciones a fin de socavar la autoridad del Estado, del Gobierno de Ovambolandia o de sus funcionarios.

40. Un corresponsal sudafricano a quien se había concedido permiso especial de visitante para que asistiera a parte de las actuaciones en el Tribunal de Magistrado de Ondangwa, informó que se le había impedido celebrar entrevistas e incluso hablar con los africanos en Ondangwa. Declaró asimismo que la policía había seguido todos sus pasos y que policías de seguridad sudafricanos habían llenado el salón del tribunal mientras policías armados con pistolas ametralladoras patrullaban afuera.

41. Cuando los cuatro acusados comparecieron ante el tribunal en agosto para que se decidiese su situación, se reunió otra vez un gentío calculado en unas 3.000 personas. Según informan, la policía empleó la fuerza para dispersarlas y las persiguieron hasta las casas vecinas y hasta los matorrales fuera de la aldea donde, según dicen, las atacaron y golpearon. Dieciséis personas, algunas con heridas abiertas y huesos rotos, fueron llevadas al hospital. Después de eso, por lo menos cuatro personas heridas desaparecieron.

42. Más tarde en el mismo mes, un juez de Windhoek ordenó al magistrado territorial de Ondangwa que cancelara dos acusaciones de celebrar reuniones ilegales formuladas contra los Sres. Nangutuuala, Nunkwawo, Otto y Ampala. Por último, el 18 de septiembre en el Tribunal del Magistrado de Ondangwa el Sr. Nangutuuala fue declarado culpable de una acusación de socavar la autoridad del Estado, del Gobierno de Ovambolandia, de la Administración del "Africa Sudoccidental" y de los jefes tradicionales. El 21 de septiembre fue sentenciado a pagar una multa de 400 rands f/ (o a dos años de cárcel), la mitad de lo cual fue suspendido condicionalmente. El Sr. Otto fue sentenciado a pagar una multa de 200 rands (o un año de cárcel), la mitad de lo cual fue suspendido condicionalmente; el Sr. Nunkwawo fue sentenciado a pagar una multa de 100 rands (o a seis meses de cárcel), todo lo cual fue suspendido condicionalmente. El Sr. Ampala fue declarado inocente de ambos cargos y puesto en libertad.

43. Aunque el Sr. Nangutuuala fue puesto en libertad bajo fianza en espera de apelación, fue detenido nuevamente a mediados de octubre (véase también el párrafo 66 infra). Además, el Sr. Nunkwawo, que también estaba en libertad bajo fianza en espera de la apelación, fue detenido otra vez poco antes de la visita del Primer Ministro Vorster a Namibia a fines de agosto de 1973.

---

f/ Un rand (R) equivale aproximadamente a 1,50 dólares de los EE.UU.

Proceso de los dirigentes de la Liga de la Juventud de la SWAPO

44. El 13 de agosto, después de una reunión masiva celebrada por la Liga de la Juventud de la SWAPO el día anterior en Katutura, la aldea negra segregada de Windhoek, el Sr. Jeremia Ekandjo, Vicepresidente de la Liga en Windhoek fue detenido. La detención se anunció en una declaración escrita entregada a la prensa el 14 de agosto por el Sr. Jacob N. Shindika, Presidente de la Liga de la Juventud de la SWAPO en Windhoek, que había presidido la reunión masiva.

45. Después de esto, varics dirigentes negros se ocultaron. Más adelante, investigadores especiales, tando de la Policía de Seguridad de Sudáfrica como del Departamento de Investigación Criminal, fueron asignados a la tarea de buscar a algunos de los hombres cuya presencia se requería para someterlos a interrogatorios. Posteriormente, refuerzos de la policía de Pretoria se unieron a la búsqueda y, el 10 de septiembre, el Sr. Shindika y el Sr. Taapopi fueron detenidos en una zona llamada Rietfontein Block, al norte de Gobabis; según se informa, iban camino a Botswana. Conforme a una declaración publicada el 12 de septiembre por el Sr. Elifas Shikongo, Subsecretario de la Liga de la Juventud de la SWAPO, los Sres. Shindika y Taapopi, cuando fueron detenidos, iban en misión a los países africanos en busca de asistencia. Por consiguiente, al 12 de septiembre, el número total de dirigentes detenidos por las autoridades en relación con la reunión masiva del 12 de agosto era de 8, de los cuales 5 eran los Sres. Jereminia Ekandjo, Jacob N. Shindika, Ezriel Taapopi, Martin Kapawasa y Jack Nghdinua. No se conocen los nombres de los otros tres.

46. Cuando comenzó el proceso en la Corte Suprema de Windhoek el 12 de octubre, tres dirigentes de la Liga de la Juventud de la SWAPO, a saber los Sres. Ekandjo, Kapawasa y Nghidinua, fueron acusados en virtud de la Sabotage Act. El Estado alegó que los tres acusados habían hecho uso de la palabra en una reunión política celebrada el 12 de agosto en Katutura, en la que "alentaron, incitaron y exhortaron a sus oyentes a cometer actos ilegales", y les instaron a tomar las armas contra los blancos del "Africa Sudoccidental". La acusación contra el Sr. Taapopi fue retirada ulteriormente. Se esperaba que el Sr. Shindika fuese juzgado separadamente.

47. Las acusaciones contra los señores Immanuel Nepembe, Martin Shilango y Nehemia Haufiko, todos ellos miembros de la SWAPO, que se creía habían sido detenidos aproximadamente en la misma época, fueron retiradas finalmente.

Otros procesos

48. Además de los mencionados, otros ocho miembros de la Liga Juvenil de la SWAPO fueron multados en 100 ránds cada uno en el tribunal territorial de Ovambolandia como resultado de una acusación de convocar o celebrar una reunión pública ilegal en Ovambolandia el 29 de julio de 1973, hablar en la misma o asistir a ella, a saber: los señores Paulus Kaimbi, Thomas Hivelwa, Ndaxu Namhola, Shipanga Kanjanda, Walde Namehuja, Temus Uukande, la Sra. Veronica Shiluwa y Ms. Frieda Wilhelm.

49. Tres hombres, los señores David Shikombe, Imanuel Andriano y Elia Ngwahahua, fueron juzgados en Windhoek el 17 de junio porque, según se decía, habían convocado a una reunión en Katutura el 27 de mayo sin permiso del superintendente del recinto y habían incitado a unos 1.000 ovambos a destruir sus documentos de identificación. Los tres fueron sentenciados a una multa de 25 rands o a un mes de encarcelamiento, suspendidos condicionalmente por dos años.

C. Condiciones en las prisiones y tortura

50. En abril, 50 presos presentaron una petición a las autoridades de la prisión de la isla Robben, en Sudáfrica, donde muchos namibianos están detenidos, en la que afirmaban que se habían menoscabado varios derechos básicos de los presos. Como castigo por esta acción, el coronel W.H. Wilmwillemfe, alcaide de la prisión privó a esos presos, según se informa, de sus derechos a fumar, leer, escribir cartas o estudiar; el Sr. L. Kader Hassin, dirigente del grupo, fue castigado con reclusión solitaria. Según la información incluida en la petición, una copia de la cual fue posteriormente sacada a escondidas de la prisión, la condición de los presos políticos negros de Sudáfrica se ha deteriorado desde mediados del decenio de 1960. Este incidente condujo más tarde a una acción judicial iniciada por dos de las esposas de los presos que trataban de conseguir que se restituyera a sus esposos sus derechos. El juez Timont del Tribunal Supremo de El Cabo, que sentenció en el juicio, declaró que el aislamiento del dirigente de los presos era ilegal y criticó al Departamento de Prisiones de Sudáfrica y al alcaide de la prisión en particular.

51. Según un informe preparado por un grupo de seis miembros nombrados por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para estudiar el trato dado a los presos políticos en el Africa meridional y en los territorios bajo dominación portuguesa, la policía sudafricana había empleado "tortura y trato inhumano, cruel y degradante" contra personas detenidas en Namibia (E/CN.4/1111). En el informe se decía que las víctimas eran colgadas de un travesaño, con la cabeza hacia abajo, y se les daban golpes o puntapiés. Otras torturas incluían el uso de equipo para producir descargas eléctricas y el arrojar a las víctimas desde helicópteros. Después de pedir que se pusiera fin al trato inhumano y degradante de las personas detenidas únicamente por su oposición a la política sudafricana en Namibia, en el informe se pedía una investigación sobre los casos en que habían ocurrido muertes.

52. En una entrevista de prensa celebrada en junio de 1973, el Secretario General de la Federación Mundial de Iglesias Luteranas, Pastor Albertus J. Maasdorp, ex ministro de la Iglesia Luterana Evangélica de Windhoek y residente de la circunscripción de Khomasdal segregada por color, formuló la acusación de que la policía sudafricana estaba aplicando actos de torturas sistemáticas. Dijo que esos actos se cometían en cámaras de tortura especiales, donde los detenidos recibían descargas eléctricas y eran golpeados con bastones en partes sensibles de sus cuerpos. El Pastor Maasdorp informó asimismo a un periódico de los Países Bajos, el Nieuwe Rotterdamse Courant, de que el Obispo Leonard Auala, jefe de la Iglesia Luterana Evangélica Unida había invitado al Primer Ministro Vorster a que visitara Ovambolandia para ver personalmente a los torturados.

53. Contestando a una pregunta respecto de si los informes sobre torturas eran ciertos, el obispo Auala dijo en una conferencia de prensa en Helsinki en septiembre de 1973: "Sí, son ciertos. Se tortura a los ovambos. Se ha entregado al Sr. Vorster una lista que contiene los nombres de 37 ovambos torturados". En otra entrevista de prensa, el obispo Auala hizo nuevamente la acusación de que los detenidos habían "sido azotados, sufrido descargas eléctricas, colgados cabeza abajo y luego recibido puntapiés" y dijo que "desearíamos poder mantener la paz en Namibia, pero el Gobierno sudafricano habla solamente de la ley y el orden y los aplica con una energía tan férrea que de ahí no puede resultar la paz ...".

D. Fiscalización de la prensa

54. El 27 de julio el Sr. J. de Wet, "Comisionado General para las Naciones Nativas del Africa Sudoccidental" de Sudáfrica anunció en Windhoek que no se permitiría a la prensa, con excepción de la South African Press Association (SAPA), informar acerca de las elecciones que se celebrarían en Ovambolandia el 1º y el 2 de agosto (véase el párrafo 10 supra).

55. Utilizando la legislación existente, el Gobierno de Sudáfrica confiscó la edición de julio/agosto de la publicación de la SWAPO "Namibia News" cuando llegó a Namibia. Se informó al Sr. David Meroro, Presidente Nacional de la SWAPO en Namibia, de que todos los ejemplares de la revista habían sido enviados a Pretoria. Más adelante la Namibia News fue prohibida, y más tarde se cambió su nombre por el de Kalahari Post y su publicación también fue prohibida.

56. Como resultado de las frecuentes críticas a la política del Gobierno en la prensa sudafricana, el Primer Ministro Vorster, formuló la acusación de que los periódicos estaban "incitando" al odio racial. El 5 de septiembre de 1973, el Sr. Vorster anunció que enmendaría la Riotous Assemblies Act para que los tribunales pudiesen obrar contra cualquiera que provocase "animosidad" entre los grupos raciales. En esa oportunidad declaró lo siguiente: "Si Sudáfrica se encuentra en la posición de Rhodesia, no permitiremos que la prensa desempeñe el mismo papel que tiene allí. Hay personas, organizaciones y periódicos que se pondrían en contra de los blancos en una confrontación de esa clase". En declaraciones posteriores hechas el 12 y el 18 de septiembre, el Sr. Vorster dijo que se prohibiría la aparición de los periódicos que no dieran muestras de moderación.

57. A principios de 1974 se propusieron en Sudáfrica nuevas leyes que afectaban a la libertad de prensa. Cuando se sugirieron esas leyes los periódicos de Sudáfrica y otros lugares hicieron enérgicas protestas. Incluso dos periódicos en afrikaans, Die Transvaler y Vaderland, que normalmente son considerados como defensores del Partido Nacionalista, tuvieron expresiones en contra de la legislación propuesta, como así también un tercer periódico en afrikaans, Rapport. Hablando contra las propuestas, el Sr. Hans Strydom, Presidente de la South African Society of Journalists manifestó, entre otras cosas, lo siguiente: "Si

el reflejar la compleja sociedad en que vivimos debe considerarse como incitación, entonces quedará muy poco sobre lo que se pueda informar". El Sr. Strydom continuó diciendo: "No se debe convertir a la prensa en el chivo emisario si la estructura de la sociedad es tan frágil y tan inflamable que no puede soportar el brillo de la publicidad".

E. Restricciones a la libertad de circulación

58. Sudáfrica no ha garantizado nunca la libertad de circulación establecida en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales.

59. Dentro del Territorio, las personas no blancas no tienen libertad de circulación fuera de las zonas designadas llamadas "territorios patrios" y los viajes fuera del país están sujetos a fiscalización estricta. El Gobierno de Sudáfrica a menudo se ha negado a expedir visados a los oponentes o posibles oponentes del Gobierno para visitar el país o para dejarlo.

60. El Gobierno sudafricano ha aplicado esas restricciones no solamente a los africanos sino también a grupos religiosos blancos. Por ejemplo, el 1º de mayo de 1973, una delegación de la Iglesia Evangélica Unida del Africa Sudoccidental celebró una reunión con el Primer Ministro de Sudáfrica en la ciudad de El Cabo para tratar de las restricciones impuestas a los eclesiásticos en el Territorio y de la negativa a conceder visados a clérigos de ultramar. El grupo de ocho pastores estaba encabezado por el obispo [illegible] Auala, quien dijo después de la reunión que el grupo se había quejado de que, como resultado de las restricciones que se les imponían en nombre de la política de desarrollo separado, era difícil para un clérigo de una raza trabajar entre personas de otro grupo. La iglesia también había tenido dificultades para encontrar profesores para su escuela de teología, debido a que se habían negado a varios clérigos de ultramar visados para trabajar en Namibia. El obispo Auala mencionó también 50 casos de profesores de teología de ultramar a quienes se habían negado visados para entrar en el "Africa Sudoccidental".

61. Aparentemente la delegación no pudo lograr un cambio en estas prácticas restrictivas, porque a mediados de junio se anunció que el permiso de residencia temporario del pastor Wolfgang Krüger, ministro blanco de la Iglesia Luterana Evangélica Alemana, no podría ser ampliado más allá del final de ese mes. Según informes de prensa, esta medida estaba probablemente relacionada con la participación del pastor Krüger en un intercambio de sacerdotes negros y blancos en Otjiwarongo, durante el cual el pastor Krüger predicó en una iglesia "no blanca" mientras que un pastor negro había predicado en la iglesia blanca del pastor Krüger.

62. Al mismo tiempo se rechazó el pedido del pastor Gerhard Dunze de una ampliación de su visado. Esto fue relacionado por la prensa con el hecho de que, al llegar a Namibia, dejó su parroquia blanca de la Iglesia Luterana Evangélica Alemana y se sumó a una parroquia de la Iglesia Luterana Evangélica Unida del Africa Sudoccidental. "no blanca", donde instó a la unificación de las iglesias luteranas evangélicas blanca y no blanca.

63. El Gobierno de Sudáfrica mantuvo sus restricciones especiales respecto de la entrada en Ovambolandia durante 1973. En consecuencia, se impidió a todos los periodistas extranjeros proporcionar información sobre las "elecciones" de 1973 en Ovambolandia (véase el párrafo 10 supra). Además, el Sr. Alex Lyon, miembro del Parlamento del Reino Unido, a quien la Comisión Internacional de Juristas había pedido que fuese a Namibia como observador en un proceso político, fue informado por el Gobierno sudafricano de que se había retirado su exención de visado.

F. Castigos corporales

64. Después de haber concedido el llamado "gobierno propio" a varios "territorios patrios", el Gobierno de Sudáfrica facultó, según se informa, a las autoridades de los "territorios patrios" a que suprimiesen los movimientos de oposición política e impusiesen severas multas y castigos corporales a los disidentes.

65. En agosto de 1973 se informó en el periódico The Star (Johannesburgo), de que había habido un "pedido unánime" del "Consejo Asesor para el Africa Sudoccidental" al Gabinete sudafricano para conseguir "un papel más activo para las diferentes naciones del Africa Sudoccidental en la lucha contra el terrorismo". Aparentemente parte como respuesta a este "pedido", el Gobierno de Sudáfrica autorizó a las autoridades tribales de los "territorios patrios" a que tratasen de eliminar la oposición mediante castigos físicos.

66. El Sr. Johannes J. Nangutuuala, Presidente del Democratic Co-operative Development Party en Ovambolandia (que no está reconocido oficialmente) fue el primero en ser flagelado por la policía tribal ovambo. Luego de haber sido puesto en libertad bajo fianza por la policía sudafricana en septiembre (véase los párrafos 36 a 43 supra), fue detenido por la policía tribal ovambo, y se le acusó de haber hablado en contra del Sr. Wet, "Comisionado General para las Naciones Nativas del Africa Sudoccidental"; de asistir a la inauguración del "Consejo Legislativo" de Ovambolandia, y de haber seguido al Primer Ministro Vorster en una tentativa de hablar con él fuera del salón del "Consejo Legislativo" el 11 de octubre de 1973. En el juicio ante el Tribunal Tribal Ondangwa no se le permitió declarar su inocencia y se le negó permiso para defenderse. Fue sentenciado a recibir 20 bastonazos y se le ordenó abandonar la zona tribal Ondangwa y trasladarse a la región Okuambi. El Sr. Nangutuuala recibió en realidad 21 bastonazos después de los cuales tuvo que recibir tratamiento médico.

67. Ocurrieron también otros incidentes de flagelación pública. Tres muchachas estudiantes de la Misión Anglicana Odibo en Ovambolandia fueron flageladas en público después de haber sido llevadas ante un tribunal tribal el 12 de septiembre ee 1973 y de habérseles hecho "preguntas que aparentemente no tenían relación con

ninguna acusación". Posteriormente se les dijo que eran "culpables de ausentarse de sus obligaciones". No se les dio ninguna oportunidad de defenderse y se sentenció a cada una de ellas a recibir seis golpes con el haz fibroso central de una palma de malakani. La policía de seguridad no blanca se las llevó, las mantuvo sobre un taburete y las flageló ante unos 200 espectadores. El Rev. Philip Shilongo, archidiácono de la parroquia anglicana de Santa María, que llevó a las tres muchachas de vuelta a la misión, recibió el mismo día la orden de la Autoridad Tribal de abandonar la zona.

68. El Sr. Nicky Alweendo, hombre de negocios, fue detenido, según se informa, el 15 de agosto de 1973 y mantenido bajo custodia policial hasta el 5 de septiembre sin ninguna acusación. La víspera del día en que fue puesto en libertad tuvo que estar de pie desnudo durante siete horas mientras la policía lo interrogaba sobre la identidad de dirigentes de la SWAPO y sobre su participación en manifestaciones durante las visitas al Territorio del Secretario General de las Naciones Unidas y de su Representante Especial. El Sr. Alweendo fue golpeado varias veces. El 5 de septiembre, la policía lo entregó al Presidente y Secretario del Consejo Tribal de Ondangwa donde nuevamente se lo mantuvo en custodia. El Presidente del Consejo Tribal ordenó que la tienda de la familia Alweendo fuese cerrada y prohibió a la familia dedicarse nuevamente al comercio. El Ministro Principal de la Autoridad Tribal sentenció al Sr. Alweendo a 15 latigazos por ser miembro de la SWAPO y haber enseñado canciones de la SWAPO a los niños. En realidad se le dieron 17 latigazos.

69. Otros cuatro hombres fueron sentenciados a recibir 15 latigazos cada uno por poseer banderas con los colores de la SWAPO y por asistir a reuniones de la SWAPO. No hubo un juicio formal ni se les dio ninguna oportunidad de defenderse. Sus castigos también se cumplieron en público.

70. La política de flagelaciones fue atacada en una declaración hecha el 25 de octubre de 1973 por el Sr. Brian O'Linn (véase el párrafo 13 supra) ante un congreso del partido blanco de oposición, United Party. El Sr. O'Linn dijo que la policía sudafricana detenía a los oponentes políticos del "gobierno" de Ovambolandia en virtud de las normas de emergencia y luego los entregaba al "gobierno" después de lo cual eran castigados sumariamente.

5. LUCHA POR LA LIBERACION NACIONAL Y LA INDEPENDENCIA

A. Lucha política

71. A raíz de la decisión del Consejo de Seguridad de descontinuar esfuerzos adicionales sobre la base de su resolución 309 (1972), se ha hecho cada vez más evidente para los namibianos que el único camino que les queda es el de intensificar su lucha en todos los frentes.

72. Las agrupaciones políticas que sobre todo participan en esta campaña son la SWAPO y la Convención Nacional. La SWAPO actúa tanto dentro como fuera de Namibia y la Convención Nacional solamente dentro del país. Si bien las actividades de estos dos grupos se describen por separado más abajo, cabe señalar que están estrechamente relacionadas; la SWAPO es miembro de la Convención Nacional.

SWAPO

73. A comienzos de 1973, la SWAPO organizó una Liga Juvenil, integrada en su mayor parte por hombres de 20 a 30 años de edad, que llevó a cabo muchas de las actividades de la SWAPO dentro de Namibia durante el año. Se realizaron reuniones en todo el país, especialmente en Windhoek, donde se permitió la realización de reuniones con diversas restricciones, y en Ovambolandia, donde en virtud de las normas de emergencia allí vigentes las reuniones se consideran generalmente ilegales.

74. En julio y principios de agosto la SWAPO instó al pueblo de Ovambolandia a boicotear las elecciones para el Consejo Legislativo de Ovambolandia. Como resultado de esta acción, sólo el 2,5% del electorado, tanto dentro como fuera del "territorio patrio", concurrió a los comicios (véanse los párrafos 9 a 11 supra)

75. En párrafos anteriores se han descrito algunas de esas reuniones y las medidas adoptadas por las autoridades sudafricanas y sus agentes contra los participantes.

76. En la que se describió como la reunión política de mayor envergadura realizada allí en muchos años, la Liga Juvenil de la SWAPO convocó a una reunión el 12 de agosto de 1973, en Katutura, región africana segregada en las afueras de Windhoek (véase los párrafos 44 a 47 supra). De 2.000 a 3.000 africanos llenaron el campo de deportes de Katutura para escuchar a 12 oradores, que hablaban desde una plataforma decorada con la bandera de Namibia.

77. El primer orador fue el Sr. David Shikombe, Secretario de la Liga Juvenil de la SWAPO, quien dijo al auditorio que su libertad no provendría ni del Secretario General ni de su Representante Especial. Según un informe, dijo: "No esperamos hasta mañana. Que corra la sangre. Sólo una vez que haya corrido la sangre obtendremos la libertad". Exhortó a sus oyentes a no esperar. Tendrían que comenzar a actuar en todas direcciones en el "Africa Sudoccidental" y luchar por la "libertad del país". Circularon informes contradictorios respecto de lo que el Sr. Shikombe y otros oradores en realidad habían dicho, y no se determinó con certeza si habían o no propiciado la violencia.

78. Después de esa reunión, la policía de seguridad sudafricana inició la búsqueda de los oradores, y finalmente arrestó a 11 de ellos (véanse los párrafos 27 y siguientes supra).

Convención Nacional

79. Según se informó anteriormente, la segunda reunión de la Convención Nacional se realizó en febrero de 1972 y concurrieron a ella representantes de la SWAPO; la National Unity Democratic Organization (NUDO); la South West Africa National Union (SWANU`; el Rehoboth Basters Volkspartei; la South West Africa United National Independence Organization (SWAUNIO) y la Voz del Pueblo, los damaras y los namas.

80. En el transcurso de varias reuniones, la Convención Nacional expresó como su principal demanda el retiro incondicional del régimen sudafricano de Namibia.

81. Más adelante la Voz del Pueblo siguió una política independiente, y aparentemente se ha retirado de la Convención Nacional. En un momento dado, los representantes del partido creyeron necesario hacer una declaración en la que afirmaban que no apoyaban al Gobierno de Sudáfrica.

82. En septiembre de 1973, un grupo que representaba a la Convención Nacional se reunió con el Sr. Brian O'Linn, uno de los dirigentes del United Party, partido blanco de oposición, para oír una explicación de la propuesta de ese partido relativa a la "política federal" para Namibia. Después de la reunión, el Jefe Clemens Kapuuo, Vicepresidente de la Convención Nacional, declaró que en ese momento correspondía a la Convención decidir si serían aceptadas o rechazadas las propuestas del United Party.

83. El Sr. Gerson Veii, dirigente tanto de la Convención Nacional como de la SWANU, manifestó en una declaración formulada a fines de septiembre, que el pueblo negro del Territorio no deseaba ni buscaba un enfrentamiento entre blancos y negros. Si dicho enfrentamiento se producía sería creado o causado por la actitud egoísta de los blancos, sus prejuicios raciales y su tendencia a dominar y a imponer su voluntad con apoyo de las armas. Los negros no se estaban haciendo racistas, sino que simplemente mostraban sus convicciones y su conciencia política. El United Party en el "Africa Sudoccidental" no constituía una verdadera oposición al Gobierno. "Nosotros, los negros, somos la verdadera oposición. Esta es la situación que reina en el país y no debemos cerrar los ojos ante ella", dijo.

84. En noviembre, el Jefe Kapuuo viajó a Nueva York, donde dirigió la palabra a la Cuarta Comisión de la Asamblea General y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. En sus declaraciones ante los órganos de las Naciones Unidas g/ el Jefe Kapuuo condenó al Gobierno de Sudáfrica por su negativa de retirarse de Namibia, por seguir aplicando su política "de territorios patrios" en el Territorio, por introducir y mantener la política de apartheid y, sobre todo, por haber despojado a los namibianos de sus tierras para entregarlas a los colonos blancos de Sudáfrica.

85. Antes de su viaje a las Naciones Unidas, el Jefe Kapuuo, había comentado acerca del papel del "Consejo Asesor" y manifestó que no reconocía al "Consejo Asesor" porque éste no era aceptable ni para su pueblo ni para la Convención Nacional.

86. Cuando en una conferencia de prensa realizada en la Sede de las Naciones Unidas se le preguntó si apoyaba la política del diálogo entre las Naciones Unidas y Sudáfrica respecto de Namibia, respondió que los namibianos nunca habían solicitado tal política y que, por consiguiente, correspondía a las Naciones Unidas decidir si la continuarían o no.

87. Cuando se le preguntó, además, si él mismo no se había permitido dialogar con la administración sudafricana en Namibia, el Jefe Kapuuo contestó que dentro de Namibia, los sudafricanos controlaban la vida y la propiedad de todos los namibianos

---

g/ A/C.4/SR.2053; A/AC.131/SR.188.

y que, por consiguiente, era necesario hablar con ellos de cuando en cuando; sin embargo, esas conversaciones eran algo totalmente diferente del diálogo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sudáfrica.

B. Lucha armada

88. La política de implacable represión (véanse los párrafos 27 y siguientes supra) ha sido un estímulo más para la lucha armada en Namibia. A continuación se incluye una breve descripción de las características generales de este enfrentamiento h/.

89. La lucha armada es librada por el People's Liberation Army of Namibia (PLAN), que está vinculado al ala externa de la SWAPO. El ala interna de la SWAPO sigue operando dentro de Namibia, y mantiene una estricta política de no violencia. Si bien el ala interna, conjuntamente con su Liga Juvenil, es objeto permanente de medidas represivas de diversa clase, el partido en sí no ha sido prohibido.

90. Según se informó, en 1973 los combatientes del PLAN adquirieron más confianza y estaban mejor armados que antes. En informes dispersos se han descrito algunos de los encuentros armados ocurridos durante el año. Por ejemplo, en enero el PLAN atacó la base militar de Kamenga en la Faja de Caprivi dando muerte o hiriendo a 160 sudafricanos. En abril una emboscada del PLAN costó la vida a 37 soldados sudafricanos, según se informó muchos de ellos africanos, y parece que el Gobierno de Sudáfrica está realmente aplicando su anunciada política de enviar tropas africanas al frente. En junio, las fuerzas del PLAN capturaron una gran cantidad de armas y destruyeron un depósito de municiones.

91. Según se informó, la represalia sudafricana por estas acciones incluyó el bombardeo de aldeas, el envenenamiento del agua y el incendio de bosques y granjas. Como consecuencia, miles de personas de la zona de Caprivi huyeron a Zambia y Botswana.

92. En un libro blanco sobre defensa y armamentos presentado al Parlamento Sudafricano el 10 de abril de 1973, el Sr. P.W. Botha, Ministro de Defensa de Sudáfrica, hizo la siguiente declaración: "No deseo extender la alarma pero debo decir sin embages que desde hace ya mucho tiempo estamos librando una guerra no muy intensa y que esta situación probablemente se prolongará durante un período considerable".

93. Un alto funcionario de la policía de seguridad, hablando en Windhoek en el mes de junio, dijo que Sudáfrica sólo se mantendría a salvo de la amenaza que significaba el terrorismo en sus fronteras mientras su pueblo estuviera dispuesto a ayudar a combatir dicha amenaza. Dirigiéndose a los delegados del Congreso Nuderduitsch Hervormde Sustesvereeniging, el Teniente Coronel C.J.X. du Plooy dijo que los sudafricanos no debían confiar exclusivamente en la policía, las fuerzas de defensa y el Estado para proteger al país de la amenaza terrorista, sino que debían estar

---

h/ Una descripción detallada de esa lucha figura en el volumen II del presente informe, cap. V, anexo, apéndice III.

preparados para colaborar y, de ser necesario, hacer sacrificios. El teniente coronel du Plooy dijo que desde el primer ataque terrorista en 1965 entre 1.500 y 1.800 personas habían abandonado la República, legal o ilegalmente, para recibir adiestramiento militar que aplicarían contra el país. Otros 800 miembros de la SWAPO se habían unido a esas fuerzas.

C. Otras actividades políticas

94. Además de las actividades de la SWAPO y de la Convención Nacional, ha habido un número cada vez mayor de protestas organizadas por otros grupos.

95. En agosto, 250 estudiantes negros se marcharon o fueron expulsados del Augustineum College de Windhoek. Poco después fueron apoyados por 120 estudiantes de la Martin Luther High School de Okombahe en Damaralandia, quienes decidieron no asistir a clase durante tres días en un "movimiento solidario de oración". Más tarde, se informó de que sólo 14 de los 250 estudiantes que se habían marchado del Augustineum College iban a ser readmitidos. En una declaración pronunciada el mes siguiente, la South West Africa Black Teachers Organization conocida por SWASOV, pidió que se readmitiera a todos los estudiantes expulsados del College, que se volviera a nombrar a un maestro negro despedido y que renunciara el director del College "porque no tenía interés alguno por los alumnos negros".

96. También se informó de que en septiembre de 1973 hubo disturbios en la Cornelius Goraseb School, pero no se dispone de detalles.

97. Las autoridades de Sudáfrica se han negado a hablar de estos acontecimientos. Cuando siete delegados de la SWASOV quisieron hablar en octubre con el Sr. A.F. Gous, Director Regional de Enseñanza Bantú en el "Africa Sudoccidental", sobre el incidente ocurrido en el Augustineum College, se les pidió que salieran de la oficina y se les advirtió que si se negaban se les echaría.

98. En agosto de 1973, se distribuyeron en Katutura hojas sueltas en las que se instaba a los trabajadores africanos a participar en una huelga general de trabajadores. Las hojas sueltas decían así:

> "... Se insta a todos los namibianos a declararse en huelga desde hoy hasta que el Gobierno cumpla con las siguientes demandas:
>
> "... Todos los presos políticos de la Isla Robben, así como aquellos que están en Namibia, deben ser puestos en libertad inmediatamente;
>
> "... Debe abolirse el sistema de pases y de contratos de trabajo;
>
> "... Sudáfrica debe retirar inmediatamente todas sus tropas de Namibia y Namibia debe ser liberada";
>
> "Se deben satisfacer estas demandas para que los namibianos puedan continuar trabajando."

99. Un funcionario oficial, el "Administrador del Africa Sudoccidental", confirmó más adelante que se habían distribuido esas hojas sueltas. No obstante, al parecer ni los trabajadores ni el Gobierno tomaron ninguna medida.

100. En noviembre de 1973, el Sr. Nangutuuala, Presidente del Democratic Co-operative Development Party, declaró en Windhoek que tenía el propósito de convocar a una reunión del comité especial de trabajadores i/ que él había creado para discutir el descontento provocado por el acuerdo laboral establecido al finalizar la huelga de los trabajadores por contrato en febrero de 1972.

6. PARTIDOS POLITICOS BLANCOS DE SUDAFRICA

A. United Party

101. A principios de septiembre de 1973, el United Party hizo publicar en los periódicos en Namibia un anuncio en que describía su propuesto sistema "federal" para el Territorio.

102. El anuncio empezaba con la siguiente declaración:

> "Aunque no puede preverse qué concesiones podrá hacer aún el Gobierno del National Party a las Naciones Unidas con respecto al Africa Sudoccidental, es evidente que el Gobierno se ha comprometido ya a lo siguiente:
>
> "a) El territorio del Africa Sudoccidental tiene un estatuto internacional separado.
>
> "b) Se acepta el principio de la libre determinación y la independencia del territorio y la decisión respecto de las medidas para lograrlo se tomará en cooperación con el Secretario General de las Naciones Unidas y en consulta con la población del Africa Sudoccidental.
>
> "c) La puesta en práctica del principio se efectuará teniendo debidamente en cuenta la totalidad del territorio y se espera que la población del Africa Sudoccidental no tarde más de diez años en llegar a la etapa en que estará lista para ejercer su derecho a la libre determinación.
>
> "d) Entretanto, los distintos grupos de población del territorio adquirirán experiencia en el autogobierno local.
>
> "e) Se creará una junta asesora central compuesta por representantes designados de todos los grupos de población."

103. Las propuestas del United Party consistían en una federación basada en grupos étnicos, en la que cada grupo tendría su propia asamblea legislativa. Sin embargo,

---

i/ Véanse detalles sobre este comité en Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1), cap. IX, anexo I, párr. 101.

el número de asambleas sería inferior al número previsto actualmente por el Gobierno de Sudáfrica de acuerdo con el Plan Odendaal (véanse los párrs. 7 y 8 supra).

B. Democratic Party

104. El Sr. Theo Gerdener, dirigente de este partido formado recientemente, propuso la creación de una estructura constitucional nueva, un "Commonwealth de estados" para una gran parte de Sudáfrica. Dijo que "esta estructura debería basarse en la aceptación de un sistema común de valores, y no necesariamente el del color. Probablemente, significaría la agrupación de blancos, indios y mestizos en un Estado y la agrupación de los negros en varios Estados independientes, no sólo en sus territorios patrios, sino también en las zonas urbanas". Hasta que dimitió recientemente, el Sr. Gerdener era Ministro del Interior del Gobierno de Sudáfrica.

C. Herstigte Nasionale Party (HNP)

105. Hablando en Windhoek en septiembre, el Sr. Jaap Marais, Subjefe del HNP, declaró que los recientes brotes de violencia en el "Africa Sudoccidental" eran resultado de la agresión que el Gobierno de Sudáfrica había creado al dar ciertas garantías a las Naciones Unidas, con lo que había incitado a la SWAPO a la acción. Como parte de esta campaña, el HNP envió unas 20.000 postales en las que advertía a los blancos del "Africa Sudoccidental" que pronto podían perder todo lo que poseían porque "las garras de las Naciones Unidas se estaban hincando en el Africa Sudoccidental".

7. DECISIONES ADOPTADAS POR CONFERENCIAS REGIONALES

A. Organización de la Unidad Africana (OUA)

106. El Consejo de Ministros de la OUA aprobó en su 21.º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 17 al 24 de mayo de 1973, una resolución en la que instaba a que se pusiera fin a los contactos entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Gobierno de Sudáfrica en relación con Namibia (CM/Res.300 (XXI)). Esta decisión fue respaldada posteriormente por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, en su reunión celebrada a fines del mismo mes.

B. Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados

107. La Cuarta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados, celebrada en Argel del 5 al 9 de septiembre de 1973, condenó el aumento de la represión ejercida por la "administración racista ilegal" en Namibia, reconoció a la SWAPO como "representante legítimo y portavoz del pueblo de Namibia", se comprometió a reforzar el apoyo a la SWAPO e instó a que se interrumpiera el "diálogo" entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el "régimen ilegal de Sudáfrica" en Namibia (A/9330, págs. 40 y 41).

C. Conferencia Arabe en la Cumbre

108. En la Conferencia Arabe en la Cumbre, celebrada en Argel en noviembre de 1973, se decidió imponer un embargo total a los embarques de petróleo a Sudáfrica (así como a Portugal y Rhodesia del Sur) a causa de sus políticas de apartheid y ocupación ilegal de Namibia.

D. Conferencia Islámica en la Cumbre

109. La Conferencia Islámica en la Cumbre, celebrada en Lahore en febrero de 1974, condenó también la política de apartheid de Sudáfrica y su ocupación ilegal de Namibia. Treinta y ocho gobiernos estuvieron representados en la Conferencia, principalmente por Jefes de Estado y de Gobierno.

8. CONDICIONES ECONOMICAS DE LOS NAMIBIANOS: CUESTIONES LABORALES

110. En marzo de 1973, el Gobierno de Sudáfrica estableció un "Comité de Asesoramiento y Coordinación Laboral para el Africa Sudoccidental", al que, según declaró consultaría para pedirle asesoramiento sobre cuestiones laborales. Ningún trabajador formaría parte del Comité.

111. De conformidad con un proyecto de ley presentado al Parlamento de Sudáfrica en mayo de 1973, se iba a conceder por primera vez en 30 años a los africanos, según se informó, el derecho a la huelga en forma limitada. Para iniciar una huelga legal, los trabajadores africanos tendrían que seguir un procedimiento de conciliación, el que comenzaría con la celebración de negociaciones a cargo de un comité de trabajadores y, si éstas fallaban, la controversia sería remitida a un funcionario laboral del Gobierno. Si tampoco esto tenía éxito, los trabajadores podrían declararse en huelga una vez transcurridos 30 días desde la remisión del asunto al funcionario laboral. En el proyecto de ley se preveían algunas excepciones, entre ellas, que no se autorizarían las huelgas de los trabajadores africanos empleados por las autoridades locales, por las empresas de servicios públicos, las compañías de transportes y otros "servicios esenciales". Además, el Ministro del Trabajo podría designar otras actividades en las que también estarían prohibidas las huelgas.

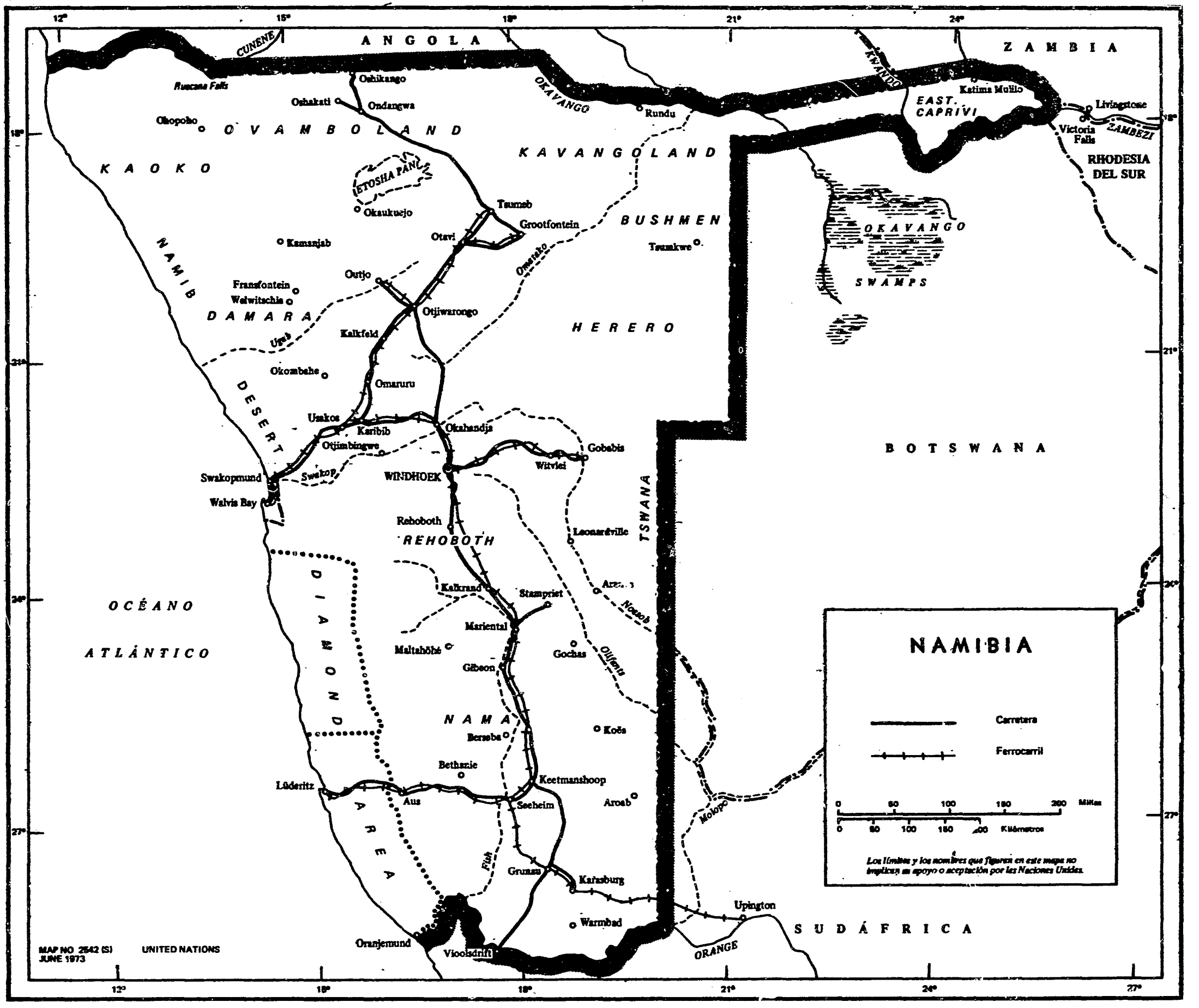
112. Una encuesta hecha en Namibia proporcionó detalles poco comunes de los salarios que se pagan allí a los africanos, el promedio de los cuales para las industrias que se indican era el siguiente:

	Rands por mes
Tsumeb Corporation (minas)	de 17,60 a 19,60
Granjas (salario inicial)	de 6,00 a 8,50
(salario tras servicios prolongados)	de 10,00 a 12,00
Hoteles	de 15,00 a 30,00
Servicio doméstico (Windhoek)	22,17
(Walvis Bay)	de 15,00 a 20,00

113. El Sr. P. E. S. Sinde, Comisionado Principal para Asuntos Bantúes, anunció en Windhoek que se había llegado a un nuevo acuerdo relativo a los trabajadores migrantes provenientes de Angola y a la circulación de africanos entre Namibia y Angola para realizar visitas privadas. El acuerdo entraría en vigor el 1º de octubre de 1973. Según se informó, las autoridades portuguesas de Angola habían declarado que estaban dispuestas a establecer controles fronterizos entre Angola, por una parte, y Ovambolandia y Kavangolandia por la otra. El acuerdo facilitaría la contratación de trabajadores en Angola y los trabajadores migrantes podrían firmar en Angola contratos que tendrían validez en el "Africa Sudoccidental".

Apéndice

MAPA DE NAMIBIA


ANGOLA
ZAMBIA
CUNENE
OKAVANGO
KWANDO
Ruacana Falls
Oshikango
Oshakati
Ondangwa
Ohopoho
OVAMBOLAND
Rundu
Katima Mulilo
EAST CAPRIVI
Livingstone
Victoria Falls
ZAMBEZI
RHODESIA DEL SUR
KAOKO
KAVANGOLAND
ETOSHA PAN
Okaukuejo
Tsumeb
Grootfontein
BUSHMEN
Otavi
Kamanjab
Tsumkwe
OKAVANGO SWAMPS
NAMIB DESERT
Outjo
Fransfontein
Welwitschia
DAMARA
Omuramba
Otjiwarongo
Kalkfeld
HERERO
Okombahe
Omaruru
Usakos
Karibib
Okahandja
Otjimbingwe
Gobabis
Witvlei
Swakopmund
Swakop
WINDHOEK
Walvis Bay
Rehoboth
REHOBOTH
Leonardville
TSWANA
BOTSWANA
DIAMOND AREA
Kalkrand
Stampriet
Arroyo
Nossob
Mariental
Maltahöhe
Gochas
Olifants
Gibeon
NAMA
Koës
Berseba
Bethanie
Keetmanshoop
Lüderitz
Aus
Seeheim
Aroab
Molopo
Fish
Grunau
Karasburg
Upington
Warmbad
SUDÁFRICA
Oranjemund
Vioolsdrift
ORANGE
OCÉANO ATLÁNTICO
NAMIBIA
Carretera
Ferrocarril
0 50 100 150 200 Millas
0 80 100 150 200 Kilómetros
Los límites y los nombres que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación por las Naciones Unidas.
MAP NO 2542 (S)
JUNE 1973
UNITED NATIONS
12°
15°
18°
21°
24°
27°

CAPITULO X

(A/9623/Add.4 (Parte I))

ISLAS SEYCHELLES Y SANTA ELENA

INDICE

		Párrafos	Página
A.	EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 12	170
B.	DECISIONES DEL COMITE ESPECIAL	13 - 14	172

ANEXOS

I.	DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA . . .	175
II.	DECLARACION FORMULADA POR EL PRESIDENTE EL 22 DE ABRIL DE 1974	193
III.	CARTA, DE FECHA 10 DE MAYO DE 1974, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS	194
IV.	TELEGRAMA, DE FECHA 14 DE MAYO DE 1974, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL SECRETARIO GENERAL DEL SEYCHELLES PEOPLE'S UNITED PARTY (SPUP)	196
V.	INFORME DEL SUBCOMITE I	197

CAPITULO X

ISLAS SEYCHELLES Y SANTA ELENA

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 952a. sesión celebrada el 26 de febrero de 1974, el Comité Especial, al aprobar el 71º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.920 y Corr.1), decidió, entre otras cosas, remitir la cuestión de las Islas Seychelles y Santa Elena al Subcomité I para que la examinara e informara al respecto.

2. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 974a. a 976a. y 978a., celebradas entre el 17 de mayo y el 28 de agosto.

3. En el examen del tema, el Comité Especial tuvo presentes las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida en particular la resolución 3163 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en cuyo párrafo 11 la Asamblea pide al Comité Especial "que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) de la Asamblea General en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia, y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe sobre la materia a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones". El Comité también tuvo presentes las disposiciones de la resolución 3158 (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973, relativa a las Islas Seychelles, en la cual la Asamblea pidió al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión, incluido, en particular, el envío de una misión especial al Territorio. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta la resolución 3156 (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973, relativa a ocho Territorios, incluidas las Islas Seychelles y Santa Elena.

4. Durante su examen del tema, el Comité Especial dispuso de un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo I del presente capítulo) en el que figuraba información sobre los últimos acontecimientos relativos a los Territorios.

5. En relación con las elecciones generales celebradas el 25 de abril en las Islas Seychelles, el Presidente formuló el 22 de abril una declaración en la que expresó la esperanza de que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Potencia administradora, prestaría su plena cooperación al Comité Especial en el cumplimiento de sus tareas relativas al Territorio, sobre todo en lo concerniente al envío de un grupo visitador a las Islas Seychelles con el propósito de obtener información adecuada y directa sobre las condiciones imperantes en el Territorio (véase el anexo II del presente capítulo). En una carta de fecha 10 de mayo de 1974, en respuesta a gestiones hechas por el Presidente, el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas suministró al Comité Especial información sobre los resultados de las elecciones celebradas, sobre acontecimientos relativos al estatuto futuro del Territorio y sobre la posición de su Gobierno al respecto (véase el anexo III del presente capítulo).

6. En su 974a. sesión, celebrada el 17 de mayo, después de escuchar una declaración del Presidente y por invitación del Comité Especial, el Sr. James R. Mancham, Ministro Principal de las Islas Seychelles, formuló una declaración (A/AC.109/PV.974). Acompañaban al Ministro Principal el Sr. David Joubert, Ministro de Servicios Sociales, el Sr. Chamery Chetty, Ministro de Agricultura, Recursos Naturales y Comercialización, el Sr. Uzice y el Sr. D'Ossay, miembros de la Asamblea Legislativa del Gobierno de las Islas Seychelles. A ese respecto el Comité Especial tomó nota de la información contenida en un telegrama, de 14 de mayo de 1974, dirigido al Presidente por el Secretario General del Seychelles People's United Party (SPUP) (véase el anexo IV del presente capítulo).

7. En la misma sesión, por invitación del Comité Especial, el Sr. Radha Krishna Ramphul, Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas, formuló una declaración (A/AC.109/PV.974). El Secretario Ejecutivo de la Organización de la Unidad Africana (OUA) también formuló una declaración (A/AC.109/PV.974). El Sr. Mancham contestó a las preguntas formuladas por los representantes de Etiopía y Sierra Leona, así como por el Presidente (A/AC.109/PV.974). También formularon declaraciones los representantes de la Costa de Marfil y de la India (A/AC.109/PV.974). El Sr. Mancham y el Presidente hicieron declaraciones adicionales (A/AC.109/PV.974).

8. En la 975a. sesión, celebrada el 1º de julio, el Presidente del Subcomité I, en una declaración al Comité Especial (A/AC.109/PV.975 y Corr.1), presentó el informe del Subcomité que contenía una relación de su examen de la cuestión de las Islas Seychelles y Santa Elena, y el texto de un proyecto de resolución sobre las Islas Seychelles (véase el anexo V del presente capítulo).

9. En la misma sesión, después de haber hecho una declaración el Presidente, el representante del Reino Unido informó al Comité Especial, que, habida cuenta de que su Gobierno estaba firmemente dispuesto a cooperar en la labor del Comité, según se reflejaba en una carta de fecha 13 de julio de 1974 dirigida al Presidente por el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas (A/AC.109/450), su delegación acogía con beneplácito la oportunidad de estudiar el informe y, de ser necesario, formular oportunamente observaciones sobre el mismo (A/AC.109/PV.975 y Corr.1).

10. En la 976a. sesión, celebrada el 20 de agosto, el representante del Reino Unido formuló una declaración (A/AC.109/PV.976). Posteriormente, el Comité Especial tomó nota de un telegrama de fecha 5 de septiembre de 1974, enviado a ese respecto por el Ministro Principal de las Islas Seychelles (A/AC.109/462).

11. En la 978a. sesión, celebrada el 28 de agosto, después de escuchar una declaración del Presidente (A/AC.109/PV.978), el Comité Especial aprobó sin objeciones el informe del Subcomité I, en su forma revisada sobre la base de las consultas celebradas entre los miembros del Comité (véase el anexo V del presente capítulo), aprobó el proyecto de resolución sobre las Islas Seychelles e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones sobre Santa Elena contenidas en el informe (véanse los párrafos 13 y 14 infra).

12. El 30 de agosto, el texto de las mencionadas decisiones fue transmitido al Representante Permanente del Reino Unido para que lo señalara a la atención de su Gobierno.

B. DECISIONES DEL COMITE ESPECIAL

13. A continuación se reproduce el texto de la resolución aprobada por el Comité Especial en su 978a. sesión, celebrada el 28 de agosto, a que se hace referencia en el párrafo 11 precedente:

1. Cuestión de las Islas Seychelles

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Seychelles,

Habiendo oído la declaración del Ministro Principal del Gobierno de las Islas Seychelles 1/,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de fecha 14 de diciembre de 1960, y el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración contenido en la resolución 2621 (XXV) aprobada por la Asamblea General el 12 de octubre de 1970, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas al Territorio,

Tomando nota de la buena voluntad expresada por la Potencia administradora, de conceder la independencia al pueblo de las Islas Seychelles en conformidad con los deseos de éste,

Tomando nota de que en 1974 se celebrará en Londres una conferencia constitucional, con la plena participación de los dos partidos políticos del Territorio, a fin de determinar las modalidades según las cuales las Islas Seychelles se encaminarán hacia la independencia,

Tomando nota asimismo del deseo expresado por el Gobierno de las Islas Seychelles de que el Territorio alcance la independencia durante 1975,

Teniendo presente la declaración del Ministro Principal en el sentido de que se harán toda clase de esfuerzos para trabajar lo más estrechamente posible con la oposición en la labor de unificación nacional,

Teniendo presente también la posición declarada del Gobierno de las Islas Seychelles con respecto a la restauración de su integridad territorial,

---

1/ A/AC.109/PV.974.

1. Toma nota con satisfacción del deseo unido del pueblo de las Islas Seychelles de lograr la independencia de acuerdo con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

2. Pide al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que tome todas las medidas necesarias para facilitar el acceso del Territorio a la independencia sin demora conforme al deseo expreso de la población del Territorio;

3. Insta al Gobierno del Reino Unido a que, en cumplimiento de su obligación como Potencia administradora, mantenga a las Naciones Unidas totalmente informadas de los acontecimientos relativos a las Islas Seychelles e invita al Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a que, en virtud del mandato que le confió el Comité a este respecto, continúe las consultas con la Potencia administradora con miras a realizar los arreglos necesarios, según proceda, para el envío de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en relación con los procesos que conduzcan al acceso del Territorio a la independencia;

4. Subraya la responsabilidad de las Naciones Unidas de prestar toda la asistencia posible al pueblo de las Islas Seychelles en sus esfuerzos por lograr la independencia y, con este fin, invita a los organismos especializados y a las instituciones asociadas con las Naciones Unidas a que elaboren programas concretos de ayuda a las Islas Seychelles;

5. Decide mantener en constante estudio la cuestión de las Islas Seychelles.

14. A continuación se reproduce el texto de las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Comité Especial en su 978a. sesión, celebrada el 28 de agosto, que se menciona en el párrafo 11 precedente:

2. Santa Elena

Conclusiones

1) El Comité Especial advierte con profundo pesar el hecho de que la Potencia administradora no cumpla con las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida en particular la resolución 3156 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, así como las recomendaciones concretas del Comité Especial relativas al Territorio.

2) El Comité Especial deplora especialmente la falta de todo progreso constitucional tendiente al pleno y rápido logro por parte del Territorio de los objetivos establecidos en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960.

3) El Comité Especial se percata del reducido tamaño del Territorio, de su aislamiento geográfico, de la escasez de su población y de sus limitados recursos. Sin embargo, estos factores no justifican la demora en aplicar la Declaración con respecto al Territorio y debería concederse sin dilación a su pueblo la oportunidad de que ejerciera su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, conforme a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV).

4) El Comité Especial toma nota con grave preocupación de que la situación económica y social del Territorio, sigue siendo insatisfactoria. El Comité Especial toma nota en particular del hecho de que, debido al descenso de la actividad económica, Santa Elena depende cada vez más de los préstamos concedidos por la Potencia administradora y de los envíos de los emigrantes. El Comité considera imperativo que la Potencia administradora, en consulta con los representantes del pueblo de Santa Elena, realice todos los esfuerzos posibles a fin de hacer que la economía alcance un nivel mayor de autonomía.

Recomendaciones

5) El Comité Especial reafirma el derecho inalienable del pueblo de Santa Elena a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) y la legitimidad de su lucha para lograr ese derecho.

6) El Comité Especial reafirma sus recomendaciones anteriores, en particular las que figuran en la resolución 3156 (XXVIII), y exhorta al Gobierno del Reino Unido, en su calidad de Potencia administradora, a que tome todas las medidas necesarias para que el pueblo de Santa Elena pueda ejercer sin más demora su derecho a la libre determinación y la independencia.

7) El Comité Especial pide a la Potencia administradora, conforme a las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, que reciba una misión especial de las Naciones Unidas, como se prevé en la resolución 3156 (XXVIII), para conseguir información adecuada y directa respecto de la situación política, económica y social en el Territorio, así como de los puntos de vista, deseos y aspiraciones de los habitantes del mismo.

8) El Comité Especial insta a la Potencia administradora a que tome todas las medidas eficaces para evitar la intervención económica de Sudáfrica en el Territorio, para proteger los intereses del pueblo de Santa Elena.

9) El Comité Especial pide una vez más a la Potencia administradora, habida cuenta de la expresa disposición de ésta a cooperar con el Comité, que participe en las sesiones pertinentes del Comité y le suministre información suficiente y actualizada sobre la situación política, económica y social del Territorio.

10) El Comité Especial reitera su petición de que la Potencia administradora acelere el desarrollo económico para reducir la dependencia económica del Territorio de la Potencia administradora y mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Territorio.

Anexo I*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INDICE

		Párrafos
1.	Islas Seychelles	1 - 62
	A. Generalidades	1
	B. Evolución política y constitucional	2 - 26
	C. Condiciones económicas	27 - 46
	D. Condiciones sociales	47 - 58
	E. Condiciones educacionales	59 - 62
2.	Santa Elena	63 - 84
	A. Generalidades	63
	B. Evolución constitucional	64
	C. Condiciones económicas	65 - 72
	D. Condiciones sociales y situación de la enseñanza	73 - 80
	E. Dependencia de Santa Elena	81 - 84

---

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.925 y Add.1.

1. ISLAS SEYCHELLES[a/]

A. Generalidades

1. Desde el 8 de noviembre de 1965, fecha en que tres de sus Islas (Aldabra, Farquhar y Desroches) fueron incluidas en el "Territorio Británico del Océano Indico", el Territorio de las Islas Seychelles ha comprendido 89 islas, con una superficie total de unas 100 millas cuadradas. El Territorio está situado en el Océano Indico occidental, a unas 1.000 millas al este de la costa de Kenia. La población estimada en 1972 ascendía a 53.735 habitantes, lo que representa un aumento de 1.298 habitantes en comparación con la población que tenía en 1971.

B. Evolución política y constitucional

Constitución

2. Sigue en vigor la Constitución convenida en la Conferencia Constituyente de las Islas Seychelles, celebrada en marzo de 1970, y cuyas disposiciones fueron descritas en detalle en un informe anterior del Comité Especial b/.

Nombramiento de nuevo Gobernador

3. En noviembre de 1973 el Sr. Colin Allan fue nombrado nuevo Gobernador de las Islas Seychelles, sucediendo a Sir Bruce Gneatbatch, quien había finalizado su mandato.

Elecciones generales

4. Se recordará que, con arreglo a la Constitución, la Asamblea Legislativa integrada por 15 miembros elegidos directamente, debe disolverse cada cinco años y celebrarse nuevas elecciones a menos que la Asamblea haya sido disuelta antes de ese plazo.

5. A principios de 1974 se informó de que podrían celebrarse elecciones generales en abril, aproximadamente un año antes de lo que exigía la Constitución. Al respecto, el Seychelles People's United Party, (SPUP) partido de oposición

---

a/ La información presentada en esta sección proviene de las fuentes publicadas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la información transmitida por éste al Secretario General en cumplimiento del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, con fecha 9 de agosto de 1973, correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 1972.

b/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8423/Rev.1) cap. VIII, anexo I, párrs. 6 a 14.

reconocido como movimiento de liberación nacional por la Organización de la Unidad Africana (OUA) (véase el párrafo 12 infra), dirigió una comunicación al Presidente del Comité Especial con fecha 21 de enero de 1974, expresando su creencia de que el actual sistema electoral no era justo ni democrático. El SPUP pidió al Comité Especial que ejerciera su influencia en la presentación de su caso, especialmente en cuanto a los procedimientos electorales y a la supervisión de las elecciones. El SPUP pidió también al Gobierno del Reino Unido que entablase conversaciones con los representantes de dicho partido sobre esos temas a principios de marzo y pidió al Gobernador que no consintiera en la disolución de la Asamblea General hasta que el SPUP hubiera tenido oportunidad de discutir plenamente el asunto en Londres.

6. Aunque en sus comunicaciones al Comité Especial o al Gobierno del Reino Unido el SPUP no concretó sus objeciones a los procedimientos electorales, uno de los principales problemas de que se trata parece ser la demarcación de los distritos electorales. Con arreglo al sistema actual, el Territorio está dividido en siete cincunscripciones que eligen a dos miembros y una circunscripción que elige a un solo miembro; estas circunscripciones no están demarcadas proporcionalmente. A causa del número desigual de votantes en las ocho circunscripciones, en las elecciones de 1970 el SPUP ganó sólo 5 escaños a pesar de obtener el 45% del total de los votos (15.834 de 34.806), mientras que el Seychelles Democratic Party (SDP) ganó 10 escaños con el 55% del total de los votos (18.972).

7. En marzo de 1973 el Sr. F. Albert René, Presidente del SPUP, presentó una moción a la Asamblea Legislativa en la que proponía una nueva demarcación de las Islas Seychelles en 15 distritos electorales iguales, pero la moción fue rechazada.

Los partidos políticos y su posición con respecto al futuro del Territorio

a) Seychelles Democratic Party (SDP)

8. Como ya se señaló en los anteriores informes al Comité Especial, el SDP, bajo la dirección del Ministro Principal James R. Mancham, se ha opuesto a la independencia de las Islas Seychelles en vista del aislamiento del Territorio y de la falta de desarrollo económico. En su lugar, el SDP ha abogado por una forma de integración con el Reino Unido similar al estatuto de las Islas Anglonormandas.

9. En noviembre de 1973, el Sr. Mancham, en un discurso pronunciado en la ceremonia de jura del nuevo Gobernador, pidió al Reino Unido que disipara las "nubes de incertidumbre" que se cernían sobre el futuro de las Islas Seychelles y que reconociera sus obligaciones morales y legales para con las islas. El Sr. Mancham dijo que si el Territorio no hubiera sido conquistado por el Reino Unido, se habría convertido en una provincia de Francia, al igual que la Isla de la Reunión, y en parte de facto de la Comunidad Económica Europea (CEE) y, como resultado de lo anterior, los habitantes de las islas Seychelles habrían gozado del derecho a trabajar en el Reino Unido y en todos los demás países del Mercado Común. El Sr. Mancham reiteró también sus argumentos contra la independencia del Territorio, diciendo que nunca había visto dignidad alguna en la pobreza, la desnutrición, el analfabetismo y un futuro de inseguridad total.

10. Desde 1972, cuando se registró cierto número de explosiones, huelgas y manifestaciones en el Territorio, ninguna de las cuales produjo graves daños c/, el SDP abogó también por una revisión de la Constitución que atribuyera al Gobierno, en lugar de al Gobernador, la responsabilidad exclusiva del mantenimiento del orden público. Como ya se informó anteriormente, se cree que el Sr. Mancham denunció, con ocasión de los disturbios, que el Gobernador había permitido que el SPUP pronunciara discursos "sediciosos". Se informa de que también acusó al SPUP de constituir una verdadera amenaza para la seguridad debido a la ayuda que recibía de la OUA d/.

11. En marzo de 1973 el Sr. Mancham, en un discurso pronunciado en una reunión del SDP, dijo que el Gobierno no podía permanecer cruzado de brazos y contemplar cómo una minoría militante destruía la estructura de la sociedad de las Islas Seychelles mediante el abuso de las libertades civiles. Para contrarrestar las "amenazas" que se estaban formulando y para garantizar la paz en el Territorio, había decidido pedir la introducción de la pena capital para los delitos contra la seguridad del Territorio, tales como la colocación de bombas, y para "controlar" el orden público. Acto seguido, el 29 de marzo de 1973, la Asamblea Legislativa aprobó una moción en favor de la pena de muerte para el declarado culpable de provocar una explisión de la que resultaran muertes. El Gobierno todavía no ha puesto en práctica esta moción. Poco después, el Sr. Mancham dijo que su Gobierno pediría formalmente al Gobierno del Reino Unido que concediera la autonomía interna a las Islas Seychelles en beneficio del mantenimiento del orden interno. El SDP aboga también por el desarrollo del Territorio mediante el turismo, actividad sobre la que el Sr. Mancham ha asumido la responsabilidad ministerial.

b) Seychelles People's United Party (SPUP)

12. Como ya se dijo, el SPUP, dirigido por el Sr. René, es el partido oficial de oposición del Territorio y favorece la inmediata consecución de la independencia. En mayo de 1973, el partido fue reconocido como movimiento de liberación nacional por el Consejo de Ministros de la OUA reunido en Addis Abeba.

13. En una serie de entrevistas celebradas en Mauricio en agosto de 1973, el Sr. René definió al SPUP como un partido laborista apoyado por los trabajadores industriales del Territorio, que propicia el desarrollo económico del Territorio por medio de la agricultura, la pesca, la artesanía y la pequeña industria. Atribuyendo las actuales dificultades económicas del Territorio, incluida la inflación como problema más importante, a la política gubernamental de promoción del turismo, el Sr. René definió al Gobierno como un "régimen de mercaderes, ejercido por mercaderes y para mercaderes", que estaba convirtiendo al Territorio en una nación de "camareros y criados".

---

c/ Ibid.. vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23, (A/8723/Rev.1), cap. XI, anexo I, párrs. 18 a 20.

d/ Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23, (A/9023/Rev.1), cap. X, anexo I, párrs. 13 y 14.

14. El Sr. René dijo que su partido también favorecía la desmilitarización del Océano Indico, la devolución de las tres islas incorporadas al "Territorio Británico del Océano Indico", la promoción de la cultura de las Islas Seychelles, incluida la enseñanza del francés en las escuelas públicas y las restricciones a la intervención de los intereses de los Estados Unidos de América y Sudáfrica en la economía del Territorio.

15. A raíz de informes sobre próximas elecciones generales, el Sr. Matthew Servina, Secretario de Publicidad y Relaciones Exteriores del SPUP, en una declaración formulada en Dar es Salaam, anunció que si el SPUP perdía las elecciones generales, podría presentar nuevas medidas para intensificar la lucha por la independencia. El Sr. Servina añadió que la tirantez contra la política del Gobierno se había estado gestando durante cierto tiempo entre la mayoría de la población y que probablemente estallaría la violencia si se retrasaba más aún la independencia a causa de la arrogancia e intransigencia británicas.

Marcha hacia la independencia

16. El 29 de marzo de 1974, el Ministro Principal, Sr. Mancham anunció que durante las conversaciones que había mantenido con funcionarios del Reino Unido se había convenido en que las elecciones generales se celebrarían el 25 de abril y que el Territorio alcanzaría la independencia un año después. El Sr. Mancham dijo que la decisión de aceptar la independencia le había sido impuesta por el apoyo dado al partido de la oposición, el SPUP, por el Comité coordinador para la liberación de Africa. Se informó de que otro factor que había influido en la decisión era el rechazo por el Gobierno del Reino Unido de las otras posibilidades favorecidas por el SDP de integración del Territorio al Reino Unido o la condición de "Estado asociado".

17. En su exposición, el Sr. Mancham dijo que como su partido (SDP) ahora estaba de acuerdo con la independencia, había señalado a la OUA que debía cesar su apoyo al SPUP. Dijo también que su Gobierno no se oponía a la supervisión por las Naciones Unidas de las próximas elecciones generales, siempre que los miembros de la misión fueran personas claramente imparciales.

18. Anteriormente, en junio de 1973, al recibo de una copia de la resolución del Consejo de Ministros de la OUA confirmando que la OUA reconocía al SPUP como movimiento de liberación nacional, el Sr. Mancham había dirigido una carta a dicha organización acusándola de desdeñar implacablemente los deseos de la mayoría de los habitantes de las Islas Seychelles relativas a la independencia y de contribuir a la creación del desorden y el conflicto en el Territorio. Protestando por lo que calificó de "injerencias" de la OUA en los asuntos internos de otro país, el Sr. Mancham había acusado a la organización de adoptar una "actitud de extorsión" para con su Gobierno y de contravenir el principio de la libre determinación.

19. Según la exposición hecha por el Sr. Mancham, en marzo de 1974, si su partido ganaba las elecciones, su Gobierno mantendría una política extranjera neutral y se opondría a la instalación de bases extranjeras de todo tipo en el Territorio; seguiría cultivando la amistad del Reino Unido, pero trataría de reintegrar las

tres islas que han sido separadas del Territorio e incluidas en el "Territorio Británico del Océano Indico". Expresó también la esperanza de que la ayuda del Reino Unido continuara al nivel actual, aunque las Islas Seychelles buscarían ayuda de los Estados Unidos de América, organismos internacionales y otras fuentes.

20. El 5 de abril, al contestar a una pregunta en la Cámara de los Comunes sobre el futuro constitucional de las Islas Seychelles, la Srta. Joan Lestor, Subsecretaria parlamentaria de Estado para Asuntos Exteriores y del Commonwealth, confirmó que las elecciones generales se celebrarían en las Islas Seychelles el 25 de abril. Agregó:

> "Los dos partidos políticos principales de las Islas Seychelles están ahora públicamente comprometidos a lograr la independencia. No se puede tomar ninguna decisión acerca de la futura relación constitucional entre Gran Bretaña y las Islas Seychelles hasta después que se conozcan los resultados de las elecciones y se los haya examinado cuidadosamente en consulta con el Gobierno de las Islas Seychelles. La política del Gobierno de Su Majestad, conforme a una práctica establecida desde hace mucho tiempo, sigue siendo que los deseos del pueblo del Territorio serán la principal guía de Gran Bretaña al considerar el estatuto futuro de las Islas Seychelles."

"Territorio Británico del Océano Indico"

21. En el informe del Comité Especial correspondiente al año transcurrido figura información relativa al "Territorio Británico del Océano Indico" anterior a diciembre de 1972 e/. Brevemente, se recordará que el "Territorio Británico del Océano Indico", que comprende tres islas que fueron separadas de las Seychelles (Aldabra, Farquhar y Desroches), junto con el Archipiélago de Chagos, que antiguamente había sido parte de Mauricio, se creó como dependencia administrativa separada en virtud de un real decreto del Reino Unido de fecha 8 de noviembre de 1965. Según la Potencia administradora, este arreglo se realizó con el consentimiento de los Gobiernos de las Seychelles y Mauricio, que recibieron una compensación por la pérdida de las islas y los atolones. (En el caso de las Seychelles, la compensación consistió en la construcción del aeropuerto internacional de Mahé, que constituye la base del desarrollo de la industria turística del Territorio.)

22. Las islas fueron separadas de las Seychelles con el fin de construir en ellas instalaciones militares de tránsito para los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos de América, que en 1966 habían llegado a un acuerdo para el uso conjunto de cualesquiera instalaciones militares aue pudieran construirse. Según los términos del segundo acuerdo, al que se llegó en 1972, los Estados Unidos construyeron una instalación limitada para comunicaciones navales en la isla de Diego García, una isla habitada del Archipiélago de Chagos. El propósito de esta instalación era servir de enlace a las comunicaciones de defensa de los Estados Unidos y proporcionar un mejor apoyo a las comunicaciones de los barcos y aviones de propiedad de cualquiera de los dos Gobiernos, o hechos funcionar por ellos o en su nombre, y que facilitara la entrega de suministros y combustible a esas naves.

---

e/ Ibid., párrs. 29 a 37.

23. En febrero de 1974, se informó de que los Gobiernos de los Estados Unidos y el Reino Unido acordaron en principio ampliar las instalaciones construidas en Diego García. El 5 de febrero de 1974, en una declaración pronunciada ante la Cámara de los Comunes, el Sr. Julian Amery, Ministro de Relaciones Exteriores, dijo que el Gobierno del Reino Unido acogía complacido la ampliación de las instalaciones de los Estados Unidos, que también estarían a disposición del Reino Unido para su utilización, pues durante mucho tiempo había creído que era conveniente en interés general del mundo occidental contrapesar otras actividades en la zona del Océano Indico. Agregó que los dos Gobiernos celebrarían periódicamente consultas relativas a los objetivos, políticas y actividades conjuntas en la zona.

24. Según informes de la presna, se prevé que la ampliación de las instalaciones de los Estados Unidos finalmente llegará a costar 75 millones de dólares (EE.UU.) e incluirá: la ampliación de la pista de aterrizaje del aeropuerto de 8.000 a 12.000 pies de manera que pueda ser utilizada por casi cualquier tipo de avión, cargado al máximo; el ahondamiento del puerto; la instalación de más tanques de almacenamiento de combustible; y el suministro de instalaciones de conservación para las pistas de aterrizaje y los aviones. Se prevé que el actual contingente de 375 miembros del personal militar se ampliará a una fuerza de 500 a 600 hombres en los dos primeros años. Según informaciones publicadas en la prensa, las instalaciones constituirán la primera base permanente de los Estados Unidos de América en el Océano Indico.

25. Varios países de la zona del Océano Indico se oponen a estos planes. El 6 de febrero de 1974, Swaran Singh, Ministro de Relaciones Exteriores de la India, dijo que la ampliación era "motivo de profunda preocupación" para su país y expresó la "oposición total" de su Gobierno al respecto. El Sr. Singh dijo que su Gobierno había expresado su "honda preocupación" a los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos con respecto a la introducción de unidades navales, incluidos portaviones, en la región, y agregó que esa "demostración de fuerza" no "causaría placer" a ningún país de la región.

26. Se recordará que, en su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, declaró solemnemente que el Océano Indico, dentro de límites que habrían de determinarse, junto con el espacio aéreo por encima de él, y los fondos marinos subyacentes, quedaba proclamado para siempre como zona de paz. Asimismo, instó a las grandes Potencias a que iniciaran consultas inmediatas con los Estados ribereños del Océano Indico para detener toda nueva escalación o expansión de su presencia militar en el Océano Indico y para eliminar todas las bases, instalaciones militares y servicios de apoyo logístico, y toda manifestación de la presencia militar de grandes Potencias concebida en el contexto de la rivalidad entre ellas.

C. Condiciones económicas

Generalidades

27. La economía de las Islas Seychelles se ha basado tradicionalmente en la exportación de un número limitado de productos agrícolas, principalmente cocos, canela, pachulí y vainilla. Debido a la declinación en los precios de estos productos en el mercado mundial y dado que el Territorio depende en gran medida de la importación para satisfacer la mayoría de sus necesidades básicas, incluyendo alimentos y productos manufacturados, aquél ha sufrido desde 1958 de una balanza comercial crónicamente adversa. Este déficit ha sido compensado por el Reino Unido mediante subvenciones, compra de tierras por extranjeros, gastos del personal de la estación de rastreo de los Estados Unidos en Mahé, y remesas que envían los emigrantes. A partir de 1970, el Gobierno de las Islas Seychelles, con la colaboración del Gobierno del Reino Unido, que suministra los fondos, en un intento de lograr la viabilidad económica del Territorio, encaró el desarrollo de las posibilidades turísticas no explotadas del Territorio, mediante un plan de desarrollo cuatrienal, cuyos principales elementos eran la construcción del aeropuerto internacional de Mahé, la bonificación de 100 acres de tierra y la construcción de un nuevo puerto en Victoria, la capital y principal puerto de las Islas.

28. En su informe correspondiente a 1972, la Potencia administradora declaró que se habían realizado considerables progresos en lo relativo a la industria turística durante ese año. Al mismo tiempo se había concedido renovada importancia al fortalecimiento del sector agrícola, particularmente a la producción de alimentos para consumo local, y al desarrollo de la educación, la vivienda y los servicios sociales. Otras novedades ocurridas durante el año incluían la finalización de la primera fase del proyecto de bonificación de tierras de Victoria y el comienzo de la segunda, es decir, el establecimiento de carreteras y servicios en la nueva región; la continuación de los trabajos para el nuevo amarradero de aguas profundas; la inminente finalización de una nueva planta generadora de energía que aumentaría la capacidad de suministro eléctrico de Mahé a 8,38 mW; y la construcción de un matadero, cuya inauguración estaba programada para octubre de 1973.

29. Según la Potencia administradora, se habían invertido cerca de 200 millones de rupias de Seychelles f/ en varios programas de desarrollo en las Islas durante el período 1967-1972; de esta cantidad alrededor de un tercio se invirtió en 1972. Aunque se registraron considerables inversiones extranjeras, la política del Gobierno consiste en alentar la mayor participación local posible. El Gobierno del Reino Unido sigue suministrando subsidios al Territorio para proyectos de desarrollo en el sector público. De acuerdo con las recomendaciones de la Misión de ayuda económica de la Administración para el Desarrollo de Ultramar, que visitó el Territorio en octubre de 1972 g/, tales subsidios se aumentarían en el futuro de 3,0 millones de libras esterlinas a 3,5 millones por año.

---

f/ La rupia de las Islas Seychelles equivalía aproximadamente a 19 centavos de dólar (EE.UU.) en 1973.

g/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. X, anexo I, párr. 56.

Agricultura

30. Como se señaló anteriormente, los principales cultivos comerciales (cocos, canela, pachulí y vainilla) se producen principalmente para la exportación y ocupan la mayor parte de la tierra labrada. Los principales cultivos para consumo local son caña de azúcar, tabaco, frutales varios, raíces, tubérculos y verduras, pero ninguno se produce en cantidad suficiente para satisfacer la demanda local.

31. En 1972 los cocos y la canela ocupaban aproximadamente 23.000 acres y 14.000 acres respectivamente. La producción de cocos declinó levemente de 1971 a 3.477 toneladas, valuadas en 2,4 millones de rupias de Seychelles. La producción de canela, sin embargo, aumentó de 1.297 a 2.038 toneladas y, debido a un aumento del precio en el mercado mundial, incrementó su valor de 3,3 millones a 6,0 millones de rupias de Seychelles.

32. En diciembre de 1973, el Ministro de Agricultura, Recursos Naturales y Comercialización, Sr. Chamery Chetty, anunció que se introduciría un programa de subvenciones para aumentar la productividad agrícola. Al hacer su anuncio, el Sr. Chetty señaló que el Gobierno estaba decidido a infundir un nuevo espíritu de progreso y desarrollo en la agricultura, que debía abandonar las viejas ideas de cultivos de la época de las plantaciones, basadas sólo en los cocos y la canela. Aunque estos cultivos seguirían ocupando un lugar importante y se debía hacer todo lo posible para mejorar su productividad, especialmente en vista de los altos precios que prevalecían en la actualidad para la copra, las siembras debían enfocarse como parte de un sistema más diversificado y más intensivo de explotación agrícola que incluyera la ganadería y el cultivo de frutales y hortalizas. El Sr. Chetty también señaló que el éxito final de los planes de desarrollo agrícola dependía en gran medida de la obtención de mano de obra para el trabajo agrícola, mediante el pago de salarios competitivos con los de la industria. Con este propósito, sugirió que los trabajadores agrícolas debían ser capacitados y supervisados del mismo modo que los trabajadores en cualquier otra industria.

33. De conformidad con el nuevo programa, se concederán subvenciones para: a) mejorar la tierra para los cultivos que hayan sido aprobados (50% del costo total); b) la construcción de carreteras rurales, zanjas, puentes, alcantarillas, vallas, diques y acequias, desarrollo del abastecimiento de agua y adquisición de material para la horticultura; c) eliminar los cocoteros viejos y plantar cultivos aprobados que no sean palmas de coco (10 rupias de las Seychelles por palma); d) eliminar la maleza para permitir que se vuelvan a plantar cultivos aprobados (hasta 200 rupias de las Seychelles por acre); e) construir edificios relacionados únicamente con la agricultura (10% del costo total hasta 2.500 rupias de las Seychelles) y f) adquirir maquinaria agrícola y equipo que no sea vehículos motorizados (50% del costo total hasta 2.600 rupias de las Seychelles).

34. Incluso antes del establecimiento de estas subvenciones, la Potencia administradora informó de que el Gobierno de las Islas Seychelles había ya tomado medidas durante 1972 para aumentar la producción agrícola. Estas medidas incluían el aumento del subsidio para los abonos del 16 2/3% hasta el 50%, la concesión de préstamos a bajo interés a los agricultores que anteriormente no podían aspirar a ellos por no tener

garantía suficiente o por ser ésta no aceptable; el suministro de algunos insumos agrícolas vitales como alimentos para el ganado, semillas y pesticidas a precio de costo; y la continuación de su programa de importación de ganado vacuno y porcino para aumentar la cabaña nacional.

35. La Potencia administradora informó de que, como resultado de estas actividades, el Territorio había llegado a ser autosuficiente en la producción de huevos y se esperaba que fuera totalmente autosuficiente en cuanto a carne de cerdo en el futuro próximo.

Turismo

36. En el plan de desarrollo del turismo establecido por el Gobierno de las Islas Seychelles en 1969 se dispone la construcción de aproximadamente ocho hoteles con un total de 1.500 camas, capaces de atender a aproximadamente 30.000 turistas anualmente en 1975 (en 1970/1971, las instalaciones hoteleras sólo tenían capacidad para 600 personas).

37. A fines de 1972, dos hoteles importantes, el Reef Hotel, de 300 camas, y el Coral Strand Hotel, de 200 camas, más dos hoteles de tamaño menor, fueron construidos en Mahé, y también se anunció que Houlders World Holidays, empresa de viajes turísticos del Reino Unido, construiría un hotel de 350 camas cuya apertura estaba prevista para noviembre de 1973. No se sabe que se hayan terminado más hoteles en 1973, aunque se informa de dos compras importantes de terrenos juntos al mar hechas por intereses procedentes de la República Federal de Alemania con la intención de construir complejos turísticos de lujo.

38. Se informó en la prensa de las Islas Seychelles de que la industria turística había sufrido reveses de importancia desde marzo de 1973, debido a la negativa por parte de la compañía aérea más importante que hace escala en las Islas de no vender pasajes a los turistas, a no ser que pudiesen ser acomodados en hoteles en que tuviese acciones la línea aérea. Como resultado de ello, los establecimientos pequeños de propiedad privada se utilizaban menos de lo debido. También se informó de que los precios para las Seychelles establecidos por la compañía aérea principal eran desproporcionadamente altos y apartaban de las Islas a muchos futuros turistas. La compañía aérea principal que hace escala en las Seychelles es la British Airways que proporciona cuatro vuelos semanales desde el Reino Unido y un vuelo semanal de tránsito entre Johannesburgo y Tokio. Otras compañías aéreas que prestan servicios al Territorio son la British Caledonian Airways (un vuelo semanal) y la compañía LUXAIR de vuelos contratados.

39. Durante 1972, desembarcó en Mahé un total de 17.993 pasajeros, de los cuales 10.600 eran transeúntes y el resto se supone que eran turistas.

Desarrollo del sector público

40. En su informe correspondiente a 1972 la Potencia administradora subrayó que el éxito del desarrollo de una industria turística en el Territorio dependía en gran manera de la mejora de las comunicaciones y de un abastecimiento adecuado y regular de agua. Durante 1972 y 1973, el Gobierno del Reino Unido concedió varias subvenciones al Gobierno de las Seychelles para este tipo de desarrollo.

41. El 26 de marzo de 1972, la Potencia administradora anunció una subvención de 2,3 millones de libras al Gobierno de las Islas Seychelles para el diseño, construcción y equipo de una presa con una capacidad de 170 millones de galones para proporcionar un mayor suministro de agua a la región más densamente poblada de Mahé. La empresa Howard Humphreys and Sons, del Reino Unido, fue contratada como asesora del proyecto, que sería administrado por agentes de la Corona en nombre del Gobierno. La subvención marcó la segunda fase de un proyecto para mejorar el abastecimiento de agua durante todo el año en la parte septentrional de Mahé. La primera fase, incluida la ampliación de la central para tratamiento del agua en Cascade, en la costa oriental, con un costo de 1,2 millones de libras, se comenzó en 1971.

42. En agosto de 1973, se anunció que una firma de asesores de Londres había sido encargada de estudiar las posibilidades de ampliar el aeropuerto de las Islas Seychelles. El estudio iba a ser financiado por la Overseas Development Administration, en virtud de arreglos de asistencia técnica, a solicitud del Gobierno de las Islas Seychelles.

43. También se informa de que, tras un estudio del tráfico vial publicado en 1972 que indicaba la necesidad de una expansión importante de las carreteras a lo largo de la costa oriental de Mahé entre Victoria y el aeropuerto, se dispuso que se llevase a cabo un estudio en 1973.

Hacienda pública

44. Los ingresos periódicos del Territorio provienen principalmente de los derechos de importación y exportación, el impuesto sobre la renta, las licencias, otros impuestos directos, ingresos varios y una subvención de la Potencia administradora para enjugar el déficit anual. Todos los gastos de capital son sufragados con fondos facilitados por la Potencia administradora.

45. En 1971, los ingresos fiscales del Territorio se calcularon en 60,6 millones de rupias (comparado con el ingreso real de 37,8 millones de rupias en 1970), de los cuales 28,4 millones de rupias eran ingresos locales, 5,6 millones de rupias correspondían a un subsidio periódico del Reino Unido (un aumento de 4,0 millones de rupias), y 26,5 millones de rupias procedían de subsidios de capital del Reino Unido (un aumento de 3,0 millones de rupias). Los derechos de importación, que ascendieron a 12,0 millones de rupias, fueron la principal fuente de ingresos locales, y el segundo lugar correspondió a los impuestos sobre la renta, que ascendieron a 3,8 millones de rupias.

46. Se calcula que el gasto total de año ascendió a 58,2 millones de rupias, de los cuales 32,0 millones de rupias correspondían a gastos ordinarios y 26,2 millones de rupias a gastos de capital.

/...

D. Condiciones sociales

Trabajo

47. Se calcula que en 1971 había un total de 17.560 personas empleadas en las Islas Seychelles, la gran mayoría de las cuales estaban empleadas en la agricultura (4.881), servicio a la comunidad, social y doméstico (4.60[illegible]) y construcción (4.130). La mayor parte de las demás trabajaban en comercio, restaurantes y hoteles (1.106), transporte, almacenaje y comunicaciones (967) y manufacturas (939). Durante el año, 1.770 personas recibieron asistencia social, número que descendió a 1.712 en 1972.

48. La Potencia administradora no ha proporcionado información en lo referente a los salarios, fuera de declarar que, a pesar de que el salario medio del sector privado aumentó aproximadamente en un 30% en 1972, este aumento quedó anulado por un aumento paralelo en el costo de la vida. Según varios informes aparecidos en The People, el órgano informativo semanal del SPUP, la mayoría de los trabajadores de las Seychelles reciben salarios muy bajos y sufren los efectos de una inflación en constante aumento, que ascendió al 30% en 1972, debido principalmente al costo creciente de las importaciones de alimentos y al descenso del valor de la libra esterlina.

49. Se recordará h/ que, durante 1972, 1.800 miembros del sindicato de trabajadores gubernamentales (no reconocido oficialmente) estuvieron en huelga durante 14 días, después de que fracasaron los esfuerzos por llegar a un acuerdo con el Gobierno acerca de un aumento de sus salarios. Por recomendación del Tribunal de Arbitraje, finalmente se concedieron aumentos que ascendieron a un 35% en el caso de los obreros con salarios más bajos y a un 25% para los obreros de salarios más altos.

50. En 1973, el sindicato pidió mayores aumentos de salarios con efecto a partir del 1º de junio de 1973. En mayo de 1973, el Gobierno respondió a esta demanda al proponer aumentos del 25% para los obreros de salarios más bajos y del 21% para los obreros de salarios más altos. En su declaración, el Gobierno dijo que había tomado en consideración no sólo el costo de la vida, sino también el efecto de los aumentos de salarios en toda la economía, y los salarios por trabajos similares en instituciones particulares. El Gobierno pidió al sindicato que aceptara los aumentos propuestos, por lo menos en forma provisional, y que la controversia se sometiera a arbitraje.

51. En julio, los miembros del sindicato votaron a favor de que se dieran instrucciones a su Consejo Ejecutivo para que presionara al Gobierno con el fin de que aumentara su oferta en un 15% adicional para los obreros con salarios más bajos y entre un 5 y un 7% para las categorías con salarios más altos. El sindicato anunció su intención de adoptar toda medida que permitiera a sus miembros lograr lo que ellos consideraban un salario justo.

---

h/ Ibid., párrs. 63 a 65.

Salud pública

52. Los servicios médicos constan de un hospital general con 140 camas, cuatro clínicas con un total de 62 camas, siete clínicas para pacientes no hospitalizados; y cuatro clínicas para casos menos graves que esperan ser trasladados al hospital general. Además, hay seis centros de bienestar maternoinfantil y un centro para tratamiento de la tuberculosis.

53. El personal de los servicios médicos está compuesto por 13 médicos, 14 enfermeras de nivel superior (es decir, con calificaciones equivalentes a las que se requieren en el Reino Unido), 62 enfermeras diplomadas (es decir, con diplomas reconocidos en el Territorio), 43 enfermeras parcialmente calificadas y 70 comadronas. También hay tres técnicos de laboratorio y de rayos X y un farmacéutico.

54. Según la Potencia administradora, la mayoría de las enfermedades tropicales no existen en las Islas Seychelles; las infecciones intestinales y parasitarias son muy comunes, aunque han disminuido en parte desde que se extendiera la red de agua filtrada o clorinada a los distritos más lejanos. Durante 1972, las causas principales de muertes de adultos fueron enfermedades cardiovasculares, enfermedades cerebrovasculares y cáncer. La tasa de mortalidad infantil fue del 32,6%.

55. Los gastos ordinarios del Gobierno en servicios médicos en 1972 ascendieron a 4,1 millones de rupias, un aumento de 1,0 millones de rupias comparado con el año anterior.

Vivienda y planificación urbana y rural

56. Según el informe de la Potencia administradora, aunque la población del Territorio ha aumentado en un 29% desde 1960, el número de casas ha aumentado sólo en el 15%. En 1972, el Gobierno de las Islas Seychelles decidió comenzar un programa de vivienda de 15 años para poner fin a la situación causada por viviendas inadecuadas e insuficientes, para satisfacer las necesidades de vivienda derivadas del aumento de la población. En el programa se prevé la construcción inicial de 2.120 casas nuevas y el mejoramiento sustancial de otras 870 durante el período de 1972 a 1977. Debido a que la vivienda tendrá que competir con el desarrollo de la infraestructura, el turismo y actividades auxiliares en un mercado de mano de obra limitado, se completarán sólo 200 unidades en 1972 y 370 en 1973. De ahí en adelante se prevé que anualmente habrá 600 casas nuevas o sustancialmente mejoradas.

57. Para lograr este objetivo, el Gobierno continuará construyendo viviendas de alquiler bajo para familias cuyos ingresos sean inferiores a 4.800 rupias anuales (en 1972 había 700 casas de alquiler bajo en el Territorio); proporcionando préstamos a los particulares que construyen su propia vivienda (180.000 rupias anuales); reparando las casas de personas que reciben asistencia social; proporcionando subvenciones de mejoramiento a familias muy pobres (87.000 rupias al año). También introducirá varias formas nuevas de ayuda, incluyendo asistencia a los dueños que ocupen sus propias viviendas y a dueños de casas cedidas en arriendo para que efectúen mejoras importantes; subvenciones y préstamos para promover la construcción

en áreas residenciales de baja densidad, incentivos, y presión si fuese necesario para estimular a los empleadores a que proporcionen vivienda a sus empleados; renovación urbana para reemplazar las viviendas en los barrios pobres y aumentar la densidad de las viviendas, particularmente en Victoria.

58. Con el fin de disminuir la congestión en Victoria y lograr una distribución más racional de la población, también se está estudiando la extensión lineal de Victoria y la construcción de seis centros habitacionales a lo largo de la costa este y la costa norte.

E. Condiciones educacionales

59. El Territorio tiene 35 escuelas de enseñanza primaria, 11 escuelas de enseñanza secundaria elemental, 2 escuelas de secundaria y 5 escuelas profesionales, con matrículas, respectivamente, de 10.074, 1.859 y 655 y 399 alumnos. Las escuelas de secundaria elemental tienen un programa de dos años para los alumnos que no han sido admitidos, por concurso, a las escuelas secundarias académicas; al fin del curso, los alumnos pueden presentar una solicitud para un número limitado de vacantes en centros de formación profesional. Los dos tipos de escuelas secundarias ofrecen un curso de cinco años que culmina con los exámenes de Cambridge Overseas Joint School Certificate y General Certificate of Education. Sin embargo, sólo los varones pueden seguir un curso suplementario de dos años dirigido al examen para el Advanced Level General Certificate of Education.

60. En 1972, los primeros 55 estudiantes terminaron sus cursos de capacitación profesional en carpintería, máquinas, mecánica de vehículos y electrónica en la Seychelles Technical School. Otros 114 alumnos estaban matriculados en la Escuela Normal.

61. No hay centros de educación superior en el Territorio. Se ofrecen becas para estudios de capacitación en ultramar. Los últimos datos disponibles a este respecto aparecen en el último informe del Comité Especial.

62. Los gastos ordinarios de educación para 1972 ascendieron a 5,9 millones de rupias, en comparación con 4,3 millones de rupias en 1971.

2. SANTA ELENA i/

A. Generalidades

63. El Territorio de Santa Elena, situado en el Atlántico Meridional tiene una superficie de 159 millas cuadradas y está formado por la isla de Santa Elena y dos dependencias, la Isla de Ascensión y un grupo de seis islas (cinco de ellas deshabitadas) que forman la dependencia de Tristan da Cunha. De estas islas, Santa Elena es la mayor, con una extensión de 47 millas cuadradas y una población de ascendencia principalmente africana, asiática y británica, que se calculaba en 5.056 habitantes a fines de 1972. Ascensión, con una superficie de 34 millas cuadradas, está habitada en gran parte por gentes de fuera de la isla cuyo número (1.266 a fines de 1969) varía según la disponibilidad de empleos en la isla. Tristan da Cunha, con 38 millas cuadradas de superficie, tenía 276 habitantes, también de origen diverso, a fines de 1970.

B. Evolución constitucional

64. Desde las últimas elecciones generales, celebradas el 14 de febrero de 1968, no se ha registrado ningún cambio constitucional en el Territorio.

C. Condiciones económicas

65. Debido a la escasez de tierras cultivables (600 acres) y recursos naturales, la isla de Santa Elena importa casi todos sus alimentos y todos los bienes de capital y de consumo. La única industria de exportación importante, el lino y sus productos, cesó de funcionar en 1966, cuando los sintéticos invadieron el mercado mundial de estos productos. La única industria existente en la actualidad es la de 49 miembros de la Asociación de Artesanía, que produce encajes y bordados y artículos de madera y de fibra.

66. La exportación de pescado y de una cantidad reducida de cueros y de lana de vellón proporciona una fuente más, aunque limitada, de ingresos. En 1972/73, se exportaron aproximadamente 40 toneladas de pescado congelado, principalmente atún y bonito (con un valor de alrededor de 4.000 libras esterlinas), junto con cueros y lana de vellón con un valor aproximado de 400 libras esterlinas. El pescado destinado al mercado lo transporta Frank Robb and Sons, compañía que, se supone, está registrada en el Reino Unido.

67. Según la Potencia administradora, la producción agrícola sufrió en 1972 como resultado de la prolongada sequía. La principal proporción de papas, carnes de vacuno y ovino, verduras, leche y combustible producidos correspondió al Departamento de Agricultura y Silvicultura. Durante el año, el Gobierno, en colaboración con la compañía propietaria de 3.100 acres de tierra que había estado dedicada al cultivo del lino pero no se estaba aprovechando (que es una compañía registrada en el Reino Unido, de la que el Gobierno posee el 32% de las acciones) comenzó a convertir las tierras en pastizales y bosques. También se han hecho esfuerzos para aumentar la producción de ganado y porcinos para hacer frente a las necesidades locales de alimentación.

---

i/ La información contenida en esta sección se deriva de una reseña que fue transmitida al Secretario General por el Gobierno del Reino Unido el 15 de octubre de 1973, de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta, y que corresponde al año terminado el 31 de marzo de 1973.

68. Debido a la disminución de la actividad económica, Santa Elena depende cada día más de las subvenciones concedidas por la Potencia Administradora y de las remesas de los emigrantes a Ascensión y al Reino Unido. En 1972/73, los ingresos calculados por el Gobierno ascendieron a 826.956 libras esterlinas (702.288 en el período 1971/72), de las cuales 460.100 correspondieron a subvenciones del Reino Unido: 94.470 a la Ayuda del Reino Unido para el Desarrollo (empleadas para atender casi todos los gastos de capital); y 21.068 proporcionadas de acuerdo con el Plan de Ayuda del Servicio Exterior. Estos últimos fondos se emplean para atraer funcionarios del Servicio Exterior que, de otra manera, no podrían haberse obtenido para prestar servicios en Santa Elena. Los gastos del Gobierno sumaron 804.868 libras esterlinas (726.034 en el período 1971/72).

69. Se ha informado que el Gobierno gastó 125.000 libras esterlinas durante el año para efectuar mejoras en la infraestructura y los servicios de Santa Elena, incluyendo los siguientes: desarrollo forestal (13.600 libras esterlinas); limpieza del lino (11.250); mejoras de los pastizales (7.615); expansión de la Jamestown Junior School (16.000); construcción de departamentos (18.750); mejoras en el suministro local de agua (8.750). También se han terminado algunos proyectos de financiación privada, incluso un nuevo supermercado: un depósito y un proyecto de regadío agrícola; la plantación de nuevos huertos; y renovaciones y mejoras en un hotel que ya existía.

70. Además, de conformidad con los arreglos de asistencia técnica proporcionados por el Gobierno del Reino Unido, se obtuvo los servicios de un ingeniero hidráulico residente y de un instructor de oficios técnicos y algunos expertos en ingeniería portuaria, zootecnia y desarrollo ganadero, turismo, construcción y equipo de hospitales, control de pestes, agrimensura y catastro.

71. La Potencia administradora ha comenzado a preparar un plan quinquenal completo de desarrollo para el territorio y designó un asesor de desarrollo que comenzó sus funciones en febrero de 1973.

72. En el último informe del Comité Especial j/ se analizó el papel de los intereses económicos extranjeros en la explotación del territorio. Como se recordará, en 1968, la South Atlantic Trading and Investiment Company (SATIC) pasó a ser el segundo accionista en importancia de la Solomon and Company, la empresa comercial más importante del Territorio (el Gobierno de Santa Elena es el accionista principal). Aunque está registrada en el Reino Unido, la SATIC está financiada por capitales sudafricanos y dirigida por sudafricanos. En 1971, un habitante de Santa Elena formuló afirmaciones según las cuales existían en la isla condiciones semejantes a las del apartheid, desde la entrada de la SATIC en su vida económica. Sin embargo, estas afirmaciones fueron refutadas por el Secretario de Estado Parlamentario del Reino Unido para las Relaciones Exteriores y los Asuntos del Commonwealth, y durante 1972 no se recibieron más informes.

---

j/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. X, anexo I, párrs. 84 a 88.

D. Condiciones sociales y situación de la enseñanza

Trabajo

73. En 1972, las categorías principales de asalariados en Santa Elena eran: trabajadores agrícolas (224); trabajadores calificados y jornaleros (245); oficiales y aprendices en el ramo de la construcción (119); pescadores y boteros (20); y mecánicos, maquinistas y choferes (66). Además, estaban empleados en la Isla de Ascensión 464 naturales de Santa Elena, en tareas relacionadas con las comunicaciones por radio y otros servicios administrados por el Reino Unido y los Estados Unidos. Los salarios semanales medios permanecieron iguales que en el año anterior, variando entre 6,7 y 7,7 libras esterlinas en la agricultura y otros trabajos ordinarios; entre 7,7 libras esterlinas y 8,8 libras esterlinas en trabajos especializados y entre 3,9 libras esterlinas y 7,5 libras esterlinas para aprendices.

74. Según la Potencia administradora, la política laboral del Gobierno consiste en crear más oportunidades de trabajo y proporcionar toda la capacitación que permiten sus instalaciones. A este respecto, en 1972 se creó un Centro de Oficios Técnicos para dar breves cursos prácticos al personal técnico, y un curso de construcción de 18 meses para 12 pasantes. Además, de conformidad con el programa del Gobierno para aprendices, el Departamento de Obras Públicas ha estado capacitando a 18 aprendices en carpintería, albañilería, plomería y mecánica y el Departamento de Agricultura y Silvicultura, a 43 aprendices en labores agrícolas generales, de granja y forestales.

75. Durante el período en examen no hubo conflictos laborales.

Salud pública

76. El Departamento de Salud Pública mantiene un hospital general de 54 camas en Jamestown, un hospital psiquiátrico y cinco centros de salud rurales. En el Territorio hay tres oficiales médicos y un oficial odontólogo, así como personal auxiliar, inclusive enfermeros.

77. Durante el ejercicio de 1972/73, los gastos periódicos para servicios médicos y de salud ascendieron a 81.508 libras esterlinas y los gastos de capital a 4.574 libras esterlinas, vale decir, el 12,5% del total de gastos presupuestarios.

Vivienda

78. Durante el período en estudio, el Gobierno concluyó la renovación y el mejoramiento de un edificio de departamentos y tres casas para una familia, de bajo alquiler, en Jamestown, y otras tres casas de campo en Half Tree Hollow. También continuó concediendo subvenciones y préstamos a personas que estaban construyendo o mejorando sus casas, y en algunos casos proveyó materiales importados al costo.

Enseñanza

79. La enseñanza es gratuita y obligatoria para todos los niños de 5 a 14 años de edad, si bien puede exceptuarse a los de 14 años de edad en ciertas circunstancias. Durante 1972/73 asistieron a las 12 escuelas de la isla aproximadamente 1.200 niños (24% de la población total), de los cuales 750 asistieron a las 8 escuelas infantiles y primarias, y 450 a las 3 escuelas intermedias y a la escuela secundaria selectiva. Además, 12 aprendices asistieron al Centro de Artes y Oficios Técnicos (véase el párrafo 74 supra), y 5 estudiantes asistieron al Centro de Formación de Maestros. Se contaba con 68 maestros de jornada completa y 2 de jornada parcial; 6 maestros estaban recibiendo capacitación complementaria en el extranjero. La formación de maestros que se ofrece a nivel local consiste en un año de instrucción seguido de dos años de práctica. Desde 1963, se ha enviado a 32 maestros al Reino Unido: 15 de ellos para cursar estudios de cuatro años con miras a recibir un Certificado en Educación o un título, y 17 para asistir a cursos de un año.

80. Los gastos del Gobierno por concepto de educación durante el ejercicio de 1972/73 fueron de 75.123 libras esterlinas, es decir, el 9,4% del total de los gastos presupuestarios. Los mejoramientos de las instalaciones comprendieron la construcción de ampliaciones para una escuela primaria y para la biblioteca pública.

E. Dependencia de Santa Elena

81. La Isla de Ascensión y la dependencia de Tristan da Cunha se gobiernan desde Santa Elena, aunque, dado su aislamiento y lejanía, quienes las administran ejercen cierto grado de autonomía.

82. Desde 1969 ha habido en Tristan da Cunha un grado limitado de autonomía a través de un Consejo Insular compuesto por el Administrador, tres miembros designados y ocho miembros elegidos mediante el sufragio de adultos. Los consejeros forman tres comités encargados de funciones ejecutivas y de la supervisión general de los departamentos del Gobierno. Uno de los consejeros elegidos, al que se da el título de "Primer Isleño", asiste al Administrador en los asuntos diarios. Las últimas elecciones se celebraron en noviembre de 1969.

83. Desde que el Reino Unido construyó un puerto, a un costo que, según se ha informado, alcanzó a 80.000 libras esterlinas, la pesca se ha convertido en la actividad económica más importante de Tristan da Cunha. La industria está dominada por la South Atlantic Islands Development Corporation, una compañía británica registrada en Bermuda, la que emplea a casi toda la población activa de la dependencia. En 1970, el último año para el que se dispone de la información, el Gobierno de Santa Elena recibió 43.473 libras esterlinas de ingresos por concepto de derechos sobre esta concesión.

84. En 1970 asistieron a la única escuela de la isla 48 alumnos.

Anexo II

DECLARACION FORMULADA POR EL PRESIDENTE EL 22 DE ABRIL DE 1974

Se recordará que, habida cuenta de que el Ministro Principal de las Islas Seychelles había manifestado que estaba dispuesto a recibir a una misión de las Naciones Unidas en el Territorio y a celebrar un referéndum sobre su estatuto futuro, la Asamblea General, en la resolución 2866 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, pidió al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, que recibiera a una misión especial de las Naciones Unidas, la cual recomendaría medidas prácticas para la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y que hiciera los arreglos necesarios, en consulta con dicha misión, para celebrar el referéndum previsto. En la misma resolución, la Asamblea General pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que, en consulta con la Potencia administradora y con la asistencia del Secretario General, nombrara una misión especial para los fines mencionados.

Las disposiciones de esta resolución, así como las de las resoluciones aprobadas posteriormente por la Asamblea General sobre el asunto, a saber, las resoluciones 2985 (XXVII), de 14 de diciembre de 1972, y 3158 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, siguen hasta ahora sin aplicarse debido a la actitud negativa de la Potencia administradora y a pesar de los esfuerzos del Comité Especial para lograr su cooperación al respecto.

Según un informe reciente, a fines de marzo de 1974 se convino en que el 25 de abril se celebrarían elecciones generales en las Islas Seychelles. Si bien no se han comunicado al Comité Especial los detalles de los arreglos que se están realizando para la celebración de las propuestas elecciones generales, el Presidente desea señalar que, según se dice, el Gobierno del Ministro Principal no se opone a que las Naciones Unidas supervisen las elecciones.

Como es bien sabido, las Naciones Unidas atribuyen vital importancia al envío de grupos visitadores como medio de reunir información adecuada y directa sobre las condiciones existentes en los territorios coloniales y sobre los deseos y aspiraciones de los pueblos respecto de su estatuto futuro. Por esa razón, la Asamblea General ha exhortado repetidamente a las Potencias administradoras que aún no lo hayan hecho a que cambien de actitud y reciban a los grupos visitadores de las Naciones Unidas en los territorios bajo su administración.

A la luz de los recientes acontecimientos y tomando en cuenta el interés activo y el positivo espíritu de cooperación mostrado recientemente por el Gobierno del Reino Unido con respecto a la labor del Comité Especial, el Presidente desea expresar la esperanza de que el Reino Unido, en su calidad de Potencia administradora, prestará su plena cooperación al Comité en el cumplimiento de sus tareas relativas a las Islas Seychelles, particularmente en lo relativo al envío de un grupo visitador de las Naciones Unidas al Territorio, con objeto de facilitar el ejercicio pleno y libre por el pueblo de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia.

Anexo III*

CARTA DE FECHA 10 DE MAYO DE 1974 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS

1. En respuesta a su averiguación, le envío para su información una nota en que se indican los resultados de las elecciones recientes en las Islas Seychelles y los principales acontecimientos ocurridos posteriormente.

2. Las elecciones se realizaron el 25 de abril de 1974. Los resultados preliminares, con las cifras correspondientes a 1970 entre paréntesis, son:

Escaños	Votos	Porcentaje de los votos
Seychelles Democratic Party (SDP) 13 (10)	21 892 (18 972)	52,4 (52,8)
Seychelles People's United Party (SPUP) 2 (5)	19 920 (15 834)	47,6 (44,1)
	41 823 (84% de votantes)	

En estas cifras se excluye al Parti Seychellois.

3. Luego de anunciarse los resultados comunicados de prensa se refirieron a manifestaciones. Sin embargo, se dijo que el Sr. James R. Mancham, que volvió a ser elegido Ministro Principal, había manifestado que el SDP confiaba en trabajar "con una oposición responsable dentro de una sociedad democrática", y había añadido que se proponía consultar con sus colegas y con el Gobierno británico acerca de una fecha para la independencia.

4. El 30 de abril Radio Seychelles transmitió el texto de una declaración conjunta formulada por el Sr. Mancham y el Sr. F. Albert René, dirigente de la oposición. Esta decía como sigue: "El Ministro Principal, Sr. James R. Mancham, y el Dirigente del SPUP, Sr. France A. René, intercambiaron hoy opiniones durante una hora en la oficina del Ministro Principal, situada en la Secretaría. Esta ha sido la primera entrevista de los dos dirigentes de partido en más de dos años. Posteriormente ambos declararon que habían conversado francamente y con cordialidad. Los dirigentes convinieron en volver a reunirse pronto".

5. Tengo entendido que, según se ha informado, el Sr. René ha dicho que tendría interés en trabajar en más estrecha relación con el Sr. Mancham y ayudar a unificar el país.

6. Entre el 6 y el 9 de mayo, el Sr. Mancham celebró conversaciones en Londres con la Srta. Joan Lestor, Subsecretaria Parlamentaria de Estado para Asuntos Exteriores y del Commonwealth, y con funcionarios. Cuando terminaron las

---

* Reproducido anteriormente con la signatura A/AC.109/448 y Corr.1.

conversaciones, la Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth expidió el siguiente comunicado de prensa:

"El Sr. J.R. Mancham, Ministro Principal de las Islas Seychelles y un grupo de sus ministros y miembros de la Asamblea Legislativa, estuvieron esta semana en Londres para celebrar conversaciones con la Srta. Joan Lestor, Subsecretaria Parlamentaria de Estado de la Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth. Estas conversaciones se realizaron a continuación de la victoria del partido del Sr. Mancham, el SDP, en las elecciones generales celebradas el 25 de abril en las Islas Seychelles. En estas elecciones ambos partidos propugnaron la independencia de las Islas Seychelles, y el objeto de la visita del Sr. Mancham fue deliberar sobre los próximos pasos hacia ese fin.

"En conversaciones preliminares celebradas con la Srta. Lestor el 6 de mayo, y luego el 9 de mayo, se acordó que se celebraría en Londres, en el otoño de este año, una conferencia constitucional. Se invitaría tanto al partido de gobierno como al partido de oposición de las Islas Seychelles a asistir, de conformidad con la práctica usual.

"A la luz de las conclusiones de esta conferencia, el Gobierno de Su Majestad propondría que se adoptaran decisiones sobre adelanto constitucional y, a reserva de la aprobación del Parlamento, sobre la marcha final hacia la independencia."

7. Cabe añadir que la postura de mi Gobierno permanece invariable. Siempre hemos sostenido que si una mayoría del pueblo de las Islas Seychelles desea la independencia, no nos opondremos a ellos. Como usted sabe, los dos partidos políticos principales de las Islas Seychelles se disputaron la elección con un programa de independencia.

(Firmado) Ivor RICHARD

Anexo IV*

TELEGRAMA DE FECHA 14 DE MAYO DE 1974 DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL POR EL SECRETARIO GENERAL DEL SEYCHELLES PEOPLE'S UNITED PARTY (SPUP)

Entiendo James Mancham en Nueva York para discutir Seychelles en Comité de 24. Dada su conducta pasada deseo declarar que su partido representa sólo 52 por ciento de población de las Seychelles y cualquier acuerdo concluido no comprometerá al pueblo de las Seychelles en su conjunto.

(Firmado): Secretario General del SPUP

---

* Reproducido anteriormente con la signatura A/AC.109/L.946.

Anexo V*

INFORMES DEL SUBCOMITE I

Presidenta: Sra. F.J. JOKA-BANGURA (Sierra Leona)

ISLAS SEYCHELLES Y SANTA ELENA

I. Examen por el Subcomité

1. El Subcomité consideró el Territorio de las Islas Seychelles y Santa Elena en sus sesiones 130a. a 134a., celebradas entre el 27 de marzo y el 24 de mayo de 1974 (véase A/AC.109/SC.2/SR.130 a 134).

2. El Subcomité tuvo ante sí el documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo I supra). El Subcomité tomó también en cuenta la carta de fecha 10 de mayo de 1974 dirigida al Presidente del Comité Especial por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (véase el anexo III supra), así como la declaración hecha el 17 de mayo por el Sr. James Mancham, Ministro Principal del Gobierno de las Islas Seychelles, en la 974a. sesión del Comité Especial (A/AC.109/PV.974).

3. En la 133a. sesión del Subcomité, celebrada el 21 de mayo, el Sr. Chamery Chetty, Ministro de Agricultura, Recursos Naturales y Comercialización y el Sr. David Joubert, Ministro de Servicios Sociales del Gobierno de las Islas Seychelles, hicieron declaraciones y contestaron preguntas de los representantes de la República Unida de Tanzania y del Congo, así como de la Presidenta.

2. Aprobación del Informe

4. Después de examinar la situación en las Islas Seychelles y Santa Elena, el Subcomité aprobó en su 134a. sesión, celebrada el 24 de mayo de 1974, un proyecto de resolución sobre la cuestión de las Islas Seychelles y conclusiones y recomendaciones relativas a Santa Elena a/. El Subcomité aprobó el presente informe en la misma sesión.

---

* Reproducido anteriormente con la signatura A/AC.109/L.954/Rev.1.

a/ El proyecto de resolución y las conclusiones y recomendaciones a que se hace referencia fueron aprobados sin ninguna modificación por el Comité Especial. Se reproducen en los párrafos 13 y 14 del presente capítulo.

CAPITULO XI

(A/9623/Add.4 (Parte II))

ARCHIPIELAGO DE LAS COMORAS

INDICE

	Párrafos	Página
A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 10	199
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	11	200
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		203

CAPITULO XI

ARCHIPIELADO DE LAS COMORAS

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. El Comité Especial examinó la cuestión del Archipiélado de las Comoras en sus sesiones 978a., 979a., 981a. y 982a., celebradas entre el 28 de agosto y el 6 de septiembre de 1974.

2. En su consideración del tema, el Comité Especial tuvo presentes las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas en particular la resolución 3163 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 11 de esa resolución, la Asamblea General pide al Comité Especial "que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) de la Asamblea General en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe sobre la materia a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones". El Comité tuvo en cuenta también las disposiciones de la resolución 3161 (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973, relativa al Archipiélago de las Comoras, en cuyo párrafo 9 la Asamblea pide al Comité que mantenga la situación en el Territorio en continuo examen.

3. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo al presente capítulo) que contenía información sobre los últimos acontecimientos relativos al Territorio.

Participación del movimiento de liberación nacional

4. De conformidad con una decisión adoptada en su anterior período de sesiones y aprobada ulteriormente por la Asamblea General, el Comité Especial, en consulta con la Organización de la Unidad Africana (OUA), invitó al representante del movimiento de liberación nacional del Archipiélago de las Comoras, Mouvement de libération nationale des Comores (MOLINACO), a que participase en el examen del tema en carácter de observador.

5. En consecuencia, durante la consideración del tema el MOLINACO estuvo representado por su Secretario General, el Sr. Abdou Bakari Boina, quien formuló declaraciones en las sesiones 979a. y 982a., celebradas el 29 de agosto y el 6 de septiembre, respectivamente (A/AC.109/PV.979 y 982).

6. En la 978a. sesión, celebrada el 28 de agosto, el Presidente formuló una declaración (A/AC.109/PV.978).

Proyecto de resolución

7. En la 981a. sesión, celebrada el 5 de septiembre, el representante del Irak formuló una declaración (A/AC.109/PV.981).

8. En la misma sesión, el representante de la Costa de Marfil hizo una declaración ante el Comité en la que presentó un proyecto de resolución (A/AC.109/L.979) patrocinado por la Costa de Marfil, Malí, la República Unida de Tanzania, Trinidad y Tabago y Túnez (A/AC.109/PV.981).

9. En la 982a. sesión, celebrada el 6 de septiembre, tras escuchar una declaración del Presidente, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución sin objeciones (véase el párrafo 11 infra). A continuación, el Presidente formuló una nueva declaración (A/AC.109/PV.982).

10. El 9 de septiembre, el texto de la resolución fue transmitido al Representante Permanente de Francia para que lo señalara a la atención de su Gobierno. Igualmente, se transmitieron ejemplares de la resolución a todos los Estados, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a la OUA.

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

11. A continuación se reproduce el texto de la resolución (A/AC.109/463) aprobada por el Comité Especial en su 982a. sesión, celebrada el 6 de septiembre, a la que se hace referencia en el párrafo 9 supra:

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión del Archipiélago de las Comoras,

Habiendo oído la declaración del Secretario General del Mouvement de libération nationale des Comores 1/,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y la resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, en que figura el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

Recordando también la resolución 3161 (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973, sobre la cuestión del Archipiélago de las Comoras,

Convencido de la vital importancia de enviar una misión visitadora al Territorio como medio de obtener información adecuada y directa respecto de las condiciones políticas, económicas y sociales que existen en él,

Tomando nota con pesar de que la Potencia administradora ha seguido negándose a participar en la labor conexa del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Consciente de la responsabilidad de las Naciones Unidas de prestar toda posible ayuda al pueblo del Archipiélago de las Comoras en sus esfuerzos por decidir libremente su propio futuro,

---

1/ A/AC.109/PV.978.

Teniendo en cuenta la declaración del representante de Francia de que el Gobierno de Francia "afirma la vocación de las Comoras a la independencia" y "su intención de responder con lealtad a las aspiraciones" del pueblo de las Comoras, y de que en cualquier momento el Gobierno de las Comoras puede solicitar la independencia del Territorio 2/,

Teniendo en cuenta también la declaración hecha por el Gobierno de Francia el 26 de agosto de 1974 en el sentido de que en diciembre de 1974 o marzo de 1975 se organizará en el Territorio una "consulta general en todo el Archipiélago" en relación con la independencia del Archipiélago de las Comoras 3/,

1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo del Archipiélago de las Comoras a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

2. Afirma la unidad y la integridad territorial del Archipiélago de las Comoras;

3. Toma nota del deseo expreso y la vocación del pueblo de las Comoras de alcanzar la independencia en amistad y cooperación con Francia 4/;

4. Toma nota con interés de la importante declaración hecha por el Gobierno de Francia el 26 de agosto de 1974 en el sentido de que la consulta en relación con la independencia del Archipiélago de las Comoras se organizará "en todo el Archipiélago"; de que el Territorio conservará "las fronteras que tenía como colonia", y que, para el Gobierno de Francia, "es inconcebible una multiplicidad de diferentes estatutos para las diversas islas del Archipiélago";

5. Pide al Gobierno de Francia, como Potencia administradora, que actúe de tal suerte que la unidad y la integridad territorial del Archipiélago de las Comoras sean respetadas;

6. Insta a la Potencia administradora a que adopte todas las medidas necesarias para garantizar la plena y rápida obtención de la libertad y la independencia por el pueblo del Territorio, de conformidad con los objetivos de la Declaración y con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas;

7. Pide además al Gobierno de Francia que tome las medidas necesarias para fomentar y facilitar el regreso a su país de los dirigentes políticos de las Comoras y de otros nacionales de las Comoras y para crear una atmósfera favorable a una libre y efectiva participación de la totalidad de la población en el proceso de libre determinación e independencia del Archipiélago de las Comoras;

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Cuarta Comisión, 2064a. sesión, párrs. 22 y 27.

3/ Véase el anexo al presente capítulo, párr. 32.

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Cuarta Comisión, 2065a. sesión; ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. XI, anexo, apéndice II.

8. Insta a la Potencia administradora a que preste su colaboración al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en el cumplimiento de las tareas que le ha confiado la Asamblea General en lo tocante al Territorio, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente permitiendo que el Comité Especial envíe una misión visitadora al Archipiélago de las Comoras con objeto de obtener información adecuada y directa sobre la situación reinante en el Territorio, así como sobre los deseos y aspiraciones de su pueblo en cuanto hace a su condición futura;

9. Pide a todos los Estados que presten la asistencia necesaria al pueblo del Territorio en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de la Declaración;

10. Decide mantener en constante examen la situación en el Archipiélago de las Comoras.

Anexo*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INDICE

		Párrafos
1.	Generalidades	1 - 4
2.	Acontecimientos constitucionales y políticos	5 - 32
3.	Situación económica y social	33 - 49
4.	Educación	50 - 51

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.941 y Add.1.

ARCHIPIELAGO DE LAS COMORAS[a/]

1. GENERALIDADES

1. La información básica sobre el Archipiélago de las Comoras figura en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones b/. A continuación se presenta información complementaria.

2. El Archipiélago de las Comoras está situado en el Canal de Mozambique, al noroeste de Madagascar, entre los 11° y los 13° de latitud sur y los 40°30' y 43°10' de longitud este. El Territorio tiene una superficie total de 2.235 kilómetros cuadrados y está integrado por cuatro islas principales - Mayotte, Anjouan, Moheli y la Gran Comora - y algunas islas más pequeñas. Todas las islas son de origen volcánico. Mayotte, o Mahore, la más meridional de las islas del archipiélago, tiene una superficie total de 374 kilómetros cuadrados. Anjouan abarca una superficie de 424 kilómetros cuadrados. Moheli es la más pequeña de las cuatro islas, con una superficie de 290 kilómetros cuadrados. La Gran Comora, o Angazidja, es a la vez la más extensa isla del grupo (1.147 kilómetros cuadrados) y la más septentrional.

3. El Territorio tiene clima tropical. Hay una estación seca, más fresca, de mayo a octubre, y una lluviosa y cálida, de noviembre a abril.

4. La población total del Territorio, en 1970, era de 281.000 habitantes, distribuidos en la forma siguiente:

Gran Comora	136.000
Anjouan	100.000
Mayotte	34.000
Moheli	11.000

---

a/ La información incluida en esta sección deriva exclusivamente de fuentes publicadas.

b/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. IX. anexo.

2. ACONTECIMIENTOS CONSTITUCIONALES Y POLITICOS

A. Condición jurídica del Territorio

5. En un informe anterior del Comité Especial se describieron las disposiciones constitucionales relativas al Territorio c/. En síntesis, la Ley de 22 de diciembre de 1961 relativa a la organización política del Archipiélago de las Comoras se enmendó y complementó mediante la Ley de 3 de enero de 1968 d/. En virtud de esta última Ley, el Territorio tiene una personnalité juridique (personalidad jurídica) y disfruta de autonomía interna. El Gobierno se compone de un Consejo de Gobierno, una Cámara de Diputados y cuatro conseils de circonscription (Consejos de Distrito), uno por cada isla. Los miembros de los Consejos de Distrito son elegidos por sufragio universal. La Ley de 1968 también define los poderes del Alto Comisionado de la República Francesa, que ejerce las funciones del Estado en algunas esferas concretas, como las relaciones exteriores, la defensa y la moneda. A los fines administrativos, cada isla constituye un distrito administrativo bajo la dirección de un prefecto. Estos distritos se dividen en cantones.

6. Con respecto al poder judicial, existen tres clases de jurisdicción: estatal, musulmana y territorial.

B. Evolución política

7. Como se destacó anteriormente e/, un importante paso adelante para el Territorio fue la aprobación por la Cámara de Diputados del Territorio, el 22 de diciembre de 1972, de una resolución por la que se confirió al Gobierno de las Comoras el mandato de estudiar y negociar con el Gobierno de Francia el acceso de las Comoras a la independencia, con la cooperación y la amistad de Francia.

8. Las conversaciones celebradas entre representantes de los dos Gobiernos, que se celebraron en París el 18 de mayo de 1973, dieron como resultado la firma, el 15 de junio de 1973, de una "Declaración Común sobre el acceso del Archipiélago de las Comoras a la independencia" f/. En la Declaración Común, el Gobierno de Francia respaldó la votación de independencia del Archipiélago de las Comoras, que surgiría después de una consulta a las poblaciones del Archipiélago en una fecha que se determinaría en común, dentro de un plazo no mayor de cinco años a contar de la fecha de la firma de la Declaración.

---

c/ Ibid., cap. XI, párrs. 16 a 32.

d/ Véase el Journal Officiel de la République française, 4 de enero de 1968.

e/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. XI, anexo, párr. 45.

f/ Ibid., apéndice II.

9. De acuerdo con los términos de la Declaración Común, la consulta popular tendiente a decidir la independencia del Territorio, tendría por efecto, en la hipótesis de una respuesta positiva del cuerpo electoral, dar a la Cámara de Diputados del Territorio que estuviera en funciones en esa fecha los poderes de una asamblea constituyente, y al Presidente del Gobierno las facultades de jefe de Estado. la Cámara de Diputados debería redactar entonces la Constitución del nuevo Estado, que preservaría los derechos e intereses de las entidades regionales y se sometería a la ratificación popular.

10. Se especificaba más adelante que las relaciones entre la República Francesa y el Archipiélago de las Comoras quedarían entonces regidas por acuerdos de cooperación. Durante el período de transición, se realizarían conversaciones anuales, en forma alternada en París y en Moroni, (capital del Archipiélago de las Comoras) entre representantes del Gobierno de la República Francesa y del Gobierno del Archipiélago de las Comoras.

11. Durante el período de transición, algunos poderes del Estado estarían a cargo del Presidente del Gobierno y las autoridades comorianas. Esos poderes abarcarían, en especial, las cuestiones relativas a la hacienda pública, el comercio exterior y la moneda, la distribución y utilización de la ayuda financiera anual del Gobierno de Francia, la educación que estuviera dentro de la jurisdicción del Departamento de Educación Nacional, la asistencia técnica, el mantenimiento del orden y el sistema judicial. Al mismo tiempo, el Gobierno de Francia asociaría a las autoridades comorianas en su ejercicio de los poderes del Estado vinculados con las relaciones exteriores, la defensa y la aviación civil. En la Declaración Común también se destacaba la aplicación de una política de regionalización para afianzar los derechos e intereses de las entidades regionales existentes en el Territorio.

12. El Alto Comisionado francés, que recibiría el título de Delegado General de la República, sería designado por el Gobierno de Francia, previa consulta con el Presidente del Gobierno de las Comoras.

C. Reacciones ante la Declaración

13. Las reacciones en el Territorio ante la Declaración Común dieron origen a observaciones que se referían principalmente a la fecha de la independencia, la naturaleza de los nuevos vínculos entre Francia y el Archipiélago de las Comoras, la unidad territorial del Archipiélago, la integración étnica y la reconciliación política.

14. Los representantes del Mouvement de libération nationale des Comores (MOLINACO) denunciaron el contenido de la Declaración Común en la 934a. sesión del Comité Especial, celebrada el 9 de agosto de 1973, manifestando que violaba todas las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países

y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960. El principal representante del MOLINACO, después de señalar las contradicciones existentes entre los dos documentos, pidió al Comité Especial que condenara la Declaración Común por ser contraria a la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV). Previno contra toda tentativa dirigida a la destrucción total o parcial de la unidad nacional y especialmente contra toda consulta que no fuera de alcance amplio (véase el párr. 11 supra). Pidió la inmediata independencia, sin condición ni reserva alguna, y añadió que todo referéndum sobre la independencia del Archipiélago de las Comoras debía desarrollarse con la supervisión de las Naciones Unidas. En la misma declaración, el MOLINACO solicitó que las Naciones Unidas, como primera medida, enviaran una misión investigadora al Archipiélago de las Comoras para obtener información directa sobre las condiciones políticas, económicas y sociales. Finalmente, en una "declaración explicatoria", de fecha 7 de noviembre de 1973, y en otra declaración formulada por su representante ante la Cuarta Comisión de la Asamblea General el 23 de noviembre de 1973 g/, el MOLINACO reiteró sus objeciones a la Declaración Común y anunció su decisión de oponerse a ella por todos los medios posibles.

15. Ulteriormente, en una declaración formulada a la Agencia France Presse, el Sr. Ahmed Abdallah, Presidente del Gobierno del Archipiélago de las Comoras, dijo que el MOLINACO no tenía derecho a hablar en nombre del Archipiélago ni a representarlo ante un órgano internacional.

D. Declaraciones de las autoridades locales y francesas

16. A su regreso de París, donde había encabezado la delegación comoriana en las consultas celebradas respecto de la independencia, el Sr. Abdallah declaró ante la Cámara de Diputados que si el pueblo comoriano hubiera deseado la independencia inmediata, Francia no se la habría negado. También manifestó que todos los poderes de la soberanía interna se le habían confiado a él y que se lo asociaba en todas las cuestiones referentes a la soberanía externa del Territorio y se lo informaba sobre las mismas. El Sr. Abdallah concluyó pidiendo a sus compatriotas que olvidaran las diferencias partidarias, para que pudiera lograrse la unidad partidaria.

17. Después de formular su declaración, el Sr. Abdallah pidió un voto de confianza sobre la misión que acababa de cumplir. En respuesta, la Asamblea expresó su confianza al Gobierno por 34 votos contra 2.

18. El Sr. Bernard Stasi, Ministro de Departamentos y Territorios de Ultramar de Francia, visitó al Archipiélago del 24 al 29 de septiembre de 1973. Durante su visita, el Sr. Stasi, refiriéndose al acuerdo de París, dijo que era importante extraer las consecuencias de las aspiraciones democráticas expresadas por los votantes comorianos por intermedio de sus representantes legítimos y darles expresión concreta definiendo la nueva relación existente entre el Gobierno de Francia y los representantes elegidos del Territorio. El Ministro de Departamentos y de Territorios de Ultramar reafirmó después que el deseo expresado por las Comoras de lograr la independencia había sido reconocido oficialmente. El Sr. Stasi añadió, sin embargo, que el concepto de independencia se hallaba indisolublemente vinculado con el de amistad, cooperación y colaboración con Francia.

---

g/ Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Cuarta Comisión, 2065a. sesión.

19. En vísperas de la llegada del Sr. Stasi, el Parti pour l'évolution des Comores (PEC) formuló un llamamiento a la población para que boicoteara la visita, efectuando demostraciones contra la Declaración Común y en favor de la "inmediata y auténtica independencia".

20. La llegada del Sr. Stasi al Territorio fue señalada por algunos incidentes. De acuerdo con las informaciones de la prensa, fueron detenidos algunos jóvenes, miembros del Parti socialiste des Comores (PSC), que habían efectuado manifestaciones, agitando banderines con leyendas en las que se exigía la independencia inmediata y expresando a gritos lemas hostiles.

21. En un comunicado de fecha 6 de octubre de 1973, el PEC, que está aliado al MOLINACO, indicó que el gobierno local había dictado decretos por los cuales se prohibían las manifestaciones durante la visita del Sr. Stasi. Según el PEC, la policía había dispersado las manifestaciones organizadas en las principales ciudades de las Comoras; se afirmó que la policía "había dado cachiporrazos y había recurrido a detenciones, intimidación y otras medidas arbitrarias".

22. El 22 de diciembre de 1973, la Cámara de Diputados del Territorio, por 29 votos a favor y 3 abstenciones (7 de sus 39 miembros estaban ausentes) aprobó una resolución en la cual pidió al Gobierno que asociara a sus miembros a las negociaciones con el Gobierno de Francia, a fin de fijar una fecha para que las Comoras se independizaran, a más tardar en 1976.

23. En la 2064a. sesión de la Cuarta Comisión de la Asamblea General, celebrada el 20 de noviembre de 1973 h/, el representante de Francia indicó que se había dispuesto un período de transición a fin de permitir que se reuniesen los instrumentos necesarios para los poderes de un Estado, salvo lo relativo a las relaciones exteriores, la defensa y la moneda. Además, el período de transición permitiría que se creasen las condiciones necesarias para una vida nacional, lo cual implicaba una solución de diversos problemas resultantes del hecho de que las Comoras no eran un Territorio homogéneo, sino un archipiélago cuyos pueblos tenían distintos orígenes. Por esa razón, el Gobierno de Francia había dispuesto que, cuando llegase el momento, el pueblo tendría que adoptar una decisión sobre la cuestión mediante una consulta, cuyas modalidades se determinarían por medios legislativos. Según el representante de Francia, por esta razón en la sección 4 de la Declaración Conjunta se había dispuesto que "durante el período de transición y para confirmar la unidad del archipiélago ... se aplicará una política de regionalización".

24. En una noticia periodística fechada el 16 de abril de 1974 se afirmó que el Sr. Abdallah había publicado una declaración en Tananarive, en la cual decía que las Comoras se independizarían en 1974, en condiciones de amistad y cooperación con Francia, y que se había preparado con el Gobierno de Francia un proceso acelerado para dar plena soberanía al pueblo comoriano.

---

h/ Ibid., 2064a. sesión.

E. El Caso de Mayotte

25. Se informó en la prensa que los líderes políticos de la isla de Mayotte no estaban de acuerdo con los demás líderes del archipiélago sobre la legitimidad de la independencia y sostenían que los 30.000 habitantes de la isla deseaban permanecer bajo administración francesa y que Mayotte tuviese la condición de territorio de ultramar.

26. Los líderes de Mayotte argumentaron que su Sultán se había puesto bajo la protección de Francia en 1841 y que, hasta 1900, Mayotte había sido la única posesión francesa del archipiélago. Además, los habitantes de Mayotte - los mahorais - consideraban irrisoriamente pequeña la proporción del presupuesto comoriano que se asignaba a la isla.

27. En las elecciones de nuevos miembros de la Cámara de Diputados, celebradas en diciembre de 1972, el Mouvement mahorais, es decir, el partido separatista, obtuvo 9.534 votos de un total de 104.929 y 5 puestos de un total de 39. El 19 de diciembre, los 5 diputados de Mayotte votaron en contra de la resolución en la cual se abogaba por las negociaciones con miras a la independencia del Territorio.

28. La política que recomendaba el Mouvement mahorais de Mayotte condujo a varios acontecimientos.

29. En una resolución fechada el 18 de octubre de 1972, algunos intelectuales de Mayotte expresaron su actitud "antiseparatista". Durante las elecciones mencionadas, la lista de candidatos partidarios de la unión que competían contra el Mouvement mahorais obtuvo el 25% de los votos. Por último, se impuso al Sr. Bamana, líder del Mouvement mahorais, una pena de 40 días de cárcel y una multa de 50.000 francos CFA i/ por haber instigado los desórdenes que ocurrieron en julio de 1973.

30. En lo tocante a la sección 4 de la Declaración Conjunta, relativa a la regionalización (véase el párr. 11 supra), el Sr. Abdallah declaró el 5 de octubre de 1973 que no se preveía ninguna política de regionalización y que las islas no se separarían porque la unidad era más fuerte que nunca.

31. Sin embargo, el MOLINACO considera que la regionalización dispuesta en la sección 4 de la Declaración Conjunta representa una tentativa deliberada de dividir al Archipiélago de las Comoras estableciendo una distinción entre pueblos y entidades regionales que tienen derechos e intereses divergentes.

---

i/ La moneda local es el franco CFA. A principios de 1972, 261 francos CFA equivalían aproximadamente a 1 dólar EE.UU.

32. El 26 de agosto, la Agence France-Presse publicó el siguiente comunicado, relativo a un proyecto de ley que presentará el Gobierno al Parlamento de Francia en relación con el Territorio:

"Próximamente se alcanzará una nueva etapa en el proceso iniciado por Francia en junio de 1973 para conducir a su territorio de ultramar de las Islas Comoras a la independencia. El Gobierno presentará un proyecto de ley para organizar un referéndum en el archipiélago en relación con su independencia cuando el Parlamento vuelva a reunirse en octubre. El Sr. Olivier Stirn, Secretario de Estado, hizo oficialmente este anuncio en París el lunes por la noche y dijo que la fecha del referéndum podría ser el próximo mes de diciembre, o marzo de 1975.

"El problema de Mayotte siempre ha saturado la atmósfera de las conversaciones franco-comorianas sobre el futuro del archipiélago, y los maoríes han manifestado invariablemente su preferencia, en caso de referéndum o de independencia, en pro de una consulta que se realice isla por isla. Esto está fuera de cuestión por el momento, y el Sr. Stirn explicó las razones: dijo que el Gobierno de Francia "había optado por una consulta general en todo el archipiélago por tres razones; primero, por la razón jurídica de que según los principios de derecho internacional, los territorios conservan las fronteras que tenían como colonias; segundo, es inconcebible una multiplicidad de diferentes estatutos para las diversas islas del archipiélago; y tercero, Francia no debe oponer a los comorianos unos contra otros ya que por el contrario, su función es contribuir a acercarlos más entre sí y encontrar una condición jurídica apropiada"."

3. SITUACION ECONOMICA Y SOCIAL

33. La economía del Archipiélago de las Comoras, que es exclusivamente agrícola, depende de las cosechas de exportación, en particular de la producción de aceites esenciales que se emplean en la perfumería, vainilla, copra, clavos de especia y canela. La mayoría de los productos agrícolas de exportación son elaborados por empresas de capital extranjero.

34. Según el MOLINACO, más de tres cuartas partes de la tierra de las Comoras pertenecen a compañías y colonos franceses y la cuarta parte restante pertenece a "la clase media feudal de la localidad". Los campesinos comorianos, que representan más del 95% de la población, no son más que obreros agrícolas o agricultores arrendatarios.

35. Entre las compañías más grandes del Archipiélago figuran la Société Comores-Bambao, que domina el 50% de la fabricación de aceites esenciales, la Société de la Nioumakélé, la Société des plantes à parfum y la Société des plantations Mirongoni et de Chiconi.

36. Los granjeros locales que se dedican a la agricultura de subsistencia cultivan cocoteros, arroz y otras plantas alimenticias. Sin embargo, la Société de développement des Comores (SODEC) y la Bureau pour le développement agricole (BDPA) están estimulando la modernización de la agricultura.

A. Hacienda pública

37. En 1972, la ayuda francesa a las Comoras incluyó 7,2 millones de francos franceses para asistencia financiera, 3,6 millones de francos franceses para asistencia técnica y 13 millones de francos franceses para asistencia brindada por conducto del Fonds d'investissement pour le développement économique et social (FIDES).

38. Los cálculos presupuestarios de 1974 para el Territorio ascienden a un total de 2.310,9 millones de francos CFA, en comparación con 1.779,3 millones de francos CFA en 1973 y 1.617 millones de francos CFA en 1972. El desglose de los ingresos locales y externos es el siguiente:

Ingresos locales	(en millones de francos CFA)
Impuestos directos	235,0
Derechos de registro y franqueo	34,1
Ingresos producidos por bienes estatales	18,9
Servicios diversos	127,9
Aduanas	1 015,8
Préstamos	260,1
Anticipos a otros presupuestos y órganos públicos	150,0
Total	1 841,9

Financiación externa	(en millones de francos CFA)
Fonds de concours de la République française	469,0

39. En 1974, el 79% de los ingresos provendrán de fondos internos, en especial entradas por concepto de aduana; y el 21% de fondos recibidos del Fonds de concours y de préstamos que se contratarán con determinados órganos públicos.

40. Con arreglo a la sección 2 de la Declaración Común, los comorianos reafirmaron su deseo de permanecer dentro de la zona del franco. Se estableció el Banque des Comores, que está encargado de la emisión de moneda en el Territorio.

B. Balanza comercial

41. En el siguiente cuadro, basado en una información periodística, se señalan las balanzas comerciales correspondientes a 1971 y 1972:

Archipiélago de las Comoras: Balanza comercial, 1971-1972

	1971		1972	
	Peso neto (toneladas)	Valor (en miles de francos CFA)	Peso neto (toneladas)	Valor (en miles de francos CFA)
Importaciones	54 299	[illegible]	50 346	2 849,5
Exportaciones	12 756	1 572,	11 787	1 511,2
Total	67 055	4 406,8	62 133	4 360,8
Déficit		1 262,6		1 338,3
Proporción de reserva		55,4%		53,0%

42. La disminución del volumen de las importaciones se explica por la apreciable disminución de ciertos elementos indispensables, especialmente ganado procedente de Madagascar, cuyas importaciones descendieron de 2.860 cabezas en 1971 a 1.227 cabezas en 1972.

43. Por lo que se refiere a las exportaciones, la disminución tuvo su origen en la baja de las ventas de copra (1.525 toneladas y -16.026.000 francos CFA) y un descenso de las ventas de clavo (170 toneladas y 103,3 millones de francos CFA).

44. En el siguiente cuadro figuran las fluctuaciones exprimentadas por las exportaciones de las Comoras a partir de 1960:

Archipiélago de las Comoras: Comercio exterior, 1960-1972

(en millones de francos CFA)

	Importaciones	Exportaciones	Déficit	Proporción de reserva %
1960	940	799	141	85,0
1961	909	686	233	75,5
1962	1 088	626	462	57,5
1963	1 334	1 163	171	87,2
1964	1 508	986	522	65,4
1965	1 622	915	707	56,4
1966	1 783	953	830	53,5
1967	1 850	958	912	50,7
1968	1 763	1 008	755	57,2
1969	2 092	1 289	803	61,6
1970	2 373	1 278	1 095	53,9
1971	2 835	1 572	1 263	55,4
1972	2 849	1 511	1 338	53,0

C. Transporte

45. En 1972, el Territorio tenía aproximadamente 1.000 kilómetros de carreteras, de los cuales 295 kilómetros estaban asfaltados. El FIDES y el Fonds européen de développement (FED) están ayudando a financiar la construcción de carreteras pavimentadas.

46. En lo que atañe al transporte marítimo, buques de gran tonelaje anclan en Moroni, Mutsamudu, Dzaoudzi y Fomboni. Las mejoras efectuadas en el puerto de Mutsamudu han hecho posible que fondeen en él barcos de tonelaje mediano.

47. Existe un aeropuerto general en Moroni y tres aeropuertos locales en Bandar-Salam, Quani y Pamanzi.

48. Después de la reunión de un pequeño consejo interministerial, convocado el 20 de noviembre de 1973 bajo la presidencia del Sr. Georges Pompidou, el extinto Presidente de la República Francesa, se anunció que el Gobierno de Francia

proporcionaría ayuda considerable a las Comoras para la adquisición de equipo, especialmente para carreteras y puertos. Asimismo, se anunció que el Gobierno de Francia favorecería el establecimiento de una nueva compañía en la que Air France tendría una participación mayoritaria.

D. Sanidad

49. En la esfera de la salud, el MOLINACO informó que había solamente 13 médicos y 650 camas de hospital para una población de 500.000 habitantes. La única farmacia del Territorio, de propiedad de un francés, disfrutaba de un monopolio en la venta de medicamentos. El MOLINACO informó también que la malnutrición y la alimentación insuficiente habían provocado varias muertes.

4. EDUCACION

50. En 1972, la tasa de escolaridad en las Comoras fue de 20%. Se impartía enseñanza primaria en 80 escuelas públicas y una escuela privada, con una matrícula total de 12.000 alumnos. La enseñanza secundaria se impartía en cuatro escuelas públicas - el Liceo de Moroni y sus anexos en las otras tres islas - y una escuela privada, con una matrícula total de 900 alumnos.

51. Según la información proporcionada por el MOLINACO, el territorio tenía en 1973 un total de 100 escuelas primarias para una población escolar de 80.000 niños, con el resultado de que sólo 15.000 asistían efectivamente a la escuela. El MOLINACO hizo notar también que se habían creado impedimentos para disminuir a un mínimo absoluto el número de comorianos que se graduaban con una formación útil.

CAPITULO XII

(A/9623/Add.4 (Parte II))

SAHARA ESPAÑOL

INDICE

	Párrafos	Página
A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 5	216
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	6	216
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		217

CAPITULO XII

SAHARA ESPAÑOL

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. El Comité Especial examinó la cuestión del Sahara Español en su 981a. sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1974.

2. En su consideración del tema, el Comité Especial tuvo presentes las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida en particular la resolución 3163 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en cuyo párrafo 11 la Asamblea General pide al Comité Especial "que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) de la Asamblea General en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe sobre la materia a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones". El Comité tuvo en cuenta también las disposiciones de la resolución 3162 (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973, relativa a la cuestión del Sahara Español, en cuyo párrafo 9 la Asamblea pide al Comité que siga examinando la situación del Territorio.

3. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo (véase el anexo al presente capítulo) que contenía información sobre los últimos acontecimientos relativos al Territorio. El Comité Especial dispuso asimismo de una petición escrita, sin fecha, del Comité Ejecutivo del Frente Popular para la Liberación de Saguiet El-Hamra y Río de Oro relativa al Sahara Español (A/AC.109/PET.1254).

4. El Comité Especial tuvo en cuenta también las siguientes comunicaciones dirigidas al Secretario General en relación con el tema: a) carta de fecha 8 de julio del Representante Permanente de Marruecos (A/9654); b) carta de fecha 10 de julio del Representante Permanente de España (A/9655); c) carta de fecha 20 de agosto del Representante Permanente de España (A/9714); d) y carta de fecha 20 de agosto del Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Mauritania (A/9715).

5. En la 981a. sesión, celebrada el 5 de septiembre, el Presidente informó al Comité Especial del recibo de una comunicación, fechada el 3 de septiembre, del Representante Permanente de España en que éste señalaba la continua disposición de su Gobierno a participar en los trabajos del Comité durante su examen del tema.

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

6. En la 981a. sesión, celebrada el 5 de septiembre, tras escuchar una declaración del Presidente (A/AC.109/PV.981), el Comité Especial decidió aplazar el examen de la cuestión del Sahara Español hasta que se hubiesen completado las consultas entre los Estados miembros directamente interesados. El Comité Especial decidió también transmitir a la Asamblea General el documento de trabajo a que se hace referencia en el párrafo 3 supra, a fin de facilitar la consideración del tema por la Cuarta Comisión.

Anexo*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INDICE

		Párrafos
1.	Generalidades	1 - 3
2.	Acontecimientos constitucionales y políticos	4 - 20
3.	Condiciones Económicas	21 - 41
4.	Condiciones sociales y educacionales	42 - 54

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.956.

SAHARA ESPAÑOL a/

1. GENERALIDADES

1. En el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones b/ figura información básica sobre el Sahara Español. A continuación se proporciona información complementaria.

2. Situado en la costa atlántica de Africa y confinando con Marruecos y Argelia en el norte y con Mauritania en el sur y en el este, el Sahara Español tiene una superficie de alrededor de 280.000 km^2, en su mayor parte desértica o semidesértica.

3. Según el Boletín Oficial de la Provincia del Sahara del 15 de septiembre de 1971, la población total del Territorio al 31 de diciembre de 1970 era de 76.425 habitantes, de los cuales 24.048 vivían en El Aaiún, la capital, y 6.692 en Villa Cisneros. Según el movimiento de liberación nacional, cerca de 600.000 refugiados del Sahara Español viven en los países vecinos de Argelia, Mauritania y Marruecos. En una carta de fecha 12 de julio de 1973 dirigido al Secretario General, el Representante Permanente Adjunto de España ante las Naciones Unidas refutó esta cifra c/.

2. ACONTECIMIENTOS CONSTITUCIONALES Y POLITICOS

A. Arreglos constitucionales

4. Como se observó anteriormente, la administración española del Territorio se basa en una ley del 21 de abril de 1961, enmendada por un decreto del 29 de noviembre de 1962. El Territorio es administrado por un Gobernador General, designado por el Consejo de Ministros de España y, por mediación suya, los órganos centrales del Gobierno español ejercen la misma autoridad que en las provincias metropolitanas de España. El Secretario General, nombrado también por el Consejo de Ministros, es el jefe de los servicios administrativos, salvo en lo judicial y militar, y es la segunda autoridad del Territorio.

---

a/ La información que figura en esta sección se basa en fuentes publicadas y en la información transmitida al Secretario General por el Gobierno de España en virtud de lo dispuesto en el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, el 30 de junio de 1973 para el año que terminó el 31 de diciembre de 1972 y el 24 de junio de 1974 para el año que terminó el 31 de diciembre de 1973.

b/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. XII, anexo I.

c/ Ibid., anexo II.

5. Los órganos de administración local son el Cabildo Provincial d/, los Concejos Municipales de El Aaiún y Villa Cisneros y unidades locales menores en Semara y La Güera. Hay también "secciones nómadas" especiales, que incluyen a los pastores saharauis que no pueden participar en los órganos municipales.

6. De acuerdo con información proporcionada por la Potencia administradora, la Yema'a (Asamblea General) fue reorganizada en 1973 para aumentar su participación en la administración del Territorio. Se aumentó también el número de representantes de las diversas tribus en la Yema'a de 29 a 190.

7. Las elecciones de miembros de la Yema'a, celebradas el 10 de junio de 1973, tuvieron como resultado la elección de 188 jefes de tribus, de los cuales 115 fueron reelegidos y 73 elegidos por primera vez.

B. Nuevo estatuto del Territorio

8. Como se informó anteriormente, en febrero de 1973 la Yema'a envió una declaración al Jefe del Estado Español. En esa declaración, la Yema'a expresaba, entre otras cosas, que el pueblo saharaui tenía derecho a decidir sobre su futuro sin coacciones ni injerencias extrañas y que la seguridad e integridad de su Territorio y población debían quedar garantizadas en todo momento, ya que eran condiciones indispensables para que el pueblo del Sahara pudiera progresar en su participación en la administración del Territorio. La Yema'a solicitó también que el Jefe del Estado Español asegurara que "de forma continuada se impulse el proceso que asegurare en forma efectiva la posibilidad de decisión de su futuro, por parte del pueblo saharaui" y que simultáneamente "se desarrolle en forma progresiva la institucionalización legal existente para lograr una mayor participación del pueblo del Sahara en las funciones y competencias" relativas a la administración interna del Territorio e/.

9. El Gobierno de España acusó recibo de esta comunicación el 6 de marzo (véase A/9176, anexo II). Después de las elecciones del 10 de junio de 1973 (véase párr. 7 supra), la Yema'a recién elegida ratificó la declaración el 28 de julio y decidió formalmente ratificar la comunicación dirigida al Jefe del Estado Español el 28 de febrero y las solicitudes que figuraban en ella.

10. El 21 de septiembre de 1973, el General Francisco Franco, Jefe del Estado Español, respondió a la comunicación de la Yema'a. En su declaración de ocho puntos el Estado Español, entre otras cosas, garantizó solemnemente que la población del Sahara determinaría libremente su futuro, y que el proceso de autodeterminación tendría lugar cuando lo solicitara libremente la población.

---

d/ Para mayores detalles, véase ibid., anexo I, párrs. 7 y siguientes.

e/ Ibid., párr. 15. Para el texto completo de la declaración, véase el documento A/9176, anexo I.

11. El Estado Español garantizaba la integridad territorial del Sahara, se comprometía a continuar el desarrollo económico y social del Territorio y reconocía al pueblo saharaui la propiedad de sus recursos naturales incluidos los beneficios de la explotación de sus recursos. El Estado Español se comprometía también a establecer un régimen de progresiva participación del pueblo saharaui en la gestión de sus propios asuntos f/.

12. Hablando ante la Cuarta Comisión durante el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General el 26 de noviembre g/, el representante de España dijo que durante su período de sesiones celebrado entre el 13 y el 15 de noviembre la Yema'a había expresado por unanimidad su conformidad con el contenido de ese documento.

13. En la 2138a. sesión de la Asamblea General celebrada el 3 de octubre de 1973, el Ministro de Relaciones Exteriores de Marruecos dijo lo siguiente:

> "... periódicamente, el Gobierno español promulga promulga leyes que modifican las estructuras del Territorio y su estatuto, al mismo tiempo que proclama que tales medidas no son más que etapas destinadas a encaminar al Territorio hacia la libre determinación deseada. El 22 de septiembre pasado, el Gobierno español promulgó nuevamente otra serie de medidas en el mismo espíritu. Sin embargo, si el Gobierno español adoptara las mismas decisiones con la cooperación de las Naciones Unidas, como se ha solicitado en numerosas resoluciones, el respaldo de nuestra Organización habría garantizado sin duda el cumplimiento de esas medidas y el carácter genuino de la libertad de expresión de la voluntad de la población. Al admitir que estas medidas, en su formulación, podrían constituir un progreso, el recelo de España con respecto a la cooperación con las Naciones Unidas debilita legítimamente la confianza que nos pide y que estábamos dispuestos a darle de buena fe en un marco que excluya la iniciativa exclusiva de la Potencia administradora."

14. Durante 1973 se celebraron consultas entre España y los países vecinos del Sahara Español. Los Ministros de Relaciones Exteriores de España y de Marruecos se reunieron en Rabat en marzo y en Madrid en abril y los Ministros de Relaciones Exteriores de Mauritania y España se reunieron en Nouakchott en abril.

15. Los Ministros de Relaciones Exteriores de Argelia, Marruecos y Mauritania se reunieron en Nouakchott el 10 de mayo h/ y nuevamente en Agadir, el 24 de julio. Reafirmaron su adhesión al principio de la libre determinación para el Sahara Español y emitieron un comunicado conjunto en el que declaraban que la libre determinación debía ser puesta en vigencia sin injerencia extraña y de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

---

f/ Para el texto completo de la declaración, véase A/9176, anexo IV.

g/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Cuarta Comisión, 2066a. sesión.

h/ Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. XII, anexo I, párr. 20.

C. Lucha por la liberación nacional

16. Actualmente existen en el Sahara Español varios movimientos de liberación nacional. A continuación se presenta un resumen de la información reciente disponible sobre sus actividades.

17. El Mouvement de résistance des Hommes bleus (MOREHOB), que tenía su base en Marruecos, la tiene ahora en Argelia i/.

18. En 1973 se creó un nuevo movimiento para la liberación del Sahara Español, con el nombre de Frente Popular para la Liberación de Saguiet el-Hamra y Río de Oro. En su primera declaración, el Frente dijo que sus fuerzas habían atacado puestos militares españoles en mayo y junio, y los identificaron como Khanga Tifariti y Bin Dhlu. La declaración agregaba que las tropas españolas habían respondido deteniendo a 32 personas desarmadas y despidiendo a los jeques recientemente elegidos. El Frente dirigió también una carta abierta a los Jefes de Estado de los países vecinos del Sahara Español, en la que les pedía que adoptaran una "posición firme y constructiva". Denunciaba también "la obstinación de las autoridades coloniales y sus maniobras destinadas a separar a este territorio de sus auténticos aliados".

19. En respuesta a la declaración del Frente, el MOREHOB denunció lo que, según dijo, eran planes para anexar el Sahara Español. El MOREHOB reafirmó su objetivo de liberar al Territorio, no sólo de la dominación española sino también de los "designios imperialistas" de otros países.

20. Existen también otros dos movimientos: el "Movimiento del 21 de agosto", con base en Tarfaya, en el sur de Marruecos, y otro con base en Mauritania, acerca del cual no se dispone de información.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS

A. Agricultura y ganadería

21. Según la Potencia administradora, continuaban los estudios agrícolas realizados con el fin de ampliar las zonas utilizables y para la siembra y selección de semillas. La extracción de aguas en Villa Cisneros, Aargub, Tauarto y otros puntos, hizo posible realizar ensayos agronómicos para encontrar un mejor aprovechamiento de las graras mediante la selección de semillas. Las inversiones agrícolas ascendieron a 2,7 millones de pesetas j/. También se efectuaron estudios sobre pastos y forraje.

22. Según la Potencia administradora, los gastos para construcción de acequias, pozos y albercas y la adquisición de vehículos y maquinaria agrícola, ascendió a un total de 45,4 millones de pesetas en 1972 y de 40,5 millones de pesetas en 1973.

---

i/ Ibid., párr. 22.

j/ En 1972, 68,9 pesetas españolas equivalían a 1,00 dólar de los Estados Unidos.

23. En 1969, la riqueza ganadera del Sahara Español era la siguiente: 56.200 camellos; 145.000 cabras; 18.000 cabezas de ganado lanar; 2.000 burros; 400 cebúes; 200 cerdos y 3.200 animales de otras especies. Como resultado de la pertinaz sequía reciente en Africa, se informó de que el número de cabezas de ganado había disminuido en un 60% aproximadamente. La Potencia administradora informa de que se presta especial atención a este aspecto proporcionando ayuda a los damnificados de la sequía. También se informó de que se inviertieron 3,5 millones de pesetas en crear una reserva para la conservación de la fauna del Territorio.

B. Minería

24. El interés en el Sahara Español aumentó con el descubrimiento en los últimos años de que posee importantes yacimientos de fosfatos. Descubiertos en 1947, los yacimientos de fosfatos están situados en Bu Craa, a unos 100 km tierra adentro de El Aaiún. Las reservas se calculan en unos 1.600 millones de toneladas con una ley media del 31% de fosfato puro, uno de los niveles de rendimiento más altos del mundo k/.

25. Según la información suministrada por la Potencia administradora para 1972, continuó durante el año el trabajo de explotación de los yacimientos de fosfatos de Bu Craa. Se terminó una cinta transportadora para llevar el mineral de Bu Craa a la cabecera del puesto de la Playa de El Aaiún. La cinta, que es uno de los cinco proyectos relacionados con la explotación de los yacimientos, tiene una capacidad transportadora de 2.000 toneladas, a razón de cuatro metros por segundo. Se informó de que la trituración y concentración del mineral habían comenzado en el yacimiento y en los cargaderos.

26. Se anunciaron también planes de prospección de minerales de aluminio, cobre, zinc, titanio, vanadio, plomo, manganeso, caolín, bentonita y sales halógenas. A este respecto, se creía que los resultados de una prospección preliminar de hierros sedimentarios y precambrianos habían sido alentadores y justificaban el continuar la exploración.

C. Abastecimiento de agua

27. Los lugares de extracción de aguas subterráneas se determinan a la luz de las necesidades del Territorio y sobre la base de las sugerencias y peticiones de la Yema'a. La labor de captación de aguas subterráneas incluye la perforación de pozos profundos, de profundidad media y de pozos tradicionales.

28. Hay pozos profundos en El Aaiún y en Semara y se han terminado las operaciones de perforación de pozos para la extracción de aguas subterráneas profundas en Villa Cisneros, Tiniguir, Tahauarte y La Güera. En ninguno de estos sitios hay

---

k/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. XII, anexo I, párrs. 27 a 31.

necesidad de bombear el agua. Los pozos de profundidad media tienen las siguientes ubicaciones: dos en Umdereiga y dos en Bir Enzaran y uno en cada una de las localidades de Tius, Tabacca, Imudeguen, El Fuch y La Grara del Caballo. El caudal de estos pozos es de 2.900 m^3 diarios que, sumados a la producción de los pozos excavados anteriormente, arrojan un caudal diario de 58.230 m^3.

29. Hacia fines de 1973, comenzaron en El Aaiún los trabajos de estudio de las posibilidades de extracción del acuífero utilizado actualmente para abastecer de agua a esta zona; al propio tiempo, se inició una investigación sobre la posible existencia de otro acuífero en la parte septentrional de la ciudad. Se emprendieron estas obras debido al aumento del consumo de agua en los últimos años en El Aaiún, consumo que es ahora de unos 6.000 m^3 diarios.

30. En la búsqueda y extracción de aguas subterráneas en 1973, se perforaron más de 4.800 metros, para lograr un caudal total de 8.020 m^3 diarios. Sobre la base del caudal actual, las posibilidades de suministro de agua en el territorio alcanzan a 66.250 m^3 por día. Además de las labores mencionadas anteriormente, se ha terminado el trabajo de construcción de pozos tradicionales, la instalación de electro-bombas y motobalancines, y la construcción de casetas para bombas, abrevaderos, acueductos, etc.

31. El total de inversiones destinadas a la prospección y extracción de aguas subterráneas durante el período que se estudia, fue de 104,0 millones de pesetas.

D. Comunicaciones

32. Según la información facilitada por la Potencia administradora, el Servicio de Telecomunicación del Sahara consiste en una red primaria de circuitos que enlaza, en triángulo, El Aaiún, Villa Cisneros y Las Palmas y que proporciona servicios telefónicos y telegráficos mediante radioteletipos. Hay también una red radiofónica, que depende de la red primaria.

33. Hay una emisora de radio de 50 kW, situada en El Aaiún y otra de 10 kW en Villa Cisneros. Estas instalaciones, junto con las dos emisoras de onda corta de 10 kW situadas en El Aaiún, se evalúan en 50 millones de pesetas aproximadamente. En El Aaiún y Semara hay instalaciones repetidoras de televisión de 50 W. Se informa de que durante 1972 se ha invertido en telecomunicaciones un total de 34,7 millones de pesetas.

34. En 1973, el Servicio de telecomunicación instaló un radio-enlace por teletipo entre El Aaiún y Semara que se halla actualmente en funcionamiento. El costo de esta inversión se calcula en 3 millones de pesetas. Además, está el nuevo edificio de telecomunicación de Semara, construido a un costo de unos 3,5 millones de pesetas.

35. El enlace troposférico entre Las Palmas y El Aaiún, equipado con 10 canales telefónicos y 30 telegráficos, entró en servicio en septiembre de 1973. Esta instalación costó 36 millones de pesetas.

36. En junio de 1973, se adjudicaron contratos para obras que comprenden la instalación de una red telefónica urbana y de una central telefónica automática de 1.000 líneas en El Aaiún. La red urbana está prácticamente terminada y la central telefónica quedará montada y entrará en servicio a fines de 1974. El costo de esta instalación se calcula en 57 millones de pesetas. Se ha redactado y aprobado ya un proyecto de ampliación de la red a 2.000 teléfonos. El servicio a estos abonados comenzará, según se espera, a principios de 1975. El costo de la ampliación se calcula en 21 millones de pesetas.

37. Se ha redactado y está en trámite un proyecto destinado a ampliar el enlace troposférico ahora en servicio, a 24 canales telefónicos cuyo funcionamiento debe empezar a principios de 1975. El costo de esta ampliación se ha calculado en 8 millones de pesetas.

38. Además, se han redactado los siguientes proyectos que están pendientes de la asignación de los fondos necesarios:

a) Instalación de una central telefónica automática para dar servicio a 1.000 abonados y a la red urbana en Villa Cisneros, por un importe de 66 millones de pesetas;

b) Radioenlace entre el edificio de telecomunicación en El Aaiún y Playa de El Aaiún, por un importe de 18 millones de pesetas;

c) Renovación de material radioeléctrico por un importe total de 19 millones de pesetas.

E. Construcción de viviendas

39. El Instituto Nacional de la Vivienda del Ministerio de la Vivienda ha aprobado las siguientes instalaciones de viviendas que se van a construir durante 1973 y 1974:

El Aaiún	652 viviendas
Villa Cisneros	248 viviendas

El importe total de la construcción de estas viviendas asciende a 1.003 millones de pesetas.

F. Turismo

40. Prosiguen las obras de ampliación del Parador Nacional de Turismo en El Aaiún a fin de dotarlo de nuevas instalaciones y mayor número de plazas. Igualmente continúa, por iniciativa privada saharaui la construcción de un hotel de tres estrellas, también en El Aaiún, acogido al crédito hotelero.

41. Se ha seleccionado ya un emplazamiento definitivo para iniciar la construcción del Parador de Turismo en la Bahía de Río de Oro, cerca de Villa Cisneros, con capacidad para 125 plazas y por un importe de 125 millones de pesetas. El Parador tendrá también instalaciones deportivas anexas con chalets y zonas de recreo, que costarán 10 millones de pesetas.

4. CONDICIONES SOCIALES Y EDUCACIONALES

A. Mano de obra

42. Durante 1973, se invirtieron 8,9 millones de pesetas en la labor de promoción de la mujer saharaui.

43. La Delegación del Instituto Nacional de Previsión hizo extensivos a los habitantes del Territorio todos los beneficios proporcionados por las mutualidades laborales, como parte de su labor para mejorar el régimen de seguridad social. Todas las disposiciones laborales destinadas a brindar a los trabajadores mayores ventajas en cuanto a retribuciones, seguridad social, o tramitación y gestión de sus derechos, se han hecho extensivas al Territorio.

44. Merece especial mención el Decreto del 29 de marzo de 1974, por el que se establece el salario mínimo interprofesional y la base y tipos de cotización para las aportaciones de seguridad social.

45. En vista de la persistencia de las condiciones meteorológicas adversas que produjeron la sequía en la región saheliana, el Gobierno español ha continuado prestando asistencia a la población damnificada suministrando alimentos e iniciando obras públicas por un importe total aproximado de 100 millones de pesetas.

B. Salud pública

46. Hay dos hospitales generales en El Aaiún y Villa Cisneros y 15 dispensarios en todo el Territorio. En 1972, había 29 médicos, 2 farmacéuticos, 25 ayudantes técnicos sanitarios, 3 parteras, 57 sanitarios subalternos diplomados y 19 enfermeras. Aproximadamente había un médico por cada 2.150 habitantes y una cama de hospital por cada 238.

47. Había dos escuelas de formación de personal sanitario diplomado en los hospitales de El Aaiún y Villa Cisneros. Unos 100 sanitarios diplomados estaban empleados en el servicio de salud pública y en empresas privadas.

48. Las inversiones durante 1973 en campañas sanitarias, material sanitario, adquisición de instrumental y medicamentos, ascendieron a 22,6 millones de pesetas. Los gastos del Gobierno en salud pública ascendieron a 63, 3 millones de pesetas.

C. Educación

49. La educación en el Territorio se compone de la enseñanza preescolar, la enseñanza general básica, el bachillerato y la formación profesional.

50. En el año escolar 1973/1974 hubo dos institutos de segunda enseñanza (en El Aaiún y Villa Cisneros) y 137 unidades escolares (grupos escolares con diversas secciones, escuelas mixtas, escuelas rurales y nómadas). Además del personal docente en los dos institutos de segunda enseñanza, había tres directores de grupos escolares, un inspector de enseñanza primaria, 160 maestros españoles (144 en el año escolar 1972/1973) y 60 maestros saharauis (sin cambios).

51. Durante el año académico 1973/1974, asistían a cursos de enseñanza general básica 6.428 estudiantes (4.995 en 1972/1973) y 780 estaban matriculados en estudios de enseñanza media (911 en 1972/1973). Es de notar que la aparente disminución en este último nivel de estudios en relación con el año anterior, se debe a que algunos cursos de bachillerato han sido incluidos en los nuevos planes de enseñanza general básica, de acuerdo con la nueva estructura educacional. El número de becarios que cursaban estudios universitarios y carreras medias en España era de 61 (36 en 1972/1973).

52. En el año escolar 1972/1973, estaban matriculados 260 estudiantes en las dos escuelas de formación profesional de El Aaiún y Villa Cisneros y 169 alumnas estaban matriculadas en las dos escuelas de economía doméstica: una en el Aaiún, en régimen de internado, y otra en Villa Cisneros.

53. Además de las bibliotecas escolares existentes en todas las escuelas, han venido funcionando también con normalidad una biblioteca provincial en El Aaiún, una biblioteca municipal en Villa Cisneros y las bibliotecas de los dos institutos de enseñanza media.

54. Se encuentra en avanzado estado de realización el proyecto de construcción de un Museo de Sahara en el que se reúnan y expongan las muestras geológicas, minerales, fósiles, grabados rupestres, etc. del Territorio.

CAPITULO XIII

(A/9623/Add.4 (Parte II))

GIBRALTAR

INDICE

	Párrafos	Página
A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 3	228
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	4	228
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		229

CAPITULO XIII

GIBRALTAR

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. El Comité Especial examinó la cuestión de Gibraltar en su 981a. sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1974.

2. En su consideración del Territorio, el Comité Especial tuvo presentes las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida en particular la resolución 3163 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en cuyo párrafo 11 la Asamblea General pide al Comité Especial "que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) de la Asamblea General en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe sobre la materia a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones". El Comité tuvo en cuenta también el consenso aprobado por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1973 en relación con Gibraltar 1/.

3. Durante su examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo al presente capítulo) que contenía información sobre los últimos acontecimientos relativos al Territorio.

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

4. En su 981a. sesión, celebrada el 5 de septiembre, tras escuchar una declaración del Presidente (A/AC.109/PV.981), el Comité Especial decidió sin objeciones transmitir a la Asamblea General el documento de trabajo al que se hace referencia en el párrafo 3 supra, a fin de facilitar el examen del tema por la Cuarta Comisión y, a reserva de las directrices que pudiese dar al respecto la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, examinar el tema en su período de sesiones siguiente.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/9030), págs. 120 y 121.

Anexo*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INDICE

		Párrafos
1.	Generalidades	1 - 5
2.	Evolución política	6 - 14
3.	Condiciones económicas	15 - 27
4.	Condiciones sociales y educacionales	28 - 34

---

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.965.

GIBRALTAR a/

1. GENERALIDADES

A. Constitución

1. En un informe anterior del Comité Especial b/ se describen detalles de los arreglos constitucionales del Territorio.

2. El preámbulo de la Constitution Order de Gibraltar de 1969 declara que "Gibraltar forma parte de los dominios de Su Majestad, y el Gobierno de su Majestad ha dado seguridades al pueblo de Gibraltar de que Gibraltar seguirá siendo parte de los dominios de Su Majestad en tanto y en cuanto no se disponga otra cosa por ley aprobada en el Parlamento". Además en el preámbulo se declara que el Gobierno de Su Majestad "no concertará acuerdo alguno en virtud del cual el pueblo de Gibraltar pasaría a la soberanía de otro Estado contra su voluntad libre y democráticamente expresada".

3. Durante el período 1973/1974 no se informó sobre cambios constitucionales relativos al Territorio.

B. Gobierno local

4. Durante el período que se examina, es decir 1973/1974, no se informó sobre ningún cambio legislativo que afectase al Gobierno del Territorio. Se recordará que las últimas elecciones en el Territorio se celebraron en 1972 y que entonces llegó al poder el Partido Laborista. Sir Joshua Hassan (Partido Laborista de Gibraltar) es el Ministro Jefe del Territorio. El Sr. Maurice Xiberras (Partido de Integración con Gran Bretaña) es el dirigente de la Oposición.

C. Población

5. Según los cálculos oficiales, la población de Gibraltar a fines de 1972 era la siguiente:

Gibraltareños	19.007
Otros británicos	6.511
Extranjeros	3.736
	29.254

---

a/ La información que figura en esta sección se basa en informes publicados y en la información correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 1972 transmitida al Secretario General por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 9 de agosto de 1973, en virtud del inciso e) del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

b/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/7623/Rev.1), cap. XI, anexo, párrs. 7 a 23.

2. EVOLUCION POLITICA

A. Conversaciones entre el Reino Unido y España

6. Como se informó anteriormente en mayo de 1973, se celebraron en Londres conversaciones sobre la cuestión de Gibraltar entre el Sr. Edward Heath, Primer Ministro del Reino Unido y Sir Alec Douglas-Home, Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth, y el Sr. Gregorio López Bravo, Ministro de Asuntos Exteriores de España, a quien acompañaba un asesor militar superior, el Teniente General Díez Alegría, Jefe de Estado Mayor de España. Aunque no se emitió ningún comunicado conjunto después de las conversaciones, los informes de prensa indicaron que esta serie de conversaciones puso de relieve las diferencias con más claridad que cualquiera de las reuniones anteriores.

7. A su regreso de Londres, el Sr. López Bravo declaró que las negociaciones para resolver el problema de Gibraltar no se habían interrumpido. El Ministro dijo que el diálogo había sido aplazado, pero que correspondía a Gran Bretaña "pensar un poco" y que "la posición de España en relación con el problema de Gibraltar no había cambiado".

8. Posteriormente, en una carta de fecha 18 de julio de 1973 dirigida al Secretario General, el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de España expuso la posición de su Gobierno acerca de las negociaciones que habían tenido lugar entre los dos Gobiernos después de la aprobación de la resolución 2429 (XXIII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1968. Dijo que, pese a que España había elaborado un proyecto de régimen especial para salvaguardar los intereses de la población de Gibraltar al término de la situación colonial, el Reino Unido no había hecho ningún esfuerzo por encontrar una solución. En cambio, se había escudado en las disposiciones de una constitución que había preparado e impuesto con el objeto de dificultar la descolonización. Se había escudado también en referencias retóricas a los intereses, que España siempre había tenido en cuenta, de una reducida población adventicia. Además, por su continuo uso ilegal de la "zona neutral del istmo" y su abuso de las aguas y espacio aéreo españoles, el Reino Unido comprometía seriamente la seguridad de España. En vista de que el Reino Unido no había mostrado voluntad alguna de negociar y mantenía la situación colonial en Gibraltar en violación de la Carta de las Naciones Unidas, España había decidido interrumpir las conversaciones con el Reino Unido. Después de referirse al párrafo 5 de la resolución 2429 (XXIII), el Encargado de Negocios dijo que, hasta que Gibraltar se descolonizara, su Gobierno estaría obligado a meditar muy seriamente sobre los pasos adicionales que debería dar en relación con ese problema.

9. Dos días después, en un discurso pronunciado ante las Cortes Españolas, el Almirante Carrero Blanco, Presidente del Gobierno de España, reafirmó el deseo de su Gobierno de iniciar, de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas, negociaciones para poner fin a una prolongada situación colonial y devolver a Gibraltar a la soberanía española. Estimaba que correspondía al Reino Unido considerar las sugerencias que le habían sido expuestas e introducir algunos nuevos elementos que permitiesen la negociación.

10. En septiembre de 1973, durante el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, se celebraron nuevas conversaciones en Nueva York sobre la cuestión de Gibraltar entre Sir Alec Douglas-Home y el Sr. Laureano López Rodó, Ministro de Asuntos Exteriores de España. Después de las conversaciones, un portavoz del Gobierno del Reino Unido dijo en Londres que Sir Alex Douglas-Home y el Sr. López Rodó habían celebrado una entrevista de una hora en las Naciones Unidas, durante la cual habían tratado la cuestión general de las relaciones entre España y el Reino Unido. Los dos Ministros de Asuntos Exteriores convinieron en que se mantendrían en contacto a través de los canales diplomáticos y en que los dos podrían celebrar nuevas reuniones, si fuera necesario, habida cuenta de los progresos de las conversaciones que se realizaran a través de esos canales diplomáticos. El 30 y el 31 de marzo de 1974 se celebraron en Madrid nuevas conversaciones entre funcionarios de los dos Gobiernos.

B. Declaraciones de España y del Reino Unido en el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General

11. En la 2133a. sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 28 de septiembre de 1973, el Ministro de Asuntos Exteriores de España hizo una declaración en la que dijo que Gibraltar era el último vestigio del pasado colonial en Europa. Dijo que Gibraltar ilustraba el hecho de que la seguridad, tanto global como por áreas, era improbable si una nación decidía basar su propia seguridad en la inseguridad de los demás. El Sr. López Rodó dijo que Gibraltar en más de una ocasión había expuesto a España a verse envuelta bajo presiones directas en las grandes guerras del siglo y que, como una base militar, la colonia británica era un punto estratégico que ponía en peligro la seguridad de España en relación con otras Potencias y le impedía prestar una colaboración más efectiva a la seguridad en el Mediterráneo. El Ministro de Asuntos Exteriores recordó la que describió como doctrina de la Asamblea General sobre Gibraltar, que resumió de la manera siguiente: a) la situación de Gibraltar es de naturaleza colonial; b) se debe poner término a la situación colonial mediante negociaciones entre España y el Reino Unido; c) es de aplicación la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, sobre descolonización, y concretamente el párrafo 6 de la misma, que considera esencial tener en cuenta el principio de unidad nacional e integridad territorial; y d) al término de la situación colonial deben quedar salvaguardados los intereses de los gibraltareños.

12. Además, el Ministro de Asuntos Exteriores dijo que, con el fin de justificar su actitud respecto de Gibraltar, el Reino Unido había tratado de utilizar a la población de Gibraltar como una pantalla, haciendo caso omiso del hecho de que el referéndum de 1967 había sido rechazado por las Naciones Unidas en la resolución 2353 (XXII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1967. Cuando los ingleses ocuparon la fortaleza de Gibraltar, la población española originaria se vió obligada a abandonar la plaza. El vacío producido se había llenado en el curso de los años con personas de diversas procedencias. Posteriormente, el Reino Unido, mediante una "Order in Council", introdujo en el preámbulo de la Constitución de Gibraltar de 1969 cláusulas según las cuales el Reino Unido no podría devolver la soberanía del Territorio a España sin el consentimiento de los

habitantes, e hizo así caso omiso tanto del Tratado de Utrecht de 1713 como de las resoluciones de las Naciones Unidas. Finalmente, el Ministro de Asuntos Exteriores declaró que, una vez que se pusiera fin a la situación colonial en Gibraltar, España estaba dispuesta a garantizar que los gibraltareños "gozarán de un régimen especial de autonomía legislativa, judicial, administrativa y financiera que respetará su opción en materia de nacionalidad, sus libertades y derechos cívicos, su gobierno local y su régimen de puerto franco". Asimismo España se comprometía, entre otras cosas, "a asegurar, como mínimo, la renta per cápita que hayan alcanzado los gibraltareños y su tasa de crecimiento anual". En el curso de su declaración, el Ministro de Asuntos Exteriores de España hizo alusión a la que consideraba ser la posición de "destacadas personalidades gibraltareñas" que, en muchas ocasiones, habían solicitado "una solución negociada con España".

13. En respuesta a la declaración del Ministro de Asuntos Exteriores de España, el representante del Reino Unido dijo que su Gobierno celebraba la mejora de todo el conjunto de relaciones anglo-españolas en los últimos años y esperaba que continuara. Esta mejora reflejaba la constante expansión de los intereses comunes de España y el Reino Unido. No obstante, el Reino Unido lamentaba que no se hubieran podido hacer progresos más rápidos para zanjar las diferencias con respecto a Gibraltar. Dijo que los desacuerdos derivaban de diferencias de interpretación jurídica y que el Reino Unido no tenía ninguna duda en cuanto a su soberanía sobre Gibraltar y la responsabilidad que le correspondía.

14. El representante del Reino Unido dijo que, ya que no había sido posible solucionar hasta entonces las diferencias respecto de Gibraltar que derivaban de diferencias de interpretación jurídica, su Gobierno había hecho un firme ofrecimiento de remitir las diferencias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia, pero que el Gobierno de España no lo había aceptado. La cuestión de Gibraltar no era una cuestión de traspaso de bienes raíces; se trataba de personas. De conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas el Gobierno del Reino Unido consideraba que los intereses de la población de Gibraltar estaban por encima de todo. Si el Gobierno español podía persuadir a la población de Gibraltar de que un cambio de estatuto le sería favorable, el Gobierno del Reino Unido no se interpondría. El representante del Reino Unido no creía que el Gobierno de España desease que la población de Gibraltar pasase a la soberanía española contra su voluntad. Finalmente, expresó la esperanza de que continuaran los contactos mediante canales diplomáticos que generaran la confianza y buena voluntad necesarias tanto de los Gobiernos como de los pueblos para lograr verdaderos progresos en la solución del problema.

3. CONDICIONES ECONOMICAS

15. En el período que se examina, la economía de Gibraltar siguió dependiendo en gran parte del comercio de transbordo de mercancías y de la reexportación, así como de la venta de suministros a los buques que hacen escala allí, a los turistas y al personal militar adscrito a la base. Además de los astilleros e instalaciones que prestan servicios a las fuerzas navales del Reino Unido, las obras portuarias también comprendían un pequeño pero importante astillero comercial de reparaciones. Había algunas empresas industriales, relativamente pequeñas, dedicadas a la elaboración de tabaco y café y al embotellado de cerveza, aguas minerales, etc., principalmente para consumo local. Otras empresas se dedicaban a la manufactura de tejidos de algodón destinados principalmente a la exportación.

16. Los esfuerzos por ampliar la base económica del Territorio se han dirigido primordialmente hacia el desarrollo del turismo.

17. La información relativa a las importaciones, exportaciones y hacienda pública para los años 1971 y 1972 figura en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones c/.

A. Ayuda del Reino Unido a Gibraltar

18. A comienzos de marzo de 1973, el Gobierno del Reino Unido llegó a un acuerdo con el Gobierno de Gibraltar para continuar su ayuda al Territorio. En esa declaración, el Gobierno británico reafirmó su compromiso de apoyar y sostener al pueblo de Gibraltar, y se comprometió a extender la ayuda a Gibraltar después de 1975, a condición de que continúe siendo necesaria.

19. Hablando ante la Asamblea Legislativa el 19 de marzo de 1973, Sir Joshua Hassan, Ministro Jefe de Gibraltar, dijo que durante su visita a Londres había propuesto un tercer programa de desarrollo, aunque el segundo programa de desarrollo estaba destinado a aplicarse hasta marzo de 1976. El Ministro Jefe dijo que su objetivo era conseguir un compromiso de ayuda a partir de 1975, para mantener el impulso y la continuidad del desarrollo, y lograr este compromiso con bastante anticipación para hallarse en situación de iniciar la planificación y preparación necesarias. La solicitud concreta de ayuda se relacionaba con el centro deportivo. Este proyecto figuraba en el segundo programa de desarrollo, pero no podía llevarse a cabo debido al aumento de los gastos de vivienda.

20. Con respecto a los fondos complementarios que se obtuvieron para adiciones a los planes existentes, las partidas de gastos fueron: mobiliario, equipo y trabajos menores para la escuela polivalente: 64.750 libras, mobiliario y equipo para el Hospital St. Bernard y el Centro de Salud: 38.775 libras, Estadio Victoria: 15.000 libras; escuela primaria de Laguna: 38.750 libras; y viviendas en Catalan Bay: 7.000 libras.

---

c/ Ibid., Vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. XIII, anexo, párrs. 20 a 23.

21. Finalmente, el Ministro Jefe informó a la Asamblea de que se había aceptado que se llevase a cabo, con carácter de urgente, un examen de los principios que regían el traspaso de excedentes de tierras del Ministerio de Defensa al Gobierno de Gibraltar.

B. Gibraltar y la Comunidad Económica Europea (CEE)

22. Según se observó anteriormente d/, la inclusión de Gibraltar en la Comunidad Económica Europea, de conformidad con el artículo 227 (4) del Tratado de Roma, diferiría de la inclusión del Reino Unido en los siguientes aspectos: a) Gibraltar quedaría excluido de las disposiciones arancelarias comunes; b) la política agrícola general no se aplicaría a Gibraltar; y, c) el impuesto sobre el valor agregado no se aplicaría a Gibraltar.

23. La Cámara de Comercio de Gibraltar, que celebró su reunión general anual en mayo de 1973, publicó un informe en el que acogía con beneplácito el ingreso en la CEE, incluso la exención de los aranceles a la importación y los acuerdos impositivos. El informe manifestaba que el asentamiento de nacionales de los países de la CEE en Gibraltar, cualesquiera fuera su propósito, estaría limitado por la Trade Licencing Ordinance y las condiciones que regían la residencia. El informe también enumeraba las ventajas que se obtendrían, tales como libertad de movimiento en Europa, armonización de los sistemas sociales en materia de empleo, condiciones de trabajo, oficios y acceso a los fondos de desarrollo.

C. Transporte y comunicaciones

24. En 1972 había en Gibraltar 26 millas de carreteras (19 millas en 1970) y 6.431 vehículos registrados (6.498 en 1971).

25. El aeropuerto de Gibraltar se halla en North Front, a unas 1.900 yardas de la ciudad, y tiene una pista de aterrizaje de 2.000 yardas de longitud. El control de tráfico aéreo, los servicios meteorológicos y la conservación y funcionamiento del aeropuerto están a cargo de la Real Fuerza Aérea. La Gibraltar Airways tiene un acuerdo con el Ministerio de Defensa del Reino Unido para prestar servicios a todas las aeronaves civiles.

26. Según informes periodísticos, el Gobierno de España ha decidido dar prioridad a la construcción de un nuevo aeropuerto en la zona de Gibraltar. Se cree que la construcción de este nuevo aeropuerto pondría fin a la utilización de la pista de aterrizaje de Gibraltar como base aérea civil en funcionamiento y plantearía una nueva amenaza a la economía de Gibraltar.

---

d/ Ibid., párrs. 24 a 26.

D. Turismo

27. El turismo es una de las más importantes industrias en desarrollo del Territorio. Según los informes periodísticos, desde que España impuso restricciones, se ha producido un aumento en la proporción de turistas que prolongan su estadía en Gibraltar por períodos de más de un día. Según el Ministerio de Turismo, Comercio y Desarrollo Económico, en 1972 visitaron Gibraltar 140.000 turistas y una cuarta parte de este número permaneció en el Territorio un promedio de 10 u 11 noches, mientras que en 1964 hubo 700.000 visitantes, la mayoría de los cuales permaneció una o dos noches.

4. CONDICIONES SOCIALES Y EDUCACIONALES

A. Mano de obra

28. El 16 de mayo de 1973, el Ministro de Trabajo propuso a la Asamblea Legislativa un aumento del 100% de las pensiones a la vejez, los beneficios por desempleo y las pensiones de retiro de transición. Las propuestas aumentarían las pensiones a la vejez a 7,10 libras semanales para un matrimonio y a 4,45 libras para una sola persona; los beneficios por desempleo a 4 libras y 2,40 libras, respectivamente; y las pensiones de retiro de transición a 3,20 libras y 2 libras. Los aportes jubilatorios también se aumentarían en un 88%.

B. Seguridad social

29. Según las informaciones periodísticas, los Gobiernos del Reino Unido y de Gibraltar han concluido un acuerdo provisional sobre seguridad social a consecuencia del ingreso del Reino Unido en la CEE.

30. Se informó de que, desde el 1º de abril de 1973, el Reglamento de Seguridad Social de la CEE se aplica a Gibraltar del mismo modo que al Reino Unido. Empero, como el Reglamento se aplica sólo entre Estados miembros y como, a los fines de la CEE, Gibraltar forma parte del Reino Unido, se ha considerado necesario establecer un acuerdo recíproco bilateral para evitar la situación anómala de que los derechos que en virtud del Reglamento se aplican a otros nacionales de la CEE, no se apliquen a las personas que se trasladen del Reino Unido a Gibraltar y viceversa.

31. Según se informa, el acuerdo está destinado a aplicar las disposiciones del Reglamento de la CEE, salvo las relativas a las prestaciones familiares, a las personas empleadas y a ciertos beneficiarios de la seguridad social que se trasladen del Reino Unido a Gibraltar, o de este país a aquél. Esto les permitiría tratar su residencia en un país como residencia en el otro, con el fin de recibir los beneficios que se otorgan a la vejez y a la supervivencia. También significa que en los casos en que las aportaciones pagadas de acuerdo con la legislación de un país sean insuficientes para tener derecho a un beneficio o para el grado del beneficio máximo de conformidad con esa legislación, se podrán tener en cuenta las

aportaciones que se hayan pagado de conformidad con la legislación del otro país. Además, se dice que aunque el acuerdo excluyó la aplicación de las disposiciones del Reglamento de la CEE en materia de prestaciones familiares, disponía que, con este fin, la presencia en un país se considerase como presencia en el otro. Antes del acuerdo, los gibraltareños que permanecían en el Reino Unido más de 6 meses tenían que aguardar otros 6 meses después de su regreso a Gibraltar para volver a tener derecho a las prestaciones familiares. Con el acuerdo, podrían cobrar las prestaciones en cuanto regresasen. También se disponía que una persona de un país, que reclamara asignaciones familiares en el otro, se beneficiara de las condiciones más favorables que pudieran aplicarse a las personas nacidas en el país donde se formulaba la petición.

C. Acuerdo sobre servicios de salud

32. Durante una visita que el Ministro de Servicios Médicos efectuó al Reino Unido en octubre de 1973, se llegó a un acuerdo para establecer arreglos recíprocos de cuidados de salud entre Gibraltar y el Reino Unido. Los ciudadanos del Reino Unido que residieran provisionalmente en Gibraltar tendrían derecho a recibir cuidados de salud en Gibraltar en las mismas condiciones que los ciudadanos del Territorio. Igualmente los ciudadanos de Gibraltar que residieran temporalmente en el Reino Unido tendrían derecho a recibir cuidados de salud en este país en las mismas condiciones que la población del Reino Unido.

33. El acuerdo no se aplicará a las personas que van de un país al otro con el propósito expreso de beneficiarse del acuerdo, salvo que cuando un ciudadano de Gibraltar necesite recibir cuidados hospitalarios para los que no existen servicios adecuados en Gibraltar, los recibirá en el Reino Unido, en las mismas condiciones que la población del Reino Unido. Las disposiciones para que los ciudadanos de Gibraltar reciban tratamiento hospitalario en el Reino Unido se aplicarán a no más de 40 pacientes en cualquier período del año. Todos los gastos que se efectúen en virtud del acuerdo estarán a cargo del Gobierno del país en que se producen.

34. Se informó en 1973 de que el Gobierno de Gibraltar había otorgado 17 de las 19 becas disponibles para seguir cursos de formación de maestros en colegios superiores del Reino Unido. En 1972 se otorgaron 14 becas, comparadas con 10 en 1971 y 9 en 1970. Se calculó que el costo de las 19 becas se elevaría a 20.000 libras.

CAPITULO XIV

(A/9623/Add.4 (Parte II))

SOMALIA FRANCESA

INDICE

	Párrafos	Página
A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 3	239
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	4	239
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		240

CAPITULO XIV

SOMALIA FRANCESA 1/

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. El Comité Especial examinó la cuestión de la Somalia Francesa en su 981a. sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1974.

2. En su consideración del Territorio, el Comité Especial tuvo presentes las disposiciones en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida en particular la resolución 3163 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en cuyo párrafo 11 la Asamblea General pide al Comité Especial "que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) de la Asamblea General en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe sobre la materia a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones". El Comité tuvo en cuenta también la decisión adoptada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1973 en relación con la cuestión de la Somalia Francesa 2/.

3. Durante su examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo al presente capítulo) que contenía información sobre los últimos acontecimientos relativos al Territorio.

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

4. En su 981a. sesión, celebrada el 5 de septiembre, tras escuchar una declaración del Presidente (A/AC.109/PV.981), el Comité Especial decidió sin objeciones transmitir a la Asamblea General el documento de trabajo a que se hace referencia en el párrafo 3 supra, a fin de facilitar el examen del tema por la Cuarta Comisión y, a reserva de las directrices que pudiese dar al respecto la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, examinar el tema en su período de sesiones siguiente.

1/ Nota del Relator: El Boletín Terminológico No. 240, publicado por la Secretaría el 15 de abril de 1968 (ST/SC/SER.F/240) dice lo siguiente:

> "El nuevo nombre del Territorio que antes se conocía como Somalia Francesa es Territorio francés de los afares y los issas ...
>
> Este nombre, que se adoptó a petición de la Potencia administradora, debe utilizarse en todos los documentos con excepción de las actas o textos en que el orador o el autor haya utilizado una terminología diferente."

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/9030), pág. 121.

Anexo*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INDICE

		Párrafos
1.	Generalidades	1 - 3
2.	Acontecimientos constitucionales y políticos	4 - 33
3.	Condiciones económicas	34 - 41
4.	Condiciones sociales	42 - 45
5.	Situación de la enseñanza	46 - 47

---

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.963.

SOMALIA FRANCESA a/

1. GENERALIDADES

1. Situada en la costa oriental del Africa entre los 39°30' y los 41° de longitud este, y entre los 11° y los 12°30' de latitud norte, la Somalia Francesa abarca una superficie de 23.000 kilómetros cuadrados (8.900 millas cuadradas), la mayor parte de la cual es desértica o semidesértica. El Territorio limita con Etiopía al norte, oeste y sudoeste, y con Somalia al sur. Su litoral, de aproximadamente 800 kilómetros de largo, se extiende desde Doumeira en el norte hasta Loyada en el sur. El terreno consiste en su mayor parte en mesetas volcánicas, bordeadas en algunos lugares por llanuras hundidas y lagos, algunos de los cuales, por ejemplo los lagos Assal y Alol, están bajo el nivel del mar. El Territorio no tiene cursos de agua superficiales permanentes. El clima es muy cálido durante la mayor parte del año, con una temperatura media de 85° Fahrenheit en Djibouti, la Capital. La humedad es elevada cerca de la costa, pero disminuye en el interior. Las precipitaciones son escasas e irregulares, con un promedio de menos de 127 milímetros (5 pulgadas) anuales.

2. La población se divide en los cuatro grupos principales siguientes: los afares o danakil, que comprenden los adohyammara y los asahyammara; los issas, un grupo somalí que comprende los abgal, los dalol y los wardiq; los árabes, principalmente procedentes del Yemen y de Arabia Saudit y los europeos.

3. Según Le Réveil de Djibouti del 11 de marzo de 1967 b/, la población total en marzo de ese año se calbulaba en 125.050 personas, clasificadas en la forma siguiente:

Issas	58.240
Afares	48.270
Europeos y assimilés	10.255
Arabes	8 285
Total	125.050

De éstos, según se informaba, 28.430 issas, 1.700 afares, 2.600 europeos y 5.120 árabes estaban clasificados como extranjeros.

---

a/ El nuevo nombre del Territorio es "Territorio francés de los afares y los issas". Véase Boletín Terminológico No. 240 (ST/CS/SER.F/240) publicado por la Secretaría el 15 de abril de 1968. Para información detallada respecto de este cambio, véase asimismo Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/7200/Rev.1), cap. XV, anexo, párrs. 6 y 7. La información que figura en esta sección proviene de fuentes publicadas.

b/ Citado por V. Thompson y R. Adloff en Djibouti and the Horn of Africa (Standford, California, Stanford University Press), pág. 36.

2. ACONTECIMIENTOS CONSTITUCIONALES Y POLITICOS

A. Estatuto constitucional del Territorio

4. Los pormenores de las disposiciones constitucionales vigentes en el Territorio se describieron en un informe anterior del Comité Especial c/. Se recordará que luego del referéndum del 19 de marzo de 1967, la Ley del 3 de julio de 1967 modificó el estatuto del Territorio, que se transformó en Territorio de Ultramar dentro de la República Francesa, con su personería jurídica y autonomía financiera. La Ley define las funciones del Consejo de Gobierno y de la Cámara de Diputados, y establece los poderes del Alto Comisionado (quien representa a la República Francesa), los cuales se limitan a las relaciones exteriores, la defensa, el mantenimiento de la ley y el orden, el control de la inmigración, las cuestiones monetarias, la justicia y la radio y la televisión.

5. La Cámara de Diputados tiene 40 miembros elegidos por sufragio universal y directo para un período de cinco años. La Comisión Permanente de la Cámara de Diputados tiene nueve miembros; los Ministros que integran el Consejo de Gobierno también son nueve d/.

6. La Cámara de Diputados celebra dos períodos ordinarios de sesiones cada año y es convocada por el Presidente del Consejo de Gobierno. También se la puede convocar para un período extraordinario de sesiones.

7. Los miembros del Consejo de Gobierno son elegidos por la Cámara de Diputados de entre sus propios miembros.

8. Francia está representada por un Alto Comisionado secundado por un Adjunto. El Alto Comisionado promulga las leyes y los decretos, previa información al Consejo de Gobierno, que asegura su ejecución. Las decisiones de la Cámara de Diputados y del Consejo de Gobierno deben ser comunicadas al Alto Comisionado antes de ser publicadas o aplicadas. El Alto Comisionado puede pedir al Ministro francés de Departamentos y Territorios de Ultramar que disponga la anulación de actos de las autoridades territoriales. La competencia de la República Francesa se extiende a todas las esferas que no han sido asignadas expresamente a la Cámara de Diputados y al Consejo de Gobierno (véase párr. 4 supra). El Territorio está representado en la Asamblea Nacional y en el Consejo Económico y Social de Francia.

9. Con fines administrativos, la Somalia Francesa está dividida en el distrito de Djibouti y los cercles de Dikhil, Ali Sabieh, Tadjourah y Obock. Los órganos judiciales del Territorio son un Alto Tribunal de Apelaciones, un Tribunal de Primera Instancia en Djibouti y cierto número de tribunales de derecho consuetudinario.

---

c/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8023/Rev.1), vol. III, cap. XI, anexo, párrs. 8 y siguientes.

d/ El número de miembros de estos órganos fue aumentado en 1972. Véase ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. XIV, anexo, párrs. 9 y sigs.

B. Elecciones

10. El 18 de noviembre de 1973, se celebraron elecciones para elegir los 40 miembros de la nueva Cámara de Diputados. De los 47.376 electores empadronados en Territorio, había votado, según se informó oficialmente, el 72,4%. Las listas patrocinadas por el Sr. Ali Aref Bourhan, Presidente del Consejo de Gobierno, a saber, Union et Progrés dans l'ensemble français y Regroupement Issas dans l'ensemble français, obtuvieron 26.855 votos, lo que representaba cerca del 75% de los sufragios emitidos, contra 8.536 de las otras listas. El partido de gobierno obtuvo los 40 escaños de la Cámara. En la Cámara saliente, que contaba con sólo 32 escaños, la Ligue Populaire Africaine (LPA), opositora, había tenido 2 votos.

11. El día de la elección, se informó de un incicente en el centro de votación del segundo distrito en Djibouti. Según el diario gubernamental Le Revéil de Djibouti dos miembros de la LPA atacaron a golpes a la persona encargada del centro de votación al empezar la votación, causándole heridas.

C. "Irregularidades" en la campaña electoral y el proceso electoral denunciadas por la oposición

12. Durante la campaña dlectoral, la oposición alegó que había habido una serie de irregularidades. Por ejemplo, se habían puesto, según se dijo, obstáculos en ciertos caminos, impidiendo así el acceso de los candidatos de la oposición a ciertas circunscripciones. Cuando se anunciaron los resultados de la elección, la LPA, que no había obtenido ni un solo escaño, denunció irregularidades electorales perpetradas de diversas formas, tales como "control", "relleno de urnas", "negativa a inscribir candidatos de la lista opositora", y el empleo de un sistema electoral que implicaba la elección por mayoría absoluta en una única vuelta.

13. El "control", según se lo describe, es un sistema mediante el cual cada grupo étnico tiene un centro de votación separado. Así, un gran número de militares franceses y sus familias habían podido votar, según se dijo, en una sola circunscripción para derrotar al candidato de la oposición. Mediante el relleno de urnas, los presidentes de los centros de votación, que son todos europeos, habían utilizado, según se alegó, las cédulas electorales no distribuidas para votar por los candidatos del gobierno. Otra alegada irregularidad fue la negativa a inscribir candidatos de la lista opositora. De resultas de todo ello, más de un cuarto de los diputados fueron elegidos de una sola cédula electoral. Por último, se afirmó que el procedimiento electoral, que entrañaba una "mayoría absoluta en una sola vuelta electoral", había permitido que el candidato gubernamental minoritario en una circunscripción derrotase a la oposición, que tenía mayoría pero estaba dividida.

14. Estas "irregularidades" fueron confirmadas por el Sr. Florian, representante del Comité Gubernamental del Partido Socialista Francés, quien estuvo en el Territorio del 15 al 19 de noviembre de 1973. El Sr. Florian informó acerca de varios asuntos que, a su juicio, justificaban que se hiciese ante el Consejo de Estado de Francia una apelación para anular las elecciones.

15. En la misma circunscripción donde, según el Sr. Florian, el Sr. Hassan Gouled-Aptidon, líder de la oposición, fue derrotado por el candidato gubernamental por sólo 200 votos, los militares recién llegados de Francia con sus familias (350 personas) habían participado en la elección, aunque la mayoría de ellos no vivía dentro de los límites de la circunscripción.

16. El Sr. Florian informó asimismo de los siguientes sucesos que, según se alegó, habían tenido lugar en los distritos de Dikhil y Tadjourah y Obock: En un centro de votación en Galafi, un asesor se retiró con una urna electoral debido a que un miembro de la oposición aparentemente había sorprendido a alguien rellenándola de votos la noche anterior a las elecciones. Muchos de los inscriptos en el padrón electoral no habían logrado obtener sus tarjetas de votación. En Tadjourah y Obock, se negó a la lista de oposición su recibo de depósito. El Sr. Florian observó que de las 9.500 personas inscriptas en el padrón electoral de ese distrito, se había impedido votar a 5.000 porque no tenían sus tarjetas. Por último, el Sr. Florian confirmó que todos los presidentes de los centros de votación eran europeos.

17. El Sr. Gaston Deferre, Diputado Socialista francés, señaló a la atención del Ministro de Departamentos y Territorios de Ultramar lo siguiente. Según el Sr. Deferre, varios informes confirmaron que las autoridades locales, territoriales y francesas habían puesto obstrucciones en todo el Territorio. El camino de Djibouti a Tadjourah por la vía del lago Assal fue aparentemente bloqueado por completo, el tráfico marítimo fue interrumpido y las comunicaciones telefónicas interurbanas fueron cortadas. El Sr. Deferre alegó que esas medidas habían impedido que la oposición expresara sus ideas y defendiera su programa, y, por ende, que participara en la campaña electoral. Por último, el Sr. Deferre pidió al Gobierno francés que le informase de las razones de "estas prácticas administrativas que se hallan tan divorciadas de la constitucionalidad y la democracia".

18. Como resultado de las elecciones del 18 de noviembre, el Sr. Ali Aref Bourhan fue reelegido Presidente del nuevo Consejo de Gobierno, integrado por nueve miembros.

D. Situación en el Territorio según los movimientos de liberación

19. En una entrevista publicada en Révolution Africaine de Argel (22-28 de junio de 1973), el Sr. Aden Roble Awalé, Secretario general del Front de Libération de la Côte des Somalis (FLCS), dijo que Francia había dicho al mundo que el pueblo de Somalia Francesa deseaba continuar siendo francés con una amplia autonomía interna dentro del sistema francés. En realidad, según el Sr. Awalé, Francia permanecía en la Somalia Francesa mediante la violencia; algunos de los ejemplos de esa violencia mencionados en la entrevista se citan más abajo.

20. El Sr. Awalé dijo que la fuerza expedicionaria francesa en Djibouti consistía en 20.000 hombres, la mayoría de los cuales eran miembros de la Legión Extranjera. Los paracaidistas franceses que partieron de Argelia en 1962 habían sido transferidos inmediatamente a Djibouti, donde Francia había establecido una gran base aérea

militar (Base N.1-88) y una importante base naval. En Djibouti se había instalado un sistema de "seguridad", rodeado por una alambrada de púas electrificada y campos de minas contra personal. Los habitantes de otras zonas podían entrar en Djibouti sólo después de haber sido revisados minuciosamente. Según el Sr. Awalé, la barrera era inhumana porque separaba a personas pertenecientes a la misma familia que habitaban en el mismo Territorio bajo la misma administración. El dirigente del FLCS continuó diciendo:

> "La negativa a levantar un censo constituye otra forma de represión. La gente carece de documentos de identidad y luego se le dice que viola la ley. La represión adquiere también la forma de medidas de deportación inhumanas. Francia deporta a cualquiera que profese convicciones nacionalistas radicales. Se expulsa a la gente a través de las fronteras a medianoche. Se calcula que más de 30.000 personas han sido expulsadas en esta forma. En Djibouti hay más prisiones que escuelas. En la actualidad hay 11.000 detenidos."

21. Se recordará que el objetivo del FLCS, que fue creado en 1963, es llevar al pueblo somalí a la independencia y soberanía nacional totales. El FLCS celebra un congreso cada dos años. Elige un Comité Central de 9 miembros, quienes a su vez eligen un Comité Ejecutivo de nueve miembros. En junio de 1973, las autoridades argelinas acordaron en principio que el FLCS estuviese representado en Argelia.

22. Según su Secretario General, el FLCS se prepara para una lucha armada, que se espera que comience en un futuro bastante cercano. El Secretario General dijo que la lucha armada era el único camino que le quedaba al FLCS, pues el Presidente de la República Francesa había declarado en Djibouti que Francia estaba decidida a permanecer en el Territorio "por la fuerza".

23. El Sr. Ahmed Bourhan Amar, Secretario General del Mouvement de Libération de Djibouti (MLD), declaró el 18 de noviembre de 1973 que su organización iba a recurrir a todos los medios posibles para liberar el Territorio de la administración colonial francesa. Además, dijo que el MLD entrenaba a luchadores de la libertad, quienes dirigirían la lucha armada por la independencia del Territorio si los medios pacíficos no bastaban. El MLD, cuya sede se halla en Dirédawa (Etiopía), ha nombrado candidatos para la elección de los 40 miembros de la Cámara de Diputados del Territorio. Según el Sr. Amar, una victoria del MLD contribuiría a persuadir a Francia de que conceda la independencia al Territorio.

E. Importancia estratégica del Territorio

24. Aunque el Territorio tiene pocos recursos minerales y agrícolas, su posición geográfica es importante. De una población total de aproximadamente 125.000 almas, unas 85.000 viven en Djibouti, a lo cual debe el Territorio su importancia estratégica y económica. Djibouti es uno de los puertos mejor equipados de la región; tiene un aeropuerto de categoría internacional y ha sido desde 1917 punto terminal de una línea ferroviaria que une a Addis Abeba con el Mar Rojo. Cuando se le preguntó si Djibouti se convertiría en un centro de comunicaciones a partir de de 1974,

el Sr. Xavier Deniau, ex Secretario de Estado de Departamentos y Territorios de Ultramar, contestó que Francia construiría un aeropuerto muy grande en el que aterrizarían los aviones Boeing 747 de la Air France que fueran rumbo a Sudáfrica, Australia y el Océano Indico.

25. El Sr. Bourhan hizo hincapié en la importancia estratégica de la base naval de Djibouti cuando declaró que desde esa base la Armada de Francia podía fiscalizar el cruce de rutas entre el Mediterráneo, el Mar Rojo y el Océano Indico. Asimismo, declaró que una presencia francesa en el Estrecho de Bab el Mandeb era esencial. El Sr. Bourhan fue, pues, a París en julio de 1973 a pedir que se enviaran a Djibouti las tropas francesas retiradas de Madagascar.

26. Según un artículo publicado en la Revue française d'Etudes politiques africaines de febrero de 1973, el equilibrio político, tanto en el Oriente Medio como en el Africa Oriental, exigía que se mantuviera el statu quo en el Mar Rojo. Además, según el mismo artículo, la situación jurídica del Territorio era motivo de preocupación no sólo para los Estados vecinos sino también para todas las grandes Potencias hasta donde aseguraba el mantenimiento de la libertad de navegación en el Mar Rojo.

27. El Sr. Awalé, Secretario General del FLCS, declaró en una entrevista publicada en Révolution Africaine (véase también el párr. 19 supra) que, estratégicamente, Djibouti permitía que Francia fiscalizara el Mar Rojo y el Océano Indico. Agregó que los intereses "culturales" hacían que Djibouti fuese una cabeza de puente para extender la "presencia francesa" en toda el Africa oriental.

F. Acción por parte de la Organización de la Unidad Africana (OUA)

28. Se recordará que, durante su visita a Djibouti en enero de 1973, el Sr. Georges Pompidou, el finado Presidente de la República Francesa, declaró que su viaje tenía por finalidad asegurar a la población del Territorio que la presencia de la República Francesa no se pondría en duda e/. La visita oficial que se había programado que hiciera el Sr. Pompidou a la sede de la OUA durante su permanencia en Addis Abeba fue cancelada a último momento.

29. Varias semanas más tarde, el 17 y el 18 de mayo de 1973, se reunió el Consejo de Ministros de la OUA en un período ordinario de sesiones en Addis Abeba. En su informe al Consejo, el Sr. Nzo Ekan Ngaki, Secretario General de la OUA, denunció la presencia francesa en Djibouti. Según el Secretario General, 12 años antes Francia había estado a la vanguardia de los procesos de cambio histórico al reconocer la independencia de los países africanos que ella había administrado anteriormente. El Sr. Ngaki preguntó por qué Francia sentía actualmente la necesidad de hacer una enérgica afirmación de su intención de permanecer en Djibouti, lugar que no tenía ninguna importancia política o económica para Francia.

---

e/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. XIV, anexo, párr. 20.

30. En su resolución CM/Res.303 (XXI), el Consejo de Ministros de la OUA condenó las violentas medidas represivas aplicadas por las autoridades coloniales francesas contra la población del Territorio. El Consejo hizo un llamamiento a todos los Estados para que intensificaran su asistencia moral, diplomática, política y material a los movimientos de liberación de los territorios bajo dominación francesa a fin de permitirles proseguir su lucha en pro de la libertad y la independencia plenas. A ese respecto, un ministro del Gobierno de la República Unida de Tanzania anunció posteriormente, el 22 de octubre de 1973, que el Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa acababa de conceder la suma de 540.000 chelines tanzanianos al FLCS y al MLD.

G. Reacción en Djibouti y París

31. Los pronunciamientos de la OUA y de su Secretario General Administrativo fueron recibidos con expresiones de desaprobación por las autoridades locales de Djibouti y por las autoridades francesas.

32. El 22 de mayo de 1973, el Sr. Bourhan, Presidente del Consejo de Gobierno, elevó una petición al Presidente Pompidou para que los franceses protestaran en nombre del Territorio contra las declaraciones del Secretario General de la OUA, las cuales el Sr. Bourhan consideró contrarias al principio de no injerencia en los asuntos de otros países proclamado por la OUA y las Naciones Unidas.

33. El 23 de mayo de 1973, un portavoz del Gobierno de Francia declaró que, a juicio del Sr. Pierre Messmer, Primer Ministro de Francia, los pueblos del Territorio habían indicado en cierto número de ocasiones su deseo de seguir siendo franceses. Por consiguiente, no correspondía a un extranjero decidir qué posición debían ellos adoptar.

3. CONDICIONES ECONOMICAS

A. Comercio

34. El 30 de noviembre de 1973, con ocasión de la apertura de las sesiones dedicadas a la consideración del presupuesto, el Presidente del Consejo de Gobierno declaró que 1973 se había caracterizado por ser un año de desastres naturales, inclusive el grave terremoto de fines de marzo y comienzos de abril y las repercusiones de la sequía generalizada que afecta la totalidad de la zona saheliana de Africa. Los daños causados por el terremoto se calcularon en varios cientos de millones de francos de Djibouti f/. Una subvención inicial del país metropolitano de 106 millones de francos de Djibouti había hecho posible financiar medidas de emergencia. La situación financiera del Territorio, invariablemente precaria desde la clausura del Canal de Suez, resultó ser, pues, especialmente inquietante en 1973.

35. En lo que respecta a las actividades del puerto comercial, los ingresos provenientes del tráfico de mercaderías en tránsito alcanzó un total de DF 73,2 millones contra una suma proyectada de DF 75,6 millones. El tráfico correspondiente al Territorio fue ligeramente superior al que se había calculado y alcanzó un total de DF 73,6 millones contra una suma proyectada de DF 72,0 millones.

36. Al 30 de septiembre de 1973, 716 barcos habían hecho escala en el puerto, lo que representa 3,4 millones de toneladas netas (772 barcos y 4,0 millones de toneladas en septiembre de 1972). Los ingresos alcanzaron un total de solamente DF 35,4 millones contra una suma proyectada de DF 42,0 millones. Sin embargo, el mayor tráfico de hidrocarburos había compensado la disminución de las actividades de abastecimiento de carbón. Los ingresos efectivos provenientes de este tráfico ascendieron a un total de DF 48,0 millones, cont[illegible] una cifra proyectada de DF 43,5 millones.

37. Por lo que se refiere a las instalaciones portuarias, las principales novedades de 1973 fueron la finalización de la nueva carretera de acceso que une al puerto directamente con el sector comercial de la zona libre de derechos aduaneros, y el comienzo de la construcción de instalaciones adicionales de atraque en el puerto del sur, iniciada con una subvención de DF 88 miles de millones que fue entregada por el Fondo Europeo de Desarrollo.

B. Transportes y comunicaciones

38. En lo que respecta a la infraestructura de carreteras, se finalizó el asfaltado de la carretera de Djibouti-Dikhil, se iniciaron los trabajos en la carretera Tadjourah-Randa-Le-Day y se hicieron varias mejoras en el camino de Loyada. Los

---

f/ Un franco de Djibouti (DF) equivale aproximadamente a 0,026 francos franceses.

gastos efectuados en la carretera de Dikhil y en el levantamiento topográfico para su extensión hasta la carretera Addis Abeba-Assab en Etiopía ascendieron a un total de DF 53 millones.

39. Se anunció en París que un pequeño consejo ministerial se había reunido el 20 de noviembre de 1973 para examinar la situación del Territorio. El Consejo había decidido dar prioridad a la reparación y el mejoramiento de las instalaciones portuarias de Djibouti que habían sido parcialmente destruidas por un terremoto. Luego de la reunión del Consejo, el Sr. Bernard Stasi, Ministro de Departamentos y Territorios de Ultramar, anunció: "Se aproxima la reapertura del Canal de Suez, y el puerto de Djibouti deberá estar en condiciones de cumplir su parte en la forma más eficaz posible cuanto antes". El Ministro indicó también que estaba por concluirse un contrato para la construcción de la carretera Djibouti-Addis Abeba en toda su extensión y que los primeros kilómetros serían construidos en los próximos meses. El costo de la carretera se calculó en 60 millones de francos franceses.

40. Por lo que se refiere a las telecomunicaciones, se puso en funcionamiento una central conmutadora de líneas telefónicas en Ambouli, se estableció un enlace de ondas ultracortas de radio y teléfonos entre Djibouti y Obock, y se estableció un enlace por onda portadora de alta frecuencia con Ali-Sabieh. La Oficina de Correos y Telecomunicaciones proyecta construir en 1974 un edificio que albergue la futura central telefónica automática de Djibouti, que tendrá una capacidad de 4.000 líneas, o sea, 2.500 más que la central telefónica actual.

C. Agricultura

41. El Departamento de Agricultura ha seguido alentando, como lo ha hecho desde hace varios años, a las tribus nómadas a que se instalen en las zonas apropiadas para la agricultura. En lo que se refiere a la infraestructura agrícola, en 1973 se construyeron dos estaciones agrícolas, en Obock y As-Eyla. Al mismo tiempo, se continuó prestando asistencia para el aprovechamiento y el mantenimiento de las huertas de Djibouti.

4. CONDICIONES SOCIALES

A. Salud pública

42. En la esfera de la salud pública, los esfuerzos se concentraron en los sectores relacionados con la lucha antituberculosa, la medicina rural, la higiene y la atención médica. En lo que respecta a la lucha antituberculosa, se informó de un aumento del 8% en el número de casos diagnosticados y tratados y un aumento del 30% en el número de personas que recibieron vacunas BCG. Continuaron los trabajos de equipamiento de los centros médicos de Dikhil (46 camas) y Tadjourah (56 camas).

B. Situación laboral

43. En el curso de los diez primeros meses de 1973, 391 conflictos laborales particulares fueron remitidos a la Inspección del Trabajo. De este número, se informó que 300 fueron arreglados amistosamente. Estos arreglos dieron como resultado el pago de DF 14 millones a los trabajadores interesados.

44. A los trabajadores asalariados se les paga un salario mínimo garantizado, que aumentó en un 37,5% durante el año que se examina. Asimismo, rige en el Territorio un sistema de vacaciones pagadas. En mayo de 1973, el número de días hábiles de vacaciones pagadas fue aumentado de 21 a 28.

45. Se ha introducido también la formación profesional y se han adoptado las medidas necesarias para la capacitación de personal en los siguientes oficios: hotelería, 16 estudiantes; reparación de automóviles, 14 estudiantes; y refrigeración, instalación y mantenimiento, 14 estudiantes.

5. SITUACION DE LA ENSEÑANZA

46. El número de alumnos que asistían a las escuelas aumentó de 9.500 en 1972/1973 a 10.500 en 1973/1974, lo que representa un 13% de aumento respecto del año anterior. El aumento se limitó principalmente a las escuelas públicas. La matrícula en las escuelas primarias aumentó de 6.200 a 7.000. La matrícula en el primer curso de las escuelas secundarias se elevó de 190 en 1972 a 360 alumnos en 1973.

47. Se informó que en 1973 se habían asignado DF 249 millones para los gastos de funcionamiento de la enseñanza elemental en el Territorio, y DF 35,8 millones para inversiones.

كيفية الحصول على منشورات الامم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الامم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع انحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الامم المتحدة ،قسم البيع في نيويورك او في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

Litho in United Nations, New York

Price: $U.S. 12.00
(or equivalent in other currencies)

35817—July 1976—475